



---

**LEY**

**PRESUPUESTO**

**GENERAL DEL**

**ESTADO | 2023**





# CONTENIDO

## PARTE I - LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023	7
--	---

## PARTE II - DETALLE DE LA LEY

I. INGRESOS 2023	70
II. GASTOS 2023	93
III. FINANCIAMIENTO 2023	147
IV. GASTOS TRIBUTARIOS 2023	163
V. CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO 2023	236
VI. RIESGOS FISCALES 2023	241
VII. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2026	267
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS 2023	325



## PARTE I

# LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023





**LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**

**EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

**Ley No.** \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, y su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Presupuesto General del Estado constituye el límite máximo de gasto que podrán disponer los entes públicos y órganos administrativos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados y en ningún caso constituyen derecho adquirido por las unidades ejecutoras;

**Considerando cuarto:** Que el presupuesto físico financiero es un reflejo de la vinculación de la planificación y el presupuesto, consistiendo en la articulación de las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

**Considerando quinto:** Que el presupuesto orientado a resultados es una técnica de presupuestación que vincula los recursos financieros con los resultados requeridos por los ciudadanos a lo largo del ciclo presupuestario, mediante el empleo de métodos basados en evidencias cuyo objetivo principal es dar respuesta a los problemas sociales;

**Considerando sexto:** Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

**Considerando séptimo:** Que, en virtud de la crisis económica ocasionada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, el alza de los precios internacionales, así como los remanentes de la pandemia, el Gobierno dominicano está comprometido a realizar medidas de corto y mediano plazo tendentes a eficientizar y elevar la calidad del gasto público, orientando su acción a la protección de los sectores con mayor vulnerabilidad;

**Considerando octavo:** Que, se han implementado esfuerzos tendentes a la mejora en los ingresos tributarios y la eficiencia recaudadora, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente;

**Considerando noveno:** Que desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos, mejora del tratamiento de activos estatales, entre otros;

**Considerando décimo:** Que la República Dominicana requiere una política de cooperación que potencie el uso de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, orientándolos hacia sectores prioritarios que garanticen una recuperación post pandemia inclusiva y resiliente;

**Considerando décimo primero:** Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la formulación del Ley de Presupuesto General del Estado;

**Considerando décimo segundo:** Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

**Considerando décimo tercero:** Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805.

**VISTA:** La Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial No. 9750.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Gaceta Oficial No. 9835.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial No. 9983.

**VISTA:** La Ley No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial No. 10065.

**VISTA:** La Ley No. 165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), Gaceta Oficial No. 10106.

**VISTA:** La Ley No. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial No. 10109.

**VISTA:** La Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre bancas de apuestas al deporte profesional, Gaceta Oficial No. 10191.

**VISTA:** La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial No. 10172.

**VISTA:** La Ley No. 88-03, del 1 de mayo de 2003, que instituye las casas de acogidas o refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial No. 10212.

**VISTA:** La Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingenios del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial No. 10233.

**VISTA:** La Ley 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10318.

**VISTA:** La Ley sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, No. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial No. 10347.

**VISTA:** La Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 de 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial No. 10361.

**VISTA:** La Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial No. 10369.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial No. 10392.

**VISTA:** La Ley No. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10425.

**VISTA:** La Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426.

**VISTA:** La Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, Gaceta Oficial No. 10458.

**VISTA:** La Ley No. 86-11, del 13 de abril de 2011, sobre fondos públicos, Gaceta Oficial No. 10613.

**VISTA:** La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Gaceta Oficial No. 10656.

**VISTA:** La Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial No. 10697.

**VISTA:** La Ley No. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Gaceta Oficial No. 10889.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Gaceta Oficial No. 10933.

**VISTO:** El Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, Gaceta Oficial No. 10076.

**VISTO:** El Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial No. 10364.

**VISTO:** El Decreto No. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda la atribución que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones, Gaceta Oficial No. 10944.

**VISTO:** El proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2023.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**

**TÍTULO I  
DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario de 2023 a nivel de instituciones.

**Artículo 2.- Aprobación.** Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023 a nivel de instituciones.

**Párrafo.** Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**TÍTULO II  
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO**

**Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Un Millón de Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Un pesos dominicanos (RD\$1,479,119,199,771), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	1,115,861,338,883
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	363,257,860,888
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,479,119,199,771</b>

**Artículo 5.- Erogaciones consolidadas.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Un Millón de Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Un pesos dominicanos (RD\$1,479,119,199,771), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,321,350,817,992
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	157,768,381,779
<b>TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2)</b>	<b>1,479,119,199,771</b>

**Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados.** Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2023, por un monto de Un

Millón de Millones Ciento Quince Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres pesos dominicanos (RD\$1,115,861,338,883), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,102,366,651,508
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	13,494,687,375
<b>TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,115,861,338,883</b>

**Párrafo.** Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No. 1:

**CUADRO NO. 1**  
**Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2023**  
**Clasificación Económica de Ingresos**

(En RD\$ y %PIB)

	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	%PIB
<b>1.1 - Ingresos Corrientes</b>	<b>1,028,757,946,347</b>	<b>40,772,068,783</b>	<b>32,836,636,378</b>	<b>1,102,366,651,508</b>	<b>16.0%</b>
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>965,008,984,079</b>	<b>3,522,190,152</b>	-	<b>968,531,174,231</b>	<b>14.1%</b>
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	305,546,300,652	-	-	305,546,300,652	4.4%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	51,694,589,147	-	-	51,694,589,147	0.8%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	540,358,022,862	3,437,190,152	-	543,795,213,014	7.9%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	66,036,548,118	85,000,000	-	66,121,548,118	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,370,403,428	-	-	1,370,403,428	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,119,872	-	-	3,119,872	0.0%
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>4,594,772,152</b>	-	<b>4,678,099,256</b>	<b>9,272,871,408</b>	<b>0.1%</b>
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	1,827,091,932	-	28,509,481	2,105,601,413	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	2,767,680,220	-	2,390,962,889	5,158,643,109	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	2,008,626,886	2,008,626,886	0.0%
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>35,829,488,329</b>	<b>31,397,430,693</b>	<b>28,137,182,509</b>	<b>95,364,101,531</b>	<b>1.4%</b>
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	29,568,314,468	31,397,430,693	28,137,182,509	89,102,927,670	1.3%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	6,261,173,861	-	-	6,261,173,861	0.1%
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>9,760,211,304</b>	<b>2,650,020,400</b>	<b>4,600,000</b>	<b>12,414,831,704</b>	<b>0.2%</b>
1.1.4.1 - Intereses	-	50,020,400	4,600,000	54,620,400	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	9,760,211,304	2,600,000,000	-	12,360,211,304	0.2%
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>4,256,717,870</b>	<b>2,786,243,575</b>	-	<b>7,042,961,445</b>	<b>0.1%</b>
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	1,452,804	-	-	1,452,804	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	3,705,000,000	2,772,008,725	-	6,477,008,725	0.1%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	550,265,066	14,234,850	-	564,499,916	0.0%
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>369,830,712</b>	<b>13,283,211</b>	-	<b>383,113,923</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.9 - Otros ingresos corrientes</b>	<b>8,937,941,901</b>	<b>402,900,752</b>	<b>16,754,613</b>	<b>9,357,597,266</b>	<b>0.1%</b>
<b>1.2 - Ingresos de capital</b>	<b>11,247,530,920</b>	<b>2,208,110,315</b>	<b>39,046,140</b>	<b>13,494,687,375</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)</b>	-	-	<b>30,692,000</b>	<b>30,692,000</b>	<b>0.0%</b>
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	29,692,000	29,692,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	1,000,000	1,000,000	0.0%
<b>1.2.4 - Transferencias de capital recibidas</b>	<b>11,247,530,920</b>	<b>2,208,110,315</b>	-	<b>13,455,641,235</b>	<b>0.2%</b>
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	10,250,997,876	2,039,800,565	-	12,290,798,441	0.2%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	996,533,044	168,309,750	-	1,164,842,794	0.0%
<b>1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	-	-	<b>8,354,140</b>	<b>8,354,140</b>	<b>0.0%</b>
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	8,354,140	8,354,140	0.0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,040,005,477,267</b>	<b>42,980,179,098</b>	<b>32,875,682,518</b>	<b>1,115,861,338,883</b>	<b>16.2%</b>

**Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2023,

por un monto de Un Millón de Millones Trescientos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Dos pesos dominicanos (RD\$1,321,350,817,992), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,155,432,968,090
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	165,917,849,902
<b>TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,321,350,817,992</b>

**Párrafo.** Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No. 2:

**CUADRO NO. 2**  
**Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2023**  
**Clasificación Económica del Gasto**  
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
<b>2.1 - Gastos corrientes</b>	<b>960,764,447,864</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>50,805,485,487</b>	<b>1,155,432,968,090</b>	<b>16.8%</b>
<b>2.1.2 - Gastos de consumo</b>	<b>444,373,269,772</b>	<b>139,267,765,058</b>	<b>50,353,898,071</b>	<b>633,994,932,901</b>	<b>9.2%</b>
2.1.2.1 - Remuneraciones	297,646,830,873	104,924,434,833	5,445,339,040	-	0.0%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	142,662,982,156	34,013,063,667	44,870,082,306	-	0.0%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	266,959,725	330,266,558	38,476,725	-	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	-	0.0%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	-	0.0%
<b>2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)</b>	<b>66,472,191,181</b>	<b>1,807,018,237</b>	<b>28,508,694</b>	<b>68,307,718,112</b>	<b>1.0%</b>
<b>2.1.4 - Gastos de la propiedad</b>	<b>225,621,046,933</b>	<b>34,644,150</b>	<b>-</b>	<b>225,655,691,083</b>	<b>3.3%</b>
2.1.4.1 - Intereses	225,621,046,933	34,644,150	-	225,655,691,083	3.3%
<b>2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas</b>	<b>20,010,100,000</b>	<b>-</b>	<b>50,000,000</b>	<b>20,060,100,000</b>	<b>0.3%</b>
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	20,010,100,000	-	50,000,000	20,060,100,000	0.3%
<b>2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas</b>	<b>203,307,629,554</b>	<b>2,533,704,885</b>	<b>372,618,722</b>	<b>206,213,953,161</b>	<b>3.0%</b>
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	62,887,074,976	1,061,445,456	66,405,000	64,014,925,432	0.9%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	124,418,624,126	19,334,300	301,031,152	124,738,989,578	1.8%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	751,528,653	73,364,079	4,982,570	829,875,302	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	15,250,401,799	1,379,561,050	200,000	16,630,162,849	0.2%
<b>2.1.9 - Otros gastos corrientes</b>	<b>980,210,424</b>	<b>219,902,409</b>	<b>460,000</b>	<b>1,200,572,833</b>	<b>0.0%</b>
<b>2.2 - Gastos de capital</b>	<b>148,677,143,699</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>790,983,265</b>	<b>165,917,849,902</b>	<b>2.4%</b>
<b>2.2.1 - Construcciones en proceso</b>	<b>37,994,371,816</b>	<b>4,752,721,267</b>	<b>30,257,210</b>	<b>42,777,350,293</b>	<b>0.6%</b>
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	30,303,993,072	3,479,525,238	28,564,000	33,812,082,310	0.5%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	7,690,378,744	1,273,196,029	1,693,210	8,965,267,983	0.1%
<b>2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)</b>	<b>55,667,598,377</b>	<b>9,877,621,717</b>	<b>754,626,055</b>	<b>66,299,846,149</b>	<b>1.0%</b>
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	32,398,372,265	3,529,832,905	249,572,413	36,177,777,583	0.5%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	21,079,261,501	5,735,878,947	363,993,233	27,179,133,681	0.4%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	922,872,288	81,515,040	1,463,800	1,005,851,128	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	616,453,202	18,422,668	-	634,875,870	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	650,639,121	511,972,157	139,596,609	1,302,207,887	0.0%
<b>2.2.4 - Objetos de valor</b>	<b>9,767,900</b>	<b>37,903,882</b>	<b>400,000</b>	<b>48,071,782</b>	<b>0.0%</b>
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	4,308,000	-	-	4,308,000	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	3,850,000	2,784,000	-	6,634,000	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	1,609,900	35,119,882	400,000	37,129,782	0.0%
<b>2.2.5 - Activos no producidos</b>	<b>3,463,665,953</b>	<b>11,419,289</b>	<b>5,000,000</b>	<b>3,480,085,242</b>	<b>0.1%</b>
2.2.5.1 - Activos tangibles producidos de origen natural	3,418,929,263	11,365,379	-	3,430,294,642	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	44,736,690	53,910	5,000,000	49,790,600	0.0%
<b>2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas</b>	<b>50,095,455,378</b>	<b>1,769,978,343</b>	<b>700,000</b>	<b>51,866,133,721</b>	<b>0.8%</b>
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	921,831,819	-	-	921,831,819	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	49,150,173,559	1,769,978,343	-	50,920,151,902	0.7%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	-	-	-	-	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	23,450,000	-	700,000	24,150,000	0.0%
<b>2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	<b>-</b>	<b>78,440</b>	<b>-</b>	<b>78,440</b>	<b>0.0%</b>
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	78,440	-	78,440	0.0%
2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público	-	-	-	-	0.0%
<b>2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>0.0%</b>
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	-	-	1,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>1,109,441,591,563</b>	<b>160,312,757,677</b>	<b>51,596,468,752</b>	<b>1,321,350,817,992</b>	<b>19.2%</b>

**Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos.** Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros Nos. 3-A y 3-B:

**CUADRO NO. 3-A**

**Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social  
Presupuesto 2023  
(En RD\$)**

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	112,243,006,380	19,395,617,079	<b>131,638,623,459</b>
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	6,497,880,803	-	<b>6,497,880,803</b>
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total transferencias recibidas</b>		-	<b>118,740,887,183</b>	<b>19,395,617,079</b>	<b>138,136,504,262</b>

**CUADRO NO. 3-B**

**Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social  
Presupuesto 2023  
(En RD\$)**

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	18,395,222,000	<b>18,395,222,000</b>
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total transferencias recibidas</b>		-	-	<b>18,395,222,000</b>	<b>18,395,222,000</b>

**Artículo 9.- Resultado financiero consolidado.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2023, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Nueve pesos dominicanos (RD\$205,489,479,109), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	1,115,861,338,883
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,321,350,817,992
<b>RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>(205,489,479,109)</b>

**Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado.** Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, por un monto de Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Nueve pesos dominicanos (RD\$205,489,479,109), de acuerdo con el detalle siguiente y cuadro No. 4:

**(EN RD\$)**

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	363,257,860,888
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	157,768,381,779
<b>FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>205,489,479,109</b>

**CUADRO NO. 4**

Financiamiento Neto Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social  
Presupuesto 2023  
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Fuentes Financieras	Gobierno Central	-	500,000,000	-	500,000,000
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total Fuentes Financieras		-	<b>500,000,000</b>	-	-
Aplicaciones Financieras	Gobierno Central	-	(500,000,000)	-	(500,000,000)
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total Aplicaciones Financieras		-	<b>(500,000,000)</b>	-	-
Total Transferencias Recibidas		-	-	-	-

**TÍTULO III**  
**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por Un Millón de Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco pesos dominicanos (RD\$1,403,263,338,155), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,040,005,477,267
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	363,257,860,888
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>1,403,263,338,155</b>

**Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, las erogaciones para el Gobierno Central, por Un Millón de Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco pesos dominicanos (RD\$1,403,263,338,155), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,247,578,095,825
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	155,685,242,330
<b>TOTAL DE EROGACIONES (1+2)</b>	<b>1,403,263,338,155</b>

**Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, una estimación total de ingresos para el Gobierno Central, por un monto de Un Millón de Millones Cuarenta Mil Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete pesos dominicanos (RD\$1,040,005,477,267), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	1,028,757,946,347
2. INGRESOS DE CAPITAL	11,247,530,920
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>1,040,005,477,267</b>

**Párrafo.** Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Diez pesos dominicanos (RD\$1,546,798,110).

**Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central.** Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del

Gobierno Central por un monto total de Un Millón de Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco pesos dominicanos (RD\$1,247,578,095,825), para el ejercicio presupuestario del año 2023, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. GASTOS CORRIENTES	1,092,403,071,323
2. GASTOS DE CAPITAL	155,175,024,502
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>1,247,578,095,825</b>

**Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2023, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$207,572,618,558), de acuerdo con el desglose siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS	1,040,005,477,267
2. TOTAL DE GASTOS	1,247,578,095,825
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>(207,572,618,558)</b>

**Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$207,572,618,558), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

<b>1- Fuentes Financieras</b>	<b>363,257,860,888</b>
1.1- Fuentes Internas	91,339,839,840
1.2- Fuentes Externas	271,918,021,048
<b>2- Aplicaciones Financieras</b>	<b>155,685,242,330</b>
2.1 - Amortización de Deuda Pública	129,401,145,083

2.1.1 - Deuda Interna	48,615,454,282
2.1.2 - Deuda Externa	80,785,690,801
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	19,042,071,011
2.3- Activos Financieros	7,242,026,236
<b>Financiamiento Neto (1-2)</b>	<b>207,527,618,558</b>

**CAPÍTULO II  
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos.** La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro No. 5, a continuación:

**CUADRO NO. 5  
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2023  
Clasificación Económica  
(En RD\$ y %PIB)**

DETALLE	PRESUPUESTO 2023	%PIB
<b>1.1 - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,028,757,946,347</b>	<b>14.9%</b>
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>965,008,984,079</b>	<b>14.0%</b>
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	305,546,300,652	4.4%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	93,676,160,631	1.4%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	158,757,886,458	2.3%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	53,112,253,563	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	51,694,589,147	0.8%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	540,358,022,862	7.8%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	66,036,548,118	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,370,403,428	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,119,872	0.0%
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>4,594,772,152</b>	<b>0.1%</b>
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>35,829,488,329</b>	<b>0.5%</b>
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>9,760,211,304</b>	<b>0.1%</b>
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>4,256,717,870</b>	<b>0.1%</b>
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	1,452,804	0.0%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	3,705,000,000	0.1%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	550,265,066	0.0%
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>369,830,712</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.9 - Otros ingresos corrientes</b>	<b>8,937,941,901</b>	<b>0.1%</b>
<b>1.2 - INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>11,247,530,920</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.2.4- Transferencias de capital recibidas</b>	<b>11,247,530,920</b>	<b>0.2%</b>
1.2.4.2 Transferencias del sector público	10,250,997,876	0.1%
1.2.4.2.2- Transferencias de empresas públicas no financieras	10,250,997,876	0.1%
1.2.4.4- Donaciones de capital	996,533,044	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	996,533,044	0.0%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,040,005,477,267</b>	<b>15.1%</b>

## **Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro**

**Nacional.** Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2023 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

**Párrafo I.** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de fuentes específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

**Párrafo II.** Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro No. 6, que se detalla a continuación:

**CUADRO NO. 6**  
**Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional**  
**2023**  
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO FONDO GENERAL
1955	Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	70,998,239,461.00
1963	Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	66,618,501.00
1970	Decreto No. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,294,067,270.00
1974	Ley No. 112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el fomento de la energía alternativa y ahorro de energía.	2,316,900,549.00
2043	Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,935,096,206.00
2048	Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	190,522,257.00
2049	Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	34,629,609.00
2073	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público	39,106,104.00
2075	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el 75% de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	117,318,313.00
<b>Total General</b>		<b>77,992,498,270</b>

**Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas.** Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2023 se detallan en el cuadro No. 7, indicado a continuación:

**CUADRO NO. 7**  
**Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2023**  
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo para el pago de la deuda externa.	45,063,446,338
1955	Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	23,022,768,259
1963	Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	56,298,566
1970	Decreto No. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	126,501,393
1972	Ley 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	318,257,685
1973	Ley 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley No. 112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
2043	Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
2048	Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	17,925,048
2050	Ley 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,357,121
2073	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	500,000,000
2075	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
2110	La Ley No. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	656,132,940
<b>Total General</b>		<b>72,946,927,987</b>

**Párrafo.** Los ingresos detallados en el cuadro No. 7 no incluyen aquellas fuentes específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

**Artículo 20.- Apropiaciones de gasto del Gobierno Central.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro No. 8, a continuación:

**CUADRO NO. 8**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2023**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>7,385,534,679</b>	<b>433,185,157</b>	<b>7,818,719,836</b>
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,437,604,124	198,175,000	2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,947,930,555	235,010,157	5,182,940,712
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>1,063,875,388,757</b>	<b>154,233,509,114</b>	<b>1,218,108,897,871</b>
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	86,794,109,281	32,539,345,014	119,333,454,295
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	49,521,382,021	10,002,253,917	59,523,635,938
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	46,488,901,461	3,422,042,629	49,910,944,090
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	11,411,689,381	174,908,327	11,586,597,708
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,487,650,716	1,214,161,868	21,701,812,584
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	252,645,798,762	22,733,127,880	275,378,926,642
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	119,170,687,095	18,618,305,468	137,788,992,563
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,869,231,906	267,157,678	3,136,389,584
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,301,127,910	210,978,937	2,512,106,847
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,953,899,541	2,152,879,170	15,106,778,711
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	15,383,936,013	34,246,006,211	49,629,942,224
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	26,758,510,269	658,064,017	27,416,574,286
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	5,192,747,519	5,513,267,447	10,706,014,966
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,016,354,480	3,366,195	9,019,720,675
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,106,531,605	121,094,088	1,227,625,693
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	3,182,140,592	78,841,186	3,260,981,778
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	678,146,654	7,828,493	685,975,147
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	7,088,367,103	6,285,858,480	13,374,225,583
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,517,353,264	136,591,631	15,653,944,895
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,619,178,861	840,431,161	3,459,610,022
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,727,694,726	353,040,000	2,080,734,726
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2,917,979,439	191,676,534	3,109,655,973
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	2,361,949,763	11,039,060,028	13,401,009,791
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	253,545,536,599	-	253,545,536,599
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	112,134,483,796	3,423,222,755	115,557,706,551
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>8,482,238,567</b>	<b>141,048,252</b>	<b>8,623,286,819</b>
0301 - PODER JUDICIAL	8,482,238,567	141,048,252	8,623,286,819
<b>ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL</b>	<b>12,659,909,320</b>	<b>367,281,979</b>	<b>13,027,191,299</b>
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	7,872,291,957	<b>139,000,000</b>	8,011,291,957
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,412,497,488	111,750,599	1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,571,677,164	53,694,711	1,625,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	257,278,228	10,450,000	267,728,228
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	901,120,000	50,761,669	951,881,669
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	645,044,483	1,625,000	646,669,483
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,092,403,071,323</b>	<b>155,175,024,502</b>	<b>1,247,578,095,825</b>

**Párrafo.** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No. 9, a continuación:

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,437,604,124</b>	<b>198,175,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
<b>01 - CÁMARA DE SENADORES</b>	<b>2,437,604,124</b>	<b>198,175,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,089,404,124	198,175,000	2,287,579,124
98 - Administración de contribuciones especiales	348,200,000	-	348,200,000
<b>0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,947,930,555</b>	<b>235,010,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
<b>01 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,947,930,555</b>	<b>235,010,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	4,284,416,741	235,010,157	4,519,426,898
98 - Administración de Contribuciones Especiales	663,513,814	-	663,513,814
<b>0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>86,794,109,281</b>	<b>32,539,345,014</b>	<b>119,333,454,295</b>
<b>01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>14,159,943,025</b>	<b>3,247,137,300</b>	<b>17,407,080,325</b>
01 - Actividades centrales	2,538,557,373	131,691,248	2,670,248,621
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	1,446,284,275	5,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	285,552,490	832,000	286,384,490
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	72,736,748	1,370,000	74,106,748
22 - Apoyo al desarrollo provincial	510,629,536	1,571,484,783	2,082,114,319
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	91,479,073	198,000	91,677,073
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	118,130,481	150,000	118,280,481
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa Gubernamental	1,963,883,131	95,126,994	2,059,010,125
98 - Administración de contribuciones especiales	4,592,310,064	-	4,592,310,064
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	190,167,111	-	190,167,111
<b>02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>62,901,545,616</b>	<b>2,338,316,865</b>	<b>65,239,862,481</b>
01 - Actividades centrales	2,185,959,605	11,491,312	2,197,450,917
12 - Protección social	49,569,928,422	1,374,205,572	50,944,133,994
13 - Desarrollo social comunitario	1,122,347,763	79,057,098	1,201,404,861
14 - Asistencia social integral	6,971,274,637	823,292,883	7,794,567,520
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	1,122,317,478	45,070,000	1,167,387,478
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	31,800,000	-	31,800,000
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,200,000	5,200,000	27,400,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,875,717,711	-	1,875,717,711
<b>04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,558,246,548</b>	<b>127,041,475</b>	<b>2,685,288,023</b>
11 - Control fiscal	2,542,546,548	127,041,475	2,669,588,023
98 - Administración de contribuciones especiales	15,700,000	-	15,700,000
<b>06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>7,174,374,092</b>	<b>26,826,849,374</b>	<b>34,001,223,466</b>
01 - Actividades centrales	907,133,256	18,346,000	925,479,256
12 - Servicio integral de emergencias	2,317,467,531	1,323,747,331	3,641,214,862
13 - Atención, prevención de desastres	110,314,686	3,050,000	113,364,686
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	671,788,357	57,313,333	729,101,690
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	251,992,910	1,468,234	253,461,144
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	152,202,151	4,855,800,000	5,008,002,151
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	2,284,121,962	1,567,124,476	3,851,246,438
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	479,353,239	19,000,000,000	19,479,353,239
<b>0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>49,521,382,021</b>	<b>10,002,253,917</b>	<b>59,523,635,938</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>21,230,673,508</b>	<b>9,470,248,443</b>	<b>30,700,921,951</b>
01 - Actividades centrales	2,093,805,330	106,122,728	2,199,928,058
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	423,794,656	58,147,190	481,941,846
12 - Servicios de control y regulación migratoria	2,176,643,627	380,458,746	2,557,102,373
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	320,609,098	5,378,451	325,987,549
14 - Investigación, formación y capacitación	179,604,606	381,800	179,986,406
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,144,640,816	153,659,184	1,298,300,000
98 - Administración de contribuciones especiales	578,007,460	-	578,007,460
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	14,313,567,915	8,766,100,344	23,079,668,259
<b>02 - POLICIA NACIONAL</b>	<b>28,290,708,513</b>	<b>532,005,474</b>	<b>28,822,713,987</b>
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	25,592,332,907	506,920,769	26,099,253,676
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,185,981,530	4,850,000	1,190,831,530
13 - Formación y cultura de la P.N	143,863,074	12,034,705	155,897,779
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	887,331,002	8,200,000	895,531,002
50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	481,200,000	-	481,200,000
<b>0203 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>46,488,901,461</b>	<b>3,422,042,629</b>	<b>49,910,944,090</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>18,407,356,192</b>	<b>3,357,952,129</b>	<b>21,765,308,321</b>
01 - Actividades centrales	5,609,053,598	3,202,918,229	8,811,971,827
11 - Defensa nacional	2,728,310,805	27,993,610	2,756,304,415
12 - Servicios de salud y asistencia social	1,050,403,080	12,150,330	1,062,553,410
13 - Educación y capacitación militar	951,302,173	114,889,960	1,066,192,133
98 - Administración de contribuciones especiales	8,068,286,536	-	8,068,286,536
<b>02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>12,697,539,845</b>	<b>29,952,500</b>	<b>12,727,492,345</b>
11 - Defensa terrestre	12,577,147,258	28,952,500	12,606,099,758
12 - Educación y capacitación militar	120,392,587	1,000,000	121,392,587
<b>03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>5,659,560,413</b>	<b>26,308,000</b>	<b>5,685,868,413</b>
11 - Defensa naval	5,198,234,550	26,308,000	5,224,542,550
12 - Educación y capacitación naval	234,720,477	-	234,720,477
13 - Servicios de salud	226,605,386	-	226,605,386
<b>04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>9,724,445,011</b>	<b>7,830,000</b>	<b>9,732,275,011</b>
11 - Defensa aérea	8,603,572,564	7,645,000	8,611,217,564
12 - Educación y capacitación militar	127,052,496	185,000	127,237,496
13 - Servicio de Salud	993,819,951	-	993,819,951

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>11,411,689,381</b>	<b>174,908,327</b>	<b>11,586,597,708</b>
<b>01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>11,411,689,381</b>	<b>174,908,327</b>	<b>11,586,597,708</b>
01 - Actividades centrales	2,312,507,139	104,825,000	2,417,332,139
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	7,197,606,734	291,868	7,197,898,602
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	1,140,828,409	62,109,661	1,202,938,070
13 - Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades en el Ámbito Diplomático Consular y Comercial	168,717,608	7,581,798	176,299,406
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	51,784,491	100,000	51,884,491
99 - Administración de contribuciones especiales	540,245,000	-	540,245,000
<b>0205 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,487,650,716</b>	<b>1,214,161,868</b>	<b>21,701,812,584</b>
<b>01 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,487,650,716</b>	<b>1,214,161,868</b>	<b>21,701,812,584</b>
01 - Actividades Centrales	2,593,007,324	179,243,038	2,772,250,362
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	486,834,695	6,178,992	493,013,687
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	311,698,803	-	311,698,803
13 - Administración general de Bienes Nacionales	871,711,742	43,361,190	915,072,932
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	535,589,676	29,034,467	564,624,143
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	120,244,372	2,469,000	122,713,372
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	263,595,882	1,999,133	265,595,015
17 - Servicios de Contabilidad Gubernamental	488,967,126	3,816,686	492,783,812
18 - Administración de Crédito Público	149,862,578	8,200,000	158,062,578
19 - Modernización de la Administración Financiera	154,000,000	347,340,880	501,340,880
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	636,975,460	19,254,258	656,229,718
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	563,854,610	-	563,854,610
99 - Administración de contribuciones especiales	303,614,200	-	303,614,200
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,007,694,248	573,264,224	13,580,958,472
<b>0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>252,645,798,762</b>	<b>22,733,127,880</b>	<b>275,378,926,642</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>252,645,798,762</b>	<b>22,733,127,880</b>	<b>275,378,926,642</b>
01 - Actividades centrales	29,479,546,861	5,582,642,868	35,062,189,729
11 - Servicios técnicos pedagógicos	18,710,043,044	321,233,098	19,031,276,142
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6-11 años	93,479,820,265	1,429,545,014	94,909,365,279
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12-17 años	38,208,234,379	2,953,370,451	41,161,604,830
15 - Servicios de educación para adolescentes, jóvenes y adultos 14 años o más	6,539,519,430	433,907,099	6,973,426,529
16 - Servicios de bienestar estudiantil	25,878,657,099	301,659,455	26,180,316,554
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	107,394,644	11,115,847,417	11,223,242,061
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	6,021,084,736	172,406,229	6,193,490,965
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	945,232,338	39,906,163	985,138,501
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	17,723,047,260	-	17,723,047,260
21 - Gestión y coordinación de la cooperación internacional educativa	101,971,536	50,729,913	152,701,449
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	2,500,472,517	331,880,173	2,832,352,690
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,682,340,783	-	2,682,340,783
99 - Administración de contribuciones especiales	10,268,433,870	-	10,268,433,870
<b>0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>119,170,687,095</b>	<b>18,618,305,468</b>	<b>137,788,992,563</b>
<b>01 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>119,170,687,095</b>	<b>18,618,305,468</b>	<b>137,788,992,563</b>
01 - Actividades centrales	6,966,041,113	101,068,049	7,067,109,162
18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	6,217,115,408	147,368,208	6,364,483,616
22 - Calidad de vida e inclusión social de niños con discapacidad intelectual (CAID)	394,162,682	3,055,753	397,218,435
23 - Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud	7,808,490,049	32,050,499	7,840,540,548
24 - Regulación Sanitaria	59,186,175	23,202,747	82,388,922
25 - Gestión y Provisión de Salud Colectiva	1,631,162,942	203,924,385	1,835,087,327
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	80,486,158	15,050,000	95,536,158
42 - Prevención diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,290,285,837	292,399,867	1,582,685,704
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	24,950,000	1,950,000	26,900,000
45 - Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	25,200,000	-	25,200,000
98 - Administración de contribuciones especiales	1,216,770,278	-	1,216,770,278
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	93,456,836,453	17,798,235,960	111,255,072,413
<b>0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,869,231,906</b>	<b>267,157,678</b>	<b>3,136,389,584</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,869,231,906</b>	<b>267,157,678</b>	<b>3,136,389,584</b>
01 - Actividades centrales	1,316,174,494	42,800,000	1,358,974,494
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	67,636,162	179,810,000	247,446,162
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	885,884,786	2,000,000	887,884,786
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	61,846,476	1,900,000	63,746,476
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	24,231,770	-	24,231,770
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	299,798,618	40,647,678	340,446,296
98 - Administración de contribuciones especiales	213,659,600	-	213,659,600
<b>0209 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,301,127,910</b>	<b>210,978,937</b>	<b>2,512,106,847</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,301,127,910</b>	<b>210,978,937</b>	<b>2,512,106,847</b>
01 - Actividades centrales	544,985,586	26,570,620	571,556,206
12 - Regulación de las relaciones laborales	324,461,706	925,000	325,386,706
13 - Igualdad de oportunidades y no discriminación	70,588,060	-	70,588,060
21 - Aumento del empleo	413,016,683	183,483,317	596,500,000
98 - Administración de contribuciones especiales	24,755,964	-	24,755,964
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	923,319,911	-	923,319,911
<b>0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,953,899,541</b>	<b>2,152,879,170</b>	<b>15,106,778,711</b>
<b>01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,953,899,541</b>	<b>2,152,879,170</b>	<b>15,106,778,711</b>
01 - Actividades centrales	4,238,304,340	21,224,765	4,259,529,105
03 - Actividades comunes a los programas 11 y 14	-	30,000,000	30,000,000
11 - Fomento de la producción agrícola	744,754,054	1,454,676,426	2,199,430,480
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	208,226,880	120,943,000	329,169,880
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	563,847,258	16,060,000	579,907,258
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	41,097,200	150,505,000	191,602,200
15 - Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura	140,541,879	3,080,000	143,621,879
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	44,871,375	9,628,625	54,500,000
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	16,309,480	5,890,520	22,200,000
98 - Administración de contribuciones especiales	894,047,573	192,002,179	1,086,049,752
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	6,061,899,502	148,868,655	6,210,768,157

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>15,383,936,013</b>	<b>34,246,006,211</b>	<b>49,629,942,224</b>
<b>01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>15,383,936,013</b>	<b>34,246,006,211</b>	<b>49,629,942,224</b>
01 - Actividades centrales	2,036,987,288	80,000,000	2,116,987,288
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	1,954,353,123	5,902,584,805	7,856,937,928
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,470,000,000	5,216,175,849	6,686,175,849
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	-	2,840,214,960	2,840,214,960
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	-	1,386,231,214	1,386,231,214
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes	-	670,076,958	670,076,958
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	463,996,445	1,296,718,426	1,760,714,871
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos	-	3,570,430,341	3,570,430,341
19 - Gestión del sistema de peajes	935,700,000	-	935,700,000
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales	-	388,785,552	388,785,552
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	379,991,547	1,544,239	381,535,786
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	6,503,741,422	11,707,994,117	18,211,735,539
24 - Investigación e información meteorológica	186,876,208	28,950,000	215,826,208
25 - Promoción para la modernización y seguridad portuaria	72,734,004	3,350,000	76,084,004
98 - Administración de contribuciones especiales	16,766,206	50,000,000	66,766,206
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,362,789,770	1,102,949,750	2,465,739,520
<b>0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>26,758,510,269</b>	<b>658,064,017</b>	<b>27,416,574,286</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>26,758,510,269</b>	<b>658,064,017</b>	<b>27,416,574,286</b>
01 - Actividades centrales	2,835,650,339	91,916,017	2,927,566,356
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	211,720,656	1,000,000	212,720,656
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	233,331,602	5,820,000	239,151,602
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,469,923,996	8,716,000	1,478,639,996
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	212,240,423	15,612,000	227,852,423
19 - Fortalecimiento del sistema dominicano de la calidad.	55,000,000	-	55,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	20,037,469,171	-	20,037,469,171
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,703,174,082	535,000,000	2,238,174,082
<b>0213 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>5,192,747,519</b>	<b>5,513,267,447</b>	<b>10,706,014,966</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>5,192,747,519</b>	<b>5,513,267,447</b>	<b>10,706,014,966</b>
01 - Actividades centrales	877,793,236	129,699,705	1,007,492,941
11 - Fomento y Promoción Turística	3,458,908,642	2,279,271,495	5,738,180,137
12 - Supervisión y regulación de los servicios turísticos	238,028,041	1,000,000	239,028,041
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	505,885,000	2,924,917,987	3,430,802,987
98 - Administración de Contribuciones Especiales	112,132,600	178,378,260	290,510,860
<b>0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>9,016,354,480</b>	<b>3,366,195</b>	<b>9,019,720,675</b>
<b>01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>9,016,354,480</b>	<b>3,366,195</b>	<b>9,019,720,675</b>
01 - Actividades centrales	491,457,444	-	491,457,444
11 - Representación y defensa del interés público social	6,906,945,979	-	6,906,945,979
12 - Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	1,382,083,783	3,366,195	1,385,449,978
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	235,867,274	-	235,867,274
<b>0215 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,106,531,605</b>	<b>121,094,088</b>	<b>1,227,625,693</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,106,531,605</b>	<b>121,094,088</b>	<b>1,227,625,693</b>
01 - Actividades centrales	510,210,916	14,875,000	525,085,916
11 - Coordinación intersectorial	14,094,366	-	14,094,366
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	25,553,362	361,058	25,914,420
13 - Prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar	436,500,465	500,000	437,000,465
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	9,327,045	101,058,030	110,385,075
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	20,520,000	4,300,000	24,820,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	90,325,451	-	90,325,451
<b>0216 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>3,182,140,592</b>	<b>78,841,186</b>	<b>3,260,981,778</b>
<b>01 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>3,182,140,592</b>	<b>78,841,186</b>	<b>3,260,981,778</b>
01 - Actividades centrales	612,994,203	-	612,994,203
11 - Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	254,869,845	4,033,253	258,903,098
12 - Difusión Patrimonio Cultural [material e inmaterial]	456,210,953	1,907,935	458,118,888
13 - Fomento y Desarrollo de la Cultura	901,747,972	27,899,998	929,647,970
98 - Administración de contribuciones especiales	372,351,049	-	372,351,049
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	583,966,570	45,000,000	628,966,570
<b>0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>678,146,654</b>	<b>7,828,493</b>	<b>685,975,147</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>678,146,654</b>	<b>7,828,493</b>	<b>685,975,147</b>
11 - Desarrollo integral de la juventud	662,426,654	7,828,493	670,255,147
98 - Administración de contribuciones especiales	15,720,000	-	15,720,000
<b>0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>7,088,367,103</b>	<b>6,285,858,480</b>	<b>13,374,225,583</b>
<b>01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>7,088,367,103</b>	<b>6,285,858,480</b>	<b>13,374,225,583</b>
01 - Actividades centrales	1,577,225,081	105,626,134	1,682,851,215
03 - Actividades comunes a los programas 11-15	159,256,085	3,675,926	162,932,011
11 - Conservación de la biodiversidad	535,140,684	75,214,270	610,354,954
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	936,298,050	65,285,662	1,001,583,712
13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	566,758,038	1,703,908,694	2,270,666,732
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	113,486,563	19,945,284	133,431,847
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	162,084,243	55,402,396	217,486,639
16 - Generación de conocimiento y creación de competencias en gestión del medio ambiente y recursos naturales	99,734,854	3,937,440	103,672,294
98 - Administración de Contribuciones Especiales	288,754,848	23,450,000	312,204,848
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,649,628,657	4,229,412,674	6,879,041,331

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,517,353,264</b>	<b>136,591,631</b>	<b>15,653,944,895</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,517,353,264</b>	<b>136,591,631</b>	<b>15,653,944,895</b>
01 - Actividades centrales	561,322,739	34,140,826	595,463,565
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	3,469,615,475	40,800,805	3,510,416,280
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,135,022,092	61,650,000	1,196,672,092
98 - Administración de contribuciones especiales	761,426,421	-	761,426,421
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	9,589,966,537	-	9,589,966,537
<b>0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>2,619,178,861</b>	<b>840,431,161</b>	<b>3,459,610,022</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>2,619,178,861</b>	<b>840,431,161</b>	<b>3,459,610,022</b>
01 - Actividades centrales	905,871,702	285,750,000	1,191,621,702
12 - Generación de estadísticas nacionales	528,430,242	220,214,430	748,644,672
13 - Análisis de estudios económicos y sociales	424,195,967	2,065,000	426,260,967
14 - Planificación económica y social	208,076,000	34,798,520	242,874,520
16 - Coordinación de la cooperación internacional	119,495,000	297,603,211	417,098,211
18 - Ordenamiento territorial y desarrollo regional	134,980,000	-	134,980,000
98 - Administración de contribuciones especiales	63,039,167	-	63,039,167
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	235,090,783	-	235,090,783
<b>0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,727,694,726</b>	<b>353,040,000</b>	<b>2,080,734,726</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,727,694,726</b>	<b>353,040,000</b>	<b>2,080,734,726</b>
01 - Actividades Centrales	491,713,208	352,250,000	843,963,208
11 - Profesionalización de la Función Pública	305,811,095	500,000	306,311,095
17 - Formación y Capacitación de Servidores de la Administración Pública	194,465,095	140,000	194,605,095
18 - Programación e Implementación del Gobierno electrónico y Atención Ciudadana	715,105,328	150,000	715,255,328
98 - Administración de Contribuciones Especiales	20,600,000	-	20,600,000
<b>0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>2,917,979,439</b>	<b>191,676,534</b>	<b>3,109,655,973</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>2,917,979,439</b>	<b>191,676,534</b>	<b>3,109,655,973</b>
01 - Actividades centrales	1,699,887,061	159,120,716	1,859,007,777
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y mape	290,692,908	7,389,000	298,081,908
12 - Regulación y desarrollo energético	232,385,048	25,166,818	257,551,866
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	210,332,022	-	210,332,022
98 - Administración de contribuciones especiales	336,182,400	-	336,182,400
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	148,500,000	-	148,500,000
<b>0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>2,361,949,763</b>	<b>11,039,060,028</b>	<b>13,401,009,791</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>2,361,949,763</b>	<b>11,039,060,028</b>	<b>13,401,009,791</b>
01 - Actividades centrales	2,354,349,763	40,856,919	2,395,206,682
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat	-	5,475,413,362	5,475,413,362
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	-	5,522,789,747	5,522,789,747
98 - Administración de contribuciones especiales	7,600,000	-	7,600,000
<b>0301 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,482,238,567</b>	<b>141,048,252</b>	<b>8,623,286,819</b>
<b>01 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,482,238,567</b>	<b>141,048,252</b>	<b>8,623,286,819</b>
11 - Administración de Justicia	8,098,604,607	141,048,252	8,239,652,859
98 - Administración de Contribuciones Especiales	383,633,960	-	383,633,960
99 - Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	-	-	-
<b>0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>7,872,291,957</b>	<b>139,000,000</b>	<b>8,011,291,957</b>
<b>01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>7,872,291,957</b>	<b>139,000,000</b>	<b>8,011,291,957</b>
01 - Actividades centrales	2,796,844,677	-	2,796,844,677
11 - Gestión De Los Procesos Preelectorales	2,361,000,000	139,000,000	2,500,000,000
12 - Gestión del Registro del Estado Civil	973,012,440	-	973,012,440
13 - Administración de Juntas Electorales y Expedición de CIE	481,034,840	-	481,034,840
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,260,400,000	-	1,260,400,000
<b>0402 - CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,412,497,488</b>	<b>111,750,599</b>	<b>1,524,248,087</b>
<b>01 - CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,412,497,488</b>	<b>111,750,599</b>	<b>1,524,248,087</b>
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,410,127,688	111,750,599	1,521,878,287
98 - Administración de contribuciones especiales	2,369,800	-	2,369,800
<b>0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,571,677,164</b>	<b>53,694,711</b>	<b>1,625,371,875</b>
<b>01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,571,677,164</b>	<b>53,694,711</b>	<b>1,625,371,875</b>
11 - Administración Constitucional	1,432,087,164	53,694,711	1,485,781,875
98 - Administración de Contribuciones Especiales	139,590,000	-	139,590,000
<b>0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>257,278,228</b>	<b>10,450,000</b>	<b>267,728,228</b>
<b>01 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>257,278,228</b>	<b>10,450,000</b>	<b>267,728,228</b>
11 - Defensor del Pueblo	253,563,628	10,450,000	264,013,628
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,714,600	-	3,714,600
<b>0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)</b>	<b>901,120,000</b>	<b>50,761,669</b>	<b>951,881,669</b>
<b>01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)</b>	<b>901,120,000</b>	<b>50,761,669</b>	<b>951,881,669</b>
11 - Administración de Justicia Electoral	900,420,000	50,761,669	951,181,669
98 - Administración de Contribuciones Especiales	700,000	-	700,000
<b>0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>645,044,483</b>	<b>1,625,000</b>	<b>646,669,483</b>
<b>01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>645,044,483</b>	<b>1,625,000</b>	<b>646,669,483</b>
11 - Servicio nacional de defensa pública	645,044,483	1,625,000	646,669,483
<b>0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>253,545,536,599</b>	<b>-</b>	<b>253,545,536,599</b>
<b>01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>253,545,536,599</b>	<b>-</b>	<b>253,545,536,599</b>
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	253,545,536,599	-	253,545,536,599
<b>0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>112,134,483,796</b>	<b>3,423,222,755</b>	<b>115,557,706,551</b>
<b>01 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO</b>	<b>112,134,483,796</b>	<b>3,423,222,755</b>	<b>115,557,706,551</b>
11 - Pago Energía No Cortable	3,701,712	-	3,701,712
97 - Subsidios del Estado	70,425,168,296	-	70,425,168,296
98 - Administración de contribuciones especiales	40,923,351,460	-	40,923,351,460
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	782,262,328	3,423,222,755	4,205,485,083
<b>Total general</b>	<b>1,092,403,071,323</b>	<b>155,175,024,502</b>	<b>1,247,578,095,825</b>

**CAPÍTULO IV  
DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de Cuarenta Mil Millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2023 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

**Párrafo I.** Los intereses que pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

**Párrafo II.** El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

**Párrafo III.** La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

**CAPÍTULO V  
DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro.** Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro No. 10, serán depositados en "subcuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

**CUADRO NO. 10**  
**Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2023**  
(En RD\$)

CÓDIGO FUENTE	FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2023
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>1,731,980,334</b>
2079	DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS LEY 856	1,731,980,334
	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>2,300,004,774</b>
2078	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06	367,189,477
2080	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04	1,875,201,810
2081	DIRECTA DE LA POLICÍA NACIONAL LEY 96-04	57,613,487
	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>2,775,872,817</b>
2093	FUERZA ÁREA DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	1,242,430,284
2104	CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	1,527,920,629
2114	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	5,521,904
	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>511,913,450</b>
2087	DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	511,913,450
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>714,904,836</b>
2084	MINISTERIO DE HACIENDA	607,852,296
2085	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	70,405,316
2086	CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	20,779,068
2100	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-80	15,868,156
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>226,144,937</b>
2088	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	220,011,653
2106	INSTITUTO SALOMÉ UREÑA	6,133,284
	<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>581,946,975</b>
2089	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DIRECCIÓN FINANCIERA)	107,891,355
2092	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENIALES (PROMESE CAL) DECRETO 308-97	474,055,620
	<b>MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>75,692,632</b>
2096	MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	52,692,632
2120	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISIÓN HÍPICA (DECRETO NO.352-99)	23,000,000
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>131,486,578</b>
2097	MINISTERIO DE TRABAJO	131,486,578
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>3,678,202,433</b>
2098	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES DECRETO 448-97	514,727,950
2102	OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	2,152,497,349
2108	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1,010,977,134
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES</b>	<b>2,938,817,425</b>
2082	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	2,646,390,510
2111	INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUA)	66,917,433
2117	FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	55,820,936
2123	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY NO.170-21)	169,688,546
	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>4,938,293,424</b>
2090	MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	1,507,490,437
2091	COMISIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR) DECRETO 655-08	3,430,802,987
	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,461,646,092</b>
2099	PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA	2,461,646,092
	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>1,441,381,835</b>
2076	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DECRETO 222-06	1,441,381,835
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>346,534,944</b>
2077	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 139-01	68,964,006
2107	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	277,570,938
	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>7,181,971</b>
2083	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA LEY 146-71	7,181,971
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>439,668,518</b>
2119	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	439,668,518
	<b>TOTAL</b>	<b>25,301,673,975</b>

**Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa.**  
Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro No. 10, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2023, mediante fuentes específicas creadas para dicho propósito y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

**Párrafo.** Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, siendo obligatorio el registro de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa.** Durante la ejecución presupuestaria del año 2023, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro No. 10.

**Párrafo.** Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

**Artículo 25.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos.** Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional.

**TÍTULO IV**  
**DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS**  
**NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD**  
**SOCIAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 26.- Ingresos y fuentes financieras.** Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2023 por un monto de Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$232,887,587,878), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	232,387,587,878
2. FUENTES FINANCIERAS	500,000,000
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>232,887,587,878</b>

**Artículo 27.- Total de erogaciones.** Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2023 por un monto de Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$232,887,587,878), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	230,304,448,429
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,583,139,449
<b>TOTAL DE EROGACIONES (1+2)</b>	<b>232,887,587,878</b>

**Artículo 28.- Clasificación económica de ingresos.** Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2023 por un monto de Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$232,387,587,878), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	205,164,631,273
2. INGRESOS DE CAPITAL	27,222,956,605
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>232,387,587,878</b>

**Artículo 29.- Clasificación económica de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario

del año 2023, por un monto de Doscientos Treinta Mil Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve pesos dominicanos (RD\$230,304,448,429), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	213,063,742,226
2. GASTOS DE CAPITAL	17,240,706,203
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>230,304,448,429</b>

**Artículo 30.- Resultado financiero.** Como resultado de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un monto de Dos Mil Ochenta y Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$2,083,139,449), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	232,387,587,878
2. TOTAL DE GASTOS	230,304,448,429
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>2,083,139,449</b>

**Artículo 31.- Financiamiento neto.** Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un monto de Dos Mil Ochenta y Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$2,083,139,449), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	500,000,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,583,139,449
<b>FINANCIAMIENTO NETO (1-2)</b>	<b>(2,083,139,449)</b>

**CAPÍTULO II  
DE LOS INGRESOS**

**Artículo 32.- Distribución de la estimación de ingresos.** La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro No. 11, a continuación:

**CUADRO NO. 11**  
**Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023**

CAPÍTULO	INSTITUCIÓN	INGRESOS CORRIENTES			INGRESOS DE CAPITAL			SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPHOS	TOTAL
		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPOS	SUBTOTAL	CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS				
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>		<b>115,247,383,614</b>	<b>37,985,825,086,0</b>	<b>153,233,208,668</b>	<b>8,487,387,313,0</b>	<b>123,735,241,973</b>	<b>69,389,660</b>	<b>161,721,066,630</b>	<b>37,985,825,208</b>	<b>69,389,660</b>	<b>161,721,066,630</b>
5102 CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	43,266,613,14	69,289,660	56,153,291	56,153,291	-	1,920,776	432,266,214	-	58,073,067	-	58,073,067
5103 DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,380,765,273	-	573,319,973	616,292,904	-	-	-	-	43,472,831	573,319,973	616,792,804
5104 CRUZADA DOMINICANA	190,167,111	-	-	190,167,111	-	-	-	190,167,111	-	-	190,167,111
5109 DEFENSA CIVIL	1,988,317,26	-	1,988,317,26	100,000,000	100,000,000	-	2,008,317,326	-	2,008,317,326	-	2,008,317,326
5111 INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	49,000,000	22,923,406	71,925,096	-	-	-	49,000,000	22,923,406	71,925,096	-	20,255,296
5112 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,525,286	-	20,525,286	-	-	-	20,525,286	-	-	-	6,483,041,131
5113 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS	2,28,128,657	-	2,28,128,657	4,054,912,674	4,054,912,674	-	4,054,912,674	-	144,144,665	-	144,144,665
5119 JARDIN BOTANICO NACIONAL	121,000,000	27,000,000	148,000,000	8,000,000	8,000,000	-	8,000,000	129,000,000	27,000,000	156,000,000	156,000,000
5120 LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,07,517,388	-	1,06,000,000	1,06,000,000	-	-	-	1,07,517,388	-	1,06,000,000	1,08,517,388
5121 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	87,073,384	30,000,000	117,073,784	-	-	-	-	58,073,784	30,000,000	61,073,784	10,200,487,294
5127 UNIVERSIDAD AUTONOMA SANTA DOMINGO	9,466,727,93	753,760,001	10,200,487,294	-	-	-	-	753,760,001	-	-	142,791,000
5130 PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	93,000,000	44,791,000	137,291,000	5,000,000	5,000,000	-	5,000,000	98,000,000	44,791,000	50,853,000	50,853,000
5131 INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	732,262,328	3,437,190,152	4,219,452,380	865,640,000	865,640,000	-	865,640,000	1,647,903,328	3,437,190,152	50,853,000	50,853,000
5132 INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	31,967,146	2,360,000	334,467,146	10,000,000	10,000,000	-	10,000,000	341,967,148	2,360,000	344,467,146	344,467,146
5133 MUSEO DE HISTORIA NATURAL	59,000,000	42,000,000	101,000,000	2,000,000	2,000,000	-	2,000,000	61,000,000	42,000,000	103,000,000	103,000,000
5134 ACCIÒN NACIONAL	63,000,000	547,006,268	610,006,358	10,000,000	10,000,000	-	10,000,000	73,000,000	547,006,268	59,000,000	59,000,000
5135 OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260	-	59,100,260	5,000,000	5,000,000	-	5,000,000	59,100,260	-	-	34,500,000
5136 CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	369,522,362	-	369,522,362	-	-	-	-	34,500,000	-	-	34,500,000
5137 INSTITUTO DURATIÑO	34,500,000	-	34,500,000	-	-	-	-	34,500,000	-	-	34,500,000
5138 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA	630,463,581	-	630,463,581	-	-	-	-	79,000,000	1,450,000,000	1,450,000,000	1,529,000,000
5139 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	79,000,000	1,450,000,000	1,529,000,000	-	-	-	-	79,000,000	10,000,000	10,000,000	351,767,950
5140 INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	340,967,950	10,000,000	351,767,950	-	-	-	-	340,967,950	-	-	340,967,950
5142 FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	2,97,700,000	-	2,97,700,000	-	-	-	-	2,97,700,000	42,000,000	42,000,000	306,979,786
5143 INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	30,297,926	-	30,297,926	306,979,786	306,979,786	-	-	302,979,786	4,000,000	4,000,000	306,979,786
5144 FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	59,680,339	-	59,680,339	509,680,339	509,680,339	-	-	509,680,339	-	-	509,680,339
5147 INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,303,900	-	27,303,900	-	-	-	-	27,303,900	-	-	27,303,900
5150 CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	72,478,631	255,200,251	257,682,382	-	-	-	-	72,478,631	255,200,251	-	255,200,251
5151 CONSEJO NACIONAL PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	1,87,391,702	-	1,87,391,702	16,000,000	16,000,000	-	-	1,87,391,702	-	-	1,87,391,702
5154 INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	14,367,125	16,000,000	159,671,257	5,238,467,713	5,238,467,713	-	-	143,671,257	16,000,000	159,671,257	159,671,257
5155 INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	14,371,422	2,238,408,713	2,238,408,713	-	-	-	-	217,211,422	5,238,404,713	-	5,455,671,35
5157 CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	20,000,000	-	20,000,000	20,000,000	20,000,000	-	-	20,000,000	20,000,000	-	20,000,000
5158 DIRECCION GENERAL DE ASESORES DE ADANAS	3,87,607,347	4,631,512,907	4,631,512,907	8,19,136,54	8,19,136,54	-	-	3,487,607,347	4,631,512,907	-	8,19,136,54
5159 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	8,329,633,213	300,000,000	8,629,263,275	23,285,211	23,285,211	-	-	573,264,224	8,902,527,499	-	9,02,527,499
5161 INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	306,639,385	5,743,761,785	5,743,761,785	329,922,596	329,922,596	-	-	329,922,596	23,383,211	-	23,383,211
5162 INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	133,925,000	125,000,000	152,000,000	5,238,255,785	5,238,255,785	-	-	133,925,000	125,000,000	-	125,000,000
5163 CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y AGRICULTURA	72,701,379	72,701,379	72,701,379	168,360,446	168,360,446	-	-	72,701,379	168,360,446	-	168,360,446
5165 COMISION REGULADORA DE PRÁCTICAS DISALEAS	167,360,446	-	167,360,446	6,000,000	6,000,000	-	-	167,360,446	6,000,000	-	167,360,446
5166 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	189,159,971	-	189,159,971	295,159,971	295,159,971	-	-	289,159,971	6,000,000	-	295,159,971
5168 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	135,648,963	7,000,000	142,648,963	142,648,963	142,648,963	-	-	135,648,963	7,000,000	-	142,648,963
5169 DIRECCION GENERAL DE CINE	145,000,000	-	150,000,000	15,000,000	15,000,000	-	-	15,000,000	145,000,000	-	145,000,000
5171 INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	23,591,066	-	23,591,066	96,961,475	96,961,475	-	-	95,161,475	1,500,000	-	1,500,000
5172 MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	95,161,475	1,500,000	102,643,180	8,000,000	8,000,000	-	-	100,643,180	78,000,000	-	78,000,000
5175 CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	179,353,339	-	179,353,339	8,000,000	8,000,000	-	-	179,353,339	-	-	179,353,339
5176 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	82,826,009	-	82,826,009	288,326,009	288,326,009	-	-	288,326,009	-	-	288,326,009
5177 FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	64,826,075	-	64,826,075	8,626,675	8,626,675	-	-	72,826,675	-	-	72,826,675
5178 SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	35,000,000	-	35,000,000	69,500,000	69,500,000	-	-	69,500,000	35,000,000	-	35,000,000
5179 DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	6,794,469,667	2,426,642,152	7,521,112,019	2,563,809,889	2,563,809,889	-	-	70,378,729,756	7,426,642,152	-	7,426,642,152
5180 INSTITUTO GEORGICO NACIONAL JOAQUIN HUNGRIA MOREL	70,594,062	-	70,594,062	70,594,062	70,594,062	-	-	70,594,062	557,500,000	-	557,500,000
5181 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRRESTRE	70,943,180	1,984,188,845	72,355,152,025	237,309,750	237,309,750	-	-	190,643,180	1,004,393,469	-	1,004,393,469
5182 UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	18,95,222,000	28,027,044,194	46,422,266,194	18,696,053,152	18,696,053,152	-	-	18,696,053,152	325,000,000	-	325,000,000
5183 DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADAS	300,000,000	300,000,000	380,217,337	162,500,000	162,500,000	-	-	217,317,150	80,217,337,0	-	80,217,337,0
5187 DIRECCION GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	10,268,433,870	-	10,268,433,870	18,996,053,152	18,996,053,152	-	-	10,268,433,870	10,268,433,870	-	10,268,433,870
5188 INSTITUTO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI)	10,994,785,227	32,848,636,780	51,931,422,965	51,931,422,965	51,931,422,965	-	-	29,379,089,297	32,875,682,518	-	32,875,682,518
5202 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	294,346,390	-	294,346,390	557,500,000	557,500,000	-	-	294,346,390	230,000,000	-	230,000,000
5205 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	325,000,000	1,004,393,469	1,004,393,469	1,004,393,469	1,004,393,469	-	-	1,004,393,469	557,500,000	-	557,500,000
5206 SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	325,000,000	10,268,000	10,268,000	335,288,000	335,288,000	-	-	335,288,000	1,004,393,469	-	1,004,393,469
5207 CONSEJO NACIONAL DE SALUD	18,95,222,000	28,027,044,194	46,422,266,194	18,696,053,152	18,696,053,152	-	-	18,696,053,152	28,027,044,194	-	28,027,044,194
5208 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337	2,000,000,000	300,000,000	380,217,337	380,217,337	-	-	380,217,337	300,000,000	-	300,000,000
5210 INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCION Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES	716,800,000	716,800,000	-	29,592,000	29,592,000	-	-	29,592,000	2,000,000,000	-	2,000,000,000
5211 TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	746,392,000	-	746,392,000
<b>IID TOTAL INGRESOS (I+II)</b>	<b>134,342,169,687</b>	<b>70,822,461,586</b>	<b>205,164,631,273</b>	<b>27,183,910,465</b>	<b>39,046,140</b>	<b>27,222,956,605</b>	<b>161,526,080,152</b>	<b>70,822,461,587</b>	<b>232,387,587,78</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

### **CAPÍTULO III DE LOS GASTOS**

**Artículo 33.- Distribución de las apropiaciones de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro No. 12, a continuación:

**CUADRO NO. 12**  
**Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>160,312,757,677</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	474,526,928	27,028,886	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	56,153,291	1,920,776	58,074,067
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	1,064,105,706	316,659,567	1,380,765,273
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
5109 - DEFENSA CIVIL	189,371,003	796,108	190,167,111
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,856,571,407	151,745,919	2,008,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,014,696	910,800	71,925,496
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,352,056		20,352,056
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS	2,396,453,657	4,086,587,674	6,483,041,331
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	128,444,665	15,700,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	151,789,080	4,210,920	156,000,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,009,117,388	79,400,000	1,088,517,388
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	604,470,823	12,602,961	617,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	9,783,707,955	416,779,339	10,200,487,294
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	127,831,000	14,460,000	142,291,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,163,562,687	1,921,529,793	5,085,092,480
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	325,826,998	16,140,150	341,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	60,028,815	3,471,185	63,500,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	107,021,632	7,978,368	115,000,000
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	578,706,528	27,400,000	606,106,528
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,874,762	13,647,500	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	32,940,000	1,560,000	34,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	611,864,322	18,599,259	630,463,581
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,445,887,861	83,112,139	1,529,000,000
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	343,037,950	8,730,000	351,767,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	1,256,209,200	1,720,790,800	2,977,000,000
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	304,079,786	2,900,000	306,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	487,480,339	22,200,000	509,680,339
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	26,978,900	325,000	27,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	320,671,902	5,010,980	325,682,882
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,501,367,565	86,024,137	1,587,391,702
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	149,945,657	9,725,600	159,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,955,676,135	500,000,000	5,455,676,135
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	20,000,000		20,000,000
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	7,342,300,730	718,835,524	8,061,136,254
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,797,702,889	1,076,516,006	7,874,218,895
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	324,922,596	5,000,000	329,922,596
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,942,479,085	801,282,700	5,743,761,785
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	249,053,460	9,871,540	258,925,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	72,601,379	100,000	72,701,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	158,335,446	10,025,000	168,360,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	237,956,009	57,203,962	295,159,971
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	137,968,686	4,680,277	142,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	363,591,686	15,000,000	378,591,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	93,276,475	3,385,000	96,661,475
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	248,849,820	19,793,360	268,643,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	179,353,239	-	179,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	257,403,112	30,922,897	288,326,009
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,311,675	8,515,000	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	33,875,000	1,125,000	35,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	68,657,000	843,000	69,500,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	74,717,604,104	3,087,317,804	77,804,921,908
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	69,764,652	829,410	70,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,664,358,442	308,083,333	2,972,441,775
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	216,317,150	1,000,000	217,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	295,621,500	4,378,500	300,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	161,200,000	1,300,000	162,500,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	9,576,809,928	691,623,942	10,268,433,870
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>69,200,707,487</b>	<b>790,983,265</b>	<b>69,991,690,752</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	493,561,415	30,850,000	524,411,415
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	532,688,500	24,811,500	557,500,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	944,193,499	48,200,000	992,393,499
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	334,646,000	642,000	335,288,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	45,456,372,014	303,063,335	45,759,435,349
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	345,505,545	34,711,792	380,217,337
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,668,600,000	331,400,000	2,000,000,000
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	19,425,140,514	17,304,638	19,442,445,152
<b>III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>213,063,742,226</b>	<b>17,240,706,203</b>	<b>230,304,448,429</b>

**Párrafo.** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No. 13, a continuación:

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>160,312,757,677</b>
<b>5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>474,526,928</b>	<b>27,028,886</b>	<b>501,555,814</b>
<b>01 - CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>474,526,928</b>	<b>27,028,886</b>	<b>501,555,814</b>
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	474,526,928	27,028,886	501,555,814
<b>5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA</b>	<b>56,153,291</b>	<b>1,920,776</b>	<b>58,074,067</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA</b>	<b>56,153,291</b>	<b>1,920,776</b>	<b>58,074,067</b>
11 - Investigación, planificación y asesoría de la población y familia	56,153,291	1,920,776	58,074,067
<b>5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO</b>	<b>1,064,105,706</b>	<b>316,659,567</b>	<b>1,380,765,273</b>
<b>01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO</b>	<b>1,064,105,706</b>	<b>316,659,567</b>	<b>1,380,765,273</b>
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	1,042,848,435	316,659,567	1,359,508,002
98 - Administración de Contribuciones Especiales	21,257,271	-	21,257,271
<b>5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA</b>	<b>602,649,982</b>	<b>14,142,822</b>	<b>616,792,804</b>
<b>01 - CRUZ ROJA DOMINICANA</b>	<b>602,649,982</b>	<b>14,142,822</b>	<b>616,792,804</b>
01 - Actividades centrales	398,268,369	13,890,822	412,159,191
11 - Operación de red nacional de banco de sangre	73,238,275	252,000	73,490,275
12 - Gestión de riesgos y salud comunitaria	122,072,607	-	122,072,607
13 - Acciones formativas en gestión de riesgos y repuesta a emergencias	9,070,731	-	9,070,731
<b>5109 - DEFENSA CIVIL</b>	<b>189,371,003</b>	<b>796,108</b>	<b>190,167,111</b>
<b>01 - DEFENSA CIVIL</b>	<b>189,371,003</b>	<b>796,108</b>	<b>190,167,111</b>
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	189,371,003	796,108	190,167,111
<b>5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO</b>	<b>1,856,571,407</b>	<b>151,745,919</b>	<b>2,008,317,326</b>
<b>01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO</b>	<b>1,856,571,407</b>	<b>151,745,919</b>	<b>2,008,317,326</b>
01 - Actividades centrales	624,483,455	13,264,007	637,747,462
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	131,687,084	4,321,993	136,009,077
12 - Apoyo y Fomento a la producción agropecuaria.	1,100,400,868	134,159,919	1,234,560,787
<b>5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO</b>	<b>71,014,696</b>	<b>910,800</b>	<b>71,925,496</b>
<b>01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO</b>	<b>71,014,696</b>	<b>910,800</b>	<b>71,925,496</b>
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	71,014,696	910,800	71,925,496
<b>5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE</b>	<b>20,352,056</b>	<b>-</b>	<b>20,352,056</b>
<b>01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE</b>	<b>20,352,056</b>	<b>-</b>	<b>20,352,056</b>
11 - Fomento al desarrollo de la región Cibao norte	20,352,056	-	20,352,056
<b>5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	<b>2,396,453,657</b>	<b>4,086,587,674</b>	<b>6,483,041,331</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	<b>2,396,453,657</b>	<b>4,086,587,674</b>	<b>6,483,041,331</b>
01 - Actividades centrales	589,930,703	-	589,930,703
11 - Construcción y rehabilitación de presas	178,383,576	2,402,053,929	2,580,437,505
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	1,628,139,378	1,684,533,745	3,312,673,123
<b>5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE</b>	<b>128,444,665</b>	<b>15,700,000</b>	<b>144,144,665</b>
<b>01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE</b>	<b>128,444,665</b>	<b>15,700,000</b>	<b>144,144,665</b>
11 - Desarrollo de la región Suroeste	128,444,665	15,700,000	144,144,665
<b>5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL</b>	<b>151,789,080</b>	<b>4,210,920</b>	<b>156,000,000</b>
<b>01 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL</b>	<b>151,789,080</b>	<b>4,210,920</b>	<b>156,000,000</b>
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	151,479,080	4,210,920	155,690,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	310,000	-	310,000
<b>5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA</b>	<b>1,009,117,388</b>	<b>79,400,000</b>	<b>1,088,517,388</b>
<b>01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA</b>	<b>1,009,117,388</b>	<b>79,400,000</b>	<b>1,088,517,388</b>
11 - Planificación, Fomento y Asesoría Municipal	646,417,388	68,400,000	714,817,388
98 - Administración de Contribuciones Especiales	341,000,000	-	341,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	21,700,000	11,000,000	32,700,000
<b>5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b>	<b>604,470,823</b>	<b>12,602,961</b>	<b>617,073,784</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b>	<b>604,470,823</b>	<b>12,602,961</b>	<b>617,073,784</b>
11 - Control y fiscalización compañía de seguros	604,470,823	12,602,961	617,073,784
<b>5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO</b>	<b>9,783,707,955</b>	<b>416,779,339</b>	<b>10,200,487,294</b>
<b>01 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO</b>	<b>9,783,707,955</b>	<b>416,779,339</b>	<b>10,200,487,294</b>
01 - Actividades centrales	3,626,240,672	215,309,361	3,841,550,033
11 - Docencia	3,610,052,262	137,182,701	3,747,234,963
12 - Investigación	67,058,942	3,974,233	71,033,175
13 - Extensión	17,921,453	269,988	18,191,441
14 - Bienestar estudiantil	430,886,477	33,015,055	463,901,532
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	15,545,572	563,713	16,109,285
16 - Servicios bibliográficos y de internet	141,213,127	25,942,584	167,155,711
17 - Producción de bienes y servicios	13,172,550	521,704	13,694,254
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,858,668,206	-	1,858,668,206
99 - Administración de transferencias y activos financieros	2,948,694	-	2,948,694

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>160,312,757,677</b>
<b>5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>127,831,000</b>	<b>14,460,000</b>	<b>142,291,000</b>
<b>01 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>127,831,000</b>	<b>14,460,000</b>	<b>142,291,000</b>
11 - Conservación y exhibición de la fauna	127,781,000	14,460,000	142,241,000
98 - Administración de contribuciones especiales	50,000	-	50,000
<b>5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES</b>	<b>3,163,562,687</b>	<b>1,921,529,793</b>	<b>5,085,092,480</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES</b>	<b>3,163,562,687</b>	<b>1,921,529,793</b>	<b>5,085,092,480</b>
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	3,163,562,687	1,921,529,793	5,085,092,480
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
<b>5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>325,826,998</b>	<b>16,140,150</b>	<b>341,967,148</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>325,826,998</b>	<b>16,140,150</b>	<b>341,967,148</b>
11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	325,826,998	16,140,150	341,967,148
<b>5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL</b>	<b>60,028,815</b>	<b>3,471,185</b>	<b>63,500,000</b>
<b>01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL</b>	<b>60,028,815</b>	<b>3,471,185</b>	<b>63,500,000</b>
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	60,028,815	3,471,185	63,500,000
<b>5134 - ACUARIO NACIONAL</b>	<b>107,021,632</b>	<b>7,978,368</b>	<b>115,000,000</b>
<b>01 - ACUARIO NACIONAL</b>	<b>107,021,632</b>	<b>7,978,368</b>	<b>115,000,000</b>
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	107,021,632	7,978,368	115,000,000
<b>5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>578,706,528</b>	<b>27,400,000</b>	<b>606,106,528</b>
<b>01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>578,706,528</b>	<b>27,400,000</b>	<b>606,106,528</b>
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	576,506,528	27,400,000	603,906,528
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,200,000	-	2,200,000
<b>5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ</b>	<b>360,874,762</b>	<b>13,647,500</b>	<b>374,522,262</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ</b>	<b>360,874,762</b>	<b>13,647,500</b>	<b>374,522,262</b>
11 - Regulación y desarrollo de la caficultura	356,861,612	13,647,500	370,509,112
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,013,150	-	4,013,150
<b>5137 - INSTITUTO DUARTIANO</b>	<b>32,940,000</b>	<b>1,560,000</b>	<b>34,500,000</b>
<b>01 - INSTITUTO DUARTIANO</b>	<b>32,940,000</b>	<b>1,560,000</b>	<b>34,500,000</b>
11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Diez	32,940,000	1,560,000	34,500,000
<b>5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA</b>	<b>611,864,322</b>	<b>18,599,259</b>	<b>630,463,581</b>
<b>01 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA</b>	<b>611,864,322</b>	<b>18,599,259</b>	<b>630,463,581</b>
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	604,861,122	18,599,259	623,460,381
98 - Administración de Contribuciones Especiales	7,003,200	-	7,003,200
<b>5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD</b>	<b>1,445,887,861</b>	<b>83,112,139</b>	<b>1,529,000,000</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD</b>	<b>1,445,887,861</b>	<b>83,112,139</b>	<b>1,529,000,000</b>
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización del subsector eléctrico	1,440,496,561	83,112,139	1,523,608,700
98 - Administración de Contribuciones Especiales	5,391,300	-	5,391,300
<b>5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>343,037,950</b>	<b>8,730,000</b>	<b>351,767,950</b>
<b>01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>343,037,950</b>	<b>8,730,000</b>	<b>351,767,950</b>
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	340,037,950	8,730,000	348,767,950
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,000,000	-	3,000,000
<b>5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS</b>	<b>1,256,209,200</b>	<b>1,720,790,800</b>	<b>2,977,000,000</b>
<b>01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS</b>	<b>1,256,209,200</b>	<b>1,720,790,800</b>	<b>2,977,000,000</b>
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	1,256,209,200	1,720,790,800	2,977,000,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
<b>5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO</b>	<b>304,079,786</b>	<b>2,900,000</b>	<b>306,979,786</b>
<b>01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO</b>	<b>304,079,786</b>	<b>2,900,000</b>	<b>306,979,786</b>
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	304,079,786	2,900,000	306,979,786
<b>5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>487,480,339</b>	<b>22,200,000</b>	<b>509,680,339</b>
<b>01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>487,480,339</b>	<b>22,200,000</b>	<b>509,680,339</b>
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	487,480,339	22,200,000	509,680,339
<b>5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA</b>	<b>26,978,900</b>	<b>325,000</b>	<b>27,303,900</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA</b>	<b>26,978,900</b>	<b>325,000</b>	<b>27,303,900</b>
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la VID a nivel nacional	26,978,900	325,000	27,303,900
<b>5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS</b>	<b>320,671,902</b>	<b>5,010,980</b>	<b>325,682,882</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS</b>	<b>320,671,902</b>	<b>5,010,980</b>	<b>325,682,882</b>
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	296,871,902	5,010,980	301,882,882
98 - Administración de Contribuciones Especiales	23,800,000	-	23,800,000
<b>5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</b>	<b>1,501,367,565</b>	<b>86,024,137</b>	<b>1,587,391,702</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</b>	<b>1,501,367,565</b>	<b>86,024,137</b>	<b>1,587,391,702</b>
01 - Actividades centrales	391,623,602	46,004,137	437,627,739
03 - Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15	136,898,000	10,000	-
12 - Servicios de adopciones	24,849,165	-	24,849,165
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	267,811,200	12,100,000	279,911,200
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	423,563,850	12,910,000	436,473,850
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	86,310,000	15,000,000	101,310,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	170,311,748	-	170,311,748
<b>5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL</b>	<b>149,945,657</b>	<b>9,725,600</b>	<b>159,671,257</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA</b>	<b>149,945,657</b>	<b>9,725,600</b>	<b>159,671,257</b>
01 - Actividades centrales	88,088,273	9,705,600	97,793,873
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	44,119,835	10,000	44,129,835
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	17,737,549	10,000	17,747,549
<b>5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL</b>	<b>4,955,676,135</b>	<b>500,000,000</b>	<b>5,455,676,135</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL</b>	<b>4,955,676,135</b>	<b>500,000,000</b>	<b>5,455,676,135</b>
11 - Formación Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	4,955,676,135	500,000,000	5,455,676,135

**CUADRO NO. 13**

**Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>160,312,757,677</b>
<b>5157 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES</b>	<b>20,000,000</b>	<b>-</b>	<b>20,000,000</b>
<b>01 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES</b>	<b>20,000,000</b>	<b>-</b>	<b>20,000,000</b>
11 - Dirección y Coordinación	20,000,000	-	20,000,000
<b>5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>	<b>7,342,300,730</b>	<b>718,835,524</b>	<b>8,061,136,254</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>	<b>7,342,300,730</b>	<b>718,835,524</b>	<b>8,061,136,254</b>
01 - Actividades centrales	5,352,537,344	582,969,796	5,935,507,140
11 - Servicios de administración aduanera	1,172,377,422	20,806,521	1,193,183,943
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	385,436,524	78,970,000	464,406,524
13 - Servicios y operaciones técnicas	265,549,440	36,089,207	301,638,647
98 - Administración de Contribuciones Especiales	163,500,000	-	163,500,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,900,000	-	2,900,000
<b>5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>6,797,702,889</b>	<b>1,076,516,006</b>	<b>7,874,218,895</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>6,797,702,889</b>	<b>1,076,516,006</b>	<b>7,874,218,895</b>
11 - Recaudaciones de Impuestos	6,782,702,889	1,076,516,006	7,859,218,895
98 - Administración de contribuciones especiales	15,000,000	-	15,000,000
<b>5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR</b>	<b>324,922,596</b>	<b>5,000,000</b>	<b>329,922,596</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR</b>	<b>324,922,596</b>	<b>5,000,000</b>	<b>329,922,596</b>
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	323,922,596	5,000,000	328,922,596
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,000,000	-	1,000,000
<b>5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL</b>	<b>4,942,479,085</b>	<b>801,282,700</b>	<b>5,743,761,785</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL</b>	<b>4,942,479,085</b>	<b>801,282,700</b>	<b>5,743,761,785</b>
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	4,249,532,820	645,662,433	4,895,195,253
12 - Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional	655,446,265	155,620,267	811,066,532
98 - Administración de Contribuciones Especiales	37,500,000	-	37,500,000
<b>5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA</b>	<b>249,053,460</b>	<b>9,871,540</b>	<b>258,925,000</b>
<b>01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA</b>	<b>249,053,460</b>	<b>9,871,540</b>	<b>258,925,000</b>
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	249,053,460	9,871,540	258,925,000
<b>5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES</b>	<b>72,601,379</b>	<b>100,000</b>	<b>72,701,379</b>
<b>01 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES</b>	<b>72,601,379</b>	<b>100,000</b>	<b>72,701,379</b>
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	72,601,379	100,000	72,701,379
<b>5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b>	<b>158,335,446</b>	<b>10,025,000</b>	<b>168,360,446</b>
<b>01 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b>	<b>158,335,446</b>	<b>10,025,000</b>	<b>168,360,446</b>
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	157,535,446	10,025,000	167,560,446
98 - Administración de Contribuciones Especiales	800,000	-	800,000
<b>5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>237,956,009</b>	<b>57,203,962</b>	<b>295,159,971</b>
<b>01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>237,956,009</b>	<b>57,203,962</b>	<b>295,159,971</b>
11 - Servicios generales de archivo	237,956,009	57,203,962	295,159,971
<b>5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)</b>	<b>137,968,686</b>	<b>4,680,277</b>	<b>142,648,963</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)</b>	<b>137,968,686</b>	<b>4,680,277</b>	<b>142,648,963</b>
11 - Fomento y promoción cinematográficas	137,968,686	4,680,277	142,648,963
<b>5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD</b>	<b>363,591,686</b>	<b>15,000,000</b>	<b>378,591,686</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD</b>	<b>363,591,686</b>	<b>15,000,000</b>	<b>378,591,686</b>
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	361,012,686	15,000,000	376,012,686
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,579,000	-	2,579,000
<b>5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN</b>	<b>93,276,475</b>	<b>3,385,000</b>	<b>96,661,475</b>
<b>01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN</b>	<b>93,276,475</b>	<b>3,385,000</b>	<b>96,661,475</b>
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	92,776,475	3,385,000	96,161,475
98 - Administración de Contribuciones Especiales	500,000	-	500,000
<b>5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO</b>	<b>248,849,820</b>	<b>19,793,360</b>	<b>268,643,180</b>
<b>01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO</b>	<b>248,849,820</b>	<b>19,793,360</b>	<b>268,643,180</b>
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	248,849,820	19,793,360	268,643,180
<b>5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD</b>	<b>179,353,239</b>	<b>-</b>	<b>179,353,239</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD</b>	<b>179,353,239</b>	<b>-</b>	<b>179,353,239</b>
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	179,353,239	-	179,353,239
<b>5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)</b>	<b>257,403,112</b>	<b>30,922,897</b>	<b>288,326,009</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)</b>	<b>257,403,112</b>	<b>30,922,897</b>	<b>288,326,009</b>
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida	119,537,721	30,922,897	150,460,618
98 - Administración de Contribuciones Especiales	137,865,391	-	137,865,391
<b>5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>64,311,675</b>	<b>8,515,000</b>	<b>72,826,675</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>64,311,675</b>	<b>8,515,000</b>	<b>72,826,675</b>
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	64,311,675	8,515,000	72,826,675
<b>5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>33,875,000</b>	<b>1,125,000</b>	<b>35,000,000</b>
<b>01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>33,875,000</b>	<b>1,125,000</b>	<b>35,000,000</b>
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	33,875,000	1,125,000	35,000,000
<b>5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>68,657,000</b>	<b>843,000</b>	<b>69,500,000</b>
<b>01 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>68,657,000</b>	<b>843,000</b>	<b>69,500,000</b>
11 - Investigación y estudios geocientíficos	68,657,000	843,000	69,500,000

**CUADRO NO. 13**

**Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>143,863,034,739</b>	<b>16,449,722,938</b>	<b>160,312,757,677</b>
<b>5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>74,717,604,104</b>	<b>3,087,317,804</b>	<b>77,804,921,908</b>
<b>01 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>74,717,604,104</b>	<b>3,087,317,804</b>	<b>77,804,921,908</b>
01 - Actividades centrales	8,916,453,617	2,112,441,994	11,028,895,611
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	20,964,072	-	20,964,072
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel	9,940,195,831	-	9,940,195,831
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionado	36,803,134,238	-	36,803,134,238
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos auto gestionados	8,918,413,089	227,295,933	9,145,709,022
14 - Atención de emergencias médicas	4,605,210,701	173,579,969	4,778,790,670
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,043,422,778	343,829,686	3,387,252,464
40 - Salud materno neonatal	1,859,094,677	53,025,323	1,912,120,000
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	201,006,030	10,033,970	211,040,000
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	74,199,860	7,670,140	81,870,000
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	278,427,058	135,862,942	414,290,000
44 - Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	57,082,153	23,577,847	-
<b>5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL</b>	<b>69,764,652</b>	<b>829,410</b>	<b>70,594,062</b>
<b>01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL</b>	<b>69,764,652</b>	<b>829,410</b>	<b>70,594,062</b>
11 - Regulación, producción y coordinación de la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	69,764,652	829,410	70,594,062
<b>5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>2,664,358,442</b>	<b>308,083,333</b>	<b>2,972,441,775</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>2,664,358,442</b>	<b>308,083,333</b>	<b>2,972,441,775</b>
01 - Actividad central	1,143,053,692	278,083,333	1,421,137,025
11 - Transporte y tránsito terrestre	19,000,000	-	19,000,000
12 - Seguridad vial integral	1,502,304,750	30,000,000	1,532,304,750
13 - Reducción de los accidentes de tránsito	-	-	-
<b>5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)</b>	<b>216,317,150</b>	<b>1,000,000</b>	<b>217,317,150</b>
<b>01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)</b>	<b>216,317,150</b>	<b>1,000,000</b>	<b>217,317,150</b>
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	211,817,150	1,000,000	212,817,150
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,500,000	-	4,500,000
<b>5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS</b>	<b>295,621,500</b>	<b>4,378,500</b>	<b>300,000,000</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS</b>	<b>295,621,500</b>	<b>4,378,500</b>	<b>300,000,000</b>
11 - Promoción Estructuración y Regulación de Alianzas Público-Privadas	295,621,500	4,378,500	300,000,000
<b>5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS</b>	<b>161,200,000</b>	<b>1,300,000</b>	<b>162,500,000</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS</b>	<b>161,200,000</b>	<b>1,300,000</b>	<b>162,500,000</b>
11 - Administración del subsidio para el Seguro Agropecuario	161,200,000	1,300,000	162,500,000
<b>5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIP)</b>	<b>9,576,809,928</b>	<b>691,623,942</b>	<b>10,268,433,870</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIP)</b>	<b>9,576,809,928</b>	<b>691,623,942</b>	<b>10,268,433,870</b>
22 - Desarrollo Infantil para Niños y Niñas de 0 a 4 años y 11 Meses	9,576,809,928	691,623,942	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>69,200,707,487</b>	<b>790,983,265</b>	<b>69,991,690,752</b>
<b>5202 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS</b>	<b>493,561,415</b>	<b>30,850,000</b>	<b>524,411,415</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS</b>	<b>493,561,415</b>	<b>30,850,000</b>	<b>524,411,415</b>
01 - Actividades centrales	349,888,721	6,130,000	356,018,721
11 - Acceso a bajo costo de los servicios sociales para el público en general	57,514,000	4,650,000	62,164,000
13 - Mejora en la calidad de vida de personas de escasos recursos	32,450,000	20,070,000	52,520,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	53,708,694	-	53,708,694
<b>5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>532,688,500</b>	<b>24,811,500</b>	<b>557,500,000</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>532,688,500</b>	<b>24,811,500</b>	<b>557,500,000</b>
11 - Supervisión y fiscalización del sistema dominicano de pensiones	532,688,500	24,811,500	557,500,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
<b>5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL</b>	<b>944,193,499</b>	<b>48,200,000</b>	<b>992,393,499</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL</b>	<b>944,193,499</b>	<b>48,200,000</b>	<b>992,393,499</b>
11 - Supervisión y regulación de los servicios de salud	937,613,499	47,500,000	985,113,499
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	6,580,000	700,000	7,280,000
<b>5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>334,646,000</b>	<b>642,000</b>	<b>335,288,000</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>334,646,000</b>	<b>642,000</b>	<b>335,288,000</b>
13 - Regulación del sistema dominicano de seguridad social	332,746,000	642,000	333,388,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,900,000	-	1,900,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
<b>5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>45,456,372,014</b>	<b>303,063,335</b>	<b>45,759,435,349</b>
<b>01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>45,456,372,014</b>	<b>303,063,335</b>	<b>45,759,435,349</b>
01 - Actividades centrales	1,826,840,521	234,769,539	2,061,610,060
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	43,553,531,493	68,293,796	43,621,825,289
98 - Administración de Contribuciones Especiales	76,000,000	-	76,000,000
<b>5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS</b>	<b>345,505,545</b>	<b>34,711,792</b>	<b>380,217,337</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS</b>	<b>345,505,545</b>	<b>34,711,792</b>	<b>380,217,337</b>
11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	344,305,545	34,711,792	379,017,337
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,200,000	-	1,200,000
<b>5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>1,668,600,000</b>	<b>331,400,000</b>	<b>2,000,000,000</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>1,668,600,000</b>	<b>331,400,000</b>	<b>2,000,000,000</b>
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,668,600,000	331,400,000	2,000,000,000
<b>5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>19,425,140,514</b>	<b>17,304,638</b>	<b>19,442,445,152</b>
<b>01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>19,425,140,514</b>	<b>17,304,638</b>	<b>19,442,445,152</b>
11 - Gestión de la tesorería del sistema dominicano de seguridad social	728,987,362	17,304,638	746,292,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	18,696,053,152	-	18,696,053,152
<b>(III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>213,063,742,226</b>	<b>17,240,706,203</b>	<b>230,304,448,429</b>

**Artículo 34.- Distribución administrativa.** El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 33 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) .

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUENTES Y APPLICACIONES FINANCIERAS**

**Artículo 35.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras.** Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro No. 14:

**CUADRO NO. 14**

**Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2023  
(En RD\$)**

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
	1	2	3 = 1-2
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>500,000,000</b>	<b>1,908,308,604</b>	<b>(1,408,308,604)</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	-	-	-
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	-	-	-
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	-	-
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109 - DEFENSA CIVIL	-	-	-
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	-	-
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	-
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	-	-	-
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	-	-	-
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	-	-
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	20,000,000	(20,000,000)
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	-	-	-
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134 - ACUARIO NACIONAL	-	-	-
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	-	-
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	-	-	-
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	-	-	-
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	-	-
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	-	-
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	-	-	-
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	-	-
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	-	-	-
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	-
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	-	-	-
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	2,000,000	(2,000,000)
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	-	-	-
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	-	-	-
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	-	-	-
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	-	-	-
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	-	58,000,000	(58,000,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	-	-
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5164 - CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR	-	-	-
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	-	-	-
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	-	-	-
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	-	-	-
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	-	-	-
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	-	-	-
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	-	-	-
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	-	-	-
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	-	-
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	-	500,000,000	(500,000,000)
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	500,000,000	-	500,000,000
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	-	-	-
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	-	-	-
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	-	-	-
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	-	-	-
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>-</b>	<b>674,830,845</b>	<b>(674,830,845)</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	-	-	-
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	12,000,000	(12,000,000)
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	662,830,845	(662,830,845)
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	-	-	-
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	-	-
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
<b>III) TOTAL GENERAL (I+II)</b>	<b>500,000,000</b>	<b>2,583,139,449</b>	<b>(2,083,139,449)</b>

## CAPÍTULO V DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

**Artículo 36.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior.** El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2022, se incorporarán al presupuesto del año 2023, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

**Párrafo I.** Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2023 de los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del periodo presupuestario 2022, así como los gastos originados en dicho periodo.

**Párrafo II.** Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2023 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministro de Hacienda.

**Párrafo III.** Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley No. 423-06.

## TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

**Artículo 37.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario.** Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto del año 2023 y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

**Párrafo.** Para efectos de información de ejecución presupuestaria y contable, se incorporará un código específico por Fuente de Financiamiento que lo identifique en la Fuente General.

**Artículo 38.- Regularización de fondos de terceros.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros

depositados en la Cuenta Única del Tercero, durante la ejecución del ejercicio 2023

**Artículo 39.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones.** Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

**Artículo 40.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, que sean asignadas para ser ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

**Artículo 41.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

**Artículo 42.- Incremento de los recursos para el Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, adicionar el cero punto cinco (0.5%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2023 al uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley No. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial.

**Párrafo I.** Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

**Párrafo II.** En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo con que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las desviaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2023.

**Artículo 43.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República.** Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser trasferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 40 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

**Artículo 44.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2023, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el Párrafo I del artículo 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo 1992, y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado Código.

**Artículo 45.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2023, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, para la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

**Párrafo.** Sin perjuicio de lo anterior quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, sus modificaciones y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

**Artículo 46.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo.** Se establece un monto de contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las

provincias impactadas por los efectos del cambio climático en el marco de lo establecido en las Leyes Nos. 243-17; 61-18; 506-19, 237-20 y 345-21 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

**Párrafo I.** La contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

**Párrafo II.** La obligación del pago de la contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM) .

**Párrafo III.** El monto de la contribución del GLP será de ciento setenta y cuatro dólares estadounidenses con cincuenta centavos por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución No. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

**Párrafo IV.** La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

**Párrafo V.** La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

**Párrafo VI.** La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según

lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la contribución del GLP.

**Párrafo VII.** La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUA) asociada a la importación, volumen importado (Toneladas Métricas) y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

**Párrafo VIII.** Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria.

**Artículo 47.- Sobre el cobro de los dos pesos dominicanos por concepto de consumo de gasolina y gasoil.** Se establece que el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del Artículo 20 de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

**Artículo 48.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional.** Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

**Párrafo.** El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta Pública Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

**Artículo 49.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las subpartidas arancelarias siguientes:

Código arancelario	Descripción
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias.

**Artículo 50.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades.** Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, el impuesto del uno (1%) por ciento por constitución de sociedades deberá pagarse juntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

**Párrafo.** En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**Artículo 51.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales.** Con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior, a los montos que corresponden, según los porcentajes que se especializan para fines distintos en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 11) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 12) Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

**Párrafo.** Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros nos. 6 y 7 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 52.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis (0.6%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

## **CAPÍTULO II** **DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

**Artículo 53.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos.** Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

**Párrafo.** Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros, y cualquier otro insumo de gestión vinculado a su ejecución.

## **CAPÍTULO III** **DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**Artículo 54.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados.** Se aprueban los programas prioritarios, así como los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro No. 15. Alinear los valores del cuadro a la izquierda.

**CUADRO NO. 15**  
**Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2023**  
(En RD\$)

<b>I) PROGRAMAS PRIORITARIOS</b>			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Desarrollo Rural Sostenible	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,071,508,675
2	Política de cuidados	5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	80,765,512
3	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	922,096,572
4	Formación para empleabilidad	0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	16,055,836,544
5	Eradicación del trabajo infantil	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	309,414,760
6	Acción intersectorial para la atención primaria en salud	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	28,409,547,128
7	Fomento de la Agricultura Orgánica	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	8,861,608,656
8	Calidad Educativa	0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	43,281,000
9	Gestión por Resultados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	193,914,157
10	Sostenibilidad ambiental	0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	241,566,600
<b>SUBTOTAL</b>			<b>56,189,539,604</b>
<b>II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS</b>			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Detección temprana del déficit auditivo en niños menores de 5 años	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	80,660,000
2	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,166,387,478
3	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	22,200,000
4	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	54,500,000
5	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	596,500,000
6	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10,268,433,870
7	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,912,120,000
8	Prevención y Atención de la Tuberculosis	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	338,376,158
9	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento VIH/SIDA	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,664,555,704
10	Detección Oportuna y Atención al Cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	441,190,000
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	178,730,000
12	Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,779,500,000
<b>SUBTOTAL II)</b>			<b>18,503,153,210</b>
<b>TOTAL I+II</b>			<b>74,692,692,814</b>

**Párrafo.** Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro No. 15, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2023.

**Artículo 55.- Ejecución de los programas.** Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 54, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

**Artículo 56.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios.** El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 54 será realizado por la

Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

**Párrafo.** Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como toda aquella información que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

**Artículo 57.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género.** Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

**Párrafo.** Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2023, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

#### **CAPÍTULO IV SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo 58.- Ajustes a distribución de los presupuestos municipales.** Se modifica temporalmente la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio, en tal sentido se establece, por excepción, la siguiente distribución de los fondos recibidos de transferencias del gobierno central:

- 1) Hasta el treinta (30%) por ciento de la transferencia ordinaria, serán destinados para pago de personal y nómina.

- 2) Al menos el treinta (30%) por ciento de la transferencia ordinaria para inversiones de capital e infraestructura, priorizando las obras contenidas en el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.
- 3) Hasta el treinta y seis (36%) por ciento de la transferencia ordinaria para servicios municipales.
- 4) Un cuarto (4%) por ciento de la transferencia ordinaria en programas de educación, salud y género.

**Párrafo I.** Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio.

**Párrafo II.** Los párrafos I, III y V del artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07 permanecerán sin modificación.

**Párrafo III.** Para el ejercicio presupuestario del año 2023, se suspende la aplicación de los párrafos II y IV de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007.

**Artículo 59.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales.** Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, Párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

**Párrafo I.** Los Ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

**Párrafo II.** El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2023, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

**Párrafo III.** La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

## **CAPÍTULO V DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)**

**Artículo 60.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL).** Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben transferencias de fondos del Gobierno Central están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**Párrafo.** Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 61.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2022, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 86-11, del 13 de abril de 2011, de Fondos Públicos.

**Artículo 62.- Prohibición de acuerdos transaccionales.** Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2023.

**Párrafo.** Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008.

**Artículo 63.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales.** La violación a las disposiciones del artículo 62, compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

**Párrafo.** El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

## **CAPÍTULO VI** **DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

**Artículo 64.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos.** El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral y el Defensor del Pueblo, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

**Párrafo.** Los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) en el ejercicio 2022, podrán utilizar

los saldos disponibles al cierre de dicho periodo durante la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2023.

**Artículo 65.- Ejecución de las empresas públicas.** Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

## **TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

**Artículo 66.- Plan de Financiamiento.** Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$363,257,860,888) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta pesos dominicanos (RD\$155,685,242,330), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$207,572,618,558) equivalentes al tres punto cero dos (3.0%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2023.

**Artículo 67.- Autorización emisión títulos valores.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho pesos dominicanos (RD\$363,257,860,888) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

**Párrafo I.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

**Párrafo II.** Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

**Párrafo III.** Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

**Párrafo IV.** En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

**Párrafo V.** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

**Artículo 68.- Modificación fuentes financieras.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

**Párrafo I.** En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 67 anterior podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

**Párrafo II.** Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2023.

**Párrafo III.** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 69.- Apoyo presupuestario.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta Mil Quinientos Millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

**Párrafo:** El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de Crédito Público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

**Artículo 70.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a suscribir contratos de financiamiento y/o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de Trescientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

**Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) 1) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas - MEM- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 2) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro- Rural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 3) **Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Tuberías Colectoras en la Provincia de Santiago** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santiago - CORAASAN-), por un monto máximo de doscientos dieciséis millones ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y un dólares estadounidenses (US\$216,821,961), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0.** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo** ((Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Programa de Apoyo al Repositionamiento de República Dominicana en las Cadenas Globales de Valor** (Ejecutor: Ministerio de Industria Comercio y MiPyMes), cuyo monto

máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 7) **Programa de Apoyo al Sistema Flexible de Empleo RD-TRABAJA** (Ejecutor: Ministerio de Trabajo), cuyo monto máximo de contratación asciende a treinta y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$38,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) **Programa de Mejoramiento del Sistema de Distribución a Nivel Nacional** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas - MEM-y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR-y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE-y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Proyecto de Gestión Costera Sostenible** (Ejecutor: Ministerio de Turismo - MITUR-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Programa de Modernización para el sector de Agua Potable y Saneamiento (APS)** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD-, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-, y el Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago -CORAASAN- y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Vega -CORAVEGA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses

(US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 11) Proyecto de Construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 12) Programa de financiación de inversiones sostenibles en el sector agrícola** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles

con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 15) **Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua-Palmar de Ocoa** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) **Proyecto de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana - Fase I** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) **Programa de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana** (Ejecutor: Programa SUPÉRATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 18) **Programa de Abastecimiento de ambulancias para el sistema de salud** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia-MINPRE-), cuyo monto máximo asciende a treinta millones de dólares estadounidenses (US\$30,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 19) Proyecto Construcción de Acueducto Múltiple Región Este** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a seiscientos dieciséis millones de dólares estadounidenses (US\$616,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) Proyecto Construcción de Alcantarillado Sanitario Bávaro - Punta Cana Región Este** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Población de San Francisco de Macorís** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 23) Proyecto Ampliación Alcantarillado Sanitario de Samaná, Prov. Samaná** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 24) Proyecto de Apoyo a la Implementación del Plan de Reforma y Modernización del Estado** (Ejecutor: Ministerio de Administración Pública -MAP-) cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000) \_\_\_, o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes de las Empresas Distribuidoras de electricidad a Nivel Nacional** (Ejecutor: La Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR-, La Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y La Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$225,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 26) Proyecto de Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Vial de la República Dominicana** (Ejecutor: Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANT-), cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 27) Proyecto de apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Supérate y el Fortalecimiento del Sistema de Protección Social** (Ejecutor: Programa SUPERATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 28) Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Jóvenes Rurales Pobres (PRORURAL Joven)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo-MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a diez millones de dólares estadounidenses (US\$10,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 29) Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud** (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MISPAS-), cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 30) Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MIMPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la Republica Dominicana -FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 31) Proyecto Construcción de las Obras Complementarias de Riego y suministro de agua de la Presa Montegrande en las provincias de Barahona, Independencia y Bahoruco** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo

monto máximo asciende a doscientos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos once dólares estadounidenses con 88/100 (US\$236,926,411.88), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 32) Proyecto Ampliación Acueducto Múltiple Línea Noroeste (ALINO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a trescientos noventa y tres millones de dólares estadounidenses (US\$393,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 33) Proyecto Construcción Acueducto Múltiple Palomino-Bohechío-Padre de las Casas, Provincia San Juan y Azua** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a siete millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$7,200,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 34) Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 35) Proyecto de Unidad Gubernamental de Rápida Acción - UGRA** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales - PROPEEP), cuyo monto máximo asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y

comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 36) Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género** (Ejecutor: Ministerio de la Mujer), cuyo monto máximo asciende a quince millones de dólares estadounidenses (US\$15,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

**Artículo 72.- Incorporaciones de operaciones de crédito.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2023, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 67, 69, 70 y 71 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

**Artículo 73.- Administración de pasivos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2023, por hasta el diez (10%) por ciento del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

**Párrafo.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2023.

**Artículo 74.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad.** Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de Treinta Mil Millones de pesos

dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado spot y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades 62 pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2023.

**Párrafo I.** Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

**Párrafo II.** Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los montos de las facturas generadas en el mercado spot y pendientes de pago.

**Párrafo III.** Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2023 de cada EDE a ser aprobados por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Decreto No. 207-19, o en quien este delegue.

**Párrafo IV.** El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

**Párrafo V.** Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

**Párrafo VI.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2023, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

**DADA...**

## PARTE II

### DETALLE DE LA LEY





# INGRESOS 2023





# INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESOS



# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Ingreso

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

1 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,028,757,946,347</b>
1.1.1	Impuestos	965,008,984,079
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	305,546,300,652
1.1.1.1.1	De personas físicas	93,676,160,631
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones	158,757,886,458
1.1.1.1.3	Otros impuestos sobre los ingresos	53,112,253,563
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	51,694,589,147
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	540,358,022,862
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	66,036,548,118
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	1,370,403,428
1.1.1.9	Impuestos diversos	3,119,872
1.1.2	Contribuciones a la seguridad social	4,594,772,152
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	1,827,091,932
1.1.2.1.1	Contribuciones de empleados del sector público	1,827,091,932
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	2,767,680,220
1.1.2.2.1	Contribuciones de empleadores del sector público	2,767,680,220
1.1.2.2.2	Contribuciones de empleadores del sector privado	-
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	-
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	35,829,488,329
1.1.3.1	Ventas de establecimientos no de mercado	29,568,314,468
1.1.3.3	Derechos administrativos	6,261,173,861
1.1.4	Rentas de la propiedad	9,760,211,304
1.1.4.1	Intereses	-
1.1.4.1.1	Intereses internos	-
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses	9,760,211,304
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	9,600,000,000
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos	160,211,304
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	4,256,717,870
1.1.6.1	Transferencias del sector privado	1,452,804
1.1.6.2	Transferencias del sector público	3,705,000,000
1.1.6.2.1	Transferencias del gobierno general	3,705,000,000
1.1.6.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	3,705,000,000
1.1.6.2.1.2	Transferencias del gobierno general local (municipios)	-
1.1.6.2.1.3	Transferencias de fondos de la seguridad social	-
1.1.6.5	Donaciones corrientes	550,265,066
1.1.6.5.2	Donaciones corrientes de organismos internacionales	550,265,066
1.1.6.5.2.1	Donaciones corrientes en dinero de organismos internacionales	550,265,066
1.1.7	Multas y sanciones pecuniarias	369,830,712
1.1.7.1	Multas y sanciones Pecuniarias	369,830,712
1.1.9	Otros ingresos corrientes	8,937,941,901
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes	8,937,941,901
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>11,247,530,920</b>
1.2.1	Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-
1.2.1.1	Venta de activos fijos	-
1.2.1.1.1	Viviendas, edificios y estructuras	-
1.2.1.1.5	Activos fijos intangibles	-
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	-
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	11,247,530,920
1.2.4.2	Transferencias del sector público	10,250,997,876

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Ingreso

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

2 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
1.2.4.2.1	Transferencias del gobierno general	-
1.2.4.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	-
1.2.4.2.2	Transferencias de empresas públicas no financieras (no subvenciones)	10,250,997,876
1.2.4.4	Donaciones de capital	996,533,044
1.2.4.4.2	Donaciones de capital de organismos internacionales	996,533,044
1.2.4.4.2.1	Donaciones de capital en dinero de organismos internacionales	996,533,044
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
<b>TOTAL</b>		<b>1,040,005,477,267</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

1 de 8

CUENTA	DENOMINACIÓN	OFICINAS RECAUDADORAS								MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
		FUERZA AEREA		MINISTERIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA		DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)		MINISTERIO TESORERIA NACIONAL (TN)	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
				MINISTERIO DE HACIENDA						
1.1	Ingresos Corrientes	1,242,430,284	607,852,296	439,668,518	23,066,301,825	220,011,653	52,692,632	131,486,578	1,010,977,134	
1.1.1	Impuestos				1,770,735,621					
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital									
1.1.1.1.1	De personas físicas									
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones									
1.1.1.1.3	Otros impuestos sobre los ingresos									
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad									
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios				1,650,691,713					
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior				120,043,908					
1.1.1.6	Impuestos ecológicos									
1.1.1.9	Impuestos diversos									
1.1.2	Contribuciones a la seguridad social				4,594,772,152					
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados				1,827,091,932					
1.1.2.1.1	Contribuciones de empleados del sector público				1,827,091,932					
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores				2,767,680,220					
1.1.2.2.1	Contribuciones de empleadores del sector público				2,767,680,220					
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	1,242,430,284	607,852,296	439,668,518	2,845,351,825	220,011,653	52,692,632	131,486,578	1,010,977,134	
1.1.3.1	Ventas de establecimientos no de mercado	1,242,430,284	607,852,296	439,668,518	1,521,553,274	220,011,653	52,692,632	131,486,578	1,010,977,134	
1.1.3.3	Derechos administrativos				1,323,798,551					
1.1.4	Rentas de la propiedad				9,600,000,000					
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses				9,600,000,000					
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades				9,600,000,000					
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos									
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas				4,255,282,566					
1.1.6.1	Transferencias del sector privado				17,500					

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

2 de 8

OFICINAS RECAUDADORAS											
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MIPYMES (MICM)	MINISTERIO DE TURISMO	PROCURADURI A GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	POLICIA NACIONAL	DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO	COLECTOR DE ADUANAS	COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	
2,871,899,992	1,507,490,437	2,461,646,092	107,891,355	1,441,381,835	68,964,006	367,189,477	57,613,487	532,692,518	265,074,588,299	23,000,000	

367,189,477

204,866,070,962

56,939,494,460

2,871,899,992	1,507,490,437	2,461,646,092	107,891,355	1,441,381,835	68,964,006	57,613,487	532,692,518	3,107,501,711	23,000,000
---------------	---------------	---------------	-------------	---------------	------------	------------	-------------	---------------	------------

2,871,899,992	1,507,490,437	2,461,646,092	107,891,355	1,441,381,835	68,964,006	57,613,487	532,692,518	3,107,501,711	23,000,000
---------------	---------------	---------------	-------------	---------------	------------	------------	-------------	---------------	------------

160,085,862

160,085,862

160,085,862

1,435,304

1,435,304

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

3 de 8

OFICINAS RECAUDADORAS											
COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCT URA EN ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR)	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS	DIRECCION GENERAL DE MINERIA	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN	ADMINISTRACI ÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES	COLECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS	OFICINA PARA EL REORDENAMIE NTO DEL TRANSPORTE	OFICINA NA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES	CENTRO DE METROPOLITA EN POLITICA Y GESTION FISCAL	INDUSTRIA CAPACITACIÓN NACIONAL DE LA AGUJA	
3,430,802,987	5,521,904	277,570,938	7,181,971	1,875,201,810	70,405,316	715,315,382,248 701,065,493,559 305,546,300,652	2,152,497,349	514,727,950	15,868,156	66,917,433	
						93,676,160,631 158,757,886,458 53,112,253,563 51,694,589,147 333,474,070,710 8,977,009,750					
						1,370,403,428 3,119,872					
3,430,802,987	5,521,904	277,570,938	7,181,971	1,875,201,810	70,405,316	4,942,150,295 4,774,985 4,937,375,310 125,442 125,442	2,152,497,349 2,152,497,349 514,727,950 15,868,156	514,727,950 514,727,950	15,868,156	66,917,433	
3,430,802,987	5,521,904	277,570,938	7,181,971	1,875,201,810	70,405,316	125,442				66,917,433	
						125,442					

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento  
 Ley de Presupuesto 2023  
 Valores RD\$

4 de 8

OFICINAS RECAUDADORAS				FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOME UREÑA	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES	Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC)	TOTAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	DONACION EXTERNA	TOTAL
6,133,284	1,731,980,334	474,055,620	1,527,920,629	1,028,757,946,347	930,213,762,542	97,993,918,739	550,265,066	1,028,757,946,347
				965,008,984,079	892,912,559,210	72,096,424,869		965,008,984,079
				305,546,300,652	296,480,303,703	9,065,996,949		305,546,300,652
				93,676,160,631	90,020,493,610	3,655,667,021		93,676,160,631
				158,757,886,458	154,813,590,486	3,944,295,972		158,757,886,458
				53,112,253,563	51,646,219,607	1,466,033,956		53,112,253,563
				51,694,589,147	50,410,251,316	1,284,337,831		51,694,589,147
				540,358,022,862	480,406,639,923	59,951,382,939		540,358,022,862
				66,036,548,118	64,275,888,264	1,760,659,854		66,036,548,118
				1,370,403,428	1,336,356,132	34,047,296		1,370,403,428
				3,119,872	3,119,872			3,119,872
				4,594,772,152	4,594,772,152			4,594,772,152
				1,827,091,932	1,827,091,932			1,827,091,932
				1,827,091,932	1,827,091,932			1,827,091,932
				2,767,680,220	2,767,680,220			2,767,680,220
				2,767,680,220	2,767,680,220			2,767,680,220
6,133,284	1,731,980,334	474,055,620	1,527,920,629	35,829,488,329	10,497,819,069	25,331,669,260		35,829,488,329
6,133,284	1,731,980,334	474,055,620	1,527,920,629	29,568,314,468	4,518,703,741	25,049,610,727		29,568,314,468
				6,261,173,861	5,979,115,328	282,058,533		6,261,173,861
				9,760,211,304	9,517,721,541	242,489,763		9,760,211,304
				9,760,211,304	9,517,721,541	242,489,763		9,760,211,304
				9,600,000,000	9,361,490,643	238,509,357		9,600,000,000
				160,211,304	156,230,898	3,980,406		160,211,304
				4,256,717,870	3,614,367,004	92,085,800	550,265,066	4,256,717,870
				1,452,804	1,416,709	36,095		1,452,804

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

5 de 8

CUENTA	DENOMINACIÓN	OFICINAS RECAUDADORAS								MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACI ONES
		FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA		MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)		TESORERIA NACIONAL (TN)	MINISTERIO DE EDUCACION	
		MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	MINISTERIO DE TRABAJO							
1.1.6.2	Transferencias del sector público							3,705,000,000		
1.1.6.2.1	Transferencias del gobierno general							3,705,000,000		
1.1.6.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional							3,705,000,000		
1.1.6.5	Donaciones corrientes							550,265,066		
1.1.6.5.2	Donaciones corrientes de organismos internacionales							550,265,066		
1.1.6.5.2.1	Donaciones corrientes en dinero de organismos internacionales							550,265,066		
1.1.7	Multas y sanciones pecuniarias							159,661		
1.1.7.1	Multas y sanciones Pecuniarias							159,661		
1.1.9	Otros ingresos corrientes									
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes									
1.2	Ingresos de capital							11,247,530,920		
1.2.4	Transferencias de capital recibidas							11,247,530,920		
1.2.4.2	Transferencias del sector público							10,250,997,876		
1.2.4.2.2	Transferencias de empresas públicas no financieras (no subvenciones)							10,250,997,876		
1.2.4.4	Donaciones de capital							996,533,044		
1.2.4.4.2	Donaciones de capital de organismos internacionales							996,533,044		
1.2.4.4.2.1	Donaciones de capital en dinero de organismos internacionales							996,533,044		
<b>TOTAL</b>		<b>1,242,430,284</b>	<b>607,852,296</b>	<b>439,668,518</b>	<b>34,313,832,745</b>	<b>220,011,653</b>	<b>52,692,632</b>	<b>131,486,578</b>	<b>1,010,977,134</b>	

Fuente: Sistema de Información de la Gestión Financiera

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

6 de 8

## OFICINAS RECAUDADORAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MIPYMES (MICM)	MINISTERIO DE TURISMO	PROCURADURI A GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	POLICIA NACIONAL	DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO	COLECTOR DE ADUANAS	COMISIÓN HÍPICA NACIONAL
--	--------------------------	---	---	---	---	--	---------------------	--------------------------------------	------------------------	--------------------------------

2,871,899,992	1,507,490,437	2,461,646,092	107,891,355	1,441,381,835	68,964,006	367,189,477	57,613,487	532,692,518	265,074,588,299	23,000,000
---------------	---------------	---------------	-------------	---------------	------------	-------------	------------	-------------	-----------------	------------

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

7 de 8

## OFICINAS RECAUDADORAS

COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCT URA EN ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR)	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS	DIRECCION GENERAL DE MINERIA	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN	ADMINISTRACI ÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES	COLECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS	OFICINA PARA EL REORDENAMIE NTO DEL TRANSPORTE	OFICINA NA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES	CENTRO DE METROPOLITANA CAPACITACIÓN EN POLITICA Y GESTION FISCAL	INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA
--	---	--	------------------------------------	--------------------------------------	---	--------------------------------------	--	---	--	--------------------------------------

369,671,051  
369,671,051  
8,937,941,901  
8,937,941,901

3,430,802,987	5,521,904	277,570,938	7,181,971	1,875,201,810	70,405,316	715,315,382,248	2,152,497,349	514,727,950	15,868,156	66,917,433
---------------	-----------	-------------	-----------	---------------	------------	-----------------	---------------	-------------	------------	------------

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

8 de 8

OFICINAS RECAUDADORAS				FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOME UREÑA	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	PROGRAMA DE MEDICAMENT OS ESENCIALES	Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC)	TOTAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	DONACION EXTERNA	TOTAL
				3,705,000,000	3,612,950,295	92,049,705		3,705,000,000
				3,705,000,000	3,612,950,295	92,049,705		3,705,000,000
				3,705,000,000	3,612,950,295	92,049,705		3,705,000,000
				550,265,066			550,265,066	550,265,066
				550,265,066			550,265,066	550,265,066
				550,265,066			550,265,066	550,265,066
				369,830,712	360,642,370	9,188,342		369,830,712
				369,830,712	360,642,370	9,188,342		369,830,712
				8,937,941,901	8,715,881,196	222,060,705		8,937,941,901
				8,937,941,901	8,715,881,196	222,060,705		8,937,941,901
				11,247,530,920	9,996,314,658	254,683,218	996,533,044	11,247,530,920
				11,247,530,920	9,996,314,658	254,683,218	996,533,044	11,247,530,920
				10,250,997,876	9,996,314,658	254,683,218		10,250,997,876
				10,250,997,876	9,996,314,658	254,683,218		10,250,997,876
				996,533,044			996,533,044	996,533,044
				996,533,044			996,533,044	996,533,044
				996,533,044			996,533,044	996,533,044
6,133,284	1,731,980,334	474,055,620	1,527,920,629	1,040,005,477,26 7	940,210,077,200	98,248,601,957	1,546,798,110	1,040,005,477,26 7

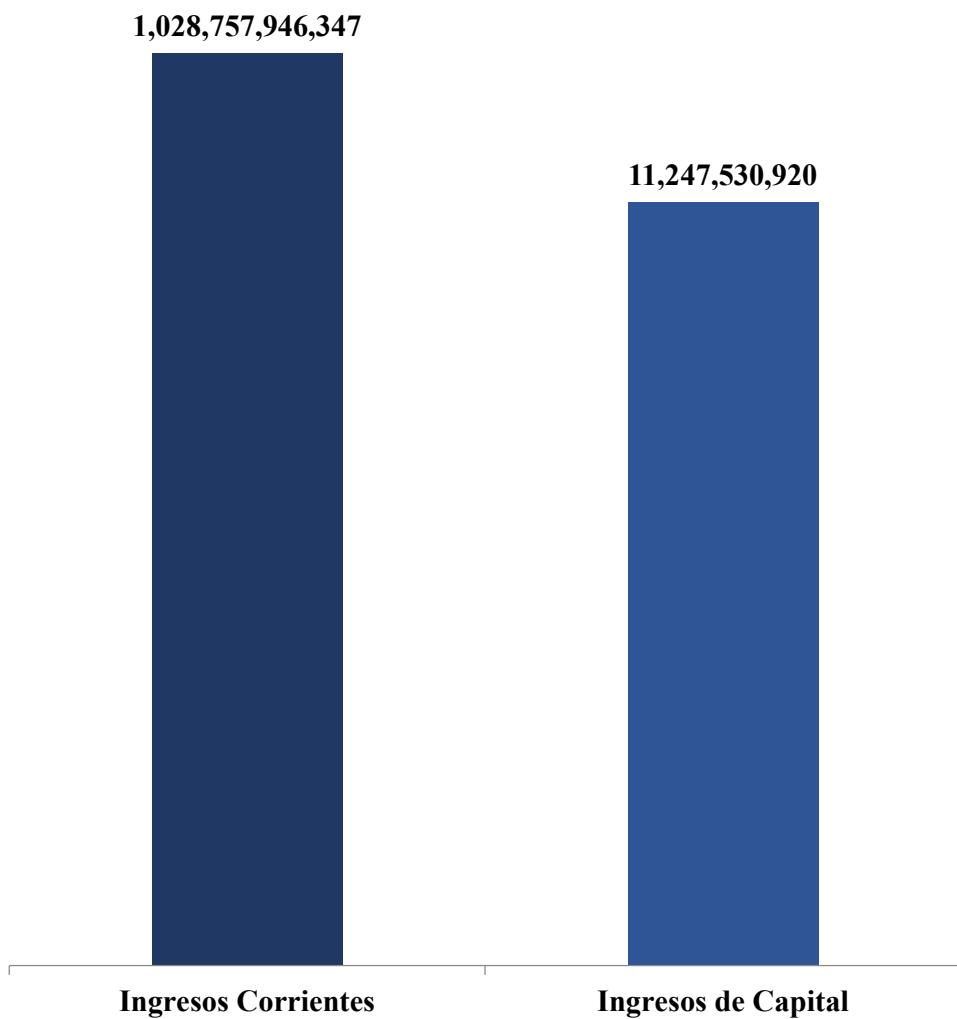


## GRÁFICOS SOBRE LOS INGRESOS



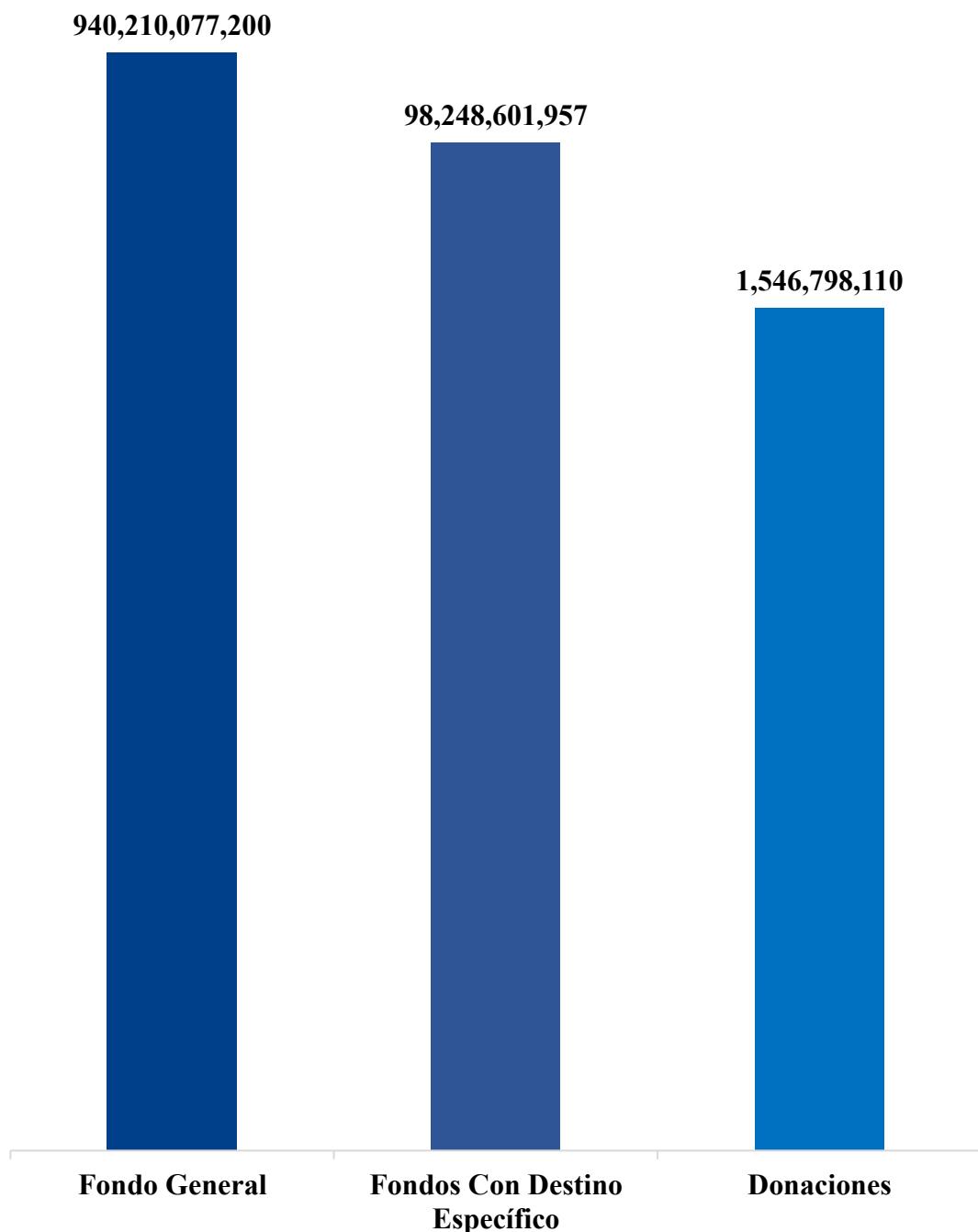


**Gráfico 1. Composición del presupuesto de ingresos del Gobierno Central por clasificación económica  
(Valores en RD\$)**



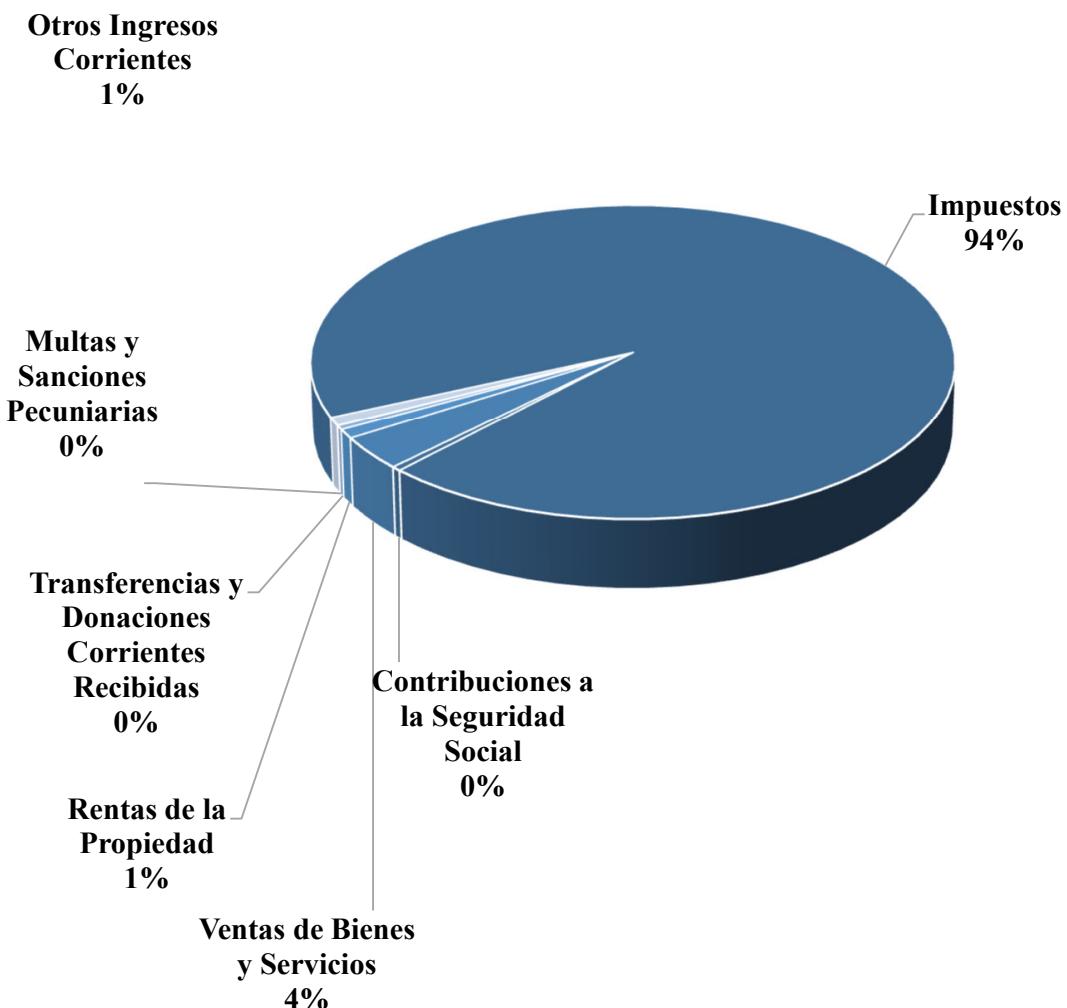
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 2: Composición de los ingresos por fondos del Gobierno Central  
(Valores en RD\$)**



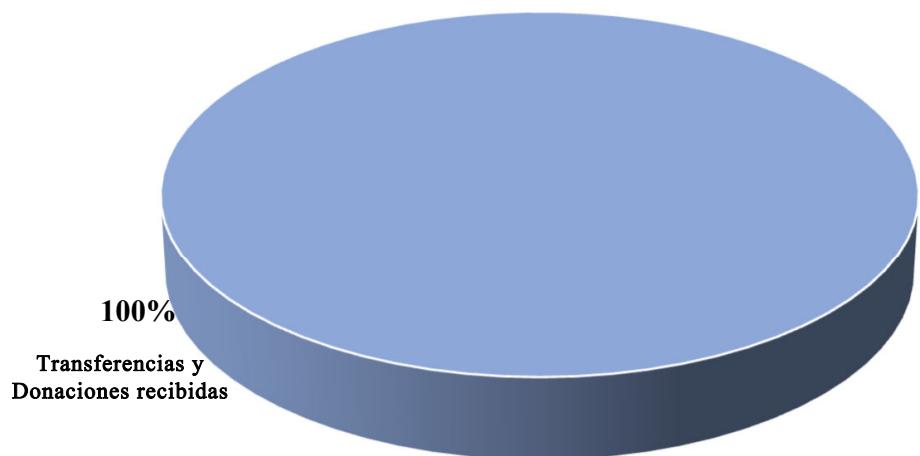
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 3. Distribución de los Ingresos Corrientes del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Ingresos Corrientes)**



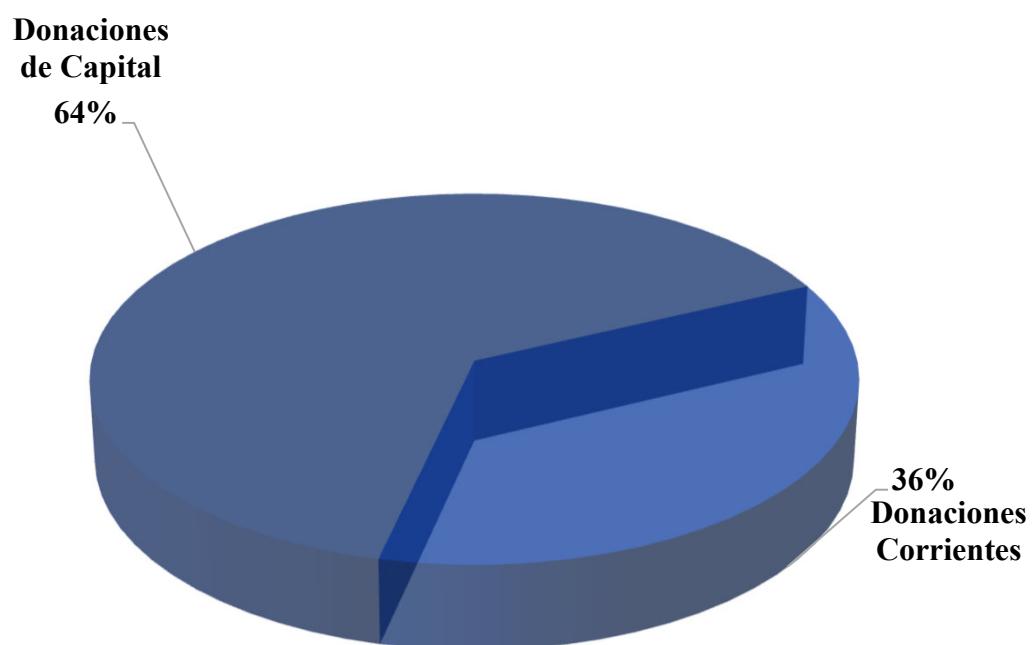
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 4: Distribución de los ingresos de capital del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Ingresos de Capital)**



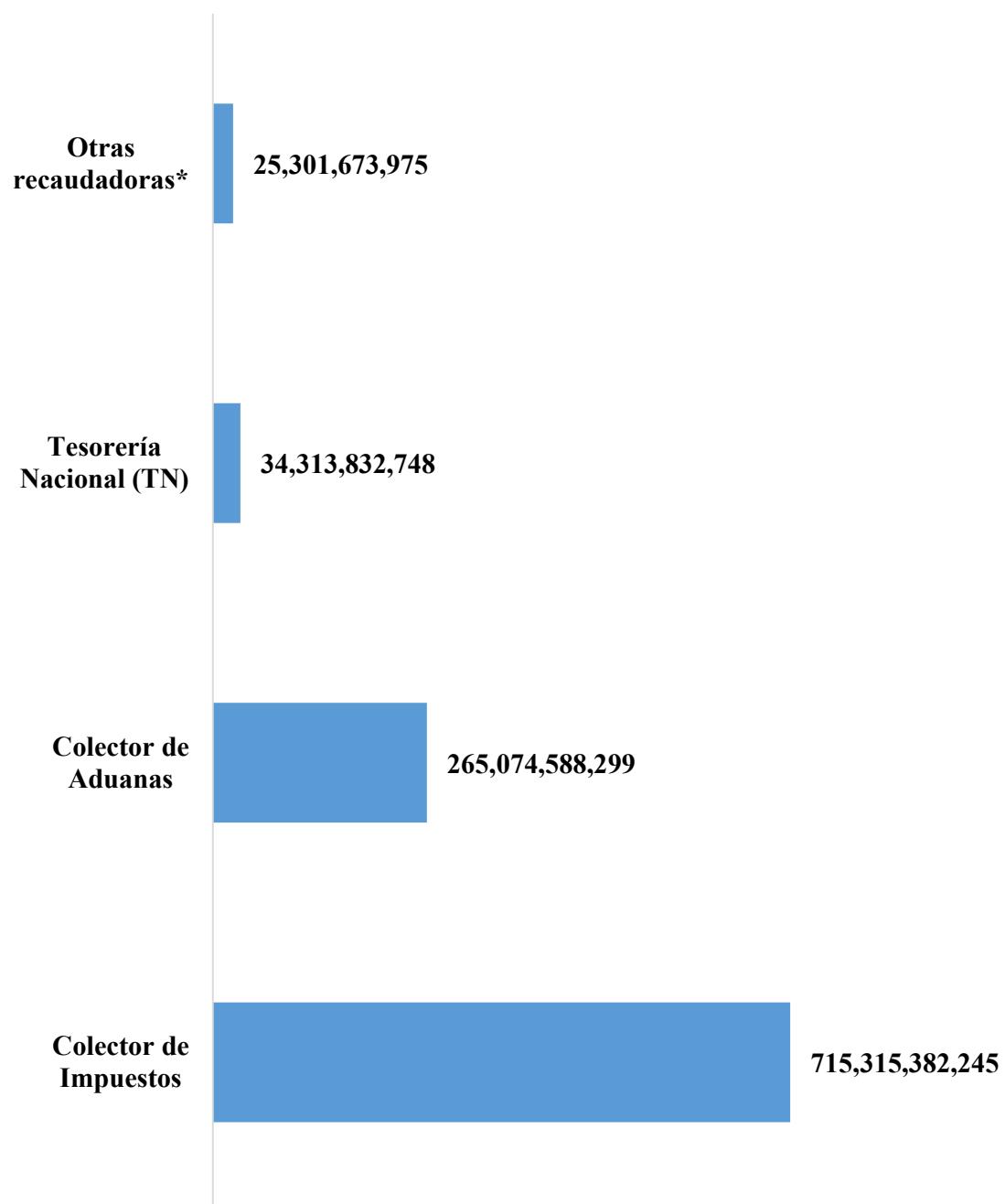
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 5. Distribución de las Donaciones del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Donaciones)**



**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 6. Ingresos Proyectados por Oficina Recaudadora  
(DGII, DGA, TN y CUT)**  
**(Valores en RD\$)**



**Fuente:** SIGEF

# GASTOS 2023





## INFORMACIÓN SOBRE LOS GASTOS





# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

1 de 3

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,092,429,071,323</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Gastos de consumo</b>	<b>444,373,269,772</b>
2.1.2.1	Remuneraciones	297,646,830,873
2.1.2.1.1	Sueldos y salarios	266,814,804,279
2.1.2.1.2	Contribuciones sociales	30,832,026,594
2.1.2.2	Bienes y servicios	142,662,982,156
2.1.2.2.1	Contratación de Bienes y Servicios	142,662,982,156
2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	266,959,725
2.1.2.7	5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
2.1.2.8	1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad publica	416,351,346
<b>2.1.3</b>	<b>Prestaciones de la seguridad social</b>	<b>66,472,191,181</b>
2.1.3.1	Prestaciones de la seguridad social	66,472,191,181
<b>2.1.4</b>	<b>Intereses de la deuda</b>	<b>225,621,046,933</b>
2.1.4.1	Intereses	225,621,046,933
2.1.4.1.1	Intereses internos	91,749,902,987
2.1.4.1.2	Intereses externos	132,147,452,964
2.1.4.1.3	Comisiones deuda pública	1,723,690,982
<b>2.1.5</b>	<b>Subvenciones otorgadas a empresas</b>	<b>20,010,100,000</b>
2.1.5.1	Subvenciones a empresas privadas	20,010,100,000
<b>2.1.6</b>	<b>Transferencias corrientes otorgadas</b>	<b>334,972,253,013</b>
2.1.6.1	Transferencias al sector privado	62,913,074,976
2.1.6.1.1	Prestaciones de asistencia social a las familias y las personas	51,031,743,410
2.1.6.1.2	Ayudas sociales a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	5,578,474,003
2.1.6.1.3	Transferencias a empresas privadas	1,090,005,924
2.1.6.1.4	Otras transferencias al sector privado	5,212,851,639
2.1.6.2	Transferencias al sector público	256,057,247,585
2.1.6.2.1	Transferencias al gobierno general	147,625,482,711
2.1.6.2.1.1	Transferencias al gobierno general nacional	115,015,015,105
2.1.6.2.1.2	Transferencias al gobierno general local (municipios)	13,214,850,527
2.1.6.2.1.3	Transferencias a fondos de la seguridad social	19,395,617,079
2.1.6.2.2	Transferencias a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	79,691,515,498
2.1.6.2.3	Transferencias a instituciones públicas financieras (no subvenciones)	28,740,249,376
2.1.6.2.3.2	Transferencias a instituciones públicas financieras no monetarias	749,338,774
2.1.6.2.3.3	Transferencias a instituciones públicas financieras monetarias	27,990,910,602
2.1.6.3	Transferencia al sector externo	751,528,653
2.1.6.3.2	Transferencias a organismos internacionales	742,594,480
2.1.6.3.3	Transferencias al sector privado externo	8,934,173
2.1.6.4	Transferencias a otras instituciones públicas	15,250,401,799
<b>2.1.9</b>	<b>Otros gastos corrientes</b>	<b>980,210,424</b>
2.1.9.1	Otros gastos corrientes	980,210,424
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>155,149,024,502</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Construcciones en proceso</b>	<b>37,994,371,816</b>
2.2.1.1	Construcciones por contrato	30,303,993,072
2.2.1.2	Construcciones por administración	7,690,378,744
2.2.1.2.1	Remuneraciones aplicadas a construcciones por administración	1,439,292,006
2.2.1.2.1.1	Sueldos y salarios aplicados a construcciones por administración	1,363,811,361
2.2.1.2.1.2	Contribuciones sociales aplicadas a construcciones por administración	75,480,645
2.2.1.2.2	Materiales, suministro y servicios no personales aplicados a construcciones por administración	6,242,473,308

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

2 de 3

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2.2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	8,613,430
<b>2.2.2</b>	<b>Activos fijos (formación bruta de capital fijo)</b>	<b>55,667,598,377</b>
2.2.2.1	Viviendas, edificios y estructuras	32,398,372,265
2.2.2.1.1	Edificaciones residenciales	5,692,864,926
2.2.2.1.2	Edificaciones no residenciales	22,162,389,521
2.2.2.1.3	Otras estructuras	3,529,098,946
2.2.2.1.4	Mejoras de tierras y terrenos	64,755,954
2.2.2.1.5	Supervisión e inspección de obras en edificaciones	949,262,918
2.2.2.2	Maquinaria y equipo	21,079,261,501
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	5,692,074,692
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	7,512,765,071
2.2.2.2.4	Mobiliario y equipo	7,874,421,738
2.2.2.3	Equipo de defensa y seguridad	922,872,288
2.2.2.4	Activos biológicos cultivados	616,453,202
2.2.2.4.1	Recursos animales que generan productos en forma recurrente	12,696,456
2.2.2.4.2	Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	603,756,746
2.2.2.5	Activos fijos intangibles	650,639,121
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	2,050,000
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	150,000
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	615,116,674
2.2.2.5.3.1	Programas de informática	604,734,518
2.2.2.5.3.2	Base de datos	10,382,156
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles (otros prod. de la propiedad intelectual)	33,322,447
<b>2.2.4</b>	<b>Objetos de valor</b>	<b>9,767,900</b>
2.2.4.1	Piedras y metales preciosos	4,308,000
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	3,850,000
2.2.4.3	Otros objetos de valor	1,609,900
<b>2.2.5</b>	<b>Activos no producidos</b>	<b>3,463,665,953</b>
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	3,418,929,263
2.2.5.1.1	Tierras y terrenos	3,418,929,263
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	44,736,690
2.2.5.2.1	Derechos patentados	300,000
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	40,811,690
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	3,625,000
<b>2.2.6</b>	<b>Transferencias de capital otorgadas</b>	<b>56,567,336,181</b>
2.2.6.1	Transferencias de capital al sector privado	921,831,819
2.2.6.1.2	Ayudas sociales en bienes de capital a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	433,048,957
2.2.6.1.3	Transferencias de capital a empresas del sector privado interno	488,782,862
2.2.6.2	Transferencias de capital al sector público	55,622,054,362
2.2.6.2.1	Transferencias de capital al gobierno general	17,486,326,312
2.2.6.2.1.1	Transferencias de capital al gobierno general nacional	8,720,225,968
2.2.6.2.1.2	Transferencias de capital al gobierno general local (municipios)	8,766,100,344
2.2.6.2.2	Transferencias de capital a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	37,635,728,050
2.2.6.2.3	Transferencias de capital a instituciones públicas financieras (no subvenciones)	500,000,000
2.2.6.2.3.2	Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no monetarias	500,000,000
2.2.6.7	Otras transferencias de capital	23,450,000
<b>2.2.8</b>	<b>Gastos de capital, reserva presupuestaria</b>	<b>1,446,284,275</b>
2.2.8.1	5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984
2.2.8.2	1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

3 de 3

TOTAL GENERAL	1,247,578,095,825
---------------	-------------------

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores en RD\$

1 de 3

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
<b>1 - PODER LEGISLATIVO</b>	<b>4,459,882,670</b>	<b>1,599,519,195</b>	<b>320,219,000</b>	<b>1,011,713,814</b>		<b>177,385,157</b>	<b>250,000,000</b>		<b>7,818,719,836</b>
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	1,645,373,124	357,811,000	91,220,000	348,200,000		43,175,000	150,000,000		2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	2,814,509,546	1,241,708,195	228,999,000	663,513,814		134,210,157	100,000,000		5,182,940,712
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>280,403,890,157</b>	<b>83,892,098,666</b>	<b>63,070,879,917</b>	<b>418,589,599,383</b>	<b>56,567,336,181</b>	<b>26,258,232,601</b>	<b>63,705,914,033</b>	<b>225,620,946,933</b>	<b>1,218,108,897,871</b>
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	14,033,985,569	7,857,645,935	10,806,361,584	55,325,091,898	19,000,000,000	3,130,229,504	9,180,139,805		119,333,454,295
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	24,174,635,719	2,939,354,346	7,512,484,191	14,894,907,765	8,766,100,344	1,142,283,828	93,869,745		59,523,635,938
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	30,898,901,271	1,866,101,656	5,526,237,529	8,197,661,005		778,579,819	2,643,462,810		49,910,944,090
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	5,560,807,906	4,196,624,874	1,113,561,601	540,695,000		162,908,327	12,000,000		11,586,597,708
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	5,048,078,331	2,104,180,862	362,937,330	13,317,058,449	573,264,224	294,793,388	1,500,000		21,701,812,584
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	152,441,664,979	44,147,348,025	15,977,732,423	40,505,550,132	488,782,862	9,824,020,761	11,993,827,460		275,378,926,642
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	7,340,798,789	2,179,243,864	14,976,884,718	94,967,424,048	17,798,235,960	373,959,368	152,445,816		137,788,992,563
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	1,274,024,521	411,433,903	248,873,882	942,659,600		84,397,678	175,000,000		3,136,389,584
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	791,874,189	200,848,906	292,752,680	1,107,663,193		118,967,879			2,512,106,847
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	4,772,390,320	794,628,777	486,349,869	6,956,797,075	340,870,834	634,402,445	1,121,339,391		15,106,778,711
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	8,556,348,471	4,774,709,749	2,303,574,208	1,383,555,976	1,152,949,750	6,832,378,768	24,626,425,302		49,629,942,224
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,786,980,273	1,816,522,463	348,060,344	21,824,264,189	535,000,000	93,717,017	12,030,000		27,416,574,286
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	1,597,229,273	4,185,566,016	199,338,404	112,132,600	178,378,260	538,465,765	3,894,904,648		10,706,014,966
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	6,437,784,767	1,118,962,725	1,266,161,368	196,811,815					9,019,720,675
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	418,065,710	182,562,351	39,510,060	494,493,484		92,994,088			1,227,625,693
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	1,498,499,654	638,457,794	71,218,693	976,514,451	45,000,000	31,291,186			3,260,981,778
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	305,362,209	83,880,491	29,781,591	260,162,363		6,788,493			685,975,147
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	4,254,604,695	630,694,858	512,204,629	2,938,383,505	4,252,862,674	698,487,563	86,987,659		13,374,225,583
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1,890,777,955	680,101,377	187,684,997	12,759,925,735		125,204,831	10,250,000		15,653,944,895

# Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores en RD\$

2 de 3

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>280,403,890,157</b>	<b>83,892,098,666</b>	<b>63,070,879,917</b>	<b>418,589,599,383</b>	<b>56,567,336,181</b>	<b>26,258,232,601</b>	<b>63,705,914,033</b>	<b>225,620,946,933</b>	<b>1,218,108,897,871</b>
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	1,950,399,883	800,906,285	101,846,556	299,129,950		34,927,348	272,400,000		3,459,610,022
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,248,306,562	617,606,543	54,180,001	24,050,000		136,591,620			2,080,734,726
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	1,228,625,581	912,092,901	280,578,557	499,182,400		129,176,534	60,000,000		3,109,655,973
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,893,743,530	748,922,253	372,564,702	10,113,000	12,668,518	993,666,391	9,369,331,397		13,401,009,791
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS				27,924,589,666				225,620,946,933	253,545,536,599
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL		3,701,712		112,130,782,084	3,423,222,755				115,557,706,551
<b>3 - PODER JUDICIAL</b>	<b>6,410,633,447</b>	<b>1,475,649,337</b>	<b>171,058,049</b>	<b>427,590,690</b>		<b>106,219,022</b>	<b>32,136,274</b>		<b>8,623,286,819</b>
0301 - PODER JUDICIAL	6,410,633,447	1,475,649,337	171,058,049	427,590,690		106,219,022	32,136,274		8,623,286,819
<b>4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>4,266,492,396</b>	<b>1,769,656,721</b>	<b>575,742,840</b>	<b>1,260,400,000</b>		<b>139,000,000</b>			<b>8,011,291,957</b>
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	4,266,492,396	1,769,656,721	575,742,840	1,260,400,000		139,000,000			8,011,291,957
<b>5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>1,115,425,375</b>	<b>256,064,768</b>	<b>38,637,545</b>	<b>2,369,800</b>		<b>111,750,599</b>			<b>1,524,248,087</b>
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,115,425,375	256,064,768	38,637,545	2,369,800		111,750,599			1,524,248,087
<b>6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>968,344,130</b>	<b>367,116,285</b>	<b>85,420,331</b>	<b>155,655,907</b>		<b>48,835,222</b>			<b>1,625,371,875</b>
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	968,344,130	367,116,285	85,420,331	155,655,907		48,835,222			1,625,371,875
<b>7 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>189,158,000</b>	<b>46,665,628</b>	<b>18,740,000</b>	<b>3,714,600</b>		<b>9,450,000</b>			<b>267,728,228</b>
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	189,158,000	46,665,628	18,740,000	3,714,600		9,450,000			267,728,228
<b>8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)</b>	<b>679,100,000</b>	<b>157,720,000</b>	<b>60,800,000</b>	<b>3,500,000</b>		<b>50,761,669</b>			<b>951,881,669</b>
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)	679,100,000	157,720,000	60,800,000	3,500,000		50,761,669			951,881,669
<b>17 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>593,196,704</b>	<b>44,867,824</b>	<b>6,979,955</b>			<b>1,625,000</b>			<b>646,669,483</b>
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	593,196,704	44,867,824	6,979,955			1,625,000			646,669,483

# Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto

Ley de Presupuesto 2023

Valores en RD\$

3 de 3

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>299,086,122,879</b>	<b>89,609,358,424</b>	<b>64,348,477,637</b>	<b>421,454,544,194</b>	<b>56,567,336,181</b>	<b>26,903,259,270</b>	<b>63,988,050,307</b>	<b>225,620,946,933</b>	<b>1,247,578,095,825</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico  
 Ley de Presupuesto 2023  
 Valores RD\$

1 de 2

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Subvenciones otorgadas a empresas	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
<b>1 - SERVICIOS GENERALES</b>	<b>139,705,727,964</b>	<b>143,000,000</b>	<b>100,000</b>	<b>35,547,039,969</b>	<b>971,435,424</b>	<b>1,000,007,146</b>	<b>9,456,323,068</b>	<b>2,082,500</b>	<b>49,650,600</b>	<b>9,339,364,568</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>197,661,015,514</b>	
1.1 - Administración general	42,345,344,961	5,000,000	100,000	29,773,959,458	909,667,216	879,970,436	2,294,949,605	1,850,000	49,525,000	9,339,364,568	1,446,284,275	87,046,015,519	
1.2 - Relaciones internacionales	10,702,696,773			720,657,584	30,000		167,326,529					11,590,710,886	
1.3 - Defensa nacional	36,798,830,424			1,214,960,504		96,118,070	4,521,629,929			100,000		42,631,638,927	
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	49,858,855,806	138,000,000		3,837,462,423	61,738,208	23,918,640	2,472,417,005	232,500	25,600			56,392,650,182	
<b>2 - SERVICIOS ECONÓMICOS</b>	<b>35,558,666,595</b>			<b>20,010,100,000</b>	<b>84,234,825,027</b>	<b>700,000</b>	<b>30,434,278,877</b>	<b>8,668,529,810</b>		<b>3,385,000,000</b>	<b>26,884,834,273</b>	<b>209,176,934,582</b>	
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	6,088,290,743		20,000,100,000	2,312,337,257	700,000	17,483,000	199,349,954			549,234,850		29,167,495,804	
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	6,441,115,798			6,612,967,289		1,103,842,651	628,168,389			326,635,984		15,112,730,111	
2.3 - Riego	140,541,879			2,278,628,657		100,000	2,980,000			4,204,412,674		6,626,663,210	
2.4 - Energía y combustible	2,128,104,131			70,554,850,696		47,500,000	126,787,534			10,000,000	3,423,222,755	76,290,465,116	
2.5 - Minería, manufactura y construcción	242,528,675			369,500,000			7,389,000					619,417,675	
2.6 - Transporte	14,537,988,914			752,443,180		24,824,335,804	6,800,649,168			3,355,000,000	17,337,309,750	67,607,726,816	
2.7 - Comunicaciones	899,481,536			1,102,262,328		100,000	29,000,000			865,640,000		2,896,483,864	
2.8 - Banca y seguros				149,703,020								149,703,020	
2.9 - Otros servicios económicos	5,080,614,919		10,000,000	102,132,600		4,440,917,422	874,205,765			20,000,000	178,378,260	10,706,248,966	
<b>3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>4,078,988,978</b>			<b>840,285,068</b>		<b>2,359,911,790</b>	<b>1,485,196,451</b>			<b>525,000</b>	<b>48,450,000</b>	<b>8,813,357,287</b>	
3.1 - Protección del aire, agua y suelo	103,729,838			230,585,377		22,940	64,158,039					398,496,194	
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	3,541,990,182			419,430,080		2,359,882,550	1,413,679,086			525,000	48,450,000	7,783,956,898	
3.3 - Cambio Climático	433,268,958			190,269,611		6,300	7,359,326					630,904,195	
<b>4 - SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>265,029,886,235</b>	<b>66,329,191,181</b>		<b>186,425,513,283</b>	<b>8,075,000</b>	<b>4,200,174,003</b>	<b>36,057,549,048</b>	<b>7,685,400</b>	<b>28,490,353</b>	<b>20,294,687,340</b>		<b>578,381,251,843</b>	
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	300,200,000			7,167,086,451		787,083,102	5,720,116,654			21,903,663	17,112,505,295	31,108,895,165	
4.2 - Salud	27,090,311,216			87,799,905,584	8,075,000	315,834,217	4,490,989,084			370,000	2,595,730,665	122,301,215,766	
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	4,585,641,958			2,104,398,651		691,029,531	241,729,960	2,820,000		85,000,000		7,710,620,100	

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico  
 Ley de Presupuesto 2023  
 Valores RD\$

2 de 2

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Subvenciones otorgadas a empresas	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
4 - SERVICIOS SOCIALES	265,029,886,235	66,329,191,181			186,425,513,283	8,075,000	4,200,174,003	36,057,549,048	7,685,400	28,490,353	20,294,687,340		578,381,251,843
4.4 - Educación	216,271,978,966				35,573,272,089		605,697,285	23,322,919,558	4,797,500	3,800,000	488,782,862		276,271,248,260
4.5 - Protección social	16,635,705,964	66,329,191,181			53,291,227,024		1,795,799,910	2,199,158,235	67,900	2,416,690	12,668,518		140,266,235,422
4.6 - Equidad de género	146,048,131				489,623,484		4,729,958	82,635,557					723,037,130
5 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		225,620,946,933			27,924,589,666								253,545,536,599
5.1 - Intereses y comisiones de deuda pública		225,620,946,933			27,924,589,666								253,545,536,599
TOTAL GENERAL	444,373,269,772	66,472,191,181	225,621,046,933	20,010,100,000	334,972,253,013	980,210,424	37,994,371,816	55,667,598,377	9,767,900	3,463,665,953	56,567,336,181	1,446,284,275	1,247,578,095,825

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

1 de 2

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
<b>1 - PODER LEGISLATIVO</b>	<b>7,818,719,836</b>	-	-	-	-	-	-	<b>7,818,719,836</b>
0101 SENADO DE LA REPÚBLICA	2,635,779,124	-	-	-	-	-	-	2,635,779,124
0102 CÁMARA DE DIPUTADOS	5,182,940,712	-	-	-	-	-	-	5,182,940,712
<b>17 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>646,669,483</b>	-	-	-	-	-	-	<b>646,669,483</b>
0406 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	646,669,483	-	-	-	-	-	-	646,669,483
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>892,001,545,961</b>	<b>97,748,601,962</b>	-	-	<b>75,847,611,529</b>	<b>150,967,033,265</b>	<b>1,544,105,154</b>	<b>1,218,108,897,871</b>
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	93,135,874,010	2,406,038,322	-	-	7,000,000,000	16,447,409,070	344,132,893	119,333,454,295
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	34,162,358,775	25,322,773,033	-	-	-	-	38,504,130	59,523,635,938
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	47,131,445,777	2,775,872,817	-	-	-	-	3,625,496	49,910,944,090
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	11,074,684,258	511,913,450	-	-	-	-	-	11,586,597,708
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	18,758,005,664	2,043,213,440	-	-	-	900,593,480	-	21,701,812,584
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	274,658,542,121	226,144,937	-	-	-	494,239,584	-	275,378,926,642
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	129,524,439,158	581,946,975	-	-	2,500,000,000	4,698,754,519	483,851,911	137,788,992,563
0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,932,147,358	204,242,226	-	-	-	-	-	3,136,389,584
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	2,266,720,269	131,486,578	-	-	-	113,900,000	-	2,512,106,847
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	14,216,652,708	438,257,685	-	-	-	425,497,179	26,371,139	15,106,778,711
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	31,169,176,348	5,178,202,433	-	-	4,700,000,000	8,414,253,693	168,309,750	49,629,942,224
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	11,764,194,861	2,938,817,425	-	-	10,000,000,000	2,700,000,000	13,562,000	27,416,574,286
0213 MINISTERIO DE TURISMO	3,363,948,654	5,064,794,817	-	-	-	2,277,271,495	-	10,706,014,966
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	6,542,624,935	2,461,646,092	-	-	-	-	15,449,648	9,019,720,675
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	1,150,210,542	2,357,121	-	-	-	-	75,058,030	1,227,625,693
0216 MINISTERIO DE CULTURA	3,260,981,778	-	-	-	-	-	-	3,260,981,778
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	685,975,147	-	-	-	-	-	-	685,975,147
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,788,854,207	1,441,381,835	-	-	-	2,065,878,929	78,110,612	13,374,225,583
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,307,409,951	346,534,944	-	-	-	-	-	15,653,944,895
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	3,150,683,692	-	-	-	-	203,232,761	105,693,569	3,459,610,022
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,614,034,726	-	-	-	-	341,700,000	125,000,000	2,080,734,726
0222 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2,939,792,997	169,862,976	-	-	-	-	-	3,109,655,973
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	11,063,137,885	439,668,518	-	-	1,617,611,529	214,155,883	66,435,976	13,401,009,791
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	85,205,166,344	45,063,446,338	-	-	50,030,000,000	73,246,923,917	-	253,545,536,599
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	77,134,483,796	-	-	-	-	38,423,222,755	-	115,557,706,551
<b>3 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,620,593,863</b>	-	-	-	-	-	<b>2,692,956</b>	<b>8,623,286,819</b>
0301 PODER JUDICIAL	8,620,593,863	-	-	-	-	-	2,692,956	8,623,286,819
<b>4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>8,011,291,957</b>	-	-	-	-	-	-	<b>8,011,291,957</b>
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	8,011,291,957	-	-	-	-	-	-	8,011,291,957

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

2 de 2

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	1,524,248,087	-	-	-	-	-	-	1,524,248,087
0402 CÁMARA DE CUENTAS	1,524,248,087	-	-	-	-	-	-	1,524,248,087
6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,625,371,875	-	-	-	-	-	-	1,625,371,875
0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,625,371,875	-	-	-	-	-	-	1,625,371,875
7 - DEFENSOR DEL PUEBLO	267,728,228	-	-	-	-	-	-	267,728,228
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	267,728,228	-	-	-	-	-	-	267,728,228
8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	951,881,669	-	-	-	-	-	-	951,881,669
0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	951,881,669	-	-	-	-	-	-	951,881,669
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>921,468,050,959</b>	<b>97,748,601,962</b>			<b>75,847,611,529</b>	<b>150,967,033,265</b>		<b>1,546,798,110</b> <b>1,247,578,095,825</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

1 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0101 SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>348,200,000</b>				<b>348,200,000</b>						<b>348,200,000</b>	
01 CÁMARA DE SENADORES	348,200,000				348,200,000						348,200,000	
0000 NO APLICA	341,200,000				341,200,000						341,200,000	
9998 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,000,000				7,000,000						7,000,000	
<b>0102 CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>663,513,814</b>				<b>663,513,814</b>						<b>663,513,814</b>	
01 CÁMARA DE DIPUTADOS	663,513,814				663,513,814						663,513,814	
0000 NO APLICA	656,013,814				656,013,814						656,013,814	
9998 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,500,000				7,500,000						7,500,000	
<b>0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>39,959,057,502</b>	<b>17,925,048</b>		<b>15,348,109,348</b>	<b>55,325,091,898</b>	<b>12,000,000,000</b>			<b>7,000,000,000</b>		<b>19,000,000,000</b>	<b>74,325,091,898</b>
01 MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	4,854,264,175				4,854,264,175						4,854,264,175	
0000 NO APLICA	166,909,851				166,909,851						166,909,851	
2049 OFICINA DE COORDINACIÓN PRESIDENCIAL	8,665,124				8,665,124						8,665,124	
2055 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS	1,773,049,740				1,773,049,740						1,773,049,740	
2056 DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	1,583,663,831				1,583,663,831						1,583,663,831	
2058 BATALLÓN DE LA GUARDIA PRESIDENCIAL	290,829,506				290,829,506						290,829,506	
2059 CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL	765,479,012				765,479,012						765,479,012	
5109 DEFENSA CIVIL	190,167,111				190,167,111						190,167,111	
9996 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL ÁREA RELIGIOSA	72,800,000				72,800,000						72,800,000	
9998 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL	2,700,000				2,700,000						2,700,000	
<b>02 GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>34,570,917,360</b>	<b>17,925,048</b>		<b>15,348,109,348</b>	<b>49,936,951,756</b>						<b>49,936,951,756</b>	
0000 NO APLICA	3,499,659,253				3,499,659,253						3,499,659,253	
2311 ALIMÉNTATE	15,341,890,652			15,348,109,348	30,690,000,000						30,690,000,000	
2312 SUPÉRATE MUJER	84,000,000				84,000,000						84,000,000	
4174 AYUDA A ENVEJECIENTES	399,996,000				399,996,000						399,996,000	
4176 SUBSIDIO G L P TRANSPORTE	683,829,996				683,829,996						683,829,996	
4177 SUBSIDIO G L P HOGARES	7,613,018,640				7,613,018,640						7,613,018,640	
4180 INCENTIVO A LA EDUCACION SUPERIOR	153,780,000				153,780,000						153,780,000	
4186 PROGRAMADA DE INCENTIVO A LA POLICIA PREVENTIVA	172,620,000				172,620,000						172,620,000	
4187 INCENTIVO ALISTADO MARINA DE GUERRA (IAMG)	46,800,000				46,800,000						46,800,000	
4188 SUBSIDIO BONO LUZ	4,535,794,156				4,535,794,156						4,535,794,156	

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

2 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>39,959,057,502</b>	<b>17,925,048</b>		<b>15,348,109,348</b>	<b>55,325,091,898</b>	<b>12,000,000,000</b>			<b>7,000,000,000</b>		<b>19,000,000,000</b>	<b>74,325,091,898</b>
5151 CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,569,466,654	17,925,048			1,587,391,702							1,587,391,702
5176 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	288,326,009				288,326,009							288,326,009
9996 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	1,692,000				1,692,000							1,692,000
9998 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	180,044,000				180,044,000							180,044,000
<b>04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>15,700,000</b>				<b>15,700,000</b>							<b>15,700,000</b>
0000 NO APLICA	15,700,000				15,700,000							15,700,000
<b>06 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>518,175,967</b>				<b>518,175,967</b>	<b>12,000,000,000</b>			<b>7,000,000,000</b>		<b>19,000,000,000</b>	<b>19,518,175,967</b>
0000 NO APLICA	38,014,828				38,014,828	12,000,000,000			7,000,000,000		19,000,000,000	19,038,014,828
5175 CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	179,353,239				179,353,239							179,353,239
5184 DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	300,000,000				300,000,000							300,000,000
9998 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	807,900				807,900							807,900
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
<b>01 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>634,907,460</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,891,575,375</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,657,675,719</b>
0000 NO APLICA	2,000,000				2,000,000							2,000,000
2031 CUERPOS DE BOMBEROS DEL INTERIOR	151,670,542				151,670,542							151,670,542
2174 CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS	12,516,709				12,516,709							12,516,709
2177 CUERPO DE BOMBEROS DE GUERRA	12,493,565				12,493,565							12,493,565
2231 CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO MUNICIPAL LA VICTORIA	9,600,474				9,600,474							9,600,474
2245 CUERPO DE BOMBERO DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA	9,008,434				9,008,434							9,008,434
2246 CUERPO DE BOMBERO D. M. PALMAREJO VILLA LINDA	5,784,712				5,784,712							5,784,712
2256 CUERPO DE BOMBERO DE PANTOJA	5,652,632				5,652,632							5,652,632
2262 Cuerpo de Bomberos de la Cuba	3,553,880				3,553,880							3,553,880
2263 Cuerpo de Bomberos de la Guayiga	3,587,962				3,587,962							3,587,962
2269 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELIAS PIÑA	8,137,050				8,137,050							8,137,050
2270 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN JUAN	13,369,050				13,369,050							13,369,050
2271 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALVERDE MAO	8,323,050				8,323,050							8,323,050
2272 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN CRISTOBAL	13,375,050				13,375,050							13,375,050
2273 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DAJABON	8,209,050				8,209,050							8,209,050

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

3 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
2274 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,323,050				8,323,050						8,323,050
2275 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO, D.N.	37,909,050				37,909,050						37,909,050
2276 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA VEGA	13,123,050				13,123,050						13,123,050
2277 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ESPAILLAT	13,105,050				13,105,050						13,105,050
2278 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ	10,699,050				10,699,050						10,699,050
2279 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONTE PLATA	13,105,050				13,105,050						13,105,050
2280 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BAHORUCO	8,143,050				8,143,050						8,143,050
2281 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS	13,123,050				13,123,050						13,123,050
2282 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONTECRISTI	8,155,050				8,155,050						8,155,050
2283 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTIAGO RODRIGUEZ	8,137,050				8,137,050						8,137,050
2284 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE INDEPENDENCIA	8,143,050				8,143,050						8,143,050
2285 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAMANA	8,323,050				8,323,050						8,323,050
2286 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AZUA	13,111,050				13,111,050						13,111,050
2287 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HATO MAYOR	8,323,050				8,323,050						8,323,050
2288 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PEDERNALES	8,143,050				8,143,050						8,143,050
2289 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUERTO PLATA	13,117,050				13,117,050						13,117,050
2290 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONSEÑOR NOUEL	8,323,050				8,323,050						8,323,050
2291 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DUARTE	13,357,050				13,357,050						13,357,050
2292 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN JOSE DE OCOA	8,305,050				8,305,050						8,305,050
2293 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ROMANA	10,723,050				10,723,050						10,723,050
2294 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BARAHONA	13,123,050				13,123,050						13,123,050
2295 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SALCEDO	8,323,050				8,323,050						8,323,050
2296 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	25,849,050				25,849,050						25,849,050
2297 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ALTAGRACIA	10,705,050				10,705,050						10,705,050
2298 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PERAVIA	10,723,050				10,723,050						10,723,050

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

4 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
2299 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL SEIBO	8,311,050				8,311,050						8,311,050
5121 LIGA MUNICIPAL DOMINICANA		1,107,517,388			1,107,517,388						1,107,517,388
7001 AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL	1,169,954,811				1,169,954,811	779,969,874				779,969,874	1,949,924,685
7002 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA	27,183,328				27,183,328	18,122,218				18,122,218	45,305,546
7003 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARENOSO	14,387,715				14,387,715	9,591,810				9,591,810	23,979,525
7004 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA DE COMPOSTELA	74,980,751				74,980,751	49,987,167				49,987,167	124,967,918
7005 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA	104,831,366				104,831,366	69,887,578				69,887,578	174,718,944
7006 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ	118,717,011				118,717,011	79,144,674				79,144,674	197,861,685
7007 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA	13,780,785				13,780,785	9,187,190				9,187,190	22,967,975
7008 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BARAHONA	79,444,364				79,444,364	52,962,910				52,962,910	132,407,274
7009 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA	46,056,292				46,056,292	30,704,195				30,704,195	76,760,487
7010 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHÍO	13,859,584				13,859,584	9,239,723				9,239,723	23,099,307
7011 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL	22,824,002				22,824,002	15,216,001				15,216,001	38,040,003
7012 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA	23,077,254				23,077,254	15,384,836				15,384,836	38,462,090
7013 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAMBITA GARABITOS	30,316,481				30,316,481	20,210,987				20,210,987	50,527,468
7014 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS	16,507,499				16,507,499	11,005,000				11,005,000	27,512,499
7015 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO	25,297,802				25,297,802	16,865,201				16,865,201	42,163,003
7016 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSÉN	15,121,789				15,121,789	10,081,193				10,081,193	25,202,982
7017 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CEVICOS	17,312,404				17,312,404	11,541,603				11,541,603	28,854,007
7018 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSUELO	43,870,266				43,870,266	29,246,844				29,246,844	73,117,110
7019 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA	48,409,277				48,409,277	32,272,851				32,272,851	80,682,128
7020 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ	73,167,877				73,167,877	48,778,585				48,778,585	121,946,462
7021 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE	56,900,000	1,013,311,705			1,070,211,705	675,541,137				675,541,137	1,745,752,842
7022 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN	35,105,773				35,105,773	23,403,848				23,403,848	58,509,621
7023 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA	96,347,506				96,347,506	64,231,670				64,231,670	160,579,176
7024 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ	20,643,256				20,643,256	13,762,171				13,762,171	34,405,427
7025 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO	24,691,096				24,691,096	16,460,730				16,460,730	41,151,826
7026 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL FACTOR	22,286,686				22,286,686	14,857,790				14,857,790	37,144,476

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

5 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7027 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL LLANO	14,362,289				14,362,289		9,574,860				9,574,860	23,937,149
7028 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO OESTE	405,696,160				405,696,160		270,464,106				270,464,106	676,160,266
7029 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL SEYBO	68,295,528				68,295,528		45,530,352				45,530,352	113,825,880
7030 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMENDADOR	27,937,322				27,937,322		18,624,881				18,624,881	46,562,203
7031 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL VALLE	15,781,524				15,781,524		10,521,016				10,521,016	26,302,540
7032 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENRIQUILLO	18,156,065				18,156,065		12,104,043				12,104,043	30,260,108
7033 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA	60,254,040				60,254,040		40,169,360				40,169,360	100,423,400
7034 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA	14,766,626				14,766,626		9,844,418				9,844,418	24,611,044
7035 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO	32,569,971				32,569,971		21,713,314				21,713,314	54,283,285
7036 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO NORTE	489,264,545				489,264,545		326,176,363				326,176,363	815,440,908
7037 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GALVÁN	20,355,026				20,355,026		13,570,017				13,570,017	33,925,043
7038 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GASPAR HERNÁNDEZ	24,163,831				24,163,831		16,109,220				16,109,220	40,273,051
7039 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANANICO	14,960,274				14,960,274		9,973,516				9,973,516	24,933,790
7040 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYABAL (AZUA)	14,661,285				14,661,285		9,774,190				9,774,190	24,435,475
7041 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE	26,384,403				26,384,403		17,589,602				17,589,602	43,974,005
7042 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYUBÍN	21,206,898				21,206,898		14,137,932				14,137,932	35,344,830
7043 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR DEL REY	60,217,553				60,217,553		40,145,035				40,145,035	100,362,588
7044 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY	192,662,045				192,662,045		128,441,364				128,441,364	321,103,409
7045 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDO VALLE	15,200,868				15,200,868		10,133,912				10,133,912	25,334,780
7046 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HOSTOS	14,342,719				14,342,719		9,561,813				9,561,813	23,904,532
7047 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT	34,061,173				34,061,173		22,707,449				22,707,449	56,768,622
7048 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAMAO AL NORTE	15,375,796				15,375,796		10,250,531				10,250,531	25,626,327
7049 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO	16,159,673				16,159,673		10,773,116				10,773,116	26,932,789
7050 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA	57,068,211				57,068,211		38,045,474				38,045,474	95,113,685
7051 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMA ABAJO	26,848,541				26,848,541		17,899,027				17,899,027	44,747,568

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

6 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7052 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANÍ	16,409,669				16,409,669		10,939,780				10,939,780	27,349,449
7053 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ CONTRERAS	10,188,634				10,188,634		6,792,423				6,792,423	16,981,057
7054 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN DE HERRERA	15,544,581				15,544,581		10,363,054				10,363,054	25,907,635
7055 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN SANTIAGO	14,408,956				14,408,956		9,605,971				9,605,971	24,014,927
7056 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA DESCUBIERTA	15,512,714				15,512,714		10,341,809				10,341,809	25,854,523
7057 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAGUNA NISIBÓN	15,030,710				15,030,710		10,020,473				10,020,473	25,051,183
7058 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNA SALADA	16,626,799				16,626,799		11,084,533				11,084,533	27,711,332
7059 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUEVA	10,619,773				10,619,773		7,079,848				7,079,848	17,699,621
7060 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA OTRA BANDA	23,101,740				23,101,740		15,401,160				15,401,160	38,502,900
7061 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS CACAOES	16,344,319				16,344,319		10,896,212				10,896,212	27,240,531
7062 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS	15,479,466				15,479,466		10,319,644				10,319,644	25,799,110
7063 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS SALINAS	14,557,249				14,557,249		9,704,833				9,704,833	24,262,082
7064 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GUÁRANAS	22,421,957				22,421,957		14,947,971				14,947,971	37,369,928
7065 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFÁN	49,013,089				49,013,089		32,675,393				32,675,393	81,688,482
7066 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE SANTA CRUZ	18,316,424				18,316,424		12,210,949				12,210,949	30,527,373
7067 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YAYAS DE VIAJAMA	14,967,260				14,967,260		9,978,173				9,978,173	24,945,433
7068 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS TERRENAS	25,022,080				25,022,080		16,681,386				16,681,386	41,703,466
7069 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA	164,443,173				164,443,173		109,628,782				109,628,782	274,071,955
7070 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA	233,537,556				233,537,556		155,691,704				155,691,704	389,229,260
7071 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO	21,341,742				21,341,742		14,227,828				14,227,828	35,569,570
7072 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOMA DE CABRERA	18,710,725				18,710,725		12,473,816				12,473,816	31,184,541
7073 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LOS ALMÁCIGOS	20,000,557				20,000,557		13,333,704				13,333,704	33,334,261

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

7 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7074 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS HIDALGOS	16,999,609				16,999,609		11,333,073				11,333,073	28,332,682
7075 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS	27,456,835				27,456,835		18,304,557				18,304,557	45,761,392
7076 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS RÍOS	14,803,238				14,803,238		9,868,825				9,868,825	24,672,063
7077 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN	19,825,401				19,825,401		13,216,934				13,216,934	33,042,335
7078 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN	29,178,869				29,178,869		19,452,579				19,452,579	48,631,448
7079 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA	13,889,483				13,889,483		9,259,655				9,259,655	23,149,138
7080 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES	19,871,219				19,871,219		13,247,479				13,247,479	33,118,698
7081 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA	123,304,179				123,304,179		82,202,786				82,202,786	205,506,965
7082 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONCIÓN	19,552,513				19,552,513		13,035,009				13,035,009	32,587,522
7083 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO	108,148,227				108,148,227		72,098,818				72,098,818	180,247,045
7084 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE MONTE CRISTI	34,540,776				34,540,776		23,027,184				23,027,184	57,567,960
7085 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA	37,303,049				37,303,049		24,868,700				24,868,700	62,171,749
7086 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA	57,388,451				57,388,451		38,258,967				38,258,967	95,647,418
7087 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEYBA	37,682,280				37,682,280		25,121,520				25,121,520	62,803,800
7088 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO	20,386,650				20,386,650		13,591,100				13,591,100	33,977,750
7089 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO	14,180,937				14,180,937		9,453,958				9,453,958	23,634,895
7090 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS	15,562,176				15,562,176		10,374,784				10,374,784	25,936,960
7091 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARAÍSO	18,294,421				18,294,421		12,196,281				12,196,281	30,490,702
7092 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO	15,132,968				15,132,968		10,088,645				10,088,645	25,221,613
7093 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDERNALES	21,163,556				21,163,556		14,109,037				14,109,037	35,272,593
7094 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO GARCÍA	8,998,219				8,998,219		5,998,813				5,998,813	14,997,032
7095 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA	14,285,162				14,285,162		9,523,441				9,523,441	23,808,603
7096 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO	14,935,091				14,935,091		9,956,727				9,956,727	24,891,818
7097 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALTA	21,358,020				21,358,020		14,238,680				14,238,680	35,596,700
7098 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL	27,680,517				27,680,517		18,453,678				18,453,678	46,134,195
7099 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA	20,643,955				20,643,955		13,762,637				13,762,637	34,406,592
7100 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO	16,294,542				16,294,542		10,863,028				10,863,028	27,157,570
7101 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RÍO	14,195,465				14,195,465		9,463,643				9,463,643	23,659,108

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

8 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7102 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA	173,729,531				173,729,531		115,819,688				115,819,688	289,549,219
7103 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA	28,388,620				28,388,620		18,925,747				18,925,747	47,314,367
7104 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMÓN SANTANA	16,395,960				16,395,960		10,930,640				10,930,640	27,326,600
7105 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN	15,223,219				15,223,219		10,148,813				10,148,813	25,372,032
7106 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RÍO SAN JUAN	23,842,897				23,842,897		15,895,264				15,895,264	39,738,161
7107 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA DE LA MAR	23,012,946				23,012,946		15,341,964				15,341,964	38,354,910
7108 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYÁ	35,210,984				35,210,984		23,473,989				23,473,989	58,684,973
7109 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE	24,488,654				24,488,654		16,325,769				16,325,769	40,814,423
7110 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA	20,835,495				20,835,495		13,890,330				13,890,330	34,725,825
7111 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (SAN JOSÉ DE OCOA)	18,765,980				18,765,980		12,510,653				12,510,653	31,276,633
7112 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA	21,753,259				21,753,259		14,502,172				14,502,172	36,255,431
7113 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALCEDO	48,826,346				48,826,346		32,550,897				32,550,897	81,377,243
7114 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ	44,941,594				44,941,594		29,961,062				29,961,062	74,902,656
7115 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SÁNCHEZ	37,548,840				37,548,840		25,032,560				25,032,560	62,581,400
7116 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL	229,845,141				229,845,141		153,230,094				153,230,094	383,075,235
7117 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS	189,296,101				189,296,101		126,197,401				126,197,401	315,493,502
7118 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA	40,853,915				40,853,915		27,235,943				27,235,943	68,089,858
7119 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE SABANETA	49,263,346				49,263,346		32,842,230				32,842,230	82,105,576
7120 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS	37,322,818				37,322,818		24,881,878				24,881,878	62,204,696
7121 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE OCOA	35,247,405				35,247,405		23,498,270				23,498,270	58,745,675
7122 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA	102,307,251				102,307,251		68,204,834				68,204,834	170,512,085
7123 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS	258,026,535				258,026,535		172,017,690				172,017,690	430,044,225

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

9 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7124 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	701,344,794				701,344,794		467,563,196				467,563,196	1,168,907,990
7125 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA	24,647,814				24,647,814		16,431,876				16,431,876	41,079,690
7126 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN VICTOR	31,758,096				31,758,096		21,172,064				21,172,064	52,930,160
7127 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA	46,371,423				46,371,423		30,914,282				30,914,282	77,285,705
7128 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA	14,047,368				14,047,368		9,364,912				9,364,912	23,412,280
7129 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO	15,347,295				15,347,295		10,231,530				10,231,530	25,578,825
7130 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL	54,511,448				54,511,448		36,340,965				36,340,965	90,852,413
7131 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES	35,768,028				35,768,028		23,845,352				23,845,352	59,613,380
7132 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE UVILLA	9,485,029				9,485,029		6,323,353				6,323,353	15,808,382
7133 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MAO	69,320,542				69,320,542		46,213,695				46,213,695	115,534,237
7134 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO	16,801,021				16,801,021		11,200,680				11,200,680	28,001,701
7135 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE	18,805,809				18,805,809		12,537,206				12,537,206	31,343,015
7136 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA	69,873,720				69,873,720		46,582,480				46,582,480	116,456,200
7137 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA BISONÓ	57,759,441				57,759,441		38,506,294				38,506,294	96,265,735
7138 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ	37,179,820				37,179,820		24,786,547				24,786,547	61,966,367
7139 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA	16,767,996				16,767,996		11,178,664				11,178,664	27,946,660
7140 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA	18,990,659				18,990,659		12,660,439				12,660,439	31,651,098
7141 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA RIVA	19,650,295				19,650,295		13,100,197				13,100,197	32,750,492
7142 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA	36,632,125				36,632,125		24,421,417				24,421,417	61,053,542
7143 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA VÁSQUEZ	23,314,026				23,314,026		15,542,684				15,542,684	38,856,710
7144 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE	41,097,247				41,097,247		27,398,165				27,398,165	68,495,412
7145 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAMASÁ	43,610,897				43,610,897		29,073,931				29,073,931	72,684,828
7146 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO	15,200,034				15,200,034		10,133,356				10,133,356	25,333,390
7147 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PINO	14,374,304				14,374,304		9,582,869				9,582,869	23,957,173
7148 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RANCHO ARRIBA	19,025,926				19,025,926		12,683,951				12,683,951	31,709,877

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

10 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7149 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO	30,297,859				30,297,859		20,198,573				20,198,573	50,496,432
7150 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS	24,434,599				24,434,599		16,289,733				16,289,733	40,724,332
7151 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA FUNDACIÓN	14,240,882				14,240,882		9,493,921				9,493,921	23,734,803
7152 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA BUEY	7,699,033				7,699,033		5,132,689				5,132,689	12,831,722
7153 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA	20,031,258				20,031,258		13,354,172				13,354,172	33,385,430
7154 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (SAN JOSÉ DE OCOA)	9,294,980				9,294,980		6,196,653				6,196,653	15,491,633
7155 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO LIMPIO	8,053,962				8,053,962		5,369,308				5,369,308	13,423,270
7156 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TIRO ARRIBA	23,431,638				23,431,638		15,621,092				15,621,092	39,052,730
7157 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AGUA SANTA DEL YUNA	9,412,361				9,412,361		6,274,907				6,274,907	15,687,268
7158 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMIAMA GÓMEZ	7,838,876				7,838,876		5,225,917				5,225,917	13,064,793
7159 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMINA	13,315,602				13,315,602		8,877,068				8,877,068	22,192,670
7160 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ANGELINA	19,309,727				19,309,727		12,873,151				12,873,151	32,182,878
7161 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO BARRIL	15,431,727				15,431,727		10,287,818				10,287,818	25,719,545
7162 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO	7,923,125				7,923,125		5,282,083				5,282,083	13,205,208
7163 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO DULCE	7,784,751				7,784,751		5,189,834				5,189,834	12,974,585
7164 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO SALADO	12,432,742				12,432,742		8,288,495				8,288,495	20,721,237
7165 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAHORUCO	8,612,651				8,612,651		5,741,768				5,741,768	14,354,419
7166 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRO ARRIBA	9,448,802				9,448,802		6,299,201				6,299,201	15,748,003
7167 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATISTA	7,728,422				7,728,422		5,152,282				5,152,282	12,880,704
7168 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAYAHIBE	7,715,197				7,715,197		5,143,465				5,143,465	12,858,662
7169 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO	7,794,058				7,794,058		5,196,039				5,196,039	12,990,097
7170 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BLANCO	9,849,645				9,849,645		6,566,430				6,566,430	16,416,075

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

11 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>	
7171 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE CACHÓN	7,919,696				7,919,696		5,279,798				5,279,798	13,199,494
7172 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA	7,607,682				7,607,682		5,071,788				5,071,788	12,679,470
7173 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOYÁ	9,337,087				9,337,087		6,224,725				6,224,725	15,561,812
7174 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BUENA VISTA	17,610,242				17,610,242		11,740,161				11,740,161	29,350,403
7175 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE	15,256,972				15,256,972		10,171,315				10,171,315	25,428,287
7176 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANA CHAPETÓN	13,186,629				13,186,629		8,791,086				8,791,086	21,977,715
7177 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA REYNA	15,936,389				15,936,389		10,624,259				10,624,259	26,560,648
7178 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANOA	8,204,380				8,204,380		5,469,587				5,469,587	13,673,967
7179 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAÑONGO	7,853,815				7,853,815		5,235,877				5,235,877	13,089,692
7180 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAPOTILLO	7,678,951				7,678,951		5,119,300				5,119,300	12,798,251
7181 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CATALINA	8,003,210				8,003,210		5,335,474				5,335,474	13,338,684
7182 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CENOVÍ	23,122,534				23,122,534		15,415,023				15,415,023	38,537,557
7183 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CHIRINO	13,146,136				13,146,136		8,764,091				8,764,091	21,910,227
7184 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRISTO REY DE GUARAGUAO	9,817,478				9,817,478		6,544,986				6,544,986	16,362,464
7185 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CRISTÓBAL	13,889,483				13,889,483		9,259,655				9,259,655	23,149,138
7186 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRUCE DE GUAYACANES	11,236,726				11,236,726		7,491,151				7,491,151	18,727,877
7187 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CUMAYASA	14,125,773				14,125,773		9,417,182				9,417,182	23,542,955
7188 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN	13,474,625				13,474,625		8,983,083				8,983,083	22,457,708
7189 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CACHÓN	7,662,787				7,662,787		5,108,525				5,108,525	12,771,312
7190 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CAIMITO	10,204,634				10,204,634		6,803,089				6,803,089	17,007,723
7191 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRETÓN	8,533,796				8,533,796		5,689,198				5,689,198	14,222,994
7192 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL	25,391,850				25,391,850		16,927,900				16,927,900	42,319,750
7193 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CEDRO (JOBERO)	11,581,769				11,581,769		7,721,179				7,721,179	19,302,948

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

12 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>	
7194 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL HIGUERITO	14,061,898				14,061,898		9,374,598				9,374,598	23,436,496
7195 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (JIMANÍ)	7,989,741				7,989,741		5,326,494				5,326,494	13,316,235
7196 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (SAMANÁ)	11,268,556				11,268,556		7,512,370				7,512,370	18,780,926
7197 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (VILLA GONZÁLEZ)	8,895,000				8,895,000		5,930,000				5,930,000	14,825,000
7198 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR	14,984,599				14,984,599		9,989,732				9,989,732	24,974,331
7200 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PINAR	8,332,081				8,332,081		5,554,721				5,554,721	13,886,802
7201 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO	18,023,181				18,023,181		12,015,454				12,015,454	30,038,635
7202 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CAMBITA EL PUEBLECITO	14,853,502				14,853,502		9,902,335				9,902,335	24,755,837
7203 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO	8,900,309				8,900,309		5,933,539				5,933,539	14,833,848
7204 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RANCHITO	18,712,360				18,712,360		12,474,907				12,474,907	31,187,267
7205 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (PUEBLO VIEJO)	8,273,147				8,273,147		5,515,431				5,515,431	13,788,578
7206 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (SAN JUAN)	13,867,569				13,867,569		9,245,046				9,245,046	23,112,615
7207 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO	14,203,072				14,203,072		9,468,714				9,468,714	23,671,786
7208 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL YAQUE	8,310,616				8,310,616		5,540,410				5,540,410	13,851,026
7209 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ESTERO HONDO	7,921,900				7,921,900		5,281,267				5,281,267	13,203,167
7210 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE FONDO NEGRO	7,994,393				7,994,393		5,329,596				5,329,596	13,323,989
7211 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN	14,144,599				14,144,599		9,429,732				9,429,732	23,574,331
7212 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GANADERO	7,710,299				7,710,299		5,140,199				5,140,199	12,850,498
7213 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GAUTIER	8,020,109				8,020,109		5,346,739				5,346,739	13,366,848
7214 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GONZALO	10,270,159				10,270,159		6,846,773				6,846,773	17,116,932
7215 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUATAPANAL	13,564,077				13,564,077		9,042,718				9,042,718	22,606,795
7216 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (POSTRER RÍO)	7,669,154				7,669,154		5,112,770				5,112,770	12,781,924
7217 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO DULCE	13,116,159				13,116,159		8,744,106				8,744,106	21,860,265
7218 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUERRA	48,655,786				48,655,786		32,437,191				32,437,191	81,092,977

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

13 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7219 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA	13,834,441				13,834,441		9,222,961				9,222,961	23,057,402
7220 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DAMAS	21,258,651				21,258,651		14,172,434				14,172,434	35,431,085
7221 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL PADRE	9,365,493				9,365,493		6,243,662				6,243,662	15,609,155
7222 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE	37,797,541				37,797,541		25,198,361				25,198,361	62,995,902
7223 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO	9,394,739				9,394,739		6,263,160				6,263,160	15,657,899
7224 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (LAGUNA SALADA)	10,580,357				10,580,357		7,053,572				7,053,572	17,633,929
7225 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (PUEBLO NUEVO)	13,696,810				13,696,810		9,131,206				9,131,206	22,828,016
7226 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAMAO AFUERA	10,074,141				10,074,141		6,716,094				6,716,094	16,790,235
7227 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES	14,177,026				14,177,026		9,451,351				9,451,351	23,628,377
7228 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JICOMÉ	8,154,577				8,154,577		5,436,384				5,436,384	13,590,961
7229 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOBA ARRIBA	8,636,036				8,636,036		5,757,358				5,757,358	14,393,394
7230 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ	11,369,806				11,369,806		7,579,871				7,579,871	18,949,677
7231 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIÁN	8,276,636				8,276,636		5,517,757				5,517,757	13,794,393
7232 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LÓPEZ	20,867,346				20,867,346		13,911,564				13,911,564	34,778,910
7233 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUANCHO	8,086,678				8,086,678		5,391,119				5,391,119	13,477,797
7234 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUMA BEJUCAL	29,264,096				29,264,096		19,509,397				19,509,397	48,773,493
7235 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUNCALITO	10,399,426				10,399,426		6,932,951				6,932,951	17,332,377
7236 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA BIJA	16,132,969				16,132,969		10,755,313				10,755,313	26,888,282
7237 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA	60,241,564				60,241,564		40,161,042				40,161,042	100,402,606
7238 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA	24,618,881				24,618,881		16,412,588				16,412,588	41,031,469
7239 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CAYA	7,518,781				7,518,781		5,012,520				5,012,520	12,531,301
7240 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (BARAHONA)	14,413,422				14,413,422		9,608,948				9,608,948	24,022,370

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

14 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>	
7241 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA COLONIA	7,440,899				7,440,899		4,960,600				4,960,600	12,401,499
7242 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA	13,897,460				13,897,460		9,264,973				9,264,973	23,162,433
7243 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUESTA	8,892,481				8,892,481		5,928,320				5,928,320	14,820,801
7244 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ENTRADA	8,957,347				8,957,347		5,971,565				5,971,565	14,928,912
7245 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ISABELA	7,572,415				7,572,415		5,048,277				5,048,277	12,620,692
7246 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAIBA	7,718,381				7,718,381		5,145,587				5,145,587	12,863,968
7247 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ORTEGA	7,857,734				7,857,734		5,238,490				5,238,490	13,096,224
7248 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA	19,528,676				19,528,676		13,019,117				13,019,117	32,547,793
7249 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SIEMBRA	7,538,373				7,538,373		5,025,582				5,025,582	12,563,955
7250 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA VICTORIA	70,486,743				70,486,743		46,991,162				46,991,162	117,477,905
7251 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIAS (BANI)	7,754,872				7,754,872		5,169,915				5,169,915	12,924,787
7252 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CAÑITAS (ELUPINA CORDERO)	7,785,976				7,785,976		5,190,651				5,190,651	12,976,627
7253 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS	7,636,337				7,636,337		5,090,891				5,090,891	12,727,228
7254 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS COLES	11,084,186				11,084,186		7,389,457				7,389,457	18,473,643
7255 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS	11,628,409				11,628,409		7,752,273				7,752,273	19,380,682
7256 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS	18,669,516				18,669,516		12,446,344				12,446,344	31,115,860
7257 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (PADRE LAS CASAS)	11,812,615				11,812,615		7,875,076				7,875,076	19,687,691
7258 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS ABAJO (MOCA)	20,893,936				20,893,936		13,929,291				13,929,291	34,823,227
7259 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PLACETAS	8,753,903				8,753,903		5,835,935				5,835,935	14,589,838
7260 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS TÁRANAS	13,237,565				13,237,565		8,825,044				8,825,044	22,062,609
7261 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS	236,131,351				236,131,351		157,420,901				157,420,901	393,552,252

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

15 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>	
7262 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS	22,129,714				22,129,714		14,753,143				14,753,143	36,882,857
7263 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS JOVILLOS	10,240,366				10,240,366		6,826,911				6,826,911	17,067,277
7264 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS PATOS	8,296,552				8,296,552		5,531,035				5,531,035	13,827,587
7265 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS TOROS	11,611,358				11,611,358		7,740,906				7,740,906	19,352,264
7266 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL	15,381,368				15,381,368		10,254,245				10,254,245	25,635,613
7267 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAJAGUAL	7,711,279				7,711,279		5,140,853				5,140,853	12,852,132
7268 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANUEL BUENO	7,602,295				7,602,295		5,068,196				5,068,196	12,670,491
7269 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATA PALACIO	11,895,888				11,895,888		7,930,592				7,930,592	19,826,480
7270 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATAYAYA	11,097,883				11,097,883		7,398,588				7,398,588	18,496,471
7271 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA	12,034,014				12,034,014		8,022,676				8,022,676	20,056,690
7272 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONSERRAT	7,972,841				7,972,841		5,315,228				5,315,228	13,288,069
7273 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE DE LA JAGUA	10,344,787				10,344,787		6,896,524				6,896,524	17,241,311
7274 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS	8,040,681				8,040,681		5,360,454				5,360,454	13,401,135
7275 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NIZAO LAS AUYAMAS	8,341,230				8,341,230		5,560,820				5,560,820	13,902,050
7276 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUEVO BRASIL	9,710,859				9,710,859		6,473,906				6,473,906	16,184,765
7277 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR ARRIBA	10,018,039				10,018,039		6,678,692				6,678,692	16,696,731
7278 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR DE OCOA	7,909,165				7,909,165		5,272,777				5,272,777	13,181,942
7279 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO ALTO	7,397,061				7,397,061		4,931,374				4,931,374	12,328,435
7280 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO VERDE	10,659,063				10,659,063		7,106,042				7,106,042	17,765,105
7281 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PAYA	20,204,638				20,204,638		13,469,759				13,469,759	33,674,397
7282 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND	53,353,456				53,353,456		35,568,971				35,568,971	88,922,427
7283 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO	11,882,371				11,882,371		7,921,580				7,921,580	19,803,951
7284 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PESQUERIA	8,869,126				8,869,126		5,912,750				5,912,750	14,781,876

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

16 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7285 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PIZARRETE	10,809,168				10,809,168		7,206,112				7,206,112	18,015,280
7286 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PLATANAL	8,692,124				8,692,124		5,794,749				5,794,749	14,486,873
7287 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 4	8,306,540				8,306,540		5,537,694				5,537,694	13,844,234
7288 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA CORAZA	7,845,979				7,845,979		5,230,652				5,230,652	13,076,631
7289 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO	8,352,720				8,352,720		5,568,480				5,568,480	13,921,200
7290 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RINCÓN	19,555,658				19,555,658		13,037,105				13,037,105	32,592,763
7291 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO VERDE ARRIBA	32,006,668				32,006,668		21,337,779				21,337,779	53,344,447
7292 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA	8,535,211				8,535,211		5,690,141				5,690,141	14,225,352
7293 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA DE YÁSICA	10,182,619				10,182,619		6,788,413				6,788,413	16,971,032
7294 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO	17,696,479				17,696,479		11,797,652				11,797,652	29,494,131
7295 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE HOSTOS	7,498,208				7,498,208		4,998,805				4,998,805	12,497,013
7296 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (ELIAS PIÑA)	7,665,236				7,665,236		5,110,157				5,110,157	12,775,393
7297 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA	12,254,739				12,254,739		8,169,826				8,169,826	20,424,565
7298 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SABINA	13,748,014				13,748,014		9,165,343				9,165,343	22,913,357
7299 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE JACAGUA	40,693,868				40,693,868		27,129,246				27,129,246	67,823,114
7300 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MATANZAS	17,795,434				17,795,434		11,863,623				11,863,623	29,659,057
7301 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PUERTO	20,844,390				20,844,390		13,896,260				13,896,260	34,740,650
7302 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS	73,807,178				73,807,178		49,204,785				49,204,785	123,011,963
7303 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (NIZAO)	11,413,902				11,413,902		7,609,268				7,609,268	19,023,170
7304 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (TAMAYO)	9,154,644				9,154,644		6,103,096				6,103,096	15,257,740
7305 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TÁBARA ABAJO	9,370,656				9,370,656		6,247,104				6,247,104	15,617,760
7306 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VENGAN A VER	7,824,917				7,824,917		5,216,611				5,216,611	13,041,528

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

17 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7307 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA	21,813,989				21,813,989		14,542,659				14,542,659	36,356,648
7308 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO	28,594,765				28,594,765		19,063,177				19,063,177	47,657,942
7309 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE PEDRO SÁNCHEZ	8,833,696				8,833,696		5,889,131				5,889,131	14,722,827
7310 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA ELISA	11,952,002				11,952,002		7,968,002				7,968,002	19,920,004
7311 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA	93,625,209				93,625,209		62,416,806				62,416,806	156,042,015
7312 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LA MATA	23,694,080				23,694,080		15,796,053				15,796,053	39,490,133
7313 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBREÑO	12,159,909				12,159,909		8,106,606				8,106,606	20,266,515
7314 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE SONADOR	13,578,777				13,578,777		9,052,518				9,052,518	22,631,295
7315 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLARPANDO	12,280,307				12,280,307		8,186,872				8,186,872	20,467,179
7316 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YÁSICA ARRIBA	13,687,308				13,687,308		9,124,872				9,124,872	22,812,180
7317 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YERBA BUENA	7,956,188				7,956,188		5,304,125				5,304,125	13,260,313
7318 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL	32,256,027				32,256,027		21,504,018				21,504,018	53,760,045
7319 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES	22,258,675				22,258,675		14,839,117				14,839,117	37,097,792
7320 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA	55,998,908				55,998,908		37,332,605				37,332,605	93,331,513
7321 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO ?- VILLA LINDA	16,152,375				16,152,375		10,768,250				10,768,250	26,920,625
7322 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUAYIGA	20,339,572				20,339,572		13,559,715				13,559,715	33,899,287
7323 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUABA	12,002,419				12,002,419		8,001,612				8,001,612	20,004,031
7324 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE EL LIMONAL	9,476,183				9,476,183		6,317,456				6,317,456	15,793,639
7325 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NARANJAL	7,917,492				7,917,492		5,278,328				5,278,328	13,195,820
7326 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIAS LA ESTANCIA (AZUA)	12,340,210				12,340,210		8,226,807				8,226,807	20,567,017
7327 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRERAS	7,740,668				7,740,668		5,160,445				5,160,445	12,901,113
7328 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA EMMA BALAGUER VIUDA VALLEJO	7,837,407				7,837,407		5,224,938				5,224,938	13,062,345

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

18 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>			<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>	
7329 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LOMAS	9,318,812				9,318,812		6,212,541				6,212,541	15,531,353
7330 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CLAVELLINA (AZUA)	8,182,544				8,182,544		5,455,029				5,455,029	13,637,573
7331 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PUERTO VIEJO	7,699,034				7,699,034		5,132,689				5,132,689	12,831,723
7332 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE BONITO	7,967,699				7,967,699		5,311,799				5,311,799	13,279,498
7333 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS FRÍOS	7,758,056				7,758,056		5,172,037				5,172,037	12,930,093
7334 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES	8,693,468				8,693,468		5,795,645				5,795,645	14,489,113
7335 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 2C	7,867,776				7,867,776		5,245,184				5,245,184	13,112,960
7336 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAGUA	8,816,107				8,816,107		5,877,404				5,877,404	14,693,511
7337 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (SAN JUAN DE LA MAGUANA)	8,060,519				8,060,519		5,373,679				5,373,679	13,434,198
7338 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS DE MARÍA NOVA	8,331,774				8,331,774		5,554,516				5,554,516	13,886,290
7339 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS MAGUANAS HATO NUEVO	9,710,838				9,710,838		6,473,892				6,473,892	16,184,730
7340 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CARRERA DE YEGUAS	10,162,101				10,162,101		6,774,734				6,774,734	16,936,835
7341 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JÍNOVA	9,459,446				9,459,446		6,306,298				6,306,298	15,765,744
7342 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JORGILLO	7,817,569				7,817,569		5,211,713				5,211,713	13,029,282
7343 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO	9,097,182				9,097,182		6,064,788				6,064,788	15,161,970
7344 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA CRUZ	7,689,237				7,689,237		5,126,158				5,126,158	12,815,395
7345 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA HIGUERO	7,716,912				7,716,912		5,144,608				5,144,608	12,861,520
7346 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO DE LA GUARDIA	7,992,679				7,992,679		5,328,453				5,328,453	13,321,132
7347 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (EL LLANO)	8,598,332				8,598,332		5,732,221				5,732,221	14,330,553
7348 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁZARA	7,625,070				7,625,070		5,083,380				5,083,380	12,708,450
7349 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABEZA DE TORO	7,618,214				7,618,214		5,078,809				5,078,809	12,697,023
7350 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MENA	7,748,260				7,748,260		5,165,507				5,165,507	12,913,767

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

19 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7351 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA EL 6	7,842,550				7,842,550		5,228,366				5,228,366	13,070,916
7352 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL SALADO	7,770,302				7,770,302		5,180,201				5,180,201	12,950,503
7353 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATEY 8	8,179,383				8,179,383		5,452,922				5,452,922	13,632,305
7354 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CALETA (LA ROMANA)	12,796,530				12,796,530		8,531,020				8,531,020	21,327,550
7355 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO VICENTILLO	9,122,389				9,122,389		6,081,593				6,081,593	15,203,982
7356 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA	14,987,445				14,987,445		9,991,630				9,991,630	24,979,075
7357 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GINA	7,926,309				7,926,309		5,284,206				5,284,206	13,210,515
7358 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERÓN PUNTA CANA	38,194,262				38,194,262		25,462,841				25,462,841	63,657,103
7359 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYACO	18,109,985				18,109,985		12,073,323				12,073,323	30,183,308
7360 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO TORO MASIPEDRO	8,137,146				8,137,146		5,424,764				5,424,764	13,561,910
7361 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SALVIA LOS QUEMADOS	11,370,753				11,370,753		7,580,502				7,580,502	18,951,255
7362 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANABAÓ	8,734,505				8,734,505		5,823,003				5,823,003	14,557,508
7363 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA MAGANTE	8,021,452				8,021,452		5,347,635				5,347,635	13,369,087
7364 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYA	9,948,850				9,948,850		6,632,567				6,632,567	16,581,417
7365 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ	11,443,312				11,443,312		7,628,875				7,628,875	19,072,187
7366 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRAQUITO	7,838,386				7,838,386		5,225,591				5,225,591	13,063,977
7367 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL AGUACATE	8,013,252				8,013,252		5,342,168				5,342,168	13,355,420
7368 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE COMEDERO ARRIBA	8,088,959				8,088,959		5,392,639				5,392,639	13,481,598
7369 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABALLERO	8,032,529				8,032,529		5,355,020				5,355,020	13,387,549
7370 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HERNANDO ALONSO	8,933,490				8,933,490		5,955,660				5,955,660	14,889,150
7371 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO AL MEDIO	12,196,914				12,196,914		8,131,276				8,131,276	20,328,190
7372 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA PIEDRA	17,232,879				17,232,879		11,488,586				11,488,586	28,721,465
7373 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PALOMAS	20,105,959				20,105,959		13,403,973				13,403,973	33,509,932

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

20 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>638,239,850</b>	<b>14,256,667,915</b>			<b>14,894,907,765</b>		<b>8,766,100,344</b>				<b>8,766,100,344</b>	<b>23,661,008,109</b>
7374 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (PUÑAL)	17,000,698				17,000,698		11,333,799				11,333,799	28,334,497
7375 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANABACOA	16,797,698				16,797,698		11,198,466				11,198,466	27,996,164
7376 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMÓN (PUERTO PLATA)	16,419,617				16,419,617		10,946,411				10,946,411	27,366,028
7377 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE	8,843,891				8,843,891		5,895,927				5,895,927	14,739,818
7378 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ESTRECHO DE LUPERÓN OMAR BROSS	7,857,489				7,857,489		5,238,326				5,238,326	13,095,815
7379 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO	8,477,712				8,477,712		5,651,808				5,651,808	14,129,520
7380 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PARADERO	7,419,102				7,419,102		4,946,068				4,946,068	12,365,170
7381 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LA CRUZ	7,803,120				7,803,120		5,202,080				5,202,080	13,005,200
7382 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE	7,662,787				7,662,787		5,108,525				5,108,525	12,771,312
7383 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL	26,543,222				26,543,222		17,695,481				17,695,481	44,238,703
7384 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ZANJA	15,538,997				15,538,997		10,359,331				10,359,331	25,898,328
7385 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN	14,299,971				14,299,971		9,533,314				9,533,314	23,833,285
7386 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL MAMÁ TINGÓ	14,968,850				14,968,850		9,979,229				9,979,229	24,948,079
7387 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA	18,601,775				18,601,775		12,401,184				12,401,184	31,002,959
7388 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA ABAJO	18,953,236				18,953,236		12,635,490				12,635,490	31,588,726
7389 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN RODRÍGUEZ	21,705,963				21,705,963		14,470,642				14,470,642	36,176,605
7390 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA ANA	17,124,955				17,124,955		11,416,637				11,416,637	28,541,592
7391 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO	40,567,122				40,567,122		27,044,748				27,044,748	67,611,870
7392 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO (BAJOS DE HAINA)	32,239,609				32,239,609		21,493,073				21,493,073	53,732,682
7393 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	8,810,847				8,810,847		5,873,898				5,873,898	14,684,745
7394 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE	105,548,724				105,548,724		70,365,816				70,365,816	175,914,540
<b>02 POLICIA NACIONAL</b>	<b>3,332,390</b>				<b>3,332,390</b>							<b>3,332,390</b>
0000 NO APLICA	3,332,390				3,332,390							3,332,390

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

21 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0203 MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>8,197,661,005</b>				<b>8,197,661,005</b>						<b>8,197,661,005</b>	
01 MINISTERIO DE DEFENSA	8,090,377,628				8,090,377,628						8,090,377,628	
0000 NO APLICA	8,052,359,880				8,052,359,880						8,052,359,880	
2308 ARZOBISPADO CASTRENSE	30,000,000				30,000,000						30,000,000	
4012 HERMANDAD DE PENSINADOS DE LA FUERZAS ARMADAS	7,917,748				7,917,748						7,917,748	
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	100,000				100,000						100,000	
03 ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	28,361,600				28,361,600						28,361,600	
0000 NO APLICA	28,361,600				28,361,600						28,361,600	
04 FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	78,921,777				78,921,777						78,921,777	
0000 NO APLICA	78,921,777				78,921,777						78,921,777	
<b>0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>540,695,000</b>				<b>540,695,000</b>						<b>540,695,000</b>	
01 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	540,695,000				540,695,000						540,695,000	
0000 NO APLICA	540,545,000				540,545,000						540,545,000	
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	150,000				150,000						150,000	
<b>0205 MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>11,988,749,845</b>	<b>1,328,308,604</b>			<b>13,317,058,449</b>						<b>13,890,322,673</b>	
01 MINISTERIO DE HACIENDA	11,988,749,845	1,328,308,604			13,317,058,449						13,890,322,673	
0000 NO APLICA	309,364,201				309,364,201						309,364,201	
5005 CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD	50,758,895				50,758,895						50,758,895	
5008 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	149,703,020				149,703,020						149,703,020	
5127 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	587,073,784				587,073,784						587,073,784	
5157 CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000				20,000,000						20,000,000	
5158 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347				3,487,607,347						3,487,607,347	
5159 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	7,000,954,671	1,328,308,604			8,329,263,275						8,902,527,499	
5183 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	217,317,150				217,317,150						217,317,150	
6118 LOTERIA NACIONAL	165,970,777				165,970,777						165,970,777	
<b>0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>40,505,193,552</b>				<b>356,580</b>	<b>40,505,550,132</b>	<b>268,771,209</b>	<b>220,011,653</b>			<b>488,782,862</b>	<b>40,994,332,994</b>
01 MINISTERIO DE EDUCACION	40,505,193,552				356,580	40,505,550,132	268,771,209	220,011,653			488,782,862	40,994,332,994
0000 NO APLICA	20,559,363,419				356,580	20,559,719,999	268,771,209	220,011,653			488,782,862	21,048,502,861
2033 SEGURO MÉDICO DE LOS MAESTROS	899,402,400					899,402,400						899,402,400
2047 POLITÉCNICO EDUCATIVO	528,379,166					528,379,166						528,379,166
2062 CENTRO INFANTIL HAINAMOSA	28,600,000					28,600,000						28,600,000

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

22 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA		
<b>0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>40,505,193,552</b>			<b>356,580</b>	<b>40,505,550,132</b>	<b>268,771,209</b>	<b>220,011,653</b>			<b>488,782,862</b>	<b>40,994,332,994</b>	
2128 INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	14,409,779				14,409,779						14,409,779	
2181 INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL	127,142,019				127,142,019						127,142,019	
2182 INSTITUTO POLITECNICO DE DAJABON	77,490,491				77,490,491						77,490,491	
2247 JUNTAS DISTRITALES DE EDUCACION	596,454,493				596,454,493						596,454,493	
2248 JUNTAS REGIONALES DE EDUCACION	405,852,247				405,852,247						405,852,247	
2249 JUNTAS DE CENTROS EDUCATIVOS	5,067,738,192				5,067,738,192						5,067,738,192	
2302 ESCUELAS Y ACADEMIAS LABORALES	6,420,000				6,420,000						6,420,000	
2303 RADIO EDUCATIVA	16,909,779				16,909,779						16,909,779	
2304 CENTROS DE EXCELENCIA DE MODALIDAD ARTE Y ESCUELAS DE ARTE	71,978,872				71,978,872						71,978,872	
2309 APRENDE	155,372,451				155,372,451						155,372,451	
2310 AVANZA	684,627,549				684,627,549						684,627,549	
2313 CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	35,000,000				35,000,000						35,000,000	
5188 INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIP)	10,268,433,870				10,268,433,870						10,268,433,870	
9984 SOCIEDAD CIVIL CON ACUERDOS PARTICULARES CON SECTOR EDUCATIVO	96,965,434				96,965,434						96,965,434	
9985 IGLESIAS EN CONVENIOS DE COGESTIÓN CON SECTOR EDUCATIVO	405,000,000				405,000,000						405,000,000	
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	459,653,391				459,653,391						459,653,391	
<b>0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>94,575,424,048</b>			<b>392,000,000</b>	<b>94,967,424,048</b>	<b>10,804,390,665</b>		<b>2,500,000,000</b>	<b>4,306,754,519</b>	<b>187,090,776</b>	<b>17,798,235,960</b>	<b>112,765,660,008</b>
<b>01 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>94,575,424,048</b>			<b>392,000,000</b>	<b>94,967,424,048</b>	<b>10,804,390,665</b>		<b>2,500,000,000</b>	<b>4,306,754,519</b>	<b>187,090,776</b>	<b>17,798,235,960</b>	<b>112,765,660,008</b>
0000 NO APLICA	293,817,317				293,817,317						293,817,317	
2038 HOSPITAL SALVADOR B. GOUTIER	639,287				639,287						639,287	
2040 INSTITUTO DOMINICANO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	161,724				161,724						161,724	
2042 CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL (CENIS)	275,240				275,240						275,240	
2075 PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL (PLAZA DE LA SALUD)	317,453,169				317,453,169						317,453,169	
2076 PATRONATO DE LOS CENTRO DE DIAGNÓSTICOS Y MEDICINA AVANZADA	133,579,813				133,579,813						133,579,813	
2095 CONSEJO NACIONAL DE BIOETICA EN SALUD	4,855,680				4,855,680						4,855,680	

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

23 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>94,575,424,048</b>			<b>392,000,000</b>	<b>94,967,424,048</b>	<b>10,804,390,665</b>		<b>2,500,000,000</b>	<b>4,306,754,519</b>	<b>187,090,776</b>	<b>17,798,235,960</b>	<b>112,765,660,008</b>
2213 INSTITUTO NAC. DE COORDINACION DE TRASPLANTE(INCORT)	45,000,000				45,000,000							45,000,000
2300 Centro de Rehabilitación Psicosocial Padre Billini	30,765,768				30,765,768							30,765,768
5103 CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	56,153,291				56,153,291	1,920,776						1,920,776
5108 CRUZ ROJA DOMINICANA	43,472,831				43,472,831							43,472,831
5128 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	432,013				432,013							432,013
5180 DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	67,794,469,867				67,794,469,867	2,583,809,889						2,583,809,889
5211 TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	18,395,222,000				18,395,222,000							18,395,222,000
6102 CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO	2,254,798,597				2,254,798,597	2,223,560,000		1,000,000,000	3,794,176,319			7,017,736,319
6104 CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO	687,042,497				168,000,000	855,042,497	975,700,000					975,700,000
6107 CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA	71,081,302				71,081,302	118,200,000						118,200,000
6108 CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA	147,499,349				147,499,349	90,000,000						90,000,000
6109 CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PLATA	257,652,077				257,652,077	150,300,000						150,300,000
6112 INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	3,157,039,001				168,000,000	3,325,039,001	3,225,600,000		1,500,000,000	512,578,200	187,090,776	5,425,268,976
6121 CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA	102,469,251					102,469,251	114,800,000					114,800,000
6122 CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL	52,256,062					52,256,062	64,500,000					64,500,000
6125 CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEGA	45,248,315					56,000,000	101,248,315	1,256,000,000				1,256,000,000
9991 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE SALUD	684,039,597					684,039,597						684,039,597
<b>0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>942,659,600</b>				<b>942,659,600</b>							<b>942,659,600</b>
<b>01 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>942,659,600</b>				<b>942,659,600</b>							<b>942,659,600</b>
0000 NO APLICA	729,000,000				729,000,000							729,000,000
9993 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE	213,659,600				213,659,600							213,659,600
<b>0209 MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>1,107,663,193</b>				<b>1,107,663,193</b>							<b>1,107,663,193</b>
<b>01 MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>1,107,663,193</b>				<b>1,107,663,193</b>							<b>1,107,663,193</b>
0000 NO APLICA	184,343,282				184,343,282							184,343,282

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

24 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	
<b>0209 MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>1,107,663,193</b>				<b>1,107,663,193</b>						<b>1,107,663,193</b>
5155 INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	217,271,422				217,271,422						217,271,422
5207 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	325,000,000				325,000,000						325,000,000
5209 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337				80,217,337						80,217,337
5211 TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	300,831,152				300,831,152						300,831,152
<b>0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>6,518,539,390</b>	<b>438,257,685</b>			<b>6,956,797,075</b>	<b>134,633,805</b>					<b>7,297,667,909</b>
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	6,518,539,390	438,257,685			6,956,797,075	134,633,805					7,297,667,909
0000 NO APLICA	169,434,568				169,434,568						169,434,568
2003 CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECH	66,000,000	120,000,000			186,000,000						186,000,000
2028 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PECUARIA	41,015,134				41,015,134						41,015,134
2116 CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA	9,650,160				9,650,160						9,650,160
2129 COMISIÓN SECTORIAL PARA LA REF. Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGROP.	6,617,394				6,617,394						6,617,394
2131 UNIDAD EJECUTORA DE PIGNORACIONES	406,851,900				406,851,900						406,851,900
5001 BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	250,002,253				250,002,253						250,002,253
5111 INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,908,317,326				1,908,317,326	100,000,000				100,000,000	2,008,317,326
5112 INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000				49,000,000						49,000,000
5132 INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,967,148				331,967,148	10,000,000					10,000,000
5136 INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	369,522,262				369,522,262	5,000,000					5,000,000
5140 INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	17,710,265	318,257,685			335,967,950	5,000,000					5,000,000
5143 INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	302,979,786				302,979,786						302,979,786
5144 FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	495,445,489				495,445,489						14,234,850
5147 INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,303,900				27,303,900						14,234,850
5163 CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	133,925,000				133,925,000						509,680,339
5174 MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	182,643,180				182,643,180	8,000,000					8,000,000
5177 CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	66,192,870				66,192,870	6,633,805					6,633,805
											72,826,675

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

25 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>6,518,539,390</b>	<b>438,257,685</b>			<b>6,956,797,075</b>	<b>134,633,805</b>			<b>192,002,179</b>	<b>14,234,850</b>	<b>340,870,834</b>	<b>7,297,667,909</b>
5187 DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	162,500,000				162,500,000							162,500,000
6110 CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR	136,020,250				136,020,250							136,020,250
6111 INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS	1,130,899,213				1,130,899,213							1,130,899,213
6120 PROYECTO LA CRUZ DE MANZANILLO	79,212,875				79,212,875							79,212,875
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	36,000,000				36,000,000							36,000,000
9997 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE AGRICULTURA	139,328,417				139,328,417				<b>192,002,179</b>		<b>192,002,179</b>	<b>331,330,596</b>
<b>0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>1,368,555,976</b>	<b>15,000,000</b>			<b>1,383,555,976</b>	<b>69,000,000</b>	<b>50,000,000</b>		<b>865,640,000</b>	<b>168,309,750</b>	<b>1,152,949,750</b>	<b>2,536,505,726</b>
01 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1,368,555,976	15,000,000			1,383,555,976	69,000,000	50,000,000		865,640,000	168,309,750	1,152,949,750	2,536,505,726
0000 NO APLICA	4,000,000	5,000,000			9,000,000		10,000,000				10,000,000	19,000,000
4173 CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINACION VIVIENDAS (CIVIVIENDAS)	1,766,206				1,766,206							1,766,206
5131 INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES									865,640,000		865,640,000	865,640,000
5182 INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	750,943,180				750,943,180	69,000,000			168,309,750		237,309,750	988,252,930
5202 INSTITUTO DE AUXILIOS	294,346,590				294,346,590							294,346,590
6115 INSTITUTO POSTAL DOMINICANO	317,500,000				317,500,000							317,500,000
9993 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE		10,000,000			10,000,000							10,000,000
9996 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA							40,000,000				40,000,000	40,000,000
<b>0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>9,047,743,253</b>	<b>76,520,936</b>	<b>10,000,000,000</b>	<b>2,700,000,000</b>	<b>21,824,264,189</b>	<b>535,000,000</b>					<b>535,000,000</b>	<b>22,359,264,189</b>
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	9,047,743,253	76,520,936	10,000,000,000	2,700,000,000	21,824,264,189	535,000,000					535,000,000	22,359,264,189
0000 NO APLICA	7,325,298,015	76,520,936	10,000,000,000	2,700,000,000	20,101,818,951							20,101,818,951
5006 CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)	43,391,871				43,391,871							43,391,871
5007 CONS. NAC. PROM. Y APOYO A LA MICRO, PEQ. Y MEDIANA EMPRESA-PROMIPYME	255,482,735				255,482,735	500,000,000					500,000,000	755,482,735
5102 CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	432,266,214				432,266,214							432,266,214
5135 OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260				59,100,260							59,100,260
5150 CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	67,478,631				67,478,631	5,000,000					5,000,000	72,478,631

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

26 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>9,047,743,253</b>	<b>76,520,936</b>	<b>10,000,000,000</b>	<b>2,700,000,000</b>	<b>21,824,264,189</b>	<b>535,000,000</b>					<b>535,000,000</b>	<b>22,359,264,189</b>
5161 INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	301,639,385				301,639,385	5,000,000					5,000,000	306,639,385
5165 COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	72,701,379				72,701,379							72,701,379
5166 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	157,360,446				157,360,446	10,000,000					10,000,000	167,360,446
5171 INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	218,591,686				218,591,686	15,000,000					15,000,000	233,591,686
5172 ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	95,161,475				95,161,475							95,161,475
9987 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	9,271,156				9,271,156							9,271,156
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	10,000,000				10,000,000							10,000,000
<b>0213 MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>112,132,600</b>				<b>112,132,600</b>	<b>178,378,260</b>					<b>178,378,260</b>	<b>290,510,860</b>
<b>01 MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>112,132,600</b>				<b>112,132,600</b>	<b>178,378,260</b>					<b>178,378,260</b>	<b>290,510,860</b>
0000 NO APLICA	59,470,000				59,470,000							59,470,000
2187 CONSEJO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECOTURISTICO DE LA PROVINCIA LA VEGA	5,000,000				5,000,000							5,000,000
2240 CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA ELIAS PIÑA	5,000,000				5,000,000							5,000,000
2242 CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA SAN JUAN	5,000,000				5,000,000							5,000,000
9995 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE						178,378,260					178,378,260	178,378,260
9997 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE AGRICULTURA	30,000				30,000							30,000
9998 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	37,632,600				37,632,600							37,632,600
<b>0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>196,811,815</b>				<b>196,811,815</b>							<b>196,811,815</b>
<b>01 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>196,811,815</b>				<b>196,811,815</b>							<b>196,811,815</b>
0000 NO APLICA	7,917,805				7,917,805							7,917,805
9999 ORGANACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA	188,894,010				188,894,010							188,894,010
<b>0215 MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>492,136,363</b>	<b>2,357,121</b>			<b>494,493,484</b>							<b>494,493,484</b>
<b>01 MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>492,136,363</b>	<b>2,357,121</b>			<b>494,493,484</b>							<b>494,493,484</b>
0000 NO APLICA	30,870,000				30,870,000							30,870,000
2079 CONSEJO DE DIRECCIÓN DE CASAS DE ACOGIDAS O REFUGIOS	370,940,912	2,357,121			373,298,033							373,298,033

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

27 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL		
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA			
<b>0215 MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>492,136,363</b>	<b>2,357,121</b>			<b>494,493,484</b>						<b>494,493,484</b>		
9998 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	90,325,451				90,325,451						90,325,451		
<b>0216 MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>976,514,451</b>				<b>976,514,451</b>	<b>45,000,000</b>				<b>45,000,000</b>	<b>1,021,514,451</b>		
01 MINISTERIO DE CULTURA	<b>976,514,451</b>				<b>976,514,451</b>	<b>45,000,000</b>				<b>45,000,000</b>	<b>1,021,514,451</b>		
0000 NO APLICA	20,196,832				20,196,832						20,196,832		
2225 BANDAS DE MUSICA EN EL AREA DE CULTURA	123,758,133				123,758,133						123,758,133		
2226 DIRECCIONES PROVINCIALES EN EL AREA DE CULTURA	111,924,999				111,924,999						111,924,999		
5137 INSTITUTO DUARTIANO	34,500,000				34,500,000						34,500,000		
5168 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	244,159,971				244,159,971	<b>45,000,000</b>				<b>45,000,000</b>	289,159,971		
5169 DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	135,648,963				135,648,963						135,648,963		
6103 CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION ( CERTV )	169,657,636				169,657,636						169,657,636		
9994 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE CULTURA	136,667,917				136,667,917						136,667,917		
<b>0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>260,162,363</b>				<b>260,162,363</b>						<b>260,162,363</b>		
01 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	<b>260,162,363</b>				<b>260,162,363</b>						<b>260,162,363</b>		
0000 NO APLICA	260,162,363				260,162,363						260,162,363		
<b>0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>2,938,383,505</b>				<b>2,938,383,505</b>	<b>3,651,966,333</b>				<b>565,878,929</b>	<b>35,017,412</b>	<b>4,252,862,674</b>	<b>7,191,246,179</b>
01 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	<b>2,938,383,505</b>				<b>2,938,383,505</b>	<b>3,651,966,333</b>				<b>565,878,929</b>	<b>35,017,412</b>	<b>4,252,862,674</b>	<b>7,191,246,179</b>
0000 NO APLICA	22,237,748				22,237,748	23,450,000						23,450,000	45,687,748
2006 PARQUE NACIONAL MIRADOR NORTE	70,931,723				70,931,723								70,931,723
5118 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)	2,278,628,657				2,278,628,657	3,603,516,333				<b>565,878,929</b>	<b>35,017,412</b>	<b>4,204,412,674</b>	<b>6,483,041,331</b>
5120 JARDÍN BOTÁNICO	121,000,000				121,000,000	8,000,000						8,000,000	129,000,000
5130 PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	93,000,000				93,000,000	5,000,000						5,000,000	98,000,000
5133 MUSEO DE HISTORIA NATURAL	59,000,000				59,000,000	2,000,000						2,000,000	61,000,000
5134 ACUARIO NACIONAL	63,000,000				63,000,000	10,000,000						10,000,000	73,000,000
5178 FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	35,000,000				35,000,000								35,000,000
9995 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE	195,585,377				195,585,377								195,585,377
<b>0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>12,756,625,735</b>	<b>3,300,000</b>			<b>12,759,925,735</b>							<b>12,759,925,735</b>	
01 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	<b>12,756,625,735</b>	<b>3,300,000</b>			<b>12,759,925,735</b>							<b>12,759,925,735</b>	

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

28 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	
<b>0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>12,756,625,735</b>	<b>3,300,000</b>			<b>12,759,925,735</b>						<b>12,759,925,735</b>
0000 NO APLICA	2,066,824,982	3,300,000			2,070,124,982						2,070,124,982
2030 INSTITUTO POLITÉCNICO OSCUS SAN VALERO		4,000,000			4,000,000						4,000,000
2074 PATRONATO DE APOYO AL CENTRO REGIONAL UASD DE H.M.		17,121,610			17,121,610						17,121,610
2181 INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL		200,746,233			200,746,233						200,746,233
2230 INVESTIGACION FOMENTO Y DES. DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA		338,407,795			338,407,795						338,407,795
2233 EXTENSIONES UNIVERSITARIAS UASD		279,400,000			279,400,000						279,400,000
2266 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECCO)		109,459,435			109,459,435						109,459,435
5128 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO		9,446,295,280			9,446,295,280						9,446,295,280
5154 INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)		143,671,257			143,671,257						143,671,257
9992 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN		150,699,143			150,699,143						150,699,143
<b>0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>299,129,950</b>				<b>299,129,950</b>						<b>299,129,950</b>
<b>01 MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO</b>	<b>299,129,950</b>				<b>299,129,950</b>						<b>299,129,950</b>
0000 NO APLICA		29,000,000			29,000,000						29,000,000
2108 CONSEJO ECONOMICO SOCIAL E INSTITUCIONAL		35,039,167			35,039,167						35,039,167
5114 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE		20,352,056			20,352,056						20,352,056
5119 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE		144,144,665			144,144,665						144,144,665
5181 INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL		70,594,062			70,594,062						70,594,062
<b>0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>24,050,000</b>				<b>24,050,000</b>						<b>24,050,000</b>
<b>01 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)</b>	<b>24,050,000</b>				<b>24,050,000</b>						<b>24,050,000</b>
0000 NO APLICA		24,050,000			24,050,000						24,050,000
<b>0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	<b>499,182,400</b>				<b>499,182,400</b>						<b>499,182,400</b>
<b>01 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	<b>499,182,400</b>				<b>499,182,400</b>						<b>499,182,400</b>
0000 NO APLICA		18,980,000			18,980,000						18,980,000

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

29 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	
<b>0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	<b>499,182,400</b>				<b>499,182,400</b>						<b>499,182,400</b>
2267 CONSEJO PROV. PARA LA ADMÓN. DE FONDOS MINEROS PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ	300,000,000				300,000,000						300,000,000
5139 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	79,000,000				79,000,000						79,000,000
5179 SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	69,500,000				69,500,000						69,500,000
9987 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	31,702,400				31,702,400						31,702,400
<b>0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>7,603,000</b>	<b>2,510,000</b>			<b>10,113,000</b>		<b>12,668,518</b>			<b>12,668,518</b>	<b>22,781,518</b>
01 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	7,603,000	2,510,000			10,113,000		12,668,518			12,668,518	22,781,518
0000 NO APLICA	3,000	2,510,000			2,513,000		12,668,518			12,668,518	15,181,518
9989 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE VIVIENDA Y URB.	7,600,000				7,600,000						7,600,000
<b>0301 PODER JUDICIAL</b>	<b>427,590,690</b>				<b>427,590,690</b>						<b>427,590,690</b>
01 PODER JUDICIAL	427,590,690				427,590,690						427,590,690
0000 NO APLICA	427,590,690				427,590,690						427,590,690
<b>0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>1,260,400,000</b>				<b>1,260,400,000</b>						<b>1,260,400,000</b>
01 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	1,260,400,000				1,260,400,000						1,260,400,000
4011 TRANSFERENCIA DE FONDO ESPECIAL PARTIDOS POLÍTICOS	1,260,400,000				1,260,400,000						1,260,400,000
<b>0402 CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>2,369,800</b>				<b>2,369,800</b>						<b>2,369,800</b>
01 CAMARA DE CUENTAS	2,369,800				2,369,800						2,369,800
0000 NO APLICA	2,369,800				2,369,800						2,369,800
<b>0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>155,655,907</b>				<b>155,655,907</b>						<b>155,655,907</b>
01 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	155,655,907				155,655,907						155,655,907
0000 NO APLICA	155,655,907				155,655,907						155,655,907
<b>0404 DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>3,714,600</b>				<b>3,714,600</b>						<b>3,714,600</b>
01 DEFENSOR DEL PUEBLO	3,714,600				3,714,600						3,714,600
9999 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA	3,714,600				3,714,600						3,714,600
<b>0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE )</b>	<b>3,500,000</b>				<b>3,500,000</b>						<b>3,500,000</b>
01 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE )	3,500,000				3,500,000						3,500,000
0000 NO APLICA	2,800,000				2,800,000						2,800,000
9996 ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	700,000				700,000						700,000

# Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Ley de Presupuesto 2023

Valores RD\$

30 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	27,924,589,666				27,924,589,666						27,924,589,666	
01 DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	27,924,589,666				27,924,589,666						27,924,589,666	
5002 BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	27,924,589,666				27,924,589,666						27,924,589,666	
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	77,130,782,084				35,000,000,000	112,130,782,084				3,423,222,755	3,423,222,755	115,554,004,839
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	77,130,782,084				35,000,000,000	112,130,782,084				3,423,222,755	3,423,222,755	115,554,004,839
0000 NO APLICA	40,923,351,460				40,923,351,460						40,923,351,460	
5131 INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	782,262,328				782,262,328						782,262,328	
6105 CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES ( CDEEE)	35,425,168,296				35,000,000,000	70,425,168,296				3,423,222,755	3,423,222,755	73,848,391,051
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>341,676,419,142</b>	<b>16,337,659,124</b>	<b>10,000,000,000</b>	<b>53,440,465,928</b>	<b>421,454,544,194</b>	<b>27,687,140,272</b>	<b>9,048,780,515</b>	<b>9,500,000,000</b>	<b>9,926,762,606</b>	<b>404,652,788</b>	<b>56,567,336,181</b>	<b>478,021,880,375</b>

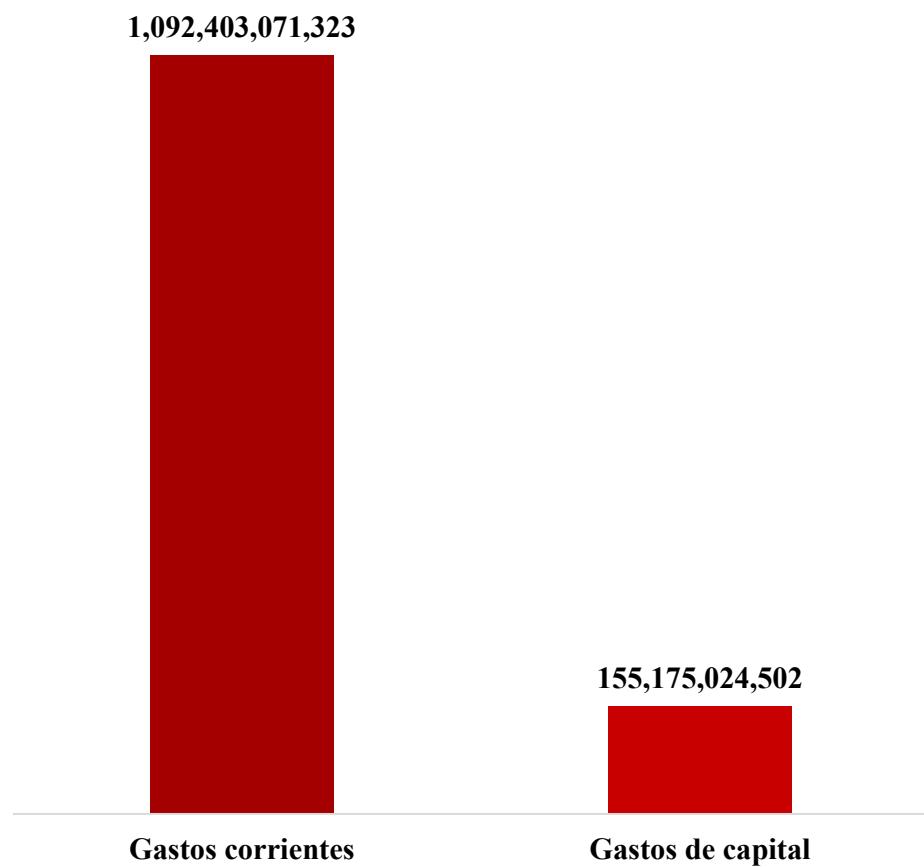
Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

## GRÁFICOS SOBRE LOS GASTOS



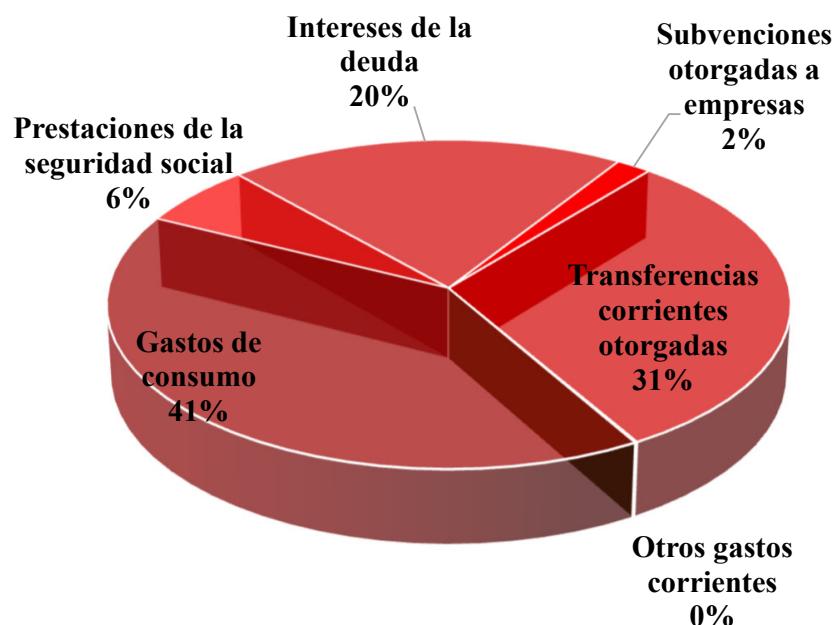


**Gráfico 1. Composición del presupuesto de gasto del gobierno central por clasificación económica**  
**(Valores en RD\$)**



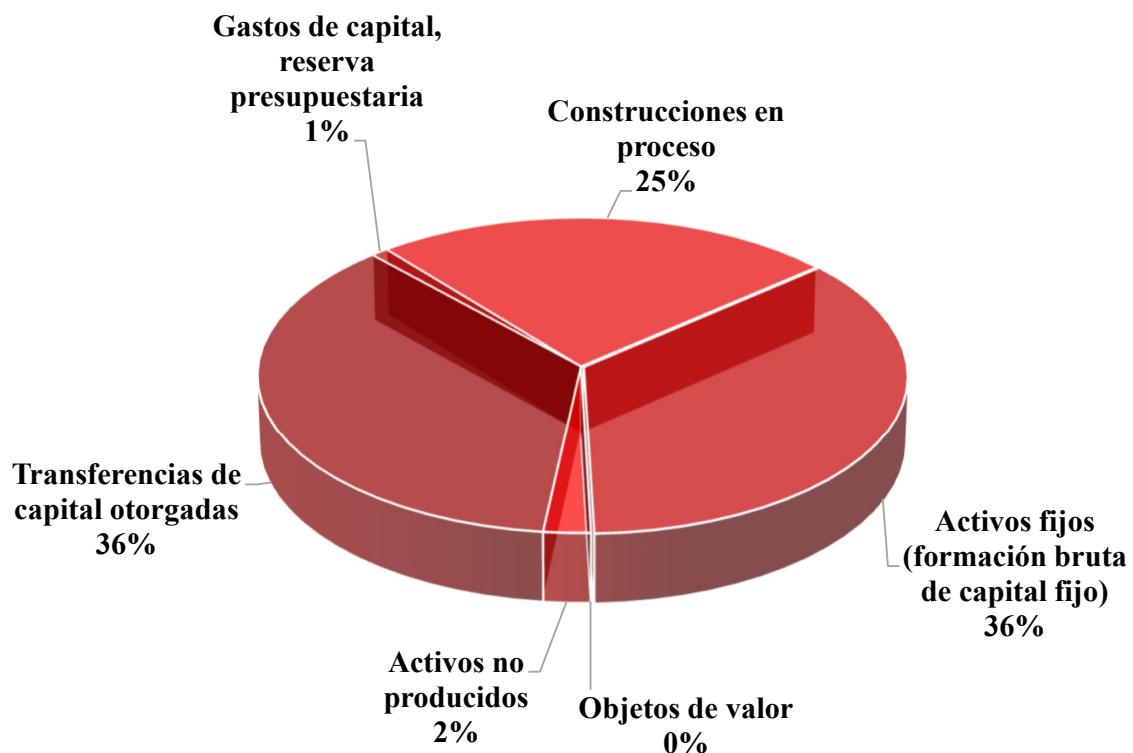
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 2. Distribución de los gastos corrientes del Gobierno Central  
(Proporción del total de gastos corrientes)**



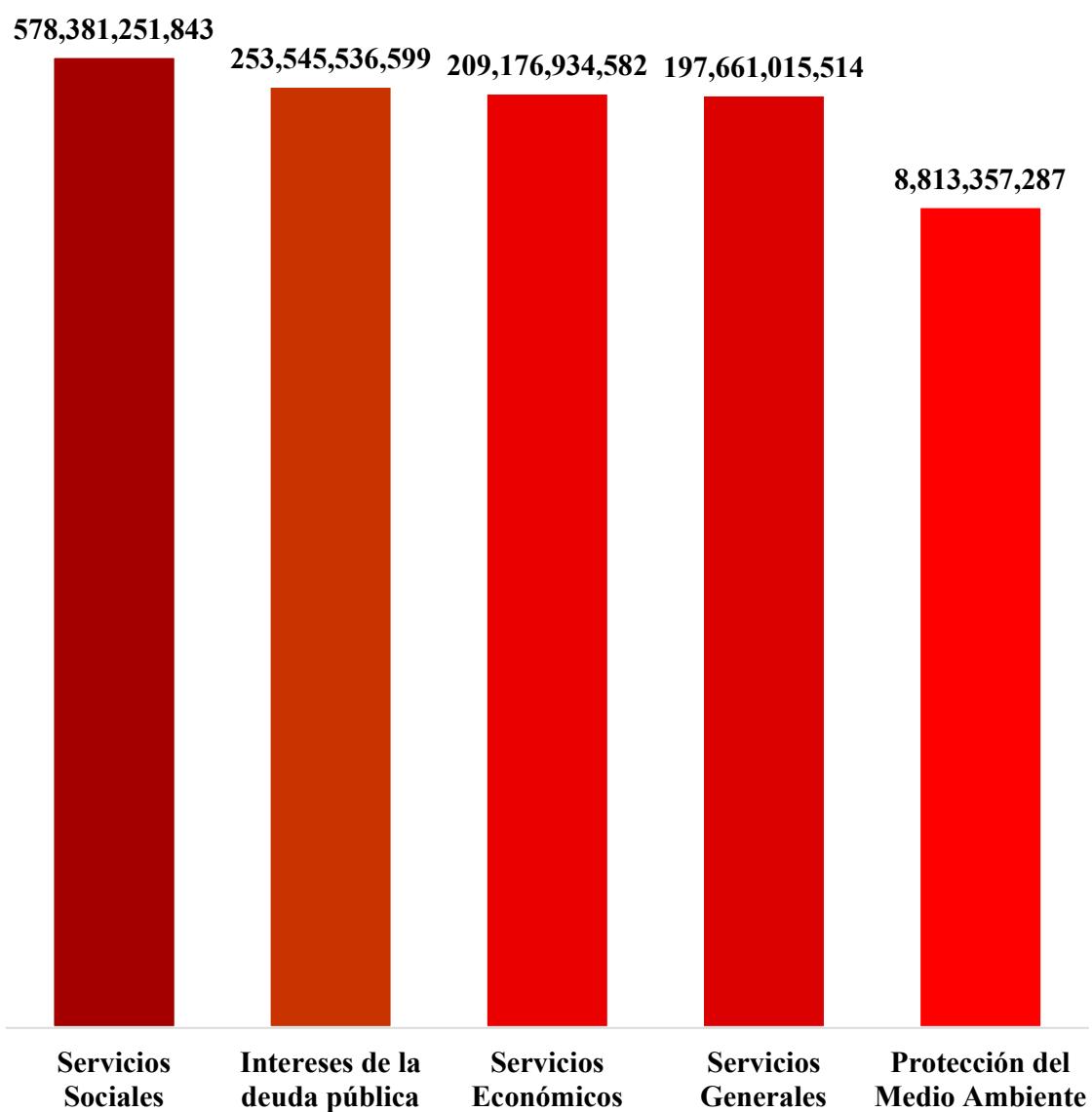
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 3. Distribución de los gastos de capital del Gobierno Central  
(Proporción del total de gastos de capital)**



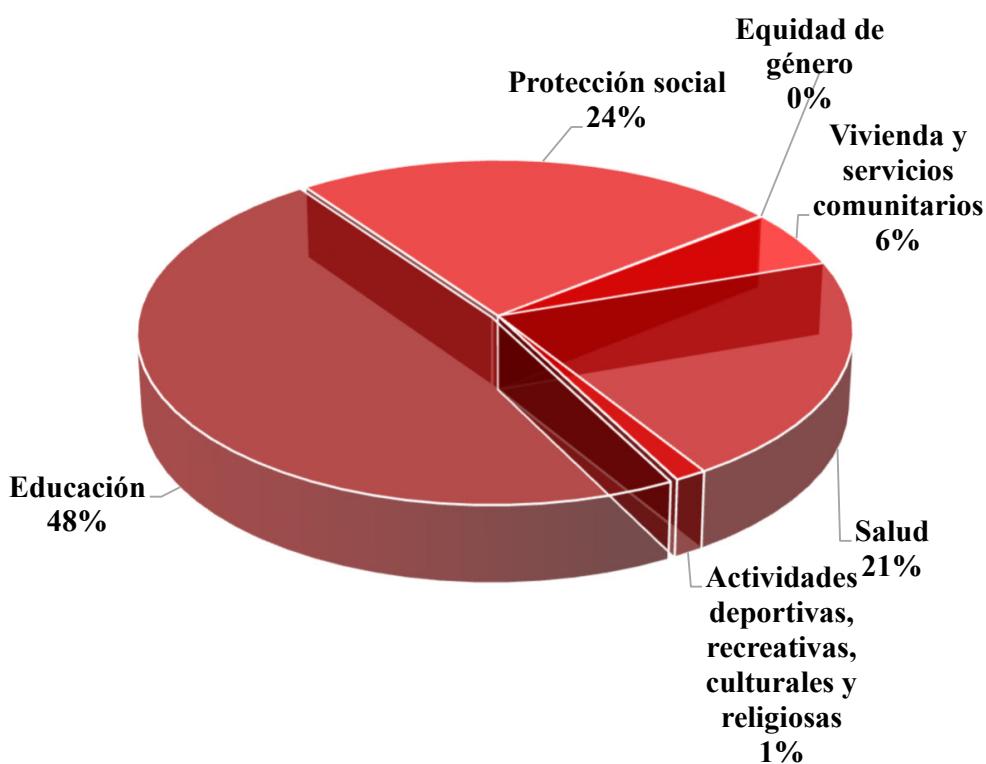
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 4. Distribución funcional del gasto público del Gobierno Central  
(Valores en RD\$)**



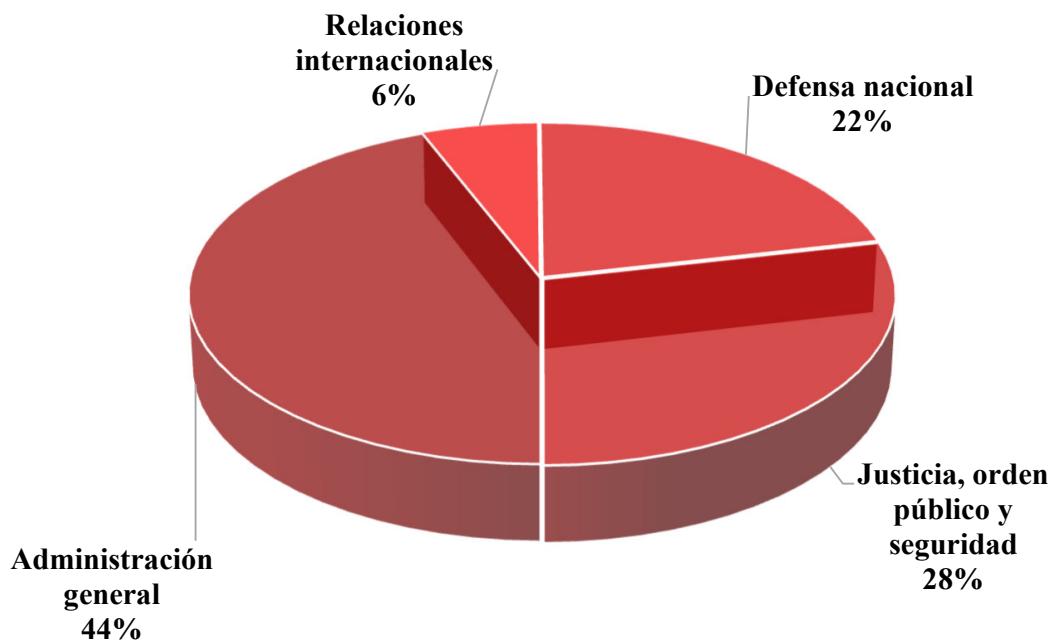
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 5. Distribución del gasto funcional en servicios sociales  
del Gobierno Central  
(Proporción del gasto social)**



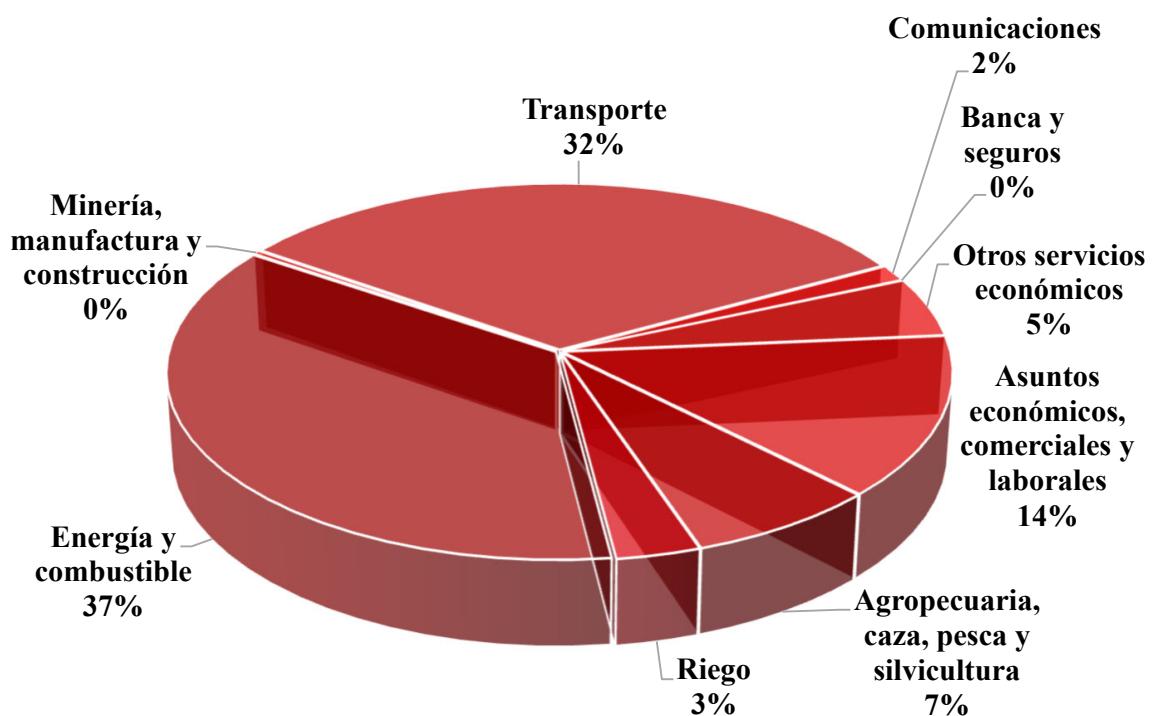
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 6. Distribución del gasto funcional en servicios generales del Gobierno Central  
(Proporción del gasto en servicios generales)**



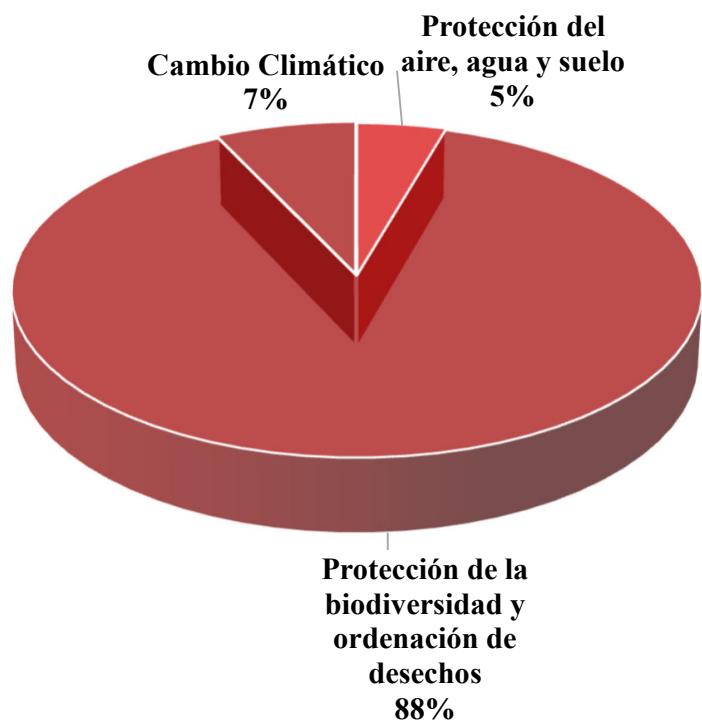
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 7. Distribución del gasto funcional en servicios económicos del Gobierno Central  
(Proporción del gasto en servicios económicos)**



Fuente: SIGEF

**Gráfico 8. Distribución del gasto funcional en protección del medio ambiente**  
**(Proporción del gasto en medio ambiente)**



**Fuente:** SIGEF

## FINANCIAMIENTO 2023





INFORMACIÓN SOBRE EL  
FINANCIAMIENTO  
2023





# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Financiamiento  
Ley de Presupuesto 2023  
Valores en RD\$

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>3.1</b>	<b>Fuentes financieras</b>	<b>363,257,860,888</b>
3.1.2	Incremento de pasivos	363,257,860,888
3.1.2.2	Incremento de pasivos no corrientes	363,257,860,888
3.1.2.2.3	Colocación de títulos valores de la deuda pública de largo plazo	290,664,839,840
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos valores de la deuda pública interna de largo plazo	91,339,839,840
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos valores de la deuda pública externa de largo plazo	199,325,000,000
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública de largo plazo	72,593,021,048
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos de la deuda pública externa de largo plazo	72,593,021,048
<b>3.2</b>	<b>Aplicaciones financieras</b>	<b>155,685,242,330</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros	7,242,026,236
3.2.1.2	Incremento de activos financieros no corrientes	7,242,026,236
3.2.1.2.3	Compra de acciones y participaciones de capital con fines de liquidez	7,242,026,236
3.2.1.2.3.1	Compra de acciones y participaciones de capital de empresas públicas no financieras	500,000,000
3.2.1.2.3.2	Compra de acciones y participaciones de capital de instituciones públicas financieras	3,000,000,000
3.2.1.2.3.4	Compra de acciones y participaciones de capital de organismos e instituciones internacionales	3,742,026,236
3.2.2	Disminución de pasivos	148,443,216,094
3.2.2.1	Disminución de pasivos corrientes	148,443,216,094
3.2.2.1.1	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo	19,042,071,011
3.2.2.1.1.1	Disminución de cuentas por pagar de internas corto plazo	10,477,208,328
3.2.2.1.1.3	Disminución de ctas. por pagar internas de corto plazo deuda administrativa	8,564,862,683
3.2.2.1.5	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en títulos valores de largo plazo	80,798,759,950
3.2.2.1.5.1	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública interna en títulos valores de largo plazo	40,080,848,250
3.2.2.1.5.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en títulos valores de largo plazo	40,717,911,700
3.2.2.1.6	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en préstamos de largo plazo	48,602,385,133
3.2.2.1.6.1	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública interna en préstamos de largo plazo	8,534,606,032
3.2.2.1.6.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en préstamos de largo plazo	40,067,779,101

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)



FINANCIAMIENTO EXTERNO  
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
2023





PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS PROYECTOS DE INVERSION CON RECURSOS EXTERNOS 2023

SIGADE	PROYECTOS DE INVERSIÓN	UNIDAD EJECUTORA	ACREDOR	TOTAL DESEMBOLSOS ESTIMADOS US\$	TOTAL DESEMBOLSOS ESTIMADOS RD\$
<b>0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>				<b>19,302,892</b>	<b>1,099,299,722</b>
2018-21-0006	Ciudad Mujer - OCI	GCPS	BID	14,469,392	824,031,897
CPHP-0004	Proyecto de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana	SUPERATE	BID	3,785,000	215,555,750
CPHP-0007	Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia e Integridad en Rep. Dom.	CGRD	BID	1,048,500	59,712,075
<b>0205 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>				<b>15,813,757</b>	<b>900,593,479</b>
2018-21-0002	Mejora de la Eficacia de la Adm. Tributaria y del Control del Gasto Público	MH	BID	3,465,160	197,340,880
2018-21-0002	Mejora de la Eficacia de la Adm. Tributaria y del Control del Gasto Público	DGII	BID	10,066,097	573,264,224
CPHP-0006	Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia e Integridad en Rep. Dom.	MH	BID	2,282,500	129,988,375
<b>0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>				<b>8,678,483</b>	<b>494,239,584</b>
2021-21-0002	Proyecto de Formación Técnico Profesional	MINERD	BID	8,678,483	494,239,584
<b>0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>				<b>75,623,433</b>	<b>4,306,754,519</b>
2021-21-0007	Proyecto Mejoramiento Agua Potable Moca y Gaspar Hernández	INAPA	BIRF	9,000,495	512,578,200
2021-22-0004	Proyecto Cañada de Guajimía	CAASD	JP MORGAN	25,419,676	1,447,650,548
2021-21-0006	Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad	CAASD	CAF	41,203,262	2,346,525,771
<b>0209 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>				<b>2,000,000</b>	<b>113,900,000</b>
CPHP-0014	Programa Sistema Flexible de Empleo (RD - TRABAJA)	MT	BID	2,000,000	113,900,000
<b>0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				<b>7,471,417</b>	<b>425,497,179</b>
2021-22-0001	Gestión de la parte Alta y Media de la Cuenca del Río Yaque Del Norte en la Vertiente Norte de la Cordillera Central - Plan Sierra III	PLAN SIERRA	AFD	3,371,417	192,002,179
2021-21-0003	Modernización y el Desarrollo de la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria III	MA	BID	2,500,000	142,375,000
CPHP-0015	Plan de apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor	MA	BCIE	1,600,000	91,120,000
<b>0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>				<b>147,748,089</b>	<b>8,414,253,693</b>
2019-21-0005	Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Red. Riesgo Desastres	MOPC	BEI	10,916,081	621,670,798
2018-21-0007	Programa de Desarrollo Agroforestal Sostenible	MOPC	BID	14,992,428	853,818,779
2019-22-0001	Ampliación Metro de Santo Domingo - \$100M	OPRET	AFD	8,000,000	455,600,000
2021-22-0002	Ampliación Metro de Santo Domingo - \$50M	OPRET	AFD	26,400,000	1,503,480,000
2022-22-0002	Ampliación Metro de Santo Domingo US\$ 110 MM	OPRET	AFD	10,000,000	569,500,000
2021-21-0004	Ampliación y Rehabilitación Puerto de Manzanillo, Fase I	MOPC	BID	46,000,000	2,619,700,000
2021-21-0008	Programa de Transformación Digital en la República Dominicana	INDOTEL	BID	15,200,000	865,640,000
CPHP-0008	Ampliación línea 2C del Metro de Santo Domingo	OPRET	BCIE	11,239,581	640,094,117
CPHP-0010	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Vial	MOPC	BID	5,000,000	284,750,000
<b>0213 - MINISTERIO DE TURISMO</b>				<b>39,987,208</b>	<b>2,277,271,495</b>
2019-21-0003	Proyecto de Desarrollo Turístico Integral de la Ciudad Colonial, Fase II	MITUR	BID	39,787,208	2,265,881,495
CPHP-0017	Proyecto de Gestión Costera Sostenible	MITUR	BID	200,000	11,390,000
<b>0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>				<b>9,936,417</b>	<b>565,878,929</b>
2018-21-0003	Proy. Múltiple Monte Grande	INDRHI	BCIE	436,417	24,853,929
2021-21-0005	Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela	INDRHI	BIRF	9,500,000	541,025,000
<b>0220 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO</b>				<b>3,568,617</b>	<b>203,232,760</b>
2019-21-0001	Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo	MEPYD	FIDA	3,368,617	191,842,760
CPHP-0011	Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Rural de la Juventud (Pro-Rural Joven)	MEPYD	FIDA	200,000	11,390,000
<b>0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA</b>				<b>6,000,000</b>	<b>341,700,000</b>
2022-21-0002	Proyecto de Fotatecimiento del Servicio Civil de la República Dominicana	MAP	BID	6,000,000	341,700,000
<b>0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>				<b>3,760,419</b>	<b>214,155,883</b>
2019-21-0005	Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres	MIVED	BEI	3,760,419	214,155,883
<b>0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>				<b>60,109,267</b>	<b>3,423,222,755</b>
2019-21-0004	Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica-OFID	CDEEE	OFID	25,265,052	1,438,844,687
2021-21-0001	Programa de Expansión de Redes y Reducción de Pérdidas Técnicas Eléctricas en Distribución	CDEEE	BID	25,500,000	1,452,225,000
CPHP-0001	Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica.	CDEEE	CAF	3,344,215	190,453,068
CPHP-0002	Programa de Eficiencia Energética	CDEEE	BID	3,000,000	170,850,000
CPHP-0003	Programa de Eficiencia Energética.	CDEEE	JICA	3,000,000	170,850,000
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>400,000,000</b>	<b>22,780,000,000</b>

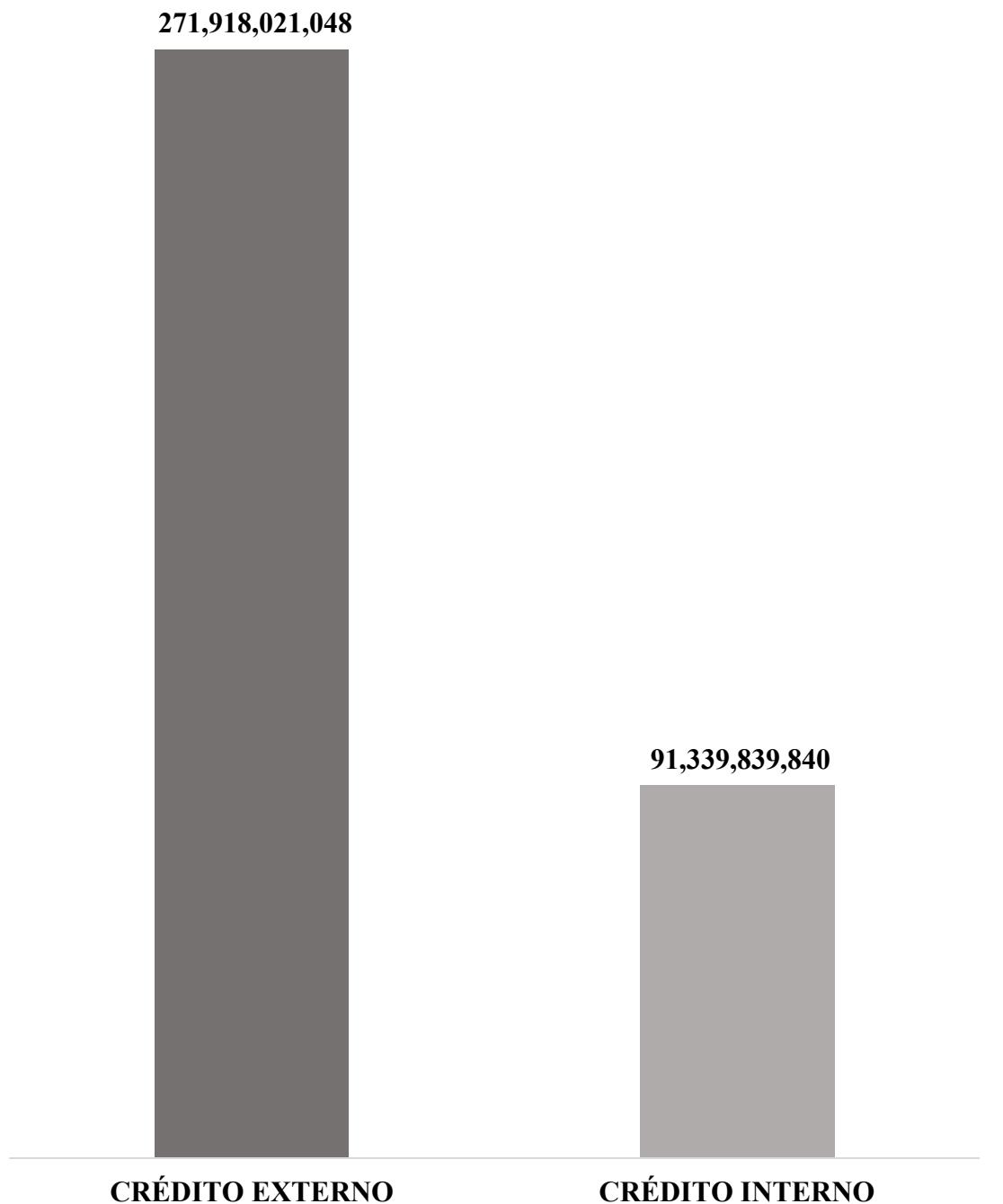


## GRÁFICOS SOBRE EL FINANCIAMIENTO



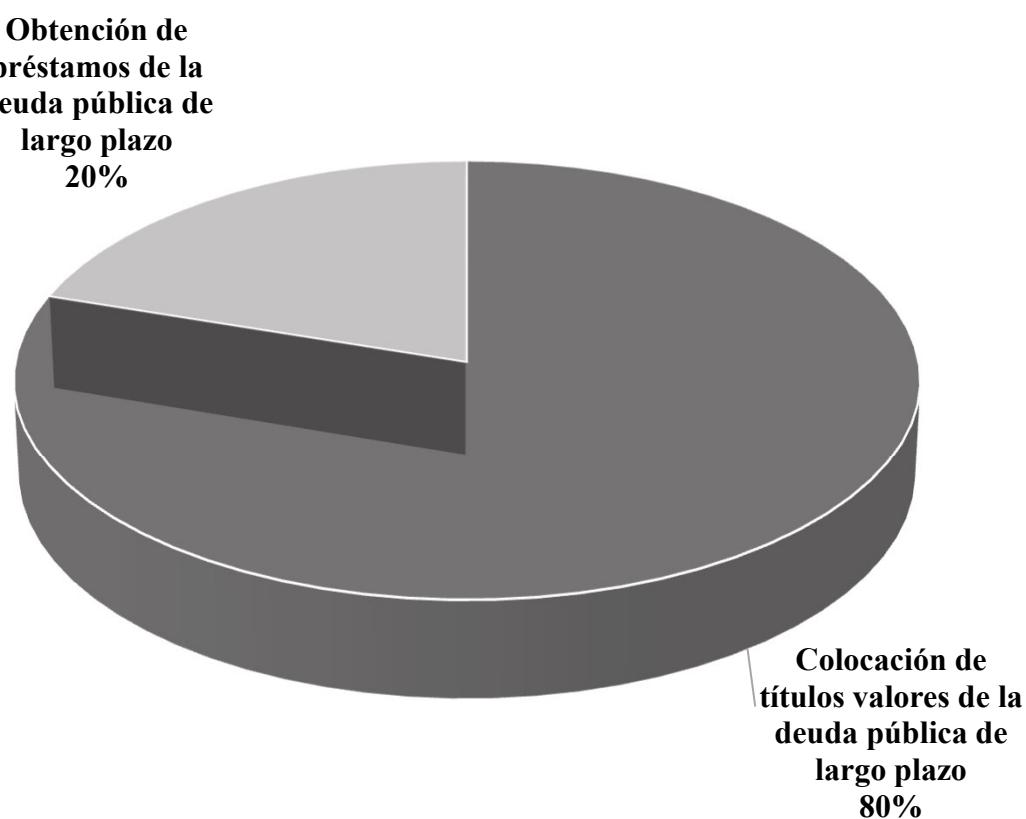


**Gráfico 1. Composición de las Fuentes Financieras del Gobierno  
Central por Fondo  
(Valores en RD\$)**



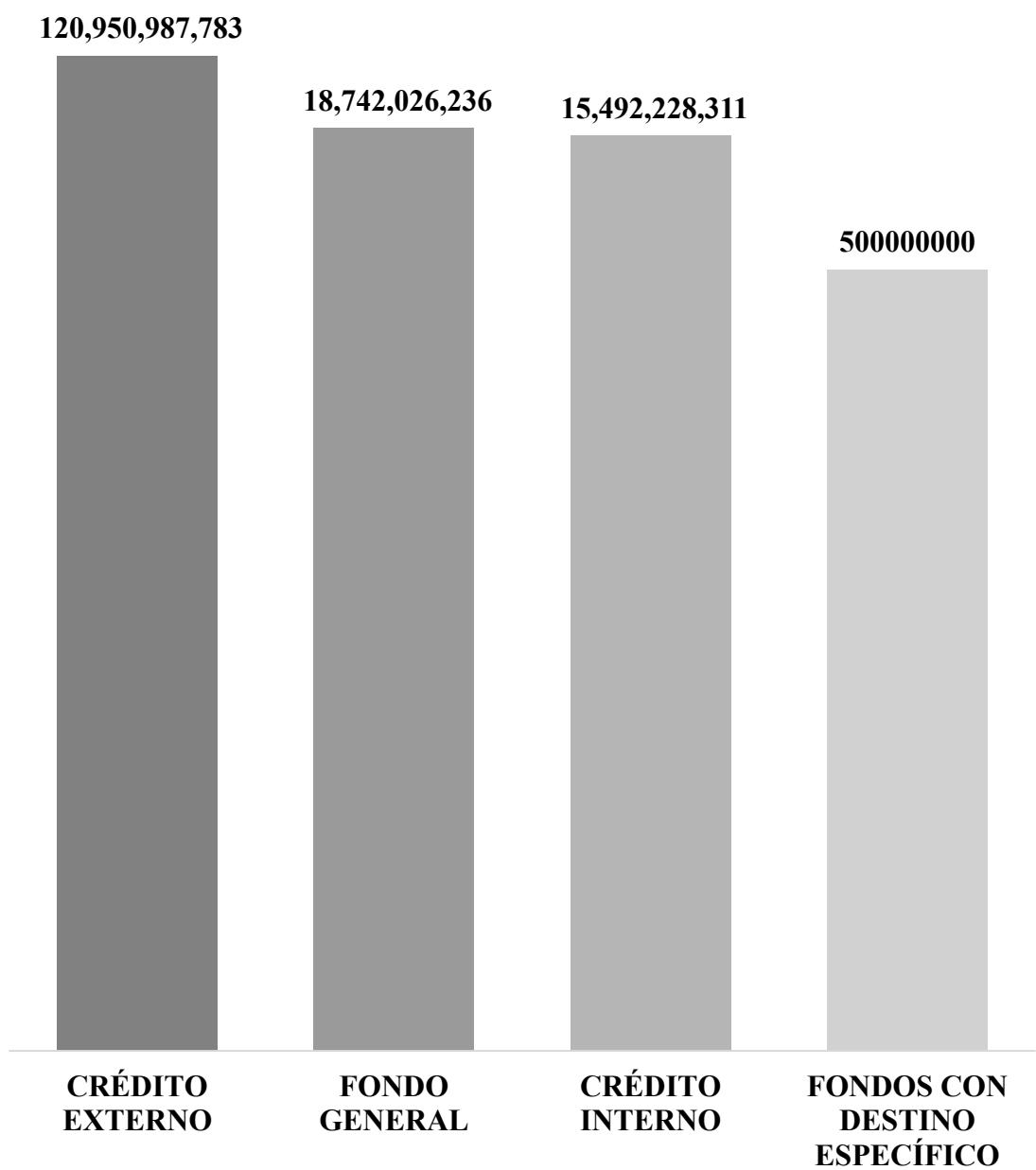
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 2. Distribución Económica de las Fuentes Financieras del Gobierno Central**



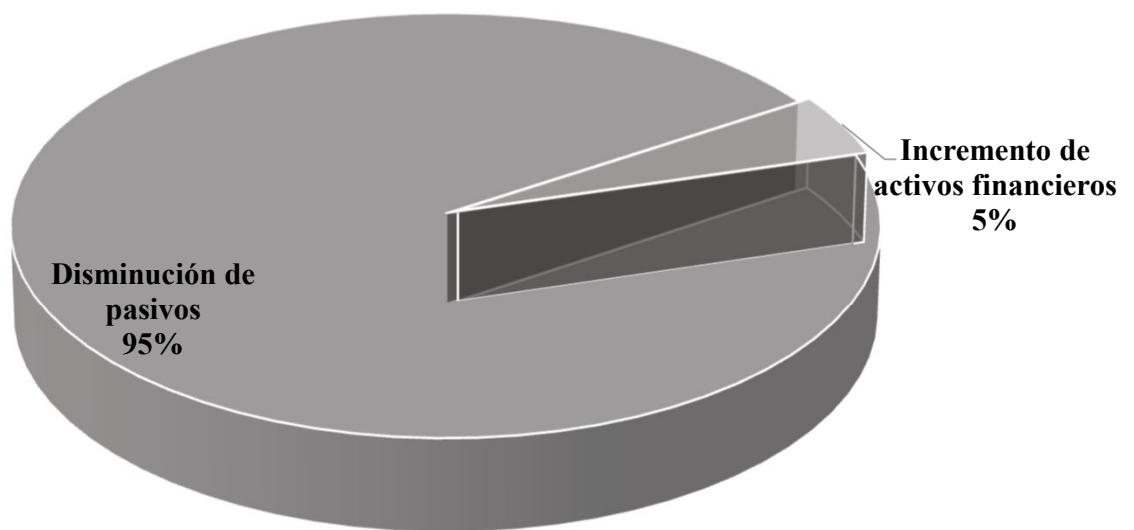
**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 3. Composición de las Aplicaciones financieras del Gobierno Central por Fondo  
(Valores en RD\$)**



**Fuente:** SIGEF

**Gráfico 4. Distribución Económica de las Aplicaciones Financieras del Gobierno Central**



**Fuente:** SIGEF

# GASTOS TRIBUTARIOS 2023





**MINISTERIO DE HACIENDA  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**GASTO TRIBUTARIO EN REPÚBLICA DOMINICANA**

Estimación para el Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al período fiscal del año 2023

**Comisión Interinstitucional Coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria<sup>1</sup>**

**Septiembre de 2022**

---

<sup>1</sup> La comisión interinstitucional la conforman el Ministerio de Hacienda (MH), representada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT); la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); la Dirección General de Aduanas (DGA); y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

## **Tabla de Contenido**

<i>I.</i>	<i>INTRODUCCIÓN</i>	<b>4</b>
<i>II.</i>	<i>SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA</i>	<b>6</b>
1.	Revisión de la legislación tributaria vigente	<b>7</b>
<i>III.</i>	<i>GASTO TRIBUTARIO</i>	<b>11</b>
1.	Fundamento jurídico del gasto tributario en la República Dominicana	<b>11</b>
2.	Identificación del gasto tributario por tipo impositivo	<b>15</b>
a.	Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	<b>15</b>
b.	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	<b>18</b>
c.	Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)	<b>23</b>
d.	Impuestos a la Importación	<b>25</b>
e.	Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)	<b>26</b>
f.	Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias	<b>27</b>
<i>IV.</i>	<i>ESTIMACIÓN DE GASTO TRIBUTARIO</i>	<b>28</b>
1.	Método de estimación	<b>28</b>
a.	Metodología aplicada por tipo de impuesto y sus modificaciones	<b>29</b>
2.	Resultados generales	<b>34</b>
a.	Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	<b>39</b>
b.	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	<b>40</b>
c.	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	<b>42</b>
d.	Impuestos a la importación	<b>44</b>
e.	Impuestos al Patrimonio (IPI)	<b>46</b>
f.	Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias	<b>47</b>
<i>V.</i>	<i>CUADROS ANEXOS</i>	<b>48</b>

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El sistema tributario dominicano está compuesto por disposiciones legales establecidas principalmente tras la promulgación de la *Ley Núm. 11-92, que crea el Código Tributario de la República Dominicana*, el cual reconoce el gasto tributario (gasto tributario) como el *monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria*. A través de su otorgamiento, el Estado dominicano persigue promover y beneficiar a determinados sectores, áreas geográficas, actividades o contribuyentes, atendiendo a un objetivo de política pública, económica y social; al mismo tiempo que posterga o disminuye la recaudación de la Administración Tributaria (AT).

En ese sentido, este Informe se elabora en colaboración del *Comité Interinstitucional, conformado* desde el año 2008 en virtud de lo establecido mediante la *Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06*, de fecha 17 de noviembre de 2006, que dicta la obligación de incorporar el monto dejado de percibir por el Estado con la aplicación de las leyes tributarias generales y regímenes especiales y legislaciones diversas—comprendiendo estas últimas más de 40—, las cuales crean distintos incentivos y beneficios que afectan el ejercicio fiscal del año 2023. Por tanto, este informe sirve como instrumento de política en el marco de la formulación y discusión de la Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al citado período fiscal.

La identificación del gasto tributario a los fines de su estimación se deriva del sistema tributario adoptado como referencia, debido a que permite distinguir entre un tratamiento tributario basado en la estructura ordinaria del tributo y un tratamiento tributario que no parte de esta última, sino de una excepción o trato preferencial. Asimismo, las estimaciones se obtienen de la combinación del método agregado, cálculos indirectos y ejercicios de micro simulación atendiendo al tipo de impuesto e información disponible, mientras que el enfoque utilizado para su estimación es el ex-post. En consecuencia, no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio, sino a una aproximación del impacto económico.

Para el año 2023, el gasto tributario estimado asciende a RD\$310,120.7 millones, equivalentes a 4.5% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026*, lo que representa una reducción relativa de 0.10 y 0.05 puntos porcentuales con respecto al estimado en el PGE correspondiente al año 2022 y al reestimado para igual año, respectivamente. Estos resultados responden al menos gasto tributario reestimado de 2022 por concepto de las exenciones generalizadas del ITBIS y del Impuesto sobre los ingresos en atención a la actualización de los supuestos macroeconómicos previstos al cierre de 2022, y especialmente ante el cese gradual de la presión inflacionaria que persiste en los precios de los bienes y servicios en respuesta a las medidas de política monetaria restrictivas adoptadas por el Banco Central.

De igual forma, la reestimación del gasto tributario responde a las revisiones a la baja que han sufrido pronósticos de crecimiento económico para la economía mundial frente a los efectos de los riesgos materializados desde finales del primer trimestre de 2022, los cuales han menguado las condiciones más favorables logradas al cierre de 2021 a nivel mundial en un entorno económico ya vulnerable y una economía debilitada por los estragos de la pandemia del COVID-19.

Por su parte, las estimaciones del año 2023 se realizaron a partir de la normalización esperada de las condiciones económicas, según reflejan las principales variables macroeconómicas revisadas hasta agosto de 2022; lo cual se traduce en un incremento de 9.9% del gasto tributario estimado con relación al monto reestimado para 2022 en respuesta al mayor consumo de servicios y bienes, producidos tanto en el mercado local como externo; mayor actividad comercial en el sector de los hidrocarburos; y la

normalización gradual de los niveles de empleo y encadenamiento productivo en los diferentes sectores de la economía nacional.

En resumen, el gasto tributario por ITBIS equivale al 2.5% del PIB para el 2023, seguido de otras figuras impositivas de importante incidencia como el impuesto sobre el patrimonio con un 0.67% y los impuestos sobre los ingresos con 0.65% del PIB. Asimismo, se destaca el ISC aplicable a los hidrocarburos y el Arancel de Aduanas, en el orden de 0.34% y 0.27% del PIB estimado, respectivamente.

## I. INTRODUCCIÓN

El concepto de gasto tributario surgió a comienzos de los años sesenta, prácticamente de manera simultánea en Alemania y Estados Unidos, países que fueron los primeros en elaborar presupuestos de gastos tributarios en los años 1967 y 1968, respectivamente, como una forma de dar transparencia a medidas de políticas públicas ejecutadas por esta vía, tal como normalmente se hace con el gasto directo. Con posterioridad, durante los años ochenta, esta práctica se hizo extensiva a casi todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a unos pocos países en desarrollo.

La demanda de la comunidad internacional por una mayor transparencia en materia de política fiscal, junto con una tendencia creciente al uso de concesiones tributarias, sobre todo en países en desarrollo que buscaban atraer inversiones, extendió el interés por el tema de los gastos tributarios al resto del mundo. Su importancia principal radica en que contribuye a la discusión entre los diferentes actores que participan en el proceso presupuestario al brindar un panorama completo del gasto público, al mismo tiempo que facilita su fiscalización y control como instrumento de política pública<sup>2</sup>.

A partir del lanzamiento de *Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal* del Fondo Monetario Internacional (FMI) del año 1998, en conjunto con las recomendaciones de la OCDE sobre gastos tributarios, se empieza a divulgar la necesidad de que sean cuantificados y llamar la atención sobre la importancia de que su estimación se extienda hacia los demás países de la región.

Según Luiz Villela, Andrea Lemgruber y Michael Jorratt (2009)<sup>3</sup> los gastos tributarios se definen como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales; y constituye una de las tantas herramientas que disponen los gobiernos para ejecutar sus políticas públicas. Su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía. También se denomina “renuncia tributaria”, aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste parcial o totalmente de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social. A continuación, se presenta una tabla resumen de las clasificaciones del gasto tributario reconocidas en el *Manual de Administración Financiera del Estado* atendiendo a su tipología:

<sup>2</sup> Medición del gasto tributario en Chile. En: XIV Seminario Regional de Política Fiscal: compendio de documentos-Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2002-p. 149-169.

<sup>3</sup> Los presupuestos de gastos tributarios: conceptos y desafíos de implementación (Banco Interamericano de Desarrollo, 2009) y Barra, P., & Jorratt, M. (2002).

## Gasto Tributario reconocido en la Legislación Tributaria Dominicana

### Según tipo de tratamiento fiscal y descripción

Tipo	Descripción
Exenciones	Montos excluidos de la base imponible, es decir, se libera del pago al contribuyente.
Deducción	Sustracciones de la base imponible de un impuesto adionales a las generales y específicas de un tipo de empresa o sector económico.
Crédito	Montos que se deducen o rebajan directamente al pago de impuestos, disminuyéndolos.
Tasas reducidas	Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos por tipo de impuesto.
Diferimiento	Postergación del pago de una obligación.

Fuente: Elaborado a partir del Manual de Administración Financiera del Estado, 2020.

También es posible clasificar a este acuerdo con las siguientes cuatro categorías:

- **Funcionalidad:** objetivo que persigue, ya sea incentivar producción, generar renta, aumentar el consumo, etc.
- **Impuesto afectado:** impuesto sobre la renta (ISR), patrimonio, impuestos selectivos al consumo (ISC) u otros.
- **Sector beneficiado:** zonas francas, turismo, cine, textil, energía renovable, entre otros.
- **Incidencia sobre el sistema tributario:** exoneraciones, devoluciones, deducciones, tasas reducidas o diferenciadas, diferimientos, regímenes simplificados, etc.

El gasto tributario se puede *identificar* a partir del enfoque conceptual en base a un impuesto teórico, un enfoque legal o sistema tributario de referencia si se parte de la legislación tributaria vigente o el enfoque del subsidio análogo al clasificar el tratamiento preferencial como gasto tributario solo cuando es equivalente a la otorgación de un subsidio. La mayoría de los países optan por el segundo enfoque por razones de practicidad en la medición, aunque impide que la medición de los gastos tributarios sea comparable entre países debido a que la legislación entre estos puede alejarse de la doctrina internacionalmente aceptada, al excluir de la lista de gastos tributarios disposiciones que en otros países serían considerados como tales o viceversa debido a que se emplean enfoques distintos.

En la literatura se ha discutido ampliamente los diversos *métodos* utilizados para la estimación del gasto tributario y, aunque no hay un consenso o método general a aplicar, en el *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios* publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) se han destacado tres: las agregaciones o simulaciones a partir de información de la AT, cálculos indirectos utilizando estadísticas u otras informaciones de carácter agregado y modelos de micro simulación. Hay que mencionar, además, que también se han identificado variantes de estos métodos que resultan de su combinación.

En adición, hay que precisar que el *enfoque* de estas estimaciones depende de lo que efectivamente se persiga con estas como parte del proceso de formulación presupuestaria, que regularmente es cuantificar la pérdida de recaudación que soportará el Estado en determinado ejercicio presupuestario. Específicamente, se utiliza el enfoque de ingreso renunciado o enfoque ex post, el de ingreso ganado o enfoque ex ante y el de gasto directo equivalente. En el primero, se estiman los ingresos dejados de percibir por la existencia de algún tipo de gasto tributario bajo el supuesto de que los contribuyentes mantienen el mismo comportamiento con la eliminación del beneficio, contrario al segundo que estima el

ingreso que se obtendría por eliminar el tratamiento preferencial considerando el cambio de conducta de los contribuyentes. Por último, en el tercero se calcula el costo que soportaría el Estado si otorgará al contribuyente igual beneficio monetario que recibe del gasto tributario.

No obstante, el elemento que determina el *método* e incluso el propósito de las proyecciones del gasto tributario es la disponibilidad, tipo y calidad de la información disponibles en la AT sujeta a la reserva tributaria, así como de estadísticas y otros tipos de información administradas por entidades públicos y/o privadas. En esencia, el método más apropiado para las estimaciones está sujeto a la estructura impositiva de cada legislación y a los recursos disponibles previo a la entrega de esta herramienta a las autoridades correspondientes en el proceso de formulación presupuestaria<sup>4</sup>.

## II. SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA

El sistema tributario de referencia o *benchmark* se entiende como aquel que existe en un contexto de ausencia de exenciones y exoneraciones que generan el gasto tributario, no obstante, la definición reconocida por cada legislación varía debido a que depende de la percepción de los hacedores de política tributaria y de la estructura tributaria actual e histórica del país en cuestión. En consecuencia, para su adopción es necesaria la correcta identificación y definición de la base imponible, las tasas o alícuotas y escalas del sistema tributario.

Desde la primera publicación del informe de gasto tributario en el año 2008, este ha sido reconocido como un marco conceptual teórico que combina el régimen tributario general aplicado y las buenas prácticas según establece la doctrina tributaria internacional en la implementación de cada tipo de impuesto. Por tanto, el gasto tributario estimado incluye las exoneraciones e incentivos tributarios otorgados mediante regímenes especiales, las exenciones que benefician a contribuyentes en el marco del régimen tributario general que difieren de la implementación teórica de cada tipo de impuesto<sup>5</sup>.

En virtud de esto, el sistema tributario de referencia depende de la política tributaria formulada por el Ministerio de Hacienda, que a su vez delega en la DGPLT la función de elaborar y proponer a esta, además de vigilar que los tributos —establecidos por el conjunto de leyes que disponen impuestos, tasas y contribuciones— sean aplicados, recaudados y/o percibidos de forma adecuada por la Administración Tributaria y la Tesorería Nacional (TN), según expresa el Artículo 13 de la *Ley Núm. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda*, de fecha 27 diciembre del año 2006.

El sistema tributario dominicano está instituido principalmente por las disposiciones contenidas en las siguientes normativas legales:

- Ley Núm. 11-92 y sus modificaciones, que crea el Código Tributario de la República Dominicana (CTD), de fecha 16 de mayo de 1992. Este incluye el Impuesto sobre la Renta y a las Personas Jurídicas y las Personas Físicas (ISR); el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); los Impuestos Selectivos al Consumo (ISC) sobre bebidas alcohólicas, cigarrillos, telecomunicaciones y seguros; cheques y transferencias bancarias; e impuestos sobre activos.

---

<sup>4</sup> Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios, CIAT.

<sup>5</sup> Ocurre lo contrario con las exoneraciones que reciben determinadas personas o entidades como los organismos internacionales o las misiones diplomáticas debido a que no forman parte de este cálculo porque las dispensas otorgadas se asumen como parte del sistema tributario ideal.

- Ley Núm. 14-93 y sus modificaciones, que crea el Arancel de Aduanas de República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993.
- Ley Núm. 112-00 y sus modificaciones, sobre Hidrocarburos que crea el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al Consumo Específico sobre combustibles fósiles, de fecha 29 de noviembre de 2000, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 557-05 y sus modificaciones, sobre Reforma Tributaria, de fecha 03 de diciembre de 2005, y sus modificaciones, que crea los Impuestos Selectivos *Ad-Valorem* de 16% sobre combustibles y de 17% al Registro de la Primera Placa de Vehículos.
- Ley Núm. 18-88 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988.
- Ley Núm. 173-07 y sus modificaciones, de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 29 de mayo de 2007, que crea el impuesto a la transferencia inmobiliaria y de vehículos.
- Ley Núm. 225-07 y sus modificaciones, que crea el Impuesto a la Circulación de vehículos, de fecha 28 de agosto de 2007.
- Ley Núm. 2569 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones, de fecha 04 de diciembre de 1950, modificada en varias oportunidades.
- Ley Núm. 139-111 y sus modificaciones, que modifica los impuestos a los juegos de azar y apuestas, de fecha 28 de junio de 2011.

## *1. Revisión de la legislación tributaria reciente*

Este año, al igual que el precedente, el informe incluye un recuento de las legislaciones promulgadas recientemente que afectan los compromisos del Estado con la creación, modificación o extensión de los incentivos y beneficios fiscales que constituyen una fuente de gasto tributario en la República Dominicana. En ese sentido, a continuación se procede a detallar las fuentes identificadas en la legislación tributaria vigente:

- *Ley Núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha 01 de agosto de 2021:*

Con la entrada en vigor de la Ley Núm. 160-21 se crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y establecen un conjunto de políticas e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamiento humano, construcción de todo tipo de edificaciones públicas y equipamientos de interés el interés general de la Nación; eliminando el antiguo Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) que creó la Ley Núm. 5892, de fecha 10 de mayo del año 1962.

En ese sentido, la ley establece un régimen de incentivos orientado a impulsar la construcción de Viviendas Bajo Costo (VBC) en el país para contrarrestar el déficit habitacional de las familias de ingresos bajos y medio bajos por medio del fideicomiso como instrumento para impulsar políticas de crecimiento y diversificación del mercado hipotecario, instrumento jurídico-financiero introducido por la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República

Dominicana, de fecha 16 de julio. A continuación, se detallan los beneficios fiscales que introduce en sus artículos 57 y 58:

- i. Exención del impuesto a la transferencia inmobiliaria en la adquisición de VBC, de acuerdo con lo dispuesto la Ley Núm. 189-11
- ii. Exoneración del pago de todos los impuestos, derechos, tasas o contribuciones, correspondientes al registro y tramitación de una única VBC que sea adquirida por parte de personas de “bajos recursos”, conforme al Artículo
- *Ley Núm. 337-21 que modifica el artículo 8 de la Ley núm. 2569, de fecha 4 de diciembre de 1950, de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones:*

La modificación de la Ley Núm. 2569 de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones estuvo motivada por tres razones principales: a) aminorar los requisitos que enfrentan los beneficiarios o dependientes de los afiliados fallecidos al momento de reclamar los derechos adquiridos; b) dinamizar la tramitación y entrega de los fondos de pensiones dejados por una persona fallecida a sus beneficiarios; y, c) eliminación del pago del impuesto de sucesión para reducir los costos que enfrentan los beneficiarios o dependientes del fallecido, ya que constituía una de las razones por las que estos desistían de su reclamo por incapacidad de pago social.

Por tanto, la Ley Núm. 337-21 extiende la exención del pago del impuesto sucesoral a los herederos de los fondos de pensiones dejados por una persona fallecida en su Artículo 3 para asegurar que las Administradoras de Fondos de Pensiones otorguen de forma efectiva las prestaciones de supervivencia y de orfandad a la muerte del afiliado a la seguridad social.

- *Ley Núm. 6-22 que, de manera provisional, grava con tasa cero en el Arancel de Aduanas ciertos bienes que afectan el costo de los alimentos que constituyen un componente básico para la alimentación de la familia dominicana, de fecha 27 de abril de 2022:*

En adición a las medidas de política monetaria restrictiva que ha venido adoptando el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) para contrarrestar el alza experimentada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional desde finales del año 2021 como consecuencia de la pandemia de COVID-19—registrando hasta septiembre del presente año un aumento de 400 puntos básicos con relación a la tasa vigente en noviembre 2021—, a principios del segundo trimestre de 2022 se promulga la Ley Núm. 6-22 como iniciativa legislativa encaminada a beneficiar la importación de productos alimenticios de la canasta básica nacional.

A los fines de contextualizar la situación, si se evalúa el nivel de precios medido a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se observa un incremento generalizado de los precios al presentar una variación interanual de 5.5 y 8.5% al cierre del año 2020 y 2021, superiores al rango meta de 4 % ± 1 % anual del Banco Central. Sin embargo, el incremento en los precios no responde a un fenómeno aislado en la República Dominicana, sino a un fenómeno internacional que ha afectado tanto a los países de América latina y el Caribe (ALyC) como a economías avanzadas debido a los problemas derivados de siguientes factores:

- *Adopción de medidas de política monetaria expansiva.* Incremento abrupto de la masa monetaria de los países por medio de la reducción de la Tasa de Política Monetaria (TPM) y la ejecución de programas de asistencia social y subsidios, así como incentivos monetarios y de alivio financiero focalizados en diversos sectores para estimular la expansión del gasto y recuperación de la demanda interna.

- *Disrupción en la cadena global del suministro en las economías avanzadas.* Incremento en los precios internacionales de las materias primas y productos alimenticios, incluyendo el precio internacional del crudo de petróleo y sus derivados y el disparo de los costos de los fletes y contenedores para el transporte marítimo de las mercancías.
- *El conflicto bélico entre la Federación Rusa y Ucrania.* Esta ha impactado gravemente la economía mundial, y de forma especial, a las economías pequeñas importadoras de petróleo y sus derivados, así como el comercio de alimentos y productos agrícolas básicos para la producción como la República Dominicana. Se registraron los niveles de precios más elevados del petróleo en los mercados internacionales de Estados Unidos y Europa en la última década, al igual que los precios internacionales de metales y productos alimenticio; en los cuales destaca la participación de ambos países en el comercio mundial (oro, níquel, trigo, maíz, aceite de girasol, fertilizantes, etc.).

Con la finalidad asegurar el suministro de los productos alimenticios y aliviar a los sectores productivos agropecuarios y agroindustriales afectados en este contexto, se promulga esta Ley que grava con tasa cero de manera provisional durante 6 meses un total de 67 subpartidas a 8 dígitos de la *VII Enmienda del Sistema Armonizado*, establecido en el anexo I de la Ley Núm. 146-00 sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal, de fecha 27 de diciembre de 2000. Estas subpartidas pertenecen a los siguientes 13 rubros de alimentos que afectan el costo de productos de la canasta básica para evitar su escasez y aminorar el incremento de precios:

1. Aceite refinado
  2. Mantequilla y margarina
  3. Leche en polvo
  4. Grasas comestibles
  5. Enlatados
  6. Carne de pollo
  7. Ajo
  8. Pastas
  9. Habichuela
  10. Harina
  11. Pan
  12. Carne de cerdo
  13. Carne de res
- *Fideicomisos Públicos constituidos bajo el amparo de Ley Núm. 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 95-12:*

Con la Ley Núm. 189-11 y su Reglamento de Aplicación se crea el marco jurídico en la República Dominicana que habilita la constitución de fideicomisos públicos por parte del Estado y las entidades públicas que lo conforman en calidad de fideicomitente o beneficiario con el objetivo de gestionar, implementar o ejecutar obras o proyectos de interés colectivo, conforme a lo establecido en el Artículo 4, literal d) del referido Reglamento.

En ese sentido, algunos de los fideicomisos público-constituidos hasta el momento contemplan el otorgamiento de incentivos y beneficios fiscales distintos a los ya contemplados en la Ley Núm. 189-11 para la figura del fideicomiso en general, en cuyo caso su *Acto Constitutivo* debe contar con la aprobación del Congreso Nacional conforme a lo dispuesto en el Art. 93 (k) y Art. 128 (2) (d) de la Constitución de la

República si contemplan “la afectación de las rentas nacionales, la enajenación de bienes del Estado, o exenciones de impuestos en general” que superen el umbral de salario mínimo establecido en la misma para el sector público. Seguidamente, un listado de los fideicomisos públicos constituidos que hasta el momento implican algún tipo de gasto tributario:

1. Fideicomiso para la operación mantenimiento y expansión de la Red Vial principal de la República Dominicana, RD-VIAL
2. Fideicomiso para la construcción de Viviendas Bajo Costo en la República Dominicana, VBC
3. Fideicomiso Público de Administración, MIVIVIENDA
4. Fideicomiso para el desarrollo turístico de la provincia de Pedernales, PRO-PEDERNALES
5. Fideicomiso para el desarrollo del sistema de transporte masivo de la Republica Dominicana, FITRAM

En adición, existen otras leyes que establecen incentivos o algún tratamiento especial a otros sectores y actividades, aunque no se incluyen en las estimaciones del gasto tributario; ya sea porque la reglamentación de estas ha sido paralela a la elaboración de este informe; no se han puesto en funcionamiento los mecanismos establecidos para su disfrute, o porque todavía no se disponen de registros con toda la información necesaria para su cálculo. A continuación, se enumeran las disposiciones bajo esta condición, indicando el Artículo que crea, modifica o extiende la fuente de gasto tributaria creada en la misma:

- *Ley Núm. 47-20 de Alianzas Público-privadas, de fecha 7 de septiembre de 2020, Artículo 78 y Artículo 79:*

Actualmente, por la etapa en la que se encuentran los proyectos que están siendo analizados por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), no se contemplan gastos tributarios derivados de la Ley Núm. 47-20 para el resto del 2022 ni para el 2023. Sin embargo, la información se actualizará en la medida en que se adjudiquen contratos de APP con exenciones fiscales, y considerados en próximos informes.

Es preciso indicar, que, las exenciones aplicables a los proyectos de APP están condicionadas a la factibilidad financiera de los mismos, dado que es una opción que abre la ley como beneficio para el adjudicatario y no un mandato legal. Si el proyecto en su etapa de evaluación resulta factible financieramente sin beneficiarse con estas exenciones, no se incorporan las mismas para el desarrollo del proyecto. Es decir, no todos los proyectos a desarrollarse bajo la modalidad de contrato de APP generarán un gasto tributario.

- *Ley Núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana, de fecha 7 de agosto de 2021, específicamente, el Artículos 5, Artículo 6, Artículo 7 y Artículo 8:*

Con relación a esta, pese a que no es posible incluir los nuevos incentivos que otorga la Ley Núm. 163-21 en las estimaciones del gasto tributario para 2023, se incorpora el cálculo del gasto tributario generado por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 330 y 331 de la Ley Núm. 249-17 y sus modificaciones.

Es preciso indicar, que si bien es cierto algunas de las iniciativas antes citadas se encontraban en vigor previo a la publicación del Informe de Gasto Tributario 2022, se toman nuevamente en consideración dado los esfuerzos institucionales y técnicos suscitados para su inclusión en las estimaciones del gasto tributario correspondiente al período fiscal 2023.

Finalmente, en el presente año solo se ha aprobado la Ley Núm. 163-21, única que otorga nuevos incentivos en materia tributaria como resultado de la importante participación técnica del Ministerio de Hacienda y de la Administración Tributaria, en las discusiones y debates de las comisiones de trabajo del Congreso Nacional, identificando alternativas fiscales sustitutivas a los gastos tributarios que pudieran tener iguales efectos incentivadores y evaluando la conveniencia de estas en virtud del impacto que generan sobre las finanzas pública.

### III. GASTO TRIBUTARIO

#### 1. *Fundamento jurídico del gasto tributario en la República Dominicana*

El informe con la estimación del gasto tributario tiene su fundamento jurídico en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, mediante la cual se establece que el Ministerio de Hacienda elaborará un informe explicativo de las exenciones del período incluidas en el proyecto de ley del Presupuesto General del Estado. Específicamente, el literal g, del Artículo 36 de la citada legislación, dispone como uno de estos elementos la preparación de un documento con el monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectarán la recaudación del ejercicio presupuestario.

En ese sentido, para su elaboración se conformó una comisión interinstitucional coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT), la cual está compuesta además por la DGII y DGA, en representación del Ministerio de Hacienda; y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Por otra parte, hay que aclarar, que las estimaciones del gasto tributario contenidas en este informe se sustentan en dos tipos de normativas: *leyes impositivas generales y regímenes o contratos especiales y legislaciones diversas*. Es decir, que estas estimaciones no necesariamente comprenden la totalidad del gasto tributario generado por todas las disposiciones del sistema tributario dominicano, sino que incluye el monto para las cuales es posible estimar dada la disponibilidad y calidad de la información por tipo de impuesto.

A continuación, se detallan las principales disposiciones establecidas en la legislación dominicana a través de estos dos tipos de normativas con el objetivo de incentivar o beneficiar ciertas actividades o sectores con el otorgamiento de diferentes formas de gasto tributario.

##### i Leyes impositivas generales

- Ley Núm. 2569 de Impuesto sobre Sucesiones, de fecha 4 de diciembre de 1950, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 18-88 sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
- Ley Núm. 14-93 que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones.

- Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos, de fecha 29 de noviembre del 2000, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 288-04 sobre Reforma Fiscal, de fecha 28 de septiembre de 2004, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 557-05, sobre Reforma Tributaria, de fecha 13 de diciembre del 2005.
- Ley Núm. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 28 de diciembre de 2006, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio del 2007, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 225-07 que modifica el Impuesto a la Circulación de Vehículos, de fecha 5 de septiembre de 2007, y sus modificaciones.
- Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, Núm. 225-20, de fecha 10 de febrero de 2020.

## **ii Regímenes especiales y legislaciones diversas**

En adición a las leyes impositivas de carácter general antes citadas, se han identificado 43 disposiciones legales que otorgan incentivos tributarios a distintos sectores<sup>6</sup>:

- Ley Núm. 4315 que crea la institución de las «zonas francas comerciales» dentro del territorio de la República y dicta otras disposiciones, y sus modificaciones, de fecha 22 de octubre de 1955.
- Ley Núm. 146-71, Ley General de Minas y Canteras, de fecha 4 de junio de 1961.
- Ley Núm. 5852-62, que establece el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, de fecha 29 de marzo de 1962.
- Ley Núm. 18-88, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988.
- Ley Núm. 96-88 que Autoriza la Operación de Máquinas Tragamonedas en los Casinos de Juegos<sup>7</sup>, de fecha 30 de diciembre de 1888.
- Ley Núm. 8-90 que fomenta el establecimiento de las zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, de fecha 15 de enero de 1990.
- Ley Núm. 9-96, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero que nos visiten para navidad y año nuevo<sup>8</sup>, de fecha 9 de septiembre de 1996.
- Ley Núm. 57-96, que Exonera de Impuestos los Vehículos de los Legisladores, de fecha 8 de octubre de 1996.
- Ley Núm. 150-97, la cual determina una tarifa arancelaria de cero y la exención del pago del ITBIS para los insumos, equipos y maquinarias usados en la producción agropecuaria, de fecha 7 de julio de 1997.

---

<sup>6</sup> Este número no incluye las resoluciones dictadas para la contratación de concesiones mineras.

<sup>7</sup> En los últimos años esta exoneración se ha suspendido en los Articulados del PGE.

<sup>8</sup> Ratificado por el Artículo 324 de la Ley Núm. 168-21 de Aduanas de la República Dominicana.

- Ley Núm. 16-92, que dispone en su Artículo 222 la exención del gravamen del impuesto sobre la renta al salario de navidad, de fecha 14 de mayo de 1992, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 84-99 sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones, de fecha 6 de agosto de 1999.
- Ley Núm. 158-01 de Incentivo Turístico, de fecha 9 de octubre de 2001, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002.
- Decreto Núm. 997-02 crea zonas francas comerciales en los Hoteles turísticos de República Dominicana, de fecha 31 de diciembre de 2002.
- Ley Núm. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 15 de abril de 2003.
- Ley Núm. 92-04 sobre el Riesgo Sistémico, de fecha 27 de enero de 2004.
- Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril de 2005.
- Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria, de fecha 13 de diciembre de 2005, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, de fecha 4 de mayo del 2007, de fecha 4 de mayo de 2007.
- Ley Núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía<sup>9</sup>, de fecha 7 de mayo de 2007, de fecha 7 de mayo de 2007, y sus modificaciones<sup>10</sup>.
- Ley Núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera, de fecha 13 de julio de 2007, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley Núm. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, de fecha 4 de diciembre del 2007, modificada por la Ley Núm. 542-14, de fecha 5 de diciembre del 2014, la cual extiende los incentivos del Artículo 50 por tres (3) períodos fiscales, y recientemente con la Ley Núm. 242-20, de fecha 23 de diciembre del 2020, por quince (15) períodos fiscales.
- Ley Núm. 179-09 que permite a las personas físicas, excepto negocios de único dueño, declarantes del Impuesto sobre la Renta, para que puedan deducir de sus ingresos brutos, los gastos realizados en la educación de sus dependientes directos no asalariados, de fecha 22 de junio de 2009.
- Ley Núm. 108-10 de Fomento de la Actividad Cinematográfica<sup>11</sup>, de fecha 29 de julio de 2010 y sus modificaciones.
- Ley Núm. 189-11 sobre Fideicomiso y Mercado Hipotecario Dominicano, de fecha 16 de julio de 2011, y sus modificaciones.

---

<sup>9</sup> La liberación del pago del ISR que establecía por un período de 10 años, a partir del inicio de las operaciones de las empresas acogidas, estuvo vigente hasta el año 2020.

<sup>10</sup> La Ley Núm. 253-12 dispuso en el Artículo 32 la eliminación de las exenciones de Impuesto sobre la Renta previstas en los artículos 10 y 23 de esta ley 57-07 y redujo al 40% el crédito previsto en el Artículo 12.

<sup>11</sup> El Artículo 35 de esta ley perimió en el período fiscal del año 2020, el cual otorgaba un estímulo tributario por reinversión en la Industria cinematográfica por 10 años desde la entrada en vigor de esta.

- Ley Núm. 171-12 sobre Exoneración de Impuestos a las Cámaras Digitales utilizadas en los Sistemas de Seguridad en Negocios Privados, de fecha 16 de julio de 2012.
- Ley Núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional, de fecha 30 de julio de 2013, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Ley Núm. 340-19 que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Ley Núm. 47-20 de Alianzas Público-privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.
- Ley Núm. 243-20 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda<sup>12</sup>, a emitir y colocar valores de deuda pública por un monto máximo de hasta RD\$291,528,487,153, o su equivalente en moneda extranjera, de fecha 28 de diciembre del 2020.
- Ley Núm. 12-21 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, de fecha 22 de febrero de 2021.
- Ley Núm. 122-21 que transforma el Banco Nacional de las Exportaciones, en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), de fecha 2 de julio de 2021.
- Ley Núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha 01 de agosto de 2021.
- Ley Núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana, de fecha 6 de agosto de 2021.
- Ley Núm. 6-22 de manera transitoria, grava con tasa cero en el arancel de aduanas ciertos bienes que afectan el costo de los alimentos, de fecha 27 de abril de 2022.
- Decreto Núm. 148-22 que crea un HUB Hidrocarburo, emitido en fecha 24 de marzo de 2022.
- Resolución Núm. 3874, del Congreso Nacional, que aprueba el Concordato y el Protocolo Final suscrito entre la República Dominicana y la Santa Sede, de fecha 10 de julio de 1954.
- Resolución Núm. 5941, del Consejo de Estado, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Servicio Social Cristiano de Iglesias dominicanas, de fecha 7 de junio de 1962.
- Norma General, Núm. 05-22, de aplicación de exenciones para el sector agropecuario de fecha 22 de marzo de 2022.
- Contrato de Fideicomiso número uno (01), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la operación, mantenimiento y expansión de la red vial principal de la República Dominicana (RD VIAL). Este contrato fue modificado por la Res. Núm. 156-13 que aprueba el Contrato de Fideicomiso RD VIAL, de fecha 22 de noviembre del 2013.
- Contratos especiales aprobados en el Congreso Nacional y concesiones mineras.

---

<sup>12</sup> Cada año cambia el número de la Ley mediante la cual se realizan las emisiones de valores de duda pública debido a que es sometida al congreso para su aprobación.

## *2. Identificación del gasto tributario por tipo impositivo*

A continuación, se procede a identificar las principales fuentes de gasto tributario de los principales impuestos atendiendo a su participación relativa en la recaudación y/o percepción total de tributos por parte de la Administración Tributaria. Específicamente, al cierre del año 2022 la capacidad recaudatoria del sistema tributario dominicano dependía en un 88.1% de cinco impuestos: los Impuestos sobre los Ingresos (34.0%); el ITBIS (33.5%); los Impuestos sobre Hidrocarburos (8.7%); el Arancel (6.4%); y los Impuestos Selectivos a las Bebidas Alcohólicas y Tabaco (5.6%);

No obstante, existen otros impuestos considerados como parte del sistema tributario de referencia que pueden originar algún tipo de gasto tributario por disposiciones establecidas en legislaciones, los cuales no son incluidos en esta sección<sup>13</sup>.

### **a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**

El Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto de naturaleza indirecta y de tipo valor agregado (IVA), que recae sobre el consumidor final y grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación de servicios en la forma y condiciones previstas en el Artículo 338 sobre el nacimiento de la obligación tributaria del CTD y sus modificaciones.

Este impuesto se aplica efectivamente sobre el valor agregado que cada vendedor le añade al producto, es decir, grava el destino principal, por tanto, es un impuesto plurifásico. Específicamente, se deduce del impuesto bruto en cada nivel de ventas aquellos importes pagados en los niveles anteriores como ocurre al momento de la importación por la compra a un proveedor o por recibir un servicio, a excepción del tramo de consumo final que es el único que no recibe crédito.

Para la aplicación de este impuesto a las ventas que efectúa el gobierno, se considera que este opera de forma similar al sector privado, de tal modo, que se le cobra el impuesto sobre sus ventas y deben retener la referida carga tributaria en sus compras.

A partir de la revisión del sistema tributario dominicano, se pueden identificar la siguiente lista de bienes y servicios que generan gasto tributario:

#### *Artículo 343 (I) sobre bienes exentos:*

- Animales Vivos
- Carnes Frescas, Refrigeradas y Congeladas
- Pescado de Consumo Popular o Reproducción
- Leche, Lácteos y Miel
- Otros Productos de Origen Animal
- Plantas para Siembra
- Legumbres, Hortalizas, Tubérculos sin procesar de Consumo Masivo
- Frutas sin procesar, de Consumo Masivo
- Café sin tostar; sin descafeinar; cáscara y cascarilla de café
- Cereales, Harinas, Granos Trabajados
- Productos de Molinería (Harina)
- Semillas Oleaginosas y Otras Semillas (Para Grasas, Siembra o Alimentos Animales
- Embutidos, excepto jamones

---

<sup>13</sup> Ver Anexo 4 correspondiente a la matriz de incentivos anexa a este documento.

- Cacao en granos
- Alimentos Infantiles, Pastas, Pan
- Bebidas
- Instintos Pecuaria
- Combustibles
- Medicamentos
- Abonos y sus Componentes
- Insecticidas, Raticidas y Demás Anti roedores, Fungicidas, Herbicidas
- Otros Insumos o Bienes de Capital Agropecuarios
- Libros y Revistas
- Material Educativo a Nivel Preuniversitario
- Otros Productos

*Artículo 343 (I.2) Importaciones con franquicias arancelarias:*

- Equipajes de viajes de residentes en viaje de retorno
- De instituciones del sector público

*Artículo 343 (III). Tratamiento de tasa cero de bienes exentos:*

- Materias primas, material de empaque e insumos utilizados directamente en la producción de los siguientes bienes estarán exentos del pago del impuesto establecido en el Artículo 345, siempre que sean importados o adquiridos en el mercado local por los propios productores,
- Leches
- Cereales y Productos de Molinería (arroz, harina, etc.)
- Habichuelas
- Pollo y Embutidos
- Material Educativo

*Artículo 343 (IV):*

- Importaciones y adquisiciones en el mercado local las materias primas, material de empaque, insumos, maquinarias, equipos y sus repuestos directamente relacionados con la fabricación o producción de:
  - medicinas para uso humano y animal
  - fertilizantes
  - agroquímicos y alimentos para animales cuando sean adquiridos por los propios laboratorios farmacéuticos
  - fábricas de fertilizantes, agroquímicos y alimentos de animales
  - insumos para la fabricación de fertilizantes
  - insumos para producción de alimentos de animales

*Artículo 344 (I) sobre servicios exentos:*

- Servicios financieros, incluyendo seguros
- Servicios de planes de pensiones y jubilaciones
- Servicios de transporte terrestre de personas y de carga
- Servicios de electricidad, agua y recogida de basura
- Servicios de alquiler de viviendas
- Servicios de salud
- Servicios educativos y culturales
- Servicios funerarios

- Servicios de Salones de Belleza y Peluquerías

*Artículo 345 (II). Tasa reducida de 16%:*

- Derivados lácteos (yogurts y mantequilla)
- Café procesado
- Grasas animales o vegetales comestibles (aceites y margarinas)
- Azúcares
- Cacao y chocolate

No obstante, se debe señalar que la exención del ITBIS en la transferencia de algunos de los bienes y servicios en los referidos artículos se debe a que estos, tienen otros impuestos específicos que les son aplicables, como es el caso de los combustibles que están sujetos al pago del Impuesto Selectivo al Consumo, por lo que se excluyen del cálculo del gasto tributario al ser considerados como parte del sistema tributario de referencia.

- Diferimiento del 50% del ITBIS aplicable a la importación o a la adquisición de las materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en *la Resolución de Clasificación Industrial* de las empresas de PROINDUSTRIA, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 242-20 que modifica el Artículo 20 de la Ley Núm. 392-07. Además, se benefician de la compensación del ITBIS aquellas empresas que transfieran bienes finales a personas físicas o jurídicas que produzcan los bienes exentos del ITBIS detallados en los párrafos III y IV del Artículo 343 del CTD o empresas acogidas a regímenes especiales que prevean exenciones del ITBIS.
- Diferimiento total del ITBIS en la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios que sean realizadas por las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, en conformidad con la Ley Núm. 56-07 sobre la industria textil y de confección de accesorios y calzados, de fecha 4 de mayo del 2007.
- Exención del 100% del ITBIS en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- Devolución del ITBIS durante los primeros 5 meses en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la adecuación de infraestructura de los proyectos de coinversión bajo la modalidad de coinversión que crea la Ley Núm. 47-20 de Alianza Público Privada.

Es preciso indicar que las exenciones de todo tipo en los proyectos de APP están condicionadas a la factibilidad financiera de los proyectos, dado que es una opción que abre la ley como beneficio para el adjudicatario y no un mandato legal. Si el proyecto en su etapa de evaluación resulta factible financieramente sin beneficiarse con estas exenciones, no se incorporan las mismas para el desarrollo del proyecto.

- Exoneraciones del ITBIS en la compra de contribuyentes acogidos a regímenes especiales de tributación; contratos, concesiones y leyes aprobados por el Congreso Nacional que benefician sectores, así como disposiciones o normativas que crean gasto tributario en general.

Cabe destacar, que las exportaciones tienen tratamiento de tasa cero por el principio de tributación en destino, debido a que el consumo final no se realiza en territorio nacional, contrario a las importaciones que sí son de consumo local, y, por ende, están gravadas con este impuesto. En consecuencia, los

exportadores tienen el derecho de reclamar los créditos que se generen por el pago del ITBIS en las compras de máquinas, materias primas, insumos y equipos, además de sus repuestos, vinculados directamente con su actividad industrial con el objetivo de no trasladar el impuesto hacia el país de destino.

En resumen, se considera que hay un gasto tributario en los siguientes casos: el tratamiento de tasa cero aplicado a las exportaciones; deducibilidad del ITBIS pagado en las compras de insumos que afectan las ventas exentas por destino y para el consumo de ciertos bienes primarios; exenciones generalizadas del ITBIS aplicadas sobre determinados bienes o servicios que se consuman internamente, dispuestas en el CTD; y otras exenciones a determinados sectores amparados en contratos, concesiones y leyes aprobados por el Congreso Nacional.

## b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

### i Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)

En el Artículo 296 del CTD se establece el impuesto sobre la renta cobrado a toda persona física, nacional o extranjera residente, que genere una renta de fuente dominicana o beneficios financieros provenientes de rentas extranjeras de residentes en el país, es decir, que se utiliza el concepto de renta usado en la legislación dominicana<sup>14</sup>, debido a que incluye toda utilidad o beneficio que genere un bien o actividad; incluyendo los incrementos en el patrimonio y las rentas financieras. Estos beneficios pueden ser no monetarios.

El ISRPF depende en su mayoría del cobro efectuado a los asalariados mediante el método PAY AS YOU EARN (PAYE), que se basa en un sistema de retención y pagos a cuenta por parte del empleador que los libera hacer la declaración jurada anual.

Por otra parte, las principales fuentes de gasto tributario por concepto de este impuesto se tienen en:

- El salario de navidad, que es el pago anual correspondiente a un sueldo adicional en el mes de diciembre, el cual no está sujeto al pago del impuesto a la renta ni de las contribuciones a la seguridad social, conforme a la Ley Núm. 16-92 que crea el Código de Trabajo, modificado por la Ley Núm. 207-94, de fecha 14 de octubre de 1994.
- Los aportes al sistema de pensiones de los contribuyentes jubilados o pensionados no están sujetos al impuesto.

Por su parte, las retribuciones complementarias están gravadas a tasa de 27%, similar a la tasa aplicada a las personas jurídicas y la obligación de pago recae sobre los empleadores.

- Las personas asalariadas, profesionales liberales y trabajadores independientes pueden beneficiarse de la deducción de los gastos educativos efectuados en sus ingresos anuales hasta un límite del 10% de la renta neta imponible y máximo el 25% del tramo exento de renta, según lo dispone la Ley Núm. 179-09 sobre Deducción Gastos Educativos, junto con la exención contributiva establecida en el Artículo 296 del Código Tributario.
- Las rentas derivadas del trabajo asalariado quedan sujetas a una escala progresiva de tasas del 15%, 20% y 25%, según el tramo de ingresos en el que se ubique el individuo luego de aplicarse la

---

<sup>14</sup> En este caso se refiere a renta proveniente de inversiones y ganancias financieras, según lo dispuesto en el Artículo 269 del CTD y sus modificaciones.

exención del tramo definido para la renta anual, el pago a la seguridad social y la deducción por gastos educativos según corresponda. A continuación, la escala de retención establecida hasta el año 2022 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

**Tramos de la Escala Impositiva  
Período Fiscal 2022**

<b>Escala Anual</b>	<b>Tasa</b>
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

**Fuente:** Elaborado a partir del *Aviso a los Agentes de Retención y Personas Físicas en Genero I*, emitido por la DGII.

- Se otorga a las personas físicas un crédito único al ISR hasta un 40% del costo de la inversión en equipos; a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.

Este será descontado al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario en los tres (3) años siguientes en proporción del 33.33%, según lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 57-07 sobre Energía Renovable, de fecha 27 de mayo 2008 y sus modificaciones<sup>15</sup>.

Por otra parte, el régimen dual de tributación establece que las rentas financieras tributan a una tasa fija de acuerdo con su tipo. Las rentas derivadas de los dividendos e intereses tributan a una tasa del 10% y las regalías, ganancias de capital y otras rentas financieras a una tasa del 27%.

- La Ley Núm. 92-04 sobre Intermediación Financiera, de fecha 7 de enero de 2004, que en su Artículo 19 establece que: “No estarán sujetos a impuesto alguno los ingresos por concepto de rendimientos generados por instrumentos de renta fija percibidos por las inversiones que realicen los inversionistas extranjeros, siempre y cuando se trate de personas físicas, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas.”
- La Ley Núm. 340-19 establece en su Artículo 33 un deducible de hasta 2.5% del ISR sobre los ingresos netos reportados al cierre de cada año fiscal a las personas físicas donantes al *Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura (FOSAC)* o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo (CONME).<sup>16</sup>

En base a la descripción anterior, se considera que existe un gasto tributario del impuesto sobre la renta de las personas físicas por: exención del salario adicional otorgado en navidad (regalía pascual) y los aportes al sistema de pensiones de jubilados o pensionados; deducción de los gastos educativos de la renta gravable; aplicación del tramo exento del ISRPF establecido por DGII; por los rendimientos generados a través de instrumentos de renta fija de las inversiones extranjeras; y otras exenciones a determinados sectores amparadas en contratos, concesiones y leyes especiales aprobados por el Congreso Nacional.

<sup>15</sup> Esta Ley fue modificada por el Artículo 32 de la Ley Núm. 253-12, la cual redujo el porcentaje de 75% a 40% de deducción del ISRPF.

<sup>16</sup> Esta ley dispone que las solicitudes tramitadas en el Consejo de Mecenazgo que cuenten con su calificación técnica cultural también deben ser remitidas con su opinión al departamento correspondiente del Ministerio de Hacienda, para su revisión y calificación final en materia impositiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

## ii Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISRPJ)

La tasa establecida para la renta de las empresas o personas jurídicas de acuerdo con el Artículo 297 del CTD y sus modificaciones es de 27%, la cual se aplica sobre la renta neta gravable luego de efectuar las deducciones permitidas a la renta bruta.

Las deducciones para determinar la renta gravable incluyen los gastos corrientes, así como el pago de otros impuestos, tasas y primas de seguros, intereses, deducciones por depreciación de capital, donaciones, gastos en investigación, entre otros. En el caso de la depreciación acelerada de los bienes de capital usados por las empresas, ya sea debido al desgaste, agotamiento o antigüedad de estos, es considerada como parte del sistema tributario de referencia siempre que sea determinada aplicando a estos activos el porcentaje correspondiente a su categoría; por lo que no se consideran como parte de las estimaciones del gasto tributario por este impuesto<sup>17</sup>.

La unidad fiscal de este impuesto es la composición legal, es decir, los distintos tipos de sociedades o formas de organización establecidas por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08 y sus modificaciones. Específicamente, las empresas pagan el ISRPJ sobre una base anual, en la cual el año fiscal puede coincidir con el año calendario o terminar el último día de los meses de marzo, junio o septiembre. No obstante, están sujetas a un régimen de pagos de anticipos mensuales que luego liquidan al término del año fiscal.

Las empresas que tienen una tasa efectiva de tributación menor o igual a 1.5%, deben pagar sus anticipos sobre la base de doce (12) cuotas mensuales iguales, resultantes de aplicar el 1.5% a los ingresos brutos declarados en el año fiscal anterior. Si la empresa tiene una tasa efectiva de tributación mayor a 1.5%, debe pagar mensualmente como anticipo la doceava parte del impuesto liquidado en su declaración anterior.

También, se considera como parte del sistema tributario de referencia el *Régimen Simplificado de Tributación (RST)*<sup>18</sup> basado en compras, para personas jurídicas del sector comercial de provisiones al por mayor y detalle y las pequeñas industrias, cuyas compras sean de hasta RD\$42,220,000 anuales, el cual tiene por objeto cobrar en conjunto el ISR y el ITBIS, ya sea una persona jurídica como una persona física. Igual tratamiento tienen las personas físicas o negocios de único dueño sin contabilidad organizada acogidos al RST basado en ingresos<sup>19</sup>, los cuales no deben superar el monto de RD\$9,182,850 anuales<sup>20</sup>.

Asimismo, se consideran las exenciones otorgadas a las instituciones del Estado cuya actividad no sea empresarial o comercial y no se desarrolle con la participación de capitales particulares; así como el monto acumulado y los ingresos generados por los sistemas de pensiones y jubilaciones, y la seguridad social.

En consecuencia, la principal fuente de gasto tributario en este tipo impositivo se origina debido a:

---

<sup>17</sup> Las edificaciones y sus componentes estructurales se deprecian a una tasa de 5% anual; mientras, los automóviles y camiones livianos de uso común, los equipos de oficina y de procesamiento de datos tienen una tasa de depreciación de 25% anual. El resto de los bienes devaluables de una compañía pierden valor a una tasa de 15% anual. Mientras que los bienes que tienen una tasa de depreciación anual de 25% y 15%, duplican su pérdida de valor anual cuando son dados en arrendamiento.

<sup>18</sup> Establecido a partir de la emisión del Decreto Núm. 265-19 que crea el RST, de fecha 01 de agosto del año 2019.

<sup>19</sup> Entre estas se encuentran los colmados, salones de belleza, profesionales liberales (abogados, médicos, odontólogos, contadores) y otros.

<sup>20</sup> Los montos establecidos tanto para la modalidad del RST basado en compras como en ingresos, estos valores están sujetos a indexación por inflación anual y se actualizaron hasta abril del 2021.

- Uso de una renta gravable presunta sobre la renta, ya sea de fuente nacional o del comercio internacional, proveniente de determinadas empresas extranjeras o nacionales, que por su naturaleza y procedencia resulta difícil determinar el monto generado en el país.

Entre los sectores que están en esta situación se encuentran las compañías de seguro, transporte, productores o distribuidores de películas cinematográficas extranjeras, empresas de comunicaciones, agropecuarias y forestales, así como las ventas locales de las empresas de zona franca comerciales e industriales.

- Exención del 100% de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental sobre el principal y los intereses de los valores de deuda pública emitidos y colocados a través del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la Ley para la emisión y colocación de valores de deuda pública que se somete cada año al Congreso y autoriza al Poder Ejecutivo.
- La Ley Núm. 189-11 y sus modificaciones establece un conjunto de incentivos y beneficios generales del que tienen disfrute los fideicomisos de administración en sus artículos 45, 46 y 47, siendo estos:
  - Exención del pago de ISRPJ y de ganancia de capital correspondiente al traspaso de activos al fideicomiso por parte del fideicomitente y en la sustitución del/los fiduciarios o por la restitución de los bienes fideicomitidos al/los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique.
  - Exención del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre activos y utilidades generadas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitido.
- Deducible de hasta 2.5% del ISR sobre los ingresos netos reportados al cierre de cada año fiscal a las personas jurídicas donantes al FOSAC o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el CONME, conforme al Artículo 33 de la Ley Núm. 340-19. Asimismo, introduce la exención del 100% del pago del ISR a los programas, proyectos y actividades artísticas y culturales declaradas de interés cultural sin fines de lucro por el CONM, de acuerdo con su Artículo 34<sup>21</sup>.
- Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, Núm. 225-20, establece un régimen que prioriza el otorgamiento de incentivos para promover la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por una vigencia de 5 años a partir de la entrada en vigor de la referida ley. Específicamente, en su Art. 45 contempla la exención del Impuesto sobre la Renta (ISR)—excluyendo los dividendos— a las empresas que inviertan en plantas de valorización tanto material como energética, incluyendo procesamiento.

Hay que indicar, que, en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012, esta normativa también crea una *Contribución Especial para la Gestión de Residuos (CRS)*. Esta contribución es de carácter obligatorio en base a los ingresos de toda persona jurídica, institución pública o privada domiciliada en el territorio nacional, independientemente de que estas

---

<sup>21</sup> Esta ley dispone que las solicitudes tramitadas en el Consejo de Mecenazgo que cuenten con su calificación técnica cultural también deben ser remitidas con su opinión al departamento correspondiente del Ministerio de Hacienda, para su revisión y calificación final en materia impositiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

tengan operaciones o perciban beneficios; siendo los aportes recibidos destinados al financiamiento del fideicomiso público-privado que crea la ley en el Artículo 37 de la Ley 225-20.

- De igual forma, la Ley Núm. 242-20, que modifica la Ley Núm. 542-14 e introdujo modificaciones a la Ley Núm. 392-07 de PROINDUSTRIA, que restablece por 15 ejercicios fiscales el régimen transitorio establecido para promover la renovación y modernización, permite a las industrias implementar depreciación acelerada de las maquinarias, equipos y tecnologías adquiridas; realizar deducciones por inversiones en maquinarias, equipos y tecnologías de hasta el 50% del Impuesto sobre la Renta (ISR); y eximir de la base imponible del Impuesto a los Activos, los activos fijos adquiridos durante la renovación de la industria.
- La Ley Núm. 47-20 dispone en su Art. 79 que los proyectos alianzas público-privadas pueden optar por la depreciación o amortización acelerada conforme al cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos para tales fines en su Reglamento de Aplicación, el cual fue aprobado mediante el Decreto Núm. 434-20, de fecha 1 de septiembre de 2020.
- La Ley Núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana introduce distintos incentivos al emisor y al público inversionista del mercado de valores del país con el objetivo de que se dinamice la colocación y comercialización de valores de oferta pública<sup>22</sup>:
  - Exención temporal de impuestos al aumento de capital realizado por empresas cotizadas mediante oferta pública de acciones.
  - No retención del impuesto sobre la ganancia de capital a los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro Nacional de Mercado de Valores (RMV), suscritas o negociadas como parte de una oferta pública.
  - Aplicación temporal de una tasa reducida del 15% en el impuesto sobre las ganancias de capital al vendedor de las acciones inscritas en el RMV.
  - Cobro del ISR por concepto de ganancia de capital únicamente al momento de venta de las acciones, es decir, cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular.

Esta ley también incluye nuevas especificaciones para la exención del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas en las transferencias de valores realizadas por los inversionistas en el mercado de valores, según lo dispuesto en el Artículo 382 del CTD y sus modificaciones.

- Exenciones a las empresas que se encuentran en los distintos regímenes especiales tributarios existentes: desarrollo fronterizo; zonas francas de exportación; sector turismo; manufactura textil y calzados; industria del cine; empresas de energía renovables; instituciones privadas sin fines de lucro; algunos tipos de fideicomisos; concesiones de obras públicas y contratos especiales con el Estado y concesiones; así como las deducciones por donaciones; entre otros casos.

---

<sup>22</sup> La aproximación del gasto tributario generado por estas disposiciones será posible de calcular una vez la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) disponga de las informaciones referentes a las operaciones que involucren la compra y venta de acciones, con la frecuencia y en los formatos que esta establezca, por parte de los puestos de bolsas, las bolsas de valores y los depósitos centralizados de valores (CEVALDOM), según lo dispuesto en el Artículo 6 de la ley.

### c. Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)

Se denomina Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al gravamen que se aplica al consumo de un determinado grupo de bienes, los cuales pueden ser importados o producidos en el mercado nacional. Este tipo de impuesto busca gravar el consumo de bienes suntuarios o bienes que tengan alguna externalidad negativa y que afecten la salud de las personas, la vida de los animales y las plantas, la moral o medio ambiente, así como los servicios de telecomunicaciones, servicios de seguros y transferencias electrónicas.

Sin embargo, este tipo de impuesto es considerado heterodoxo por la doctrina tributaria debido a que en algunos casos no busca corregir una externalidad negativa o gravar un consumo suntuario, sino que comúnmente son de fácil recaudación, siguiendo los principios de simplicidad y suficiencia.

En ese sentido, la diferenciación de las tasas aplicadas por tipo de bien o servicio sujetas a este impuesto se consideran parte del sistema tributario de referencia debido a que sus orígenes y propósitos son distintos<sup>23</sup>. Por ejemplo, el conjunto de bienes importados considerados suntuarios está gravados con una tasa de 20%—a excepción de los televisores, monitores, y antenas parabólicas, de radiodifusión y de telefonía celular que están gravados con una tasa del 10%—, mientras que el tabaco utilizado para pipa tiene una tasa del 130% y revólveres y pistolas una del 78%.

También se consideran como parte de este, la estructura impositiva mixta<sup>24</sup> del ISC aplicado a las bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco; compuesta por la aplicación de un impuesto *Ad Valorem* y otro específico<sup>25</sup>, que buscan gravar a los productos de mayor valor y a los de externalidad negativa, respectivamente. En consecuencia, el gasto tributario por concepto del ISC se genera por:

- Exoneración del pago del ISC a las empresas del sector agropecuario en la contratación de servicios de seguros siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias, según dispone el Artículo 383 del CTD y sus modificaciones.
- Exoneración del ISC a empresas de zonas francas, tanto comerciales como industriales, en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas.
- Exención del 100% del ISC aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, según lo dispone la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un Régimen de Incentivos.
- Reembolso a personas jurídicas nacionales o extranjeras del ISC aplicable a los servicios de telecomunicaciones, seguros y combustibles en un porcentaje equivalente a la proporción de los ingresos por exportaciones respecto al total de ingresos por ventas en un período, según establece la Ley Núm. 392-07 y sus modificaciones.

---

<sup>23</sup> Se aplica una tasa de 0.0015 por la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas sobre el valor de cada cheque pagado, así como también sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas; una tasa del 10% sobre los servicios de telecomunicaciones; y del 16% para los servicios de seguros en general.

<sup>24</sup> Los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas tienen una de 10% concepto de ISC aplicado sobre el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP), más el monto específico vigente. Mientras que para los productos del tabaco es del 20%, más el monto específico vigente según la cantidad de unidades de cigarrillos en las cajetillas.

<sup>25</sup> Para el caso del impuesto específico, la Ley Núm. 253-12 estableció que a partir del año 2017 este debería ser ajustado trimestralmente a la tasa de inflación del trimestre anterior publicada por el BCRD.

En definitiva, se considera que existe un gasto tributario por la concesión de exenciones y/o reducción de la tasa impositiva a cualquier comprador de los bienes o servicios gravados; la diferenciación de tasas de ISC aplicadas a productos similares; la exoneración del ISC a los servicios de seguros del sector agropecuario y exención a diversos sectores económicos y sociales; la devolución de los impuestos pagados por las empresas de PROINDUSTRIA sobre los bienes exportados; y las demás exenciones establecidas en leyes especiales.

#### d. Impuesto sobre Hidrocarburos

El consumo de hidrocarburos también está sujeto al pago de dos impuestos selectivos al consumo, sin embargo, por su importancia recaudatoria se analizan en este apartado. Al igual que las bebidas alcohólicas y los cigarrillos, los combustibles están gravados con un impuesto específico y un impuesto *Ad-Valorem*.

El ISC específico sobre hidrocarburos se establece en la Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos y sus modificaciones, cuyos ingresos son utilizados casi en su totalidad para el pago del servicio de la deuda externa dominicana, además, del fomento de programas de energía alternativa y aportar ingresos a los partidos políticos. La base imponible del impuesto se basa en el contenido de un galón americano de los combustibles importados o refinado localmente. En consecuencia, la diferenciación en el impuesto a cobrar por distintos tipos de combustible se justifica cuando los combustibles son de preparación y propósitos distintos, por lo que no forman parte del sistema tributario de referencia.

Asimismo, la Ley Núm. 557-05 sobre Reforma Tributaria y sus modificaciones<sup>26</sup>, introduce el ISC *Ad-Valorem* de 16% sobre el sobre el Precio de Paridad de Importación (PPA), a excepción de la gasolina de aviación o *Avtur* que está sujeta a una tasa reducida de 6.5%.

Es importante señalar, que este impuesto ISC *Ad-Valorem* sustituyó la comisión cambiaria del Banco Central, que llegó hasta 13% a partir de enero de 2005, pero fue declarada incompatible previamente por un Grupo Especial en el panel interpuesto ante la OMC en el año 2003 por Honduras que acusó a República Dominicana de violar el párrafo 1b) del Artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT, por sus siglas en inglés) por sus exportaciones de cigarrillos a territorio nacional.

Además, por la forma en como la comisión cambiaria se aplicaba en DGA dejó de ser una práctica de tipo de cambio múltiple, convirtiéndose en una sobretasa arancelaria o arancel paralelo que según el Artículo 3.3 de *Desgravación Arancelaria* del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés).

El gasto tributario por esta figura está comprendido por las siguientes fuentes:

- Diferenciación en el pago del ISC específico por un mismo tipo de combustible, como es el caso de la gasolina y gasoil, tanto premium como regular, debido a que están sujetos a impuestos diferentes pese a que son bienes sustitutos o similares; además, de que independientemente de la externalidad negativa que provocan los combustibles fósiles están gravados de forma diferenciada entre sí, lo cual contradice lo dispuesto en los principios tributarios<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> El Artículo 23 de la Ley Núm. 496-05 de Rectificación Tributaria, de fecha 28 de diciembre de 2005.

<sup>27</sup> Estos establecen que el tipo impositivo debe ser mayor para los combustibles de menor calidad o menor grado de refinamiento por provocar nivel más elevado de contaminantes.

- Implementación del Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo en beneficio de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), en los sistemas aislados y las de autoconsumo, así como de las empresas acogidas a regímenes especiales o que poseen contratos ratificados por el Congreso Nacional.

En relación con lo anterior, es preciso destacar que la implementación de este Sistema tras la emisión del Decreto Núm. 275-16, que reglamenta lo establecido en las disposiciones enunciadas en el Artículo 19 de la Ley Núm. 253-12, constituye una mejora importante en términos de la fiscalización y la transparencia de este incentivo al focalizar las exenciones otorgadas y evitar el uso irracional de estas con la eliminación de la exención directa del ISC que previamente se empleaba.

#### e. Impuestos a la Importación

Uno de los principales instrumentos de política en materia de regulación del comercio exterior de la República Dominicana es el *Arancel de Aduanas* establecido a partir de la Ley Núm. 14-93 que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones. En sentido general, esta normativa grava la importación de bienes y mercancías adquiridas en el exterior que entren al territorio dominicano por cualquiera de los puertos y aeropuertos habilitados para tales fines por la administración aduanera.

En ese sentido, el régimen aduanero actual establece siete tasas arancelarias del tipo *Ad-Valorem* que se liquidan sobre el valor expresado en moneda nacional de la mercancía declarada en el manifiesto de carga —con el tipo de cambio vigente que determine el BCRD— de las importaciones dominicanas por costo, seguro y flete (CIF), y cuyas tasas son: 0, 3, 8, 14, 20, 25 y 40 por ciento.

Además, las importaciones de los bienes agropecuarios sensibles están sujetas a un arancel cuota que consiste en pagar el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) dentro de la cuota y otras tasas más elevadas fuera de la cuota que paga un gravamen que oscila entre el 40% y 99%; que varía según los tipos de productos dispuestos Res. Núm. 92-99 que aprueba las modificaciones introducidas a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al GATT firmada ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>28</sup>.

Asimismo, forma parte del sistema tributario de referencia las preferencias arancelarias otorgadas en países con los cuales se han firmado tratados de libre comercio; también la suspensión temporal de gravámenes a los insumos, materias primas y bienes de capital, introducidos al país bajo el régimen de internación temporal o de perfeccionamiento activo; así como el tratamiento de importación temporal. Por lo tanto, esta última se considera como parte del sistema tributario de referencia en conjunto a las diferenciaciones de tasas arancelarias previamente definidas y el tratamiento de la NMF, es decir, que no se consideran como gasto tributario.

En ese orden, se considera que existe un gasto tributario por:

- Otorgamiento de exenciones a regímenes especiales que impliquen el pago de un arancel preferencial inferior al NMF a través de las disposiciones liberatorias aplicadas por la DGA<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> Estos son: carne de pollo, cebolla, ajo, leche en polvo, frijoles secos, maíz, arroz y azúcar, según la Resolución Núm. 92-99, que aprueba las modificaciones introducidas a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), de fecha 13 de octubre del año 1999.

<sup>29</sup> Comprende una lista de las exenciones impositivas que otorga la DGA a las importaciones de determinados sectores, personas o propósitos; algunas de estas contenidas en legislaciones y otras de manera administrativa.

- Exención del 100% del arancel e ITBIS externo en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- Exención del 100% de los impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables especificados en el Artículo 9 Ley Núm. 57-07, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley, así como también los impuestos de importación aplicables a los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al Sistema Interconectado o Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
- Reducción de 50% en los derechos e impuestos de importación para los vehículos de energía No convencional, así como de motocicletas eléctricas, híbridas o similares, según establece la Ley Núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de energía No Convencional, de fecha 30 de julio de 2013, y la Circular Núm. 00018505 emitida por la DGA.

Esta medida se tomó con el objetivo de incentivar el uso de vehículos que no contaminen el medio ambiente, y reducir los niveles de contaminación ambiental ocasionada por las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos de motor que funcionan con combustibles fósiles.

- En adición a los beneficios que otorga la Ley Núm. 103-13, si los vehículos de energía No convencional provienen de un país con el que la República Dominicana tiene en vigor Acuerdos Comerciales Regionales (EPA o DR-CAFTA), se le aplicará la preferencia arancelaria que corresponda, siempre que se determine que efectivamente el o los vehículos cumplen las reglas de origen negociadas en el acuerdo de que se trate.

#### f. Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)

El sistema tributario dominicano establece un conjunto de impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio, entre los que se destacan el impuesto sobre los activos, el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI)<sup>30</sup>, impuestos a las transferencias patrimoniales, constituciones de compañías, sucesiones y donaciones y registro de hipotecas.

La diferenciación de tasas y bases gravables aplicadas por cada tipo de impuestos se considera como parte del sistema tributario de referencia debido a que tienen orígenes y propósitos distintos. Por tanto, cada uno debe ser tratado por separado al momento de determinar el gasto tributario. En ese orden, se ha determinado que existe un gasto tributario:

- Exención en el pago del IPI para los siguientes casos: vivienda perteneciente a personas mayores de 65 años, siempre que este constituya el único patrimonio inmobiliario de su propietario, incluyendo el solar sobre el cual se encuentra edificada; terrenos rurales y mejoras de uso agropecuario ubicados sobre estos; inmuebles que poseen un valor conjunto inferior o igual al valor de RD\$8,138,353.26, el cual es indexado por inflación anualmente.
- Inmuebles de empresas y personas físicas acogidas a leyes especiales como la Ley Núm. 158-01 sobre Fomento Turístico y la Ley Núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de

---

<sup>30</sup> Este es establecido por la Ley Núm. 18-88 y sus modificaciones.

fuente extranjera, que exoneran el 100% y 50% del pago del IPI a las empresas del sector turismo y pensionistas y rentistas, respectivamente.

- Exención del pago del impuesto sobre transferencias inmobiliarias a los contribuyentes o entidades beneficiadas por la aplicación de las siguientes leyes y regímenes: Ley Núm. 158-01; Ley Núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas; Ley Núm. 12-11 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que beneficia a los institutos de educación superior; Ley Núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro; y Ley Núm. 171-07 para la adquisición de la primera propiedad.
- Exención del impuesto a la transferencia inmobiliaria a los adquirientes de inmuebles calificados como viviendas de bajo costo (VBC) que se hayan desarrollado mediante un fideicomiso de VBC, según establece la Ley Núm. 189-11 y sus modificaciones. También están exentos los traspasos de inmuebles que realice el *Fideicomiso VBC-RD* a los Fideicomisos Vinculados o a personas físicas o jurídicas con el propósito de desarrollar viviendas de bajo costo, obras de equipamiento social o institucional.
- Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, según lo dispuesto en la Ley Núm. 171-07.
- Exención del impuesto sobre activos o patrimonio para los inmuebles que formen parte del patrimonio del *Fideicomiso VBC-RD* y/o de los Fideicomisos Vinculados, incluyendo, pero no limitado al IPI. Igualmente, se genera un gasto tributario por la aplicación del impuesto como un impuesto mínimo a la renta, su exclusión temporal para proyectos intensivos en capital y la exención de este impuesto a las empresas incluidas en algún régimen de incentivo.
- Extensión del plazo para la exención del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria en la transferencia de activos realizada por los fondos de inversión para la conformación de un patrimonio autónomo, específicamente, por un período de 3 años adicionales a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el RNM; según las modificaciones introducidas por la Ley Núm. 163-21 a la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- Otros impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio también pueden estar sujeto a un tratamiento diferenciado inducido por un régimen tributario o leyes especiales.

#### g. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias

En este apartado, se considera el impuesto establecido en virtud del Artículo 22 de la Ley Núm. 557-05, Impuesto al Registro de la Primera Placa de Vehículos, el cual permite nacionalizar los vehículos importados a través de la emisión de la primera placa y matrícula exigidas para la libre circulación, en adición a los demás impuestos legalmente exigibles con motivo de su importación por la administración de aduanas. La tasa del 17% establecida para este impuesto se aplica sobre el valor CIF declarado del vehículo.

Por tanto, la exoneración total o parcial del impuesto para la obtención de la primera placa y la matrícula se considera como gasto tributario, a excepción de las misiones diplomáticas y los vehículos propiedad del Estado, las cuales se detallan a continuación:

- Exención del pago del impuesto a los tractores agrícolas, iglesias, Instituciones Sin Fines De Lucro (ISFL), miembros del Poder Legislativo, funcionarios de la carrera judicial y aquellos vehículos

pertenecientes a entidades con acuerdos de reciprocidad o convenios ratificados por el Congreso Nacional, además de vehículos o medios de transporte para personas con discapacidad<sup>31</sup>.

- Exención del 50% del impuesto a la de Primera Placa a las motocicletas propulsadas con motor eléctrico u otra fuente de energía No Convencional, clasificadas en la subpartida arancelaria 8702, 8703 y 8704 y sus subpartidas correspondientes.
- Tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidor (dealers).

## IV. ESTIMACIÓN DE GASTO TRIBUTARIO

### 1. *Método de estimación*

La definición adoptada para la medición del gasto tributario en la República Dominicana es aquella que describe al gasto tributario como el *monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinados sectores, áreas geográficas, actividades o contribuyentes*. En ese sentido, el enfoque utilizado para su identificación deriva del sistema tributario adoptado como referencia, es decir, que permite distinguir entre un tratamiento tributario determinado basado en la estructura ordinaria del tributo y un tratamiento tributario que no parte de esta última, sino de una excepción o trato preferencial. En este informe, se identifica tal excepcionalidad de tratamiento tributario, se clasifica y estima como un gasto tributario.

Las estimaciones de gasto tributario resultan de la combinación de los tres métodos explicados en la sección II de este informe, atendiendo al tipo de impuesto e información disponible, aunque en especial el método agregado y cálculos indirectos. Por ejemplo, para las exenciones generalizadas del ITBIS se utiliza un modelo similar a uno de micro-simulación, debido a que se analizan los datos individuales a nivel hogares contenidos en las encuestas de hogares; en el ISR se usan los registros e informaciones presentados en las declaraciones juradas de los contribuyentes ante la Administración Tributaria; y las estadísticas provenientes de entidades como el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM) para el cálculo de otras exenciones que benefician al mercado de valores dominicano.

Por su parte, el enfoque utilizado para su estimación es el ex-post, por lo que se estima la recaudación que el fisco deja de percibir bajo el supuesto de que los contribuyentes no cambiarían su comportamiento con la derogación del incentivo y/o beneficio que le otorga la legislación vigente. Es decir, las estimaciones no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio, sino a una aproximación del impacto económico que este genera basado en los supuestos macroeconómicos utilizados en la estimación de ingresos fiscales incluidos en la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2022, proporcionando un criterio de uniformidad y credibilidad a los montos estimados.

---

<sup>31</sup> Ver las siguientes disposiciones: Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 16 de junio de 1954; Ley Núm. 97-65, de fecha 29 de diciembre de 1965, que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a las Misiones Diplomáticas; Ley Núm. 57-96, de fecha 06 de diciembre de 1996, sobre Exoneraciones a Miembros del Poder Legislativo; Ley Núm. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial; Ley Núm. 122-05, de fecha 08 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana; Ley Núm. 133-11, de fecha 09 de junio de 2011; Ley Núm. 5-13, de fecha 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad; Ley Orgánica del Ministerio Público; Ley Núm. 12-21, de fecha 11 de febrero de 2021, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; y otras leyes o contratos según aplique.

La estrecha colaboración entre las entidades que integran el Comité Interinstitucional que realiza el cálculo del gasto tributario ha hecho posible mejorar la calidad de las estadísticas utilizadas en las proyecciones del gasto tributario; así como realizar ajustes metodológicos orientados a incorporar nuevas fuentes de gasto tributario no calculadas para reflejar más adecuadamente el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que sirven de soporte para las estimaciones presupuestarias incluidas en el Proyecto de Ley del PGE 2022. También se utilizan nuevos recursos estadísticos disponibles como la *nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018* publicada por el BCRD para la estimación del gasto tributario por las exenciones generalizadas del ITBIS y aplicación de su tasa reducida.

Hay que destacar, que con este instrumento de política se busca lograr la sinergia que debe existir entre la política que define el monto de gasto tributario a renunciar durante el año 2022 por el Estado dominicano y la política de ingresos presentada en el informe de la política presupuestaria definida para igual año. Además, de aunar esfuerzos juntamente con la DGII y la DGA para cerrar los espacios que existen tanto en materia de legislación como de administración tributaria a fines de reducir la evasión, elusión y el delito tributario que se potencia a través de la ausencia de control en la política de incentivos.

Es preciso, reiterar que este documento sólo se circumscribe a la estimación del gasto tributario que ha sido posible obtener en total apego al sistema tributario dominicano; derivado de los diferentes incentivos, exenciones y tratamientos diferenciados que otorgan distintas disposiciones legales a determinados sectores económicos y sociales, en la medida en que sea posible su estimación. Por tanto, no pretende realizar un análisis costo-efectividad del gasto tributario otorgado, el cual debe cumplirse a través de los análisis costos-beneficios que tiene la responsabilidad de elaborar el Ministerio de Hacienda, según el Artículo 45 de la Ley Núm. 253-12.

Hay que aclarar, que las estimaciones del gasto tributario no contemplan todas las exenciones otorgadas por vía administrativa debido a que estas no pueden ser consideradas como parte de la definición del sistema tributario de referencia, pese a que estas se traducen en menores recaudaciones por tipo de impuesto, según corresponda<sup>32</sup>.

Finalmente, las estimaciones del gasto tributario se presentan en cuatro formas distintas, dígase por tipo de impuesto como el ITBIS, ISR, ISC, Arancel, IPI e impuestos al uso de bienes y licencias, institución recaudadora, sector beneficiado y por las distintas legislaciones que lo componen.

a. Metodología aplicada por tipo de impuesto y sus modificaciones

### iii Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Con la publicación de la 5<sup>ta</sup> ENIGH 2018 se logra recompilar información estadística a nivel nacional sobre la estructura de consumo de los hogares dominicanos y actualizar la canasta básica de bienes y servicios recogida luego de más de una década de haber sido elaborada la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2006-2007 por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) con asistencia del BCRD.

En términos generales, la ENIGH 2018 recoge información sobre el monto, procedencia y distribución del gasto e ingreso de 3,214,540 hogares y 10,299,551 personas, lo que equivale a un incremento de 26.1% y 10.1 con respecto a los hogares y población cubierta en la ENIGH 2007. Asimismo, incluye 27 unidades

<sup>32</sup> De estas medidas solo ha sido posible cuantificar la exención por la no aplicación del ISC al gas natural de consumo general y la indexación parcial de la inflación de los ISC específicos desde noviembre de año 2015., así como la medición del gasto tributario por la aplicación de los tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidor (dealers).

primarias de muestreo (UPM) adicionales clasificadas como clase alta/media alta con el objetivo de disminuir la no respuesta en este estrato socioeconómico con relación a la ENIGH 2007 que solo incluía 8 UPM; lo que permitió un aumento de 32% en la tasa de respuesta de los hogares pertenecientes a los quintiles de mayor ingreso, y, por tanto, se reduce la incidencia del sesgo de selección.

Como resultado de esta, el componente de la ENIGH 2018 denominado *Gasto de consumo final efectivo mensual* de interés para las estimaciones del gasto tributario por concepto de las exenciones generalizadas del ITBIS incluidas en el Informe desde el año 2009—las cuales se hacían hasta el año pasado considerando la canasta de consumo registrada en la ENIGH 2007—, debido a que permite utilizar una canasta de bienes y servicios actualizada clasificada en 12 grupos, de acuerdo a la Clasificación de Consumo Individual por Finalidades (CCIF) de las Naciones Unidas del 1999. Específicamente, la canasta básica de consumo de los hogares utilizada para la elaboración del índice de precios al consumidor (IPC) referenciado a junio del año 2018 está compuesta por un total de 364 artículos, de los cuales hay 94 y 34 artículos entrantes y salientes, respectivamente, en comparación a la canasta del IPC 2010 utilizada en la antigua ENIGH 2007. Además, de incluir nuevas variedades de productos de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, entre otros.

Igualmente, con el componente de *Gasto por periodicidad y módulos especiales* es posible considerar el gasto por autosuministro y autoconsumo que registran los hogares encuestados, lo que permite descontar el monto consumido por estos conceptos si corresponde del gasto total reportado por hogar, y por tanto, no sobreestimar a este último que sirve de base imponible para el cálculo del consumo gravado que se generaría por el cobro de la tasa generalizada del ITBIS sobre los bienes y servicios clasificados como exentos y sujetos a la tasa reducida del 16%.

En consecuencia, la actualización de la base para la estimación del gasto tributario por las exenciones generalizadas que contempla el CTD resultaba necesaria para capturar los cambios que ha experimentado el patrón de consumo de los hogares dominicanos y las mejoras metodológicas introducidas por la ENIGH 2018, tanto en términos de muestreo, levantamiento, verificación y procesamiento de los microdatos.

Asimismo, se revisó y reclasificó la lista de bienes y servicios otorgando de forma estricta el tratamiento impositivo establecido en el sistema tributario de referencia y, en consecuencia, se incorporaron algunos bienes y servicios antes considerados como no sujetos o imputables al impuesto por su naturaleza o legalidad. Esto permite estimar más objetivamente el gasto tributario asumido por el suministro y la contraprestación de servicios públicos exentos del ITBIS como la provisión de electricidad, agua, recogida de basura; tasas cobradas por concepto de peaje, emisión de documentos legales y oficiales; en la prestación de algunos servicios financieros; servicio de transporte público de pasajeros y cargas por distintos medios, entre otros.

Este informe, además de incluir las estimaciones del gasto tributario por la exención de la tasa generalizada del ITBIS, también incluye las estimaciones del gasto tributario generado por la aplicación de la tasa reducida del 16% sobre algunos productos alimenticios. Específicamente, el gasto tributario por este tratamiento resulta del diferencial entre la tasa generalizada del 18% y la tasa reducida del 16%<sup>33</sup>.

Finalmente, a los resultados obtenidos a partir de la ENIGH 2018 con las proyecciones de consumo privado, estimado acorde a los supuestos incluidos en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026*, se les aplica una tasa de ajuste que considera la recaudación estimada que cobraría la AT por ITBIS interno si se eliminara

---

<sup>33</sup> La tasa generalizada del ITBIS se mantiene en 18% debido a que no se alcanzó la presión tributaria del 16% en el año 2015, condición necesaria para disminuir la tasa de ITBIS al 16%, según lo dispuesto en la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

el trato preferencial a los bienes y servicios exentos y de tasa reducida, considerando además la participación ponderada de cada una de las actividades o sectores beneficiados en los últimos años.

En definitiva, la importancia de la actualización de esta metodología radica en que posibilita aproximar de forma más precisa y actualizada el impacto económico que asume el gobierno dominicano con este tipo de tratamiento en la actualidad, el cual persigue regularmente mejorar la progresividad y estimular el consumo de bienes quasi públicos por su beneficio social<sup>34</sup>, al mismo tiempo que permite obtener estimaciones coherentes con la expansión demográfica y el crecimiento económico que ha experimentado la dinámica de consumo de la República Dominicana en los últimos 10 años.

Por otra parte, las estimaciones del gasto tributario por la exención del ITBIS otorgada por las disposiciones y regímenes especiales a sectores específicos se efectúan a partir de los montos de las compras locales declarados en el Número de Comprobante Fiscal (NCF) tipo 14 durante el primer semestre del año del año 2022 atendiendo a la actividad económica del proveedor, y se aplica la tasa del impuesto sobre la proporción de las ventas gravadas declaradas<sup>35</sup>. El resto del año se extrae hace uso de las proporciones presentadas por actividad económica del período fiscal anterior.

El gasto tributario del ITBIS externo se estima a partir del valor CIF de las mercancías no sujetas al impuesto por disposiciones liberatorias de la DGA y la DGPLT, posterior a aplicar el cobro del arancel y del ISC, según aplique<sup>36</sup>. Mientras, que el gasto por el diferimiento del ITBIS aplicado sobre las empresas de Proindustria se calcula a partir de la pérdida de valor del dinero en el tiempo, el cual afecta el flujo de caja de la AT con el otorgamiento del beneficio. Específicamente, se considera el tiempo transcurrido entre la etapa de fabricación de los productos y su venta, así como la tasa activa promedio ponderada de los préstamos de consumo calculada con la estadística publicada por el BCRD<sup>37</sup>.

Para cálculo del gasto tributario a generar con la puesta en funcionamiento del fideicomiso en el año 2022, que crea la Ley Núm. 225-20, se utilizan los ingresos brutos calculados a partir del monto por concepto de la CRS creada por igual ley, los cuales a su vez son multiplicados por la Tasa Efectiva de Tributación (TET) promedio registrado en fideicomisos similares. En el caso del Artículo 45 de la Ley 225-20, se toma como referencia la recaudación promedio registradas en las DDJJ de los últimos 4 años por parte de contribuyentes cuya actividad económica se asemeja a las dictadas en el artículo.

#### **iv Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Las estimaciones del gasto tributario del ISRPF se efectúan a partir del monto de renta beneficiado de las exenciones y beneficios por cada una de las leyes y régimen especiales establecidas en el sistema tributario de referencia, descontando de este las exenciones contributivas y al excedente resultante, es decir, a la renta neta imponible, se le aplica la tasa de impuesto de acuerdo con los tramos de renta establecidos por ley, según corresponda. Mientras, que para la estimación del gasto por rentas financieras y gasto educativos se utiliza el monto bruto de los ingresos percibidos y el monto efectivo otorgado por este concepto en el año fiscal anterior, respectivamente.

Asimismo, para la reestimación del año 2022 se consideran los valores efectivos hasta junio o julio del presente año, según disponibilidad, mientras que para el resto del año se utiliza la ponderación observada

---

<sup>34</sup> Un ejemplo de estos son los hospitales públicos, gimnasios, museos, parques, bibliotecas públicas, etc.

<sup>35</sup> Se determina como: ventas gravadas de la actividad /ventas totales agregadas.

<sup>36</sup> Se extrae el resultado para el año de estimación correspondiente.

<sup>37</sup> Debido a que no se sabe con exactitud el tiempo transcurrido, además de que este varía dependiendo del tipo de bien (consumo o intermedios), se aproxima utilizando una cantidad de 120 días.

en el período fiscal anterior<sup>38</sup>. En el caso de las exenciones establecidas para el salario de navidad se utilizan informaciones extraídas del IR4 correspondientes al total de asalariados y se calcula el gasto tributario que le corresponde a cada asalariado de acuerdo con el porcentaje retenido por la DGII según el tramo del ISRPF al que esté sujeta su renta anual.

En el caso del ISRPJ se realizan sobre la renta neta, luego de efectuadas todas las deducciones correspondientes y a la renta neta estimada que resulta, se le imputa la tasa del impuesto vigentes, es decir, el 27%. La base de datos utilizada está compuesta por las Declaraciones Juradas (DDJJ) anuales de las empresas en la DGII y las solicitudes de exoneraciones tramitadas en la DGPLT. A partir de lo anterior, también se considera la TET registrada por sector económico y su monto de ingreso para fines del cálculo de gasto tributario.

El gasto tributario estimado para el año 2023 por concepto de las exenciones otorgadas a las empresas acogidas a los regímenes de zonas francas, turismo, cadena textil y de energía renovable, se calcula a partir de las ganancias o beneficios que espera recibir la DGII en función de su última DDJJ; y sobre estas se aplica el tipo impositivo, luego de ser ponderadas por la participación promedio del gasto tributario registrado en cada sector.

Para las empresas de PROINDUSTRIA que optan por la depreciación acelerada y las deducciones de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) comprendidas en el Artículo 17 de la Ley Núm. 242-20. Por su parte, el gasto tributario estimado por los beneficios e incentivos que benefician al sector cinematográfico se obtiene a partir del monto de las exenciones otorgadas durante el primer semestre de 2022, mientras que para el resto del año se utiliza el comportamiento registrado en el período fiscal anterior. Para el año 2023 se proyecta a partir de los supuestos macroeconómicos y la participación relativa del gasto tributario por tipo de impuesto en períodos anteriores.

Las estimaciones del gasto tributario concepto del tratamiento impositivo de las ISFL exentas del pago del ISRPJ se realizan con base a la aplicación de la TET de la economía sobre los ingresos brutos reportados en sus declaraciones informativas.

Por otra parte, se utilizan los datos del CEVALDOM para estimar el gasto tributario vinculado a las operaciones realizadas en el mercado de valores<sup>39</sup> según lo dispuesto en las leyes nos. 92-04 y de Valores de Deuda Pública para la emisión y colocación de valores de deuda pública del Ministerio de Hacienda. En el caso del ISRPF se aplica la tasa del 10% sobre los ingresos por rendimientos de instrumentos de renta fija y la TET de las empresas del subsector de servicios de intermediación financiera—quienes son los mayores tenedores de títulos— de la economía para el ISRPJ, luego de haber descontado en ambos casos los impuestos retenidos requeridos<sup>40</sup>. Es preciso indicar, que las estimaciones se ajustaron de acuerdo con la estructura de colocación que cada emisión (según tipo de emisor, moneda y titular) observada en los últimos 5 años, lo cual demostró haber contribuido a un mejor ajuste con los datos efectivos si se compara con las reestimaciones de 2021 y 2022, y bajo la asunción de la no presencia de choques exógenos que conlleven una mayor necesidad de financiamiento para el gobierno.

Las estimaciones del gasto tributario generado por la aplicación del Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 , así como para el Artículo 31 y 33 de la Ley Núm. 340-19 se calculan con base a la recaudación promedio reportada por los contribuyentes cuya actividad económica se relacionen con programas, proyectos y

<sup>38</sup> El año de referencia usado fue el período fiscal 2021.

<sup>39</sup> Específicamente, las emisiones en moneda extranjera se denominan a RD\$ pesos utilizando la tasa promedio anual de venta publicada por el BCRD.

<sup>40</sup> Los montos denominados en moneda extranjera se convierten a RD\$ pesos utilizando la tasa promedio anual de venta del dólar estadounidense publicada por el BCRD.

actividades artísticas. En el caso de las deducciones por donaciones, se utiliza el monto total de las donaciones reportados en el Estado para obtener las donaciones admitidas, que resulta luego haber sustraído el exceso de estas de las DDJJ, y luego se le aplica el tipo impositivo de 27%.

#### **v Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)**

Para este impuesto se utilizan las declaraciones efectivas del ISC administradas por la DGII, los montos exentos registrados por las disposiciones liberatorias de la DGA y las exenciones autorizadas desde el Ministerio de Hacienda a la AT, por la no objeción a la solicitud luego de haber tramitado y analizado la misma en virtud de la base legal que la ampara. Con estos datos, se obtiene el valor de las ventas gravables sujetas al impuesto y se le imputa la tasa de este, extrapolando el resultado para el año de estimación de acuerdo con el comportamiento registrado en el año anterior y los supuestos macroeconómicos incluidos en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026*.

Estas incluyen el gasto tributario por las devoluciones efectuadas a las empresas de PROINDUSTRIA por sus exportaciones, las exenciones a las empresas privadas no lucrativas y las exoneraciones de este sobre los servicios de seguros, considerando en este último las otorgadas a los distintos regímenes de incentivos.

Por su parte, las proyecciones del ISC aplicable a los hidrocarburos se obtiene con las estadísticas de consumo y precio por tipo de combustible y el respectivo monto de exenciones otorgadas a los sectores beneficiados por tipo de impuesto —ISC específico y *Ad-Valorem*— durante el período ene-jun<sup>41</sup>2022. A partir de estas, se proyecta el gasto tributario del resto del año en base al comportamiento registrado durante igual período en años anteriores al igual que los supuestos macroeconómicos para el año 2022.

En el caso del gasto tributario asumido por la no indexación de los precios de los combustibles al IPC desde el año 2015, se utilizan las estadísticas de precios publicadas por el MICM por tipo de combustible para calcular el precio indexado de acuerdo con el IPC publicado por el BCRD, que es el que efectivamente debería cobrarse por tipo de combustible en su consumo. Posteriormente, se calcula el diferencial existente entre el precio no indexado y el indexado, y se procede aplicar este sobre el consumo total estimado para el año 2022 y 2023, considerando en este último la inflación pronosticada en el *Panorama Macroeconómico*.

#### **vi Impuestos a la importación**

Este cálculo se obtiene a partir de la tasa arancelaria efectiva por régimen de incentivo según las estadísticas compiladas por disposición liberatoria de la DGA y las exoneraciones aprobadas a través de la GPLT; así como los registros de importaciones de las empresas de zonas francas acogidas al régimen 11 de importación. En el caso del gasto tributario por la exención de aranceles se utilizan también las estadísticas registradas por disposiciones liberatorias y los montos de las exenciones aprobadas desde el Ministerio de Hacienda a través de la GPLT<sup>42</sup>.

Para el caso del gasto tributario generado por la ley Núm. 6-22 se estima en función de los datos registrados hasta julio de 2022 de acuerdo con las subpartidas arancelarias determinadas en esa misma Ley, considerando el gasto tributario por concepto del ITBIS y el gravamen en los momentos reestimados por aplicación de tasa cero para el cierre de 2022.

<sup>41</sup> Publicadas por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Industria Comercio y MiPymes (MICM).

<sup>42</sup> En esta lista se excluyen los montos de las exenciones por concepto de importaciones exoneradas por diversas normativas legales por no considerarse como gasto tributario en el sistema tributario de referencia.

## **vii Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)**

Las estimaciones del gasto tributario se realizan con las estadísticas del total de inmuebles registrados en la DGII, los cuales se suman al patrimonio de las personas físicas para calcular el impuesto no pagado por aquellos que sean igual o inferior al valor de RD\$8.8 MM para el año 2022; y también se separan aquellos que cuentan con la exención del impuesto por posesión de una única vivienda y personas mayores de 65 años, además de los terrenos rurales.

También se consideran las exenciones autorizadas directamente por la DGPLT hasta junio de 2022, mientras que para obtener la aproximación del monto a otorgar en el período jul-dic 2022 se proyecta tomando en consideración en el comportamiento histórico de las exenciones otorgadas según base legal y tipo de impuesto durante los últimos 5 años. Para las proyecciones correspondientes al año 2023, se considera la ponderación relativa por tipo de impuesto con respecto al sacrificio fiscal total y los supuestos macroeconómicos.

El gasto tributario estimado por los impuestos al patrimonio se compone de las exenciones del impuesto sobre los activos, impuesto a la propiedad inmobiliaria (IPI), impuesto a la transferencia inmobiliaria, el registro de hipotecas, la constitución de compañías y el impuesto sobre donaciones y sucesiones. Hay que destacar, que este año se incluye el gasto tributario generado por la aplicación del Artículo 330 de la Ley Núm. 249-17 y sus modificaciones, a partir de los montos aprobados en la DGII en beneficios de los fondos de inversión que operan el mercado de valores de la República Dominicana; así como también, el gasto tributario aproximado de la aplicación de la Ley Núm. 337-21 a partir de los fondos desembolsados a herederos por la Superintendencia de Pensiones (SIIPEN).

## **viii Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias**

Se calcula a partir del valor de los vehículos y bienes declarados en las DDJJ frente a la DGII, las disposiciones liberatorias de la DGA y las exenciones otorgadas por la DGPLT; imputándole a estos la tasa del impuesto correspondiente, y extrapolando sus resultados con la ponderación relativa de cada sector o actividad beneficiada en igual período durante el año fiscal anterior, así como los supuestos macroeconómicos tanto en la restimación del año actual como en la estimación del año 2023.

## *2. Resultados generales*

Los pronósticos de crecimiento económico para la economía mundial en 2022 han recibido importantes revisiones a la baja debido a los efectos de los riesgos materializados desde finales del primer trimestre de igual año, los cuales han menguado las condiciones más favorables logradas al cierre de 2021 a nivel mundial en un entorno económico ya vulnerable y una economía debilitada por los estragos de la pandemia del COVID-19. Los organismos internacionales como el Banco Mundial, el FMI y la CEPAL prevén que el crecimiento del PIB mundial oscile entre el 2.9% y 3.1% en 2023, significativamente inferior al 6.1% registrado en 2021<sup>43</sup>.

Esta desaceleración económica es resultado de la persistencia de las presiones inflacionarias a nivel mundial por el traslado a los costos de producción internos de las disrupciones en la cadena mundial de

---

<sup>43</sup> Perspectivas económicas mundiales, Junio 2022 (Banco Mundial); Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2022 (CEPAL); y Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, Julio 2022 (FMI).

suministro y los elevados costos de transporte— la cual a su vez ha provocado el endurecimiento de las condiciones financieras a consecuencia de la adopción de medidas restrictivas de política monetaria— y la creciente incertidumbre que domina el entorno internacional por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que ha provocado graves consecuencias sobre el comercio mundial.

La República Dominicana no es ajena a este contexto, observando al igual que los demás países de América Latina y el Caribe los efectos de estos fenómenos sobre la dinámica de los precios y la depreciación de la moneda nacional, por lo que el Banco Central de la República Dominicana ha mantenido una política monetaria restrictiva para facilitar la convergencia gradual de la inflación al rango meta de 4 % ± 1 %; registrando un incremento acumulado de 425 puntos básicos con relación a diciembre 2021. Ahora bien, pese a las revisiones a la baja del crecimiento del PIB para 2022, la CEPAL prevé que el país crecerá un 5.3% en 2023, por encima del promedio estimado de 2.7% y 4.1% para América latina y el Caribe, respectivamente; estando entre las cinco (5) economías de mayor expansión económica en región.

En ese sentido, las proyecciones consensuadas en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026* resultan un tanto conservadoras para los años 2022 y 2023 atendiendo complejo entorno internacional, por lo que se estima un crecimiento del PIB real ubicado en torno a 4.8% — una cifra cercana a su potencial, así como un crecimiento nominal de 15.0% y 11.0%, respectivamente. Como es de esperarse, los supuestos económicos utilizados para la elaboración de este informe también ha sido revisados en aras de que las reestimaciones de 2022 y estimaciones para 2023 resulten acorde al desempeño de la economía dominicana en los sectores y actividades productivas beneficiadas de los incentivos y beneficios establecidos en la legislación tributaria vigente.

La reestimación del gasto tributario para el 2022 asciende a RD\$282,169.3 millones, lo cual representa una reducción de 1.23% (RD\$3,519.3 millones menos) con respecto al monto previamente estimado de RD\$285,688.8 millones en septiembre de 2021. Estos resultados son coherentes con los ajustes realizados para la reestimación de 2022 de acuerdo con el panorama macroeconómico esperado, reduciendo los montos reestimados de ITBIS y el Impuesto sobre la Renta en RD\$3,212.9 millones (-2.0%) y RD\$6,926.5 millones (-15.4%), respectivamente.

En cuanto al método de estimación del gasto tributario por concepto de ITBIS, es preciso indicar que desde el año 2021 se utiliza la ENGIH 2018 publicada por el Banco Central, la cual permite lograr un mayor alcance y calidad a los cálculos en términos de la canasta de consumo sobre la cual fue elaborada, así como a la incorporación de los cambios demográficos que han tenido efecto en la última década en la República Dominicana, y la medición del gasto tributario por la exención del ITBIS generalizado en la transferencia de todos los bienes y servicios establecidos en el sistema tributario de referencia. Además, se incorporaron estimaciones del gasto tributario por la aplicación de la tasa reducida del ITBIS sobre algunos productos alimenticios.

Por su parte, el gasto tributario reestimado por concepto del ISC sobre los hidrocarburos y Arancel incrementan en RD\$2,947.5 (15.9%) y RD\$2,014 millones (13.5%), respectivamente. Primero, el incremento del ISC responde a la mayor importación de gasoil y fuel oil #6 por parte de empresas generadoras en sustitución del gas natural y el carbón, cuyo uso venía incrementado en los últimos años por sus precios más bajo en el mercado mundial. Mientras, que el incremento abrupto de los costos de los fletes y contenedores para el transporte marítimo de las mercancías también ha incrementado el valor de las importaciones efectuadas bajo el régimen establecido en la Ley Núm. 8-90 Sobre la Regulación y Fomento de Zonas Francas; registrando hasta julio del presente año importaciones por un valor CIF y FOB ascendente a los RD\$94,806.0 millones y US\$1,529.2 millones, respectivamente.

Cuadro 1  
Variación en las Estimaciones del Gasto Tributario  
Año 2022-2023

Impuestos	Millones RD\$					% del PIB			
	Estimado 2022	Reestimado 2022 Vs 2023				Estimado 2022	Reestimado 2022 Vs 2023		
		Reestimado 2022	Estimado 2023	Var. Abs.	Var. Rel.		Reestimado 2022	Estimado 2023	Var. Rel.
ITBIS	161,869.5	158,656.6	170,511.4	11,854.8	7.5%	2.6%	2.6%	2.48%	-0.1%
ISR	44,873.5	37,947.0	44,949.3	7,002.3	18.5%	0.7%	0.6%	0.65%	0.0%
Patrimonio	38,327.4	38,995.9	45,809.7	6,813.8	17.5%	0.6%	0.6%	0.67%	0.0%
ISC Hidrocarburos	18,626.6	21,574.1	23,162.6	1,588.6	7.4%	0.3%	0.35%	0.34%	0.0%
Arancel	14,877.8	16,891.8	17,186.1	294.3	1.7%	0.2%	0.27%	0.2%	0.0%
Otros ISC	6,294.3	7,283.0	7,610.5	327.5	4.5%	0.1%	0.12%	0.11%	0.0%
Uso de Bienes y Licencias	819.6	821.0	891.2	70.2	8.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>285,688.7</b>	<b>282,169.3</b>	<b>310,120.7</b>	<b>27,951.4</b>	<b>9.9%</b>	<b>4.6%</b>	<b>4.6%</b>	<b>4.5%</b>	<b>0.0%</b>

Fuente: MH/DGPLT

De igual forma, incrementan los montos reestimados de gasto tributario por las exenciones y beneficios otorgadas en el pago del IPI (RD\$668.5 millones), otros ISC (RD\$988.7) y por el uso de Bienes y Licencias (RD\$1.4 millones) en respuesta al mayor dinamismo que reflejan las estadísticas registradas hasta julio del presente año y el desempeño económico esperado en el semestre faltante. Particularmente, el mayor gasto tributario por el IPI responde al ajuste por inflación del monto exento del patrimonio inmobiliario efectuado por la DGII para el presente año 2022, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre de 2012<sup>44</sup>.

El gasto tributario estimado para el año 2023 asciende a RD\$310,120.7 millones, el cual proviene en un 70.7% (RD\$ 219,361.8 millones) de la aplicación de exenciones y beneficios fiscales sobre impuesto indirectos y el restante 29.3% (RD\$ 90,758.9 millones) sobre impuestos directos, equivalentes en total al 4.64% del PIB estimado para el referido año<sup>45</sup>. Por otra parte, el 91.2% del valor total del gasto tributario estimado corresponde a exoneraciones aplicadas sobre impuestos recaudados por la DGII, equivalentes a RD\$282,709.2 millones y el 8.8% (RD\$27,411.5 millones) restante corresponde a impuestos recaudados por la DGA. La menor participación de la DGA en el monto de gasto tributario estimado en los últimos tres años se debe a la reclasificación de los bienes importados que, según el Sistema de Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías o Sistema Armonizado (SA), son considerados como bienes exportados desde las empresas de zonas francas si no son materias primas o bienes de consumo local; por tanto, no son considerados como gasto tributario debido al principio de extraterritorialidad que le es aplicable a este régimen especial.

El monto estimado por concepto del ITBIS equivale al 2.48% del PIB esperado en 2023, destacando las exenciones generalizadas otorgadas a personas físicas conforme a lo dispuesto en el artículos 343 y 344 del CTD y sus modificaciones en la transferencia local de bienes y servicios de consumo masivo como son: productos alimenticios, servicios de salud, educación y transporte. Las otras figuras impositivas que generan montos importantes de gasto tributario son los impuestos sobre el patrimonio con un 0.67% y los impuestos sobre los ingresos con 0.65% del PIB, seguidos del ISC aplicable a los hidrocarburos y el Arancel de Aduanas en el orden de 0.34% y 0.25% del PIB, respectivamente.

<sup>44</sup> Ver la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00002 emitida por la DGII.

<sup>45</sup> El valor del PIB corresponde al estimado en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026*, actualizado hasta el 25 de agosto del 2022.

**Cuadro 2**  
**Estimación Gasto Tributario**  
**Año 2023; Millones RD\$**

Impuestos	Monto	% PIB	Part. % Total
ITBIS	170,511.4	2.5%	55.0%
Patrimonio	45,809.7	0.7%	14.8%
ISR	44,949.3	0.7%	14.5%
ISC Hidrocarburos	23,162.6	0.3%	7.5%
Arancel	17,186.1	0.2%	5.5%
Otros ISC	7,610.5	0.1%	2.5%
Uso de Bienes y Licencias	891.2	0.0%	0.3%
<b>Total</b>	<b>310,120.7</b>	<b>4.5%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: MH/DGPLT

En general, las proyecciones del gasto tributario para el año 2023 sugieren un incremento de 9.9% con respecto al reestimado para el 2022, al pasar de RD\$290,848.7 millones a RD\$319,650.9 millones, observando una diferencia absoluta de RD\$28,802.3 millones. Estas previsiones se realizan con base al comportamiento histórico del gasto tributario efectivo, el crecimiento económico estimado y la inflación promedio incluida en el *Panorama Macroeconómico 2022-2026*; esperando un incremento del gasto tributario generado por las exenciones generalizadas del ITBIS, ISR, ISC, impuestos al patrimonio y Arancel ante un mayor consumo de bienes y servicios del mercado local y externo; mayor importación del crudo de petróleo y sus derivados por parte de las empresas que operan en el mercado de los hidrocarburos; y dinamismo del empleo.

Al considerar el gasto tributario por sector beneficiado, se observa que el 75.3% del gasto tributario estimado para el año 2023 se concentra en cinco sectores o actividades económicas: exenciones generalizadas de ITBIS a personas físicas en la transferencia de bienes y servicios de consumo (41.7%); zonas francas (12.1%); salud (9.2%); educación (5.4%); generación eléctrica (3.8%); y turismo (3.1%). Es importante indicar, que las exenciones generalizadas a personas físicas están conformadas por:

- ITBIS interno: consumo de los hogares de los bienes y servicios exentos de ITBIS, excluyendo educación y salud.
- Comercio exterior (ITBIS externo, arancel e ISC): importaciones por mudanzas y gracia navideña.
- ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad y exención intereses percibidos mercado de valores.
- IPI: mínimo exento, exención para los propietarios mayores de 65 años y exención de propiedades en zonas rurales.

Sin embargo, si se observa en conjunto por sectores productivos de la economía, se destacan las zonas francas, turismo, generación eléctrica y cine, que en total perciben el 270.5% del gasto tributario.

Cuadro 3  
Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado  
Año 2023; Millones RD\$

Sector Beneficiado	ITBIS	ISR	Hydrocarburos	ISC	Otros ISC	Arancel	Patrimonio	Uso Bienes y Licencias	Total	% del PIB	Part. (%)	
Zona Franca Industrial	-	19,600.3	80.0	1,635.7	10,961.1	5,299.6	13.1	37,589.8	0.5%	12.1%		
Turismo	2,347.7	1,428.3	-	101.8	1,167.5	4,569.5	-	9,614.8	0.1%	3.1%		
Manufactura Textil	164.7	192.5	-	-	17.4	84.4	-	459.0	0.0%	0.1%		
Sector Industrial (PROINDUSTRIA) <sup>3/</sup>	278.4	1,602.7	-	1.4	-	38.2	-	1,920.7	0.0%	0.6%		
Residuo sólidos	36.6	0.8	-	-	-	0.2	-	37.6	0.0%	0.0%		
Mecenazgo	-	691.2	-	-	-	-	-	691.2	0.0%	0.2%		
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	340.9	6,051.8	-	15.8	70.8	29.6	3.0	6,511.9	0.1%	2.1%		
Energía Renovable	837.0	115.4	-	-	43.3	0.3	-	996.0	0.0%	0.3%		
Sector Cinematográfico	168.6	4,469.1	-	-	-	17.8	-	4,655.5	0.1%	1.5%		
Generación Eléctrica	-	-	11,698.8	-	-	-	-	11,698.8	0.2%	3.8%		
Salud	28,453.7	16,732.5	-	0.0	-	0.4	5.2	7.5	2.3	16,747.9	0.2%	5.4%
Educación	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	0.0%	0.0%	
Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	0.0%	0.0%	
Desarrollo Fronterizo	71.4	1,065.2	20.1	9.7	284.6	345.8	4.8	1,801.7	0.0%	0.6%		
Compras por Internet	3,141.8	-	-	-	352.6	886.7	-	-	4,381.1	0.1%	1.4%	
Importadores de Vehículos	632.6	-	-	-	-	3,113.6	-	314.1	4,060.3	0.1%	1.3%	
Vehículos Energía no Convencional	361.5	-	-	-	-	401.3	-	286.4	1,049.2	0.0%	0.3%	
Instituciones Religiosas	55.6	-	-	4.3	33.9	9.6	-	23.5	127.0	0.0%	0.0%	
Concesiones Y Contratos con el Sector Público	1,372.2	-	-	1.1	13.7	-	65.2	1,452.2	0.0%	0.5%		
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	250.8	-	-	-	169.0	36.2	76.8	532.9	0.0%	0.2%		
Fideicomiso: Vivienda Bajo Costo	-	-	-	-	-	271.9	-	271.9	0.0%	0.1%		
Fideicomisos	-	-	-	-	-	4.2	-	4.2	0.0%	0.0%		
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%		
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de ITBIS	481.9	-	-	-	-	-	-	481.9	0.0%	0.2%		
Mercado de Valores	-	4,955.2	-	-	-	-	-	376.5	5,331.6	0.1%	1.7%	
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	-	-	29.8	29.8	0.0%	0.0%	
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas <sup>1/</sup>	113,809.4	4,439.9	-	-	-	7.8	11,143.0	-	129,400.3	1.9%	41.7%	
Otros <sup>2/</sup>	973.9	337.0	11,363.7	5,487.5	10.2	23,545.5	102.0	41,819.8	0.6%	13.5%		
<b>Total</b>	<b>170,511.4</b>	<b>44,949.3</b>	<b>23,162.6</b>	<b>7,610.5</b>	<b>17,186.1</b>	<b>45,809.7</b>	<b>891.2</b>	<b>310,120.7</b>	<b>4.5%</b>	<b>100.0%</b>		

Fuente : MH/DGPTT

<sup>1/</sup> Exenciones Generalizadas para Personas Físicas por exenciones generalizadas del ITBIS excluyen salud y educación, debido a que se colocan en los sectores que corresponden de la tabla.

Incluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.  
Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC); mudanzas y grata naveta.

SR personas físicas; deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.  
IP: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años de edad, exención propiedades en zonas rurales.

<sup>2/</sup> Otros incluye: ISC sobre prima seguros, crédito ISR personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.

*a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)*

El gasto tributario estimado por ITBIS asciende a RD\$170,511.4 millones, equivalentes a 2.5% del PIB estimado para el mismo año. Este está conformado en su totalidad por RD\$158,934.5 millones (93.2%) por concepto de las exenciones generalizadas de ITBIS; RD\$11,568.9 millones (6.8%) a las exoneraciones específicas otorgadas por leyes especiales o regímenes de incentivos; y RD\$8.0 millones (0.005%) calculado por los diferimientos del impuesto al sector de la cadena textil, Proindustria y desarrollo fronterizo.

**Cuadro 4**  
**Estimación Gasto Tributario Exenciones Específicas del ITBIS**  
**Año 2023; Millones RD\$**

Componentes de gasto	Monto	% PIB
<b>Exenciones Generales <sup>1/</sup></b>	<b>158,934.5</b>	<b>2.3%</b>
<b>Exenciones Específicas <sup>2/</sup></b>	<b>11,568.9</b>	<b>0.2%</b>
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos	481.9	0.0%
Turismo	2,347.7	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	278.4	0.0%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	340.9	0.0%
Contratos Mineros	0.0	0.0%
Instituciones Religiosas	55.6	0.0%
Concesiones y Contratos Públicos	1,372.2	0.0%
Ley de Cine	168.6	0.0%
Desarrollo Fronterizo	64.9	0.0%
Industria Cadena Textil y Calzado	163.2	0.0%
Energía Renovable	837.0	0.0%
Sector Público	250.8	0.0%
Compras por Internet	3,141.8	0.0%
Tratamiento Importadores Vehículos	632.6	0.0%
Tratamiento Vehículos Energía no Convencional	361.5	0.0%
Instituciones de Educación Superior	52.0	0.0%
Mudanzas	8.9	0.0%
Residuso sólidos	36.6	0.0%
Gracia Navideña	0.3	0.0%
Otras Exenciones	973.9	0.0%
<b>Diferimiento</b>	<b>8.0</b>	<b>0.0%</b>
Industria Cadena Textil y Calzado	1.5	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	0.0	0.0%
Desarrollo Fronterizo	6.5	0.0%
<b>Total</b>	<b>170,511.4</b>	<b>2.5%</b>

**Fuente:** MH/DGPLT

<sup>1/</sup>Cálculo basado en la ENIGH 2018, incluye el gasto tributario estimado por la aplicación de la tasa reducida del ITBIS, y descuenta los montos registrados por autoconsumo y autosuministro en los hogares. Se excluye de las estimaciones el consumo de combustibles y las apuestas y juegos de azar, por ser actividades sujetas a otros impuestos.

<sup>2</sup> Excluye exención ITBIS interno de las Zonas Francas por compras en el mercado local, debido a que quedan gravadas como importación en DGA.

Hay que destacar, que tras la utilización de la ENGIH 2018 es posible obtener una mayor desagregación del gasto tributario por las exenciones generales, además de la incorporación de otros tratamientos especiales que considera el sistema tributario de referencia que antes eran considerados como no sujetos al impuesto a los fines de las estimaciones. En particular, destaca que el 79.01% de estas exenciones generales benefician a la población dominicana en la adquisición de productos y bebidas alimenticias —cuyas estimaciones incluyen el tratamiento de tasa reducida—, de bienes y servicios del sector salud, y en el suministro de servicios básicos como el transporte, educación electricidad, gas y la recogida basura.

Cuadro 5

Gasto Tributario por Exenciones Generalizadas del ITBIS

Año 2022-2023

Categoría	Millones RD\$		% del PIB	
	Reestimado 2022 vs Estimado 2023		Reestimado 2022 Vs 2023	
	Reestimado 2022	Estimado 2023	Reestimado 2022	Estimado 2023
Alimentos y bebidas no alcohólicas	47,765.4	53,036.3	0.8%	0.8%
Alquiler y otros servicios de alojamiento	19,366.0	21,503.1	0.3%	0.3%
Servicios de gas, agua y electricidad	9,654.3	10,719.6	0.2%	0.2%
Productos Químicos (insecticidas, raticidas y otros)	38.9	30.0	0.0%	0.0%
Salud	25,625.9	28,453.7	0.4%	0.4%
Transporte	15,124.1	16,793.0	0.2%	0.2%
Recreación y Cultura	3,144.2	2,433.5	0.1%	0.0%
Educación	15,022.7	16,680.5	0.2%	0.2%
Cuidado Personal	10,595.5	8,246.0	0.2%	0.1%
Protección Social	465.7	359.7	0.0%	0.0%
Seguros	456.9	352.9	0.0%	0.0%
Servicios Financieros	42.9	33.1	0.0%	0.0%
Servicios Funerarios	163.3	126.1	0.0%	0.0%
Otros trámites y servicios estatales	216.1	166.9	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>147,681.8</b>	<b>158,934.5</b>	<b>2.4%</b>	<b>2.3%</b>

Fuente: MH/DGPLT

**b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

**i Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)**

El gasto tributario estimado por ISR personas físicas para el 2023 asciende a RD\$5,075.3 millones, equivalentes a 0.07% del PIB estimado para igual período.

El gasto tributario por el SR-PF generado por la exención del pago de este impuesto en el salario de navidad representa el 79.9% del total con unos RD\$4,057.3 millones, seguido de RD\$568.9 millones por la exención de los rendimientos de instrumentos de renta fija en manos de personas físicas por (11.2%); RD\$382.6 millones (7.5%) por deducción de gastos educativo; RD\$258.9 millones (5.1%) por los servicios profesionales exentos relacionados con los proyectos de desarrollo industrial de las empresas pertenecientes a Proindustria; RD\$66.4 millones estimados por el deducible de hasta 2.5% del ISR a las personas físicas donantes al FOSAC) o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural.

**Cuadro 6**  
**Estimación Gasto Tributario del ISR Personas Físicas**  
**Año 2023; Millones RD\$**

<b>Impuestos</b>	<b>Monto</b>	<b>% PIB</b>
Salario de Navidad	4,057.3	0.1%
Intereses Mercado de Valores	568.9	0.0%
Deducción Gastos Educación	382.6	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	258.9	0.0%
Mecenazgo	66.4	0.0%
<b>Total</b>	<b>5,008.9</b>	<b>0.1%</b>

Fuente: MH/DGPLT

Es preciso mencionar, que tanto en la reestimación del gasto tributario para el año 2022 como en las estimaciones de 2023 por el ISRPF, se espera una mayor exención por el salario de navidad No. 13 debido al aumento que reflejan las estadísticas del SISPEN en el número de cotizantes, las cuales hasta agosto del presente año presentan un incremento de 4.2% con igual período en 2021.

## ii Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISRPJ)

El gasto tributario estimado por concepto de las exenciones y beneficios otorgadas a las personas jurídicas en el pago de los impuestos sobre los ingresos asciende a RD\$39,615.0 millones para el año 2023, equivalente al 0.69% del PIB. De este total, el 9.7% está concentrado en 5 sectores y actividades principales: zonas francas industriales (49.5%); instituciones sin fines de lucro (15.3%); cine (11.3%); mercado de valores (11.1%) y desarrollo fronterizo (3.6%).

Hay que señalar, que se incorpora a las estimaciones del gasto tributario un monto de RD\$624.7 millones por los beneficios que introduce el Artículo 33 de la Ley Núm. 340-19, así como unos RD\$0.8 millones por concepto del régimen de incentivos que introduce el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

**Cuadro 7**  
**Estimación Gasto Tributario del ISR Corporativo**  
**Año 2023; Millones RD\$**

Impuestos	Monto	% PIB
Zona Franca Industrial	19,600.3	0.3%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	6,051.8	0.1%
Ley de Cine <sup>1/</sup>	4,469.1	0.1%
Intereses Mercado Valores	4,386.2	0.1%
Desarrollo Sector Turismo	1,428.3	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	1,343.7	0.0%
Desarrollo Fronterizo	1,065.2	0.0%
Mecenazgo	624.7	0.0%
Deducción por Donaciones	337.0	0.0%
Industria Cadena Textil y Calzado	192.5	0.0%
Energía Renovable	115.4	0.0%
Residuos sólidos	0.8	0.0%
<b>Total</b>	<b>39,498.8</b>	<b>0.6%</b>

**Fuente:** MH/DGPLT

<sup>1/</sup> Exenciones de la Ley de Cine incluyen el crédito por inversión y el crédito fiscal transferible.

#### c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Por su parte, el gasto tributario estimado por las exenciones y beneficios otorgados a través de la exención del ISC alcanzó los RD\$7,609.1 millones para el año 2023, de los cuales el 75.9% (RD\$5,772.1 millones) corresponden a exenciones otorgadas a las empresas de zonas francas, desarrollo fronterizo y Proindustria en la adquisición de seguros vinculados a sus actividades productivas.

**Cuadro 8**  
**Estimación Gasto Tributario del**  
**Impuesto Selectivo al Consumo**  
**Año 2023; Millones RD\$**

Impuestos	Monto	% PIB
Seguros	5,772.1	0.1%
Importaciones	1,826.4	0.0%
Instituciones sin fines de lucro	10.6	0.0%
Devoluciones a Proindustria	1.4	0.0%
<b>Total</b>	<b>7,609.1</b>	<b>0.1%</b>

**Fuente:** MH/DGPLT

Asimismo, destaca la exención del ISC generada por las importaciones de bienes y mercancías efectuadas desde empresas de zonas francas por un monto de RD\$1,826.4 millones, las cuales en su mayoría provienen de bebidas alcohólicas y cigarrillos<sup>46</sup>. Mientras, que por las exenciones efectuadas en beneficio de las ISFL y devoluciones empresas de Proindustria y, se estima un gasto tributario ascendente a RD\$10.6 y RD\$1.4 millones, respectivamente.

---

<sup>46</sup> Al monto exento a las empresas de zonas francas por la importación de bienes y mercancías se le restan los impuestos pagados por concepto de las ventas al mercado local que estas realizan, las cuales a su vez de deben pagar los impuestos establecidos por ley para su nacionalización en el mercado local.

#### **d. Impuesto sobre Hidrocarburos**

El gasto tributario del ISC sobre hidrocarburos se estima en RD\$23,162.6 millones, equivalentes a 0.34% del PIB. De este total, RD\$12,964.6 millones (56.0%) se genera por los incentivos y beneficios aplicados en el pago del impuesto específico y RD\$10,198.1 millones (44.0%) por el impuesto *Ad-Valorem*. Como se había explicado anteriormente, las reestimaciones y estimaciones del gasto tributario para este último tipo impositivo se ven afectadas por el incremento del combustible destinado a la generación eléctrica.

La Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos establece impuestos específicos diferenciados por tipo de combustibles similares, como la gasolina premium y regular y el gasoil premium y regular, además de contemplar la indexación del ISC específico por la tasa de inflación trimestral publicada por el Banco Central. Esta diferencia en el cobro del impuesto genera un gasto tributario ascendente a RD\$4,105.9 millones (0.06% del PIB), mientras que la no indexación del ISC a la tasa de inflación genera un estimado de RD\$2,694.0 millones; siendo este último un monto significativamente inferior al monto inicial estimado de RD\$4,451.1 millones para 2022 debido al cese esperado de las presiones inflacionarias en el año 2023.

Para 2023 se estima que la exoneración en el pago del impuesto selectivo a los combustibles utilizados por las empresas de generación eléctrica (interconectada y no interconectada) genere un gasto tributario ascendente a RD\$11,698.8 millones (0.17% del PIB). Si se compara este último, con el monto estimado de RD\$6,0148 para el año 2022, se comprueba un incremento absoluto ascendente a RD\$5,684.03 millones (94.5%) que responde a la mayor importación de gasoil y fuel oil #6 por parte de empresas generadoras en sustitución del gas natural y el carbón. En ese sentido, las estimaciones de este componente del gasto tributario se ven influenciadas por los choques exógenos a la economía dominicana, específicamente, por la escasez de Gas Natural a causa de las secuelas de COVID-19 en la cadena de suministro y las repercusiones de la guerra en Ucrania y Rusia en la oferta de petróleo, gas natural y carbón sobre países importadores netos de productos energéticos como la República Dominicana en conocimiento de que la Federación de Rusia es el mayor exportador de gas natural del mundo y el segundo exportador de petróleo (CEPAL, 2022).

De igual forma, se esperarían ajustes a la baja en la reestimación del gasto tributario correspondiente a este componente en 2023 ante un posible aumento de la demanda de gas natural y carbón para la generación de energía eléctricas en la medida que la economía mundial se recupere de las interrupciones en la oferta y normalización de los precios de bienes primarios—especialmente de energía y los alimentos—, así como por la incorporación de más empresas al sistema al más Mega Watts (MW) provenientes de energía renovable, solar y eólica.

Por otra parte, se destacan las mejoras introducidas por el *Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo* en la fiscalización y transparencia para el otorgamiento de este incentivo, lo cual se traduce también en estimaciones de gasto tributario más precisas. Asimismo, al sistema Mega Watts (MW) provenientes de energía renovable, solar y eólica.

Cuadro 9  
Estimación Gastos Tributarios del ISC Hidrocarburos  
Año 2023; Millones RD\$

Concepto	ISC Específico	ISC Ad Valorem	Total	% PIB
Por diferencia en impuesto aplicado	4,105.9	-	4,105.9	0.06%
Por exención combustible generación eléctrica	3,635.7	8,063.1	11,698.8	0.17%
No indexación a la Inflación	2,694.0	-	2,694.0	0.04%
Concesiones Mineras	2,489.5	2,074.5	4,563.9	0.07%
Exención Zonas Francas	28.0	52.0	80.0	0.00%
Exención Zona Fronteriza	11.6	8.5	20.1	0.00%
<b>Total</b>	<b>12,964.6</b>	<b>10,198.1</b>	<b>23,162.6</b>	<b>0.34%</b>

Fuente: MH/DGPLT

El gasto tributario estimado por concepto de las exenciones de ISC hidrocarburos otorgadas por concesiones del Estado en el sector por un monto de RD\$4,878.5 millones, así como por el incentivo otorgado a las empresas de zonas francas y desarrollo fronterizo para su proceso de producción ascendente a RD\$100.1 millones.

Finalmente, es preciso indicar que para el período fiscal 2023 no se prevé el otorgamiento de exenciones en el pago de este impuesto por la compra de combustibles a contratistas de obras del Estado debido a que se espera continuar con la reducción de las inversiones en infraestructura como medida de reasignación del gasto público hacia el sector salud y protección social.

#### e. Impuestos a la importación

El gasto tributario estimado por la excepcionalidad que hay en el cobro de los impuestos arancelarios equivalen a 0.25% del PIB estimado para el año 2023, con un monto de RD\$17,186.1 millones. De este monto, el 63.8% proviene de la exención en el pago de este impuesto a las empresas de zonas francas (RD\$ 10,961.1 millones) que realizan la importación insumos, materias primas, maquinarias y equipos; el 18.1% por el tratamiento especial que se otorga a los importadores de vehículos (RD\$3,113.6 millones) en el mercado local; y el 6.8% por concepto de las exenciones otorgadas a las empresas del sector turismo (RD\$1,167.5 millones).

**Cuadro 10**  
**Estimación Gasto Tributario de Arancel**  
**Año 2023; Millones RD\$**

Impuestos	Monto	% PIB
Zona Franca Industrial (régimen 11)	10,961.1	0.2%
Tratamiento Importadores Vehículos	3,113.6	0.0%
Turismo	1,167.5	0.0%
Compras por Internet	886.7	0.0%
Vehículos Energía no Convencional	401.3	0.0%
Desarrollo Fronterizo	284.6	0.0%
Sector Público <sup>1/</sup>	169.0	0.0%
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	70.8	0.0%
Energía Renovable	43.3	0.0%
Instituciones Religiosas	33.9	0.0%
Sector Textil y Calzados	17.4	0.0%
Contratos y Concesiones Públicas	13.7	0.0%
Educación	5.2	0.0%
Mudanzas	7.6	0.0%
Gracia Navideña	0.2	0.0%
Otros	10.2	0.0%
<b>Total</b>	<b>17,186.1</b>	<b>0.2%</b>

**Fuente:** MH/DGPLT

<sup>1/</sup> Excluye educación y salud, e incluye exenciones a personas que forman parte de instituciones públicas (Legisladores, Jueces, Diplomáticos)

Es preciso indicar, que los incentivos y beneficios en el comercio exterior de mercancías no afectan exclusivamente al arancel, sino que también afectan el gasto tributario estimado por el cobro del ITBIS externo y el ISC, según apliquen.

## f. Impuestos al Patrimonio (IPI)

La proyección del gasto tributario por la aplicación de las exenciones en el pago de los impuestos al patrimonio asciende a RD\$RD\$46,234.4 millones (0.67% del PIB); siendo el 69.1% por concepto de impuesto sobre los activos (RD\$31,929.82 millones), el 24.1% por las exenciones y beneficios otorgadas en el pago del IPI (RD\$11,087.3 millones) y el 3.3% por la exención del pago del impuesto a en la transferencia inmobiliaria (RD\$1,274.7 millones) que beneficia a sectores como turismo, fideicomisos privados, zonas francas, educación, etc.; representando en conjunto el 96.56% del gasto tributario total estimado..

**Cuadro 11**  
**Impuestos sobre el Patrimonio**  
Año 2023; Millones RD\$

	<b>Impuestos</b>	<b>Monto</b>	<b>% PIB</b>
<b>Activos</b>		<b>31,929.2</b>	<b>0.5%</b>
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	38.2	0.0%	
Residuo sólidos	0.2	0.0%	
Por Crédito de ISR	18,753.9	0.3%	
Proveedor Cine	17.8	0.0%	
Turismo	2,670.9	0.0%	
Zona Franca Industrial	5,244.4	0.1%	
Zona F. Comercial, Aeropuerto, Hotel, Comercial.	161.2	0.0%	
Exportador	78.3	0.0%	
Desarrollo Fronterizo	344.1	0.0%	
Productor de Bienes Exentos	32.9	0.0%	
Manufactura Textil	84.4	0.0%	
Otros Regímenes de Incentivos	4,503.0	0.1%	
<b>IPI</b>	<b>11,087.3</b>	<b>0.2%</b>	
Inmuebles con valor inferior a <RD\$8.8 MM	9,421.9	0.1%	
Casa Habitación personas con más de 65 años	1,530.9	0.0%	
Inmuebles en zona rural	23.8	0.0%	
Inmuebles en zona turística	104.0	0.0%	
Otros Regímenes de Incentivos	6.7	0.0%	
<b>Transferencia Inmobiliaria</b>	<b>1,528.5</b>	<b>0.0%</b>	
Turismo	758.4	0.0%	
Fideicomisos Privados	276.1	0.0%	
Instituciones del Sector Público	35.8	0.0%	
Zonas Francas	6.2	0.0%	
Educación	7.5	0.0%	
Desarrollo Fronterizo	-	0.0%	
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	19.7	0.0%	
Otros Regímenes de Incentivos	424.7	0.0%	
<b>Registro de Hipotecas</b>	<b>682.6</b>	<b>0.0%</b>	
Turismo	631.8	0.0%	
Desarrollo Fronterizo	1.7	0.0%	
Zona Franca Industrial	47.5	0.0%	
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	1.2	0.0%	
Otros Regímenes de Incentivos	0.4	0.0%	
<b>Constitución de Compañía y Aumento de Capital Social</b>	<b>407.0</b>	<b>0.0%</b>	
Turismo	404.5	0.0%	
Tipos de Sociedades Exentas	0.9	0.0%	
Zonas Francas	1.5	0.0%	
<b>Donaciones y Sucesiones</b>	<b>175.1</b>	<b>0.0%</b>	
<b>Total</b>	<b>46,234.4</b>	<b>0.67%</b>	

Fuente: MH/DGPLT

Es preciso indicar, que estas estimaciones no incluyen el gasto tributario que se genera por la exención del impuesto a los cheques en las transferencias que efectúa el mismo propietario desde una entidad financiera a otra en la que figure también como titular, según establece el Artículo 3 de la circular Núm. 007/18 de la Superintendencia de Bancos (SIB), fecha 28 de febrero del año 2018. Específicamente, dispone en su numeral 3: “las entidades de intermediación financiera, en cumplimiento con la normativa vigente emitida por la DGII, no deben retener el impuesto de 0.0015 (1.5 por mil), a las transferencias electrónicas, entre cuentas de un mismo cliente, en la entidad o en otras entidades”.

### **iii. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias**

Finalmente, se estima que para el año 2023 el gasto tributario por la exención del impuesto sobre el Uso de Bienes y Licencias asciende a RD\$891.2 millones, equivalentes a 0.01% del PIB estimado para igual año. De este total, unos RD\$314.1 millones (35.2%) corresponden al tratamiento especial que tienen los importadores de vehículos en el mercado local (ACOFAVE y DEALERS); seguido de RD\$286.4 millones (32.1%) por la exención del 50% del importe a pagar por concepto del impuesto a la primera placa aplicable a los vehículos de energía No Convencional; así como RD\$76.8 millones (8.6%) y RD\$65.2 millones (7.3%) por las exenciones otorgadas a las instituciones del Sector Público y a los contratistas de obras públicas, respectivamente.

**Cuadro 12**  
**Estimación Gastos Tributarios**  
**Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias**

Año 2023; Millones RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
Tratamiento Importadores Vehículos	314.1	0.0%
Instituciones del Sector Público	76.8	0.0%
Contratistas Obras Públicas	65.2	0.0%
Vehículos energía no convencional	286.4	0.0%
Instituciones Religiosas	23.5	0.0%
Zonas Francas	13.1	0.0%
Otros	112.2	0.0%
<b>Total</b>	<b>891.2</b>	<b>0.01%</b>

Fuente: MH/DGPLT

Es preciso indicar, que se estiman RD\$71.2 millones adicionales con relación al monto inicialmente estimado de RD215.2 millones para 2022 por las exenciones otorgadas a los vehículos de energía No Convencional debido al ritmo acelerado observado en la importación de estos tipos de vehículos durante el período ene-jul 2022, representando el 57.0% de las importaciones totales en valor FOB registradas en 2021. Esto refleja la inclinación hacia la adquisición de vehículos eléctricos en el mercado nacional, combinado con la preferencia de los vehículos europeos que están desgravados por el EPA's-CARIFORO, que tienen cero aranceles y la aplicación de solo el 50% del ITBIS, la primera placa y el CO<sub>2</sub>.

V. CUADROS ANEXOS

Anexo 1  
Estimación Gasto Tributario  
Por Tipo de Impuesto; Millones RD\$

Impuestos	Reestimado 2022	Estimado 2023	Var. Abs.	Var. Rel.
<b>ISR</b>	<b>37,947.0</b>	<b>44,949.3</b>	<b>7,002.3</b>	<b>18.5%</b>
- Personas Jurídicas	33,786.8	39,615.0	5,828.2	17.2%
- Personas Físicas	4,160.2	5,334.2	1,174.1	28.2%
- Sin Distinción de Persona	-	-	-	0.0%
<b>ITBIS</b>	<b>158,656.6</b>	<b>170,511.4</b>	<b>11,854.8</b>	<b>7.5%</b>
- Interno	150,448.3	162,122.9	11,674.6	7.8%
- Externo	8,208.3	8,388.4	180.2	2.2%
<b>ISC</b>	<b>7,283.0</b>	<b>7,610.5</b>	<b>327.5</b>	<b>4.5%</b>
- Importaciones	1,717.4	1,826.4	108.9	6.3%
- Devoluciones a Proindustria	1.4	1.4	0.1	4.2%
- Seguros	5,554.7	5,772.1	217.4	3.9%
- Otros ISC	9.5	10.6	1.0	11.0%
<b>Hidrocarburos</b>	<b>21,574.1</b>	<b>23,162.6</b>	<b>1,588.6</b>	<b>7.4%</b>
- Diferencia ISC Específico Aplicado	3,674.0	4,105.9	431.9	11.8%
- No indexacion por Inflación	2,427.0	2,694.0	267.0	11.0%
- Exención Combustible Generación	11,023.6	11,698.8	675.2	6.1%
- Exención Concesiones Mineras	4,353.3	4,563.9	210.7	4.8%
- Exención Zonas Francas	76.9	80.0	3.1	4.0%
- Exención Zona Fronteriza	19.4	20.1	0.8	4.0%
- Exención Contratistas Obras Estado	-	-	-	-
- Exención Sector Textil y Calzados	-	-	-	-
<b>Arancel</b>	<b>16,891.8</b>	<b>17,186.1</b>	<b>294.3</b>	<b>1.7%</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>38,995.9</b>	<b>45,809.7</b>	<b>6,813.8</b>	<b>17.5%</b>
- Activos	26,173.6	31,929.2	5,755.7	22.0%
- IPI	10,591.4	11,087.3	495.9	4.7%
- Transferencia Inmobiliaria	1,091.0	1,528.5	437.5	40.1%
- Registro de Hipotecas	614.9	682.6	67.6	11.0%
- Constitución de Compañía y Aumento Capital Social	367.2	407.0	39.8	10.8%
- Donaciones y Sucesiones	157.8	175.1	17.4	11.0%
<b>Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias</b>	<b>821.0</b>	<b>891.2</b>	<b>70.2</b>	<b>8.6%</b>
- Registro Primera Placa Vehículos	821.0	891.2	70.2	8.6%
<b>Total</b>	<b>282,169.3</b>	<b>310,120.7</b>	<b>27,951.4</b>	<b>9.9%</b>

Fuente: MH/DGPLT

**Anexo 1.1**  
**Estimación Gastos Tributarios**  
**Por Tipo de Impuesto; % del PIB**

Impuestos	Reestimado 2022	Estimado 2023	Var. Absoluta
<b>ISR</b>	<b>0.61%</b>	<b>0.65%</b>	<b>0.04%</b>
- Personas Jurídicas	0.54%	0.58%	0.03%
- Personas Físicas	0.07%	0.08%	0.01%
- Sin Distinción de Persona	0.00%	0.00%	0.00%
<b>ITBIS</b>	<b>2.56%</b>	<b>2.48%</b>	<b>-0.08%</b>
- Interno	2.43%	2.35%	-0.07%
- Externo	0.13%	0.12%	-0.01%
<b>ISC</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.11%</b>	<b>-0.01%</b>
- Importaciones	0.03%	0.03%	0.00%
- Devoluciones a Proindustria	0.00%	0.00%	0.00%
- Seguros	0.09%	0.08%	-0.01%
- Otros ISC	0.00%	0.00%	0.00%
<b>Hidrocarburos</b>	<b>0.35%</b>	<b>0.34%</b>	<b>-0.01%</b>
- Diferencia ISC Específico Aplicado	0.06%	0.06%	0.00%
- No indexacion por Inflación	0.04%	0.04%	0.00%
- Exención Combustible Generacion	0.18%	0.17%	-0.01%
- Exención Concesiones Mineras	0.07%	0.07%	0.00%
- Exención Zonas Francas	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Zona Fronteriza	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Contratistas Obras Estado	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Sector Textil y Calzados	0.00%	0.00%	0.00%
<b>Arancel</b>	<b>0.27%</b>	<b>0.25%</b>	<b>-0.02%</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>0.63%</b>	<b>0.67%</b>	<b>0.04%</b>
- Activos	0.42%	0.46%	0.04%
- IPI	0.17%	0.16%	-0.01%
- Transferencia Inmobiliaria	0.02%	0.02%	0.00%
- Registro de Hipotecas	0.01%	0.01%	0.00%
- Constitucion de Compañía y Aumento Capital Social	0.01%	0.01%	0.00%
- Donaciones y Sucesiones	0.00%	0.00%	0.00%
<b>Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias</b>	<b>0.01%</b>	<b>0.01%</b>	<b>0.00%</b>
- Registro Primera Placa Vehiculos	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>4.55%</b>	<b>4.50%</b>	<b>-0.05%</b>

**Apéndice 2**

**Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado y Tipo de Impuesto**  
Año 2023, Millones RD\$

Sector Beneficiado	Año 2023, Millones RD\$												Total			
	ITBIS		ISR		ISC Hidrocarburos		Otros ISC		Patrimonio				Uso Bienes y Licencias			
	Interno	Externo	Personas Jurídicas	Personas Físicas	Sin Distinción de Persona	Interno	Externo	Arancel	Activos	IPI	Transferencia Immobilaria	Registro de Hipotecas	Donaciones y Sucesiones	Capital Social	Primer a Plazo Vehículos	
Zona Franca Industrial	-	-	19,600.3	-	-	80.0	281.4	1,354.3	10,961.1	5,244.4	-	6.2	475	-	13.1	
Turismo	624.0	1,723.8	1,428.3	-	-	-	-	101.8	1,167.5	2,670.9	104.0	758.4	63.18	-	37,589.8	
Manufactura Textil	2.5	162.1	193.5	-	-	-	-	1.4	-	17.4	84.4	-	-	-	9,614.8	
Sector Industrial (POINDUSTRIA)	278.4	-	1,343.7	238.9	-	-	-	-	-	38.2	-	-	-	-	459.0	
Residuos o sólidos	36.6	-	0.8	-	-	-	-	-	-	0.2	-	-	-	-	1,920.7	
Mecanizado	-	-	624.7	66.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.6	
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	194.0	146.9	6,051.8	-	-	-	10.6	5.3	70.8	-	-	19.7	1.2	8.7	3.0	
Energía Renovable	-	837.0	115.4	-	-	-	-	-	43.3	0.3	-	-	-	-	6,511.9	
Sector Cinematográfico	168.5	-	4,469.1	-	-	-	-	-	-	17.8	-	-	-	-	996.0	
Generación Eléctrica	-	-	-	-	-	-	1,159.8	-	-	-	-	-	-	-	4,655.5	
Salud	28,453.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,698.8	
Educación	16,717.0	15.5	-	-	-	-	-	-	0.4	5.2	-	-	-	-	2.3	
Minería	-	-	-	-	-	-	0.0	-	-	-	-	-	-	-	16,747.9	
Desarrollo Fronterizo	64.9	6.5	1,065.2	-	-	20.1	9.7	-	352.6	886.7	-	-	-	-	0.0	
Compras por Internet	-	3,141.8	-	-	-	-	-	-	-	344.1	-	-	-	-	4.8	
Importadores de Vehículos	-	633.6	-	-	-	-	-	-	-	3,113.6	-	-	-	-	1,801.7	
Vehículos Energía no Convencional	-	361.5	-	-	-	-	-	-	-	401.3	-	-	-	-	4,381.1	
Instituciones Religiosas	-	55.6	-	-	-	-	-	-	4.3	33.9	-	-	-	-	314.1	
Concesiones y Contratos con el Sector Público	1,300.9	71.3	-	-	-	-	-	1.1	13.7	-	-	-	-	-	4,060.3	
Instuciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	-	250.8	-	-	-	-	-	-	16.0	-	-	-	-	-	314.1	
Fideicomiso Vivienda Bajo Costo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	271.9	-	-	-	-	286.4	
Fideicomisos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.2	-	-	-	-	1,049.2	
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.5	
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos (TIBS)	481.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,316.2	
Mercado de Valores	-	-	4,386.2	588.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,316.2	
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76.8	
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas <sup>1/</sup>	113,800.3	9.2	-	4,439.9	-	-	-	-	7.8	-	10,976.6	-	-	-	-	
Otros <sup>2/</sup>	-	973.9	-	337.0	-	-	1,136.7	5,481.0	6.5	10.2	23,529.1	-	15.5	-	129,400.3	
<b>Total</b>	<b>162,122.9</b>	<b>8,388.4</b>	<b>39,215.0</b>	<b>5,342.2</b>	<b>-</b>	<b>231,622.6</b>	<b>5,784.1</b>	<b>1,826.4</b>	<b>171,186.1</b>	<b>31,929.2</b>	<b>11,087.3</b>	<b>1,528.5</b>	<b>68.26</b>	<b>175.1</b>	<b>407.0</b>	<b>891.2</b>

Fuente: MHDGILT

<sup>1/</sup> Exenciones Generalizadas para Personas Físicas por exenciones generalizadas del ITBIS excepto en salud y educación, debido a que se colocan en los sectores que corresponden de la tabla.

<sup>2/</sup> Excluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.

Comercio Exterior (ITBIS Externo, arancel IPI); mudanzas y gastos naviera.

SPersonas Físicas: deducción gastos educativos, exención salario familiaridad, exención intereses percibidos en mercado de valores.

IPI: minimo evento, exento de tasas de importación propietarios mayores de 65 años de edad, exento de propietarios en zonas rurales.

Otros: incluye ISC sobre prima seguros, crédito ISR para personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.

**MATRIZ DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE REPÚBLICA DOMINICANA**

<b>Impuestos</b>	<b>Texto Legal</b>	<b>Base Legal Capítulo/Art./Párrafo/...</b>	<b>Beneficiarios</b>
ISR	Exención del 100% del pago del ISR a las compañías por acciones	Capítulo 7. Art. 24, Literal A, B, C, Ley No. 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
ISR	Estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta, los beneficios y/o reinversiones declaradas como renta neta imponible por personas físicas o morales, que sean invertidos en el establecimiento y desarrollo de zonas francas de conformidad con los siguientes porcentajes y escalas. "La deducción anual por concepto de exenciones y exoneraciones no podrá exceder en ningún caso del cincuenta por ciento (50%) de la renta anual". a) Un cien por ciento (100%), o sea la totalidad de la renta deducible, cuando se trate de operadoras de zonas francas establecidas en las zonas francas fronterizas del país. b) Un ochenta por ciento (80%) sobre la totalidad de la renta deducible, para el Distrito Nacional y área geográfica de 50 Kms. de radio. c) Un noventa por ciento (90%) sobre la totalidad de la renta deducible, para aquellas operadoras cuya localización geográfica no responda a las descripciones en los literales a) y b).	Capítulo 7. Art. 26, Párrafo Literal A, B, C, Ley No.8-90 sobre Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
ISR	Estarán exento de pago de impuesto sobre la renta a) Las租金 of the Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios, de los Distritos Municipales y de los establecimientos públicos en cuanto no provengan de actividades empresariales de naturaleza comercial o industrial, desarrolladas con la participación de capitales particulares o no; b) Las租金 of the Cámaras de Comercio y Producción; c) Las租金 of the instituciones religiosas, cuando se obtengan por razón directa del culto; d) Entidades civiles de beneficencia, caridad, asistencia social, centros sociales, artísticos, literarios, políticos y gremiales (ONG); e) Las租金 of the asociaciones deportivas; f) Los sueldos y otros emolumentos percibidos por los representantes diplomáticos o consulares y otros funcionarios o empleados extranjeros de gobiernos extranjeros, por el ejercicio de esas funciones en la República; g) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo; h) Las sumas percibidas por el beneficiario en cumplimiento de contratos de seguros de vida en razón de la muerte del asegurado; i) Los aportes al capital social recibidos por las sociedades; j) La adquisición de bienes por sucesión por causa de muerte o donación; k) Las indemnizaciones de pre-aviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia; l) Las asignaciones de traslado y viáticos, conforme se establezca en el Reglamento; m) El beneficio obtenido hasta la suma de RD\$500,000.00 en la enajenación de la casa habitación; n) Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Art. 308 de este Código o las租金 of the Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios; o) La renta neta anual de las personas naturales residentes en la República Dominicana, hasta la suma de RD\$257,280.00, ajustables por inflación; p) Los bienes, servicios o beneficios proporcionados por un patrono a una persona física por su trabajo en relación de dependencia que no constituyan remuneraciones en dinero; q) La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez; r) Las pensiones alimenticias determinadas por sentencia o por ley.	Título II, Capítulo VII, Art. 299, literal A hasta la R, Código Tributario Dominicano	Cámara de comercio, Instituciones Públicas, Entidades religiosas, asociaciones deportivas, Actividades civiles, personas jurídicas
ISR	Está exento 100% el Salario No. 13, siempre que sea igual a la doceava parte del ingreso anual y que este sobresepa la exención contributiva anual	Art. 222, Ley No. 16-92 del Código de Trabajo	Personas físicas o jurídicas
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas establecidas en las provincias fronterizas que incluye las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metal	Art. 4, numeral 1, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de	Empresas instaladas en Zona Especial

	metálicas, metalúrgicas, así como todo tipo de empresas constituidas conforme a las leyes dominicanas.	Desarrollo Integral Fronterizo	Desarrollo Integral Fronterizo
ISR	Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación.	Art. 4, numeral 8, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las personas físicas o morales domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en actividades turísticas en el territorio nacional por un plazo de 15 años, a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto, y deducción de la renta imponible el 20% de las inversiones, cada año, en un plazo no mayor de cinco años.	Art. 4, literal a y párrafo 2, Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil: confecciones y accesorios; pieles, fabricación de calzados, manufactura de cuero.	Art. 4, Ley 56-07 sobre Industria Textil	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.
ISR	Está exento el 100% sobre la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación, protección del medio ambiente y servicios de asesoría técnica.	Art. 47, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Personas físicas o jurídicas extranjeras
ITBIS	Bienes exentos: se excluye yogur, azúcar, café, chocolate, aceite, mantequilla y demás grasas comestibles.	Art. 343, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes
ITBIS	100% Las Importaciones de bienes de uso personal relativas a: equipaje de viajes de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, residentes en viaje de retorno, personal del servicio exterior de la Nación y de otra persona que tenga tratamiento especial.	Art. 343, los numerales 1-6, los párrafos I-IV de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes
Impuestos Municipales	Exención del 100% de impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir los permisos de construcción.	Art. 32 literal a, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ISR	Se otorga por 3 años hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.	Art. 12, Ley No.57-07 Energía Renovable y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas
ISR	Exención de los impuestos que graven el pago de dividendos e intereses, generados en el país o en el extranjero.	Art. 2, párrafo 2, literal d, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera

<b>ISR</b>	Exención del 50% del Impuesto sobre Ganancia de Capital, siempre y cuando el rentista sea el accionista mayoritario de la compañía que sea sujeto del pago de este impuesto y que dicha sociedad no se dedique a las actividades comerciales o industriales.	Art. 2, párrafo 2, literal e, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>ISR</b>	Deducción hasta un máximo del 10% del ingreso gravado, pero no podrá exceder del 25% del mínimo exento previsto en el Art. 296 del Código Tributario.	Art. 3, Párrafo 1 Ley 179-09, modificado por el Art. 39 Ley 253-12.	Personas físicas
<b>ISR</b>	Quedan exentos del impuesto sobre la renta los ingresos que por concepto de derecho de autor perciban los autores y traductores de libros de carácter científico o cultural, editados e impresos en la República Dominicana. Y los ingresos que obtengan los autores nacionales dominicanos por libros editados e impresos en el exterior.	Art. 24, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural quedan exentos del impuesto sobre la renta.	Art. 25, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Deducción del 100% del valor real invertido del ISR a su cargo, correspondiente al período gravable en que se realice la inversión en proyectos cinematográficos de largometraje dominicanos previamente aprobados por la DGCINE. El monto de esta inversión no puede superar el veinticinco (25 %) del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.	Art. 34, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	personas jurídicas
<b>ISR</b>	Exoneración del 50% del pago del ISR por un período de 15 años de los ingresos generados por las salas, en el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros. Para los demás municipios, la exención contemplada es del 100%.	Art. 37, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Exención del 100% del pago del ISR obtenido en su explotación, durante un período de 15 años.	Art. 41, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas
<b>ITBIS</b>	Quedan exentas del ITBIS la cadena de producción de libros y productos editoriales afines en sus componentes gráficos y de impresión en el país, según reglamentación del Poder Ejecutivo.	Art. 18, de la Ley 502-08	Empresas clasificadas por INDUSTRIA EDITORIAL
<b>ITBIS</b>	La provisión de los servicios que se detallan a continuación: Servicios financieros, incluyendo seguros, planes de pensiones y jubilaciones, transporte terrestre de personas y de carga, electricidad, agua y recogida de basura, alquiler de viviendas, salud, educativos y culturales, funerarios y salones de bellezas y peluquería.	Art. 344, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de servicios
<b>ISR</b>	Depreciación acelerada, multiplicando por dos (2) los porcentajes de depreciación que se apliquen en las diferentes categorías de bienes, según el Código Tributario y el valor de las maquinarias, aparatos y tecnologías.	Art. 4 Ley 242-20 que modifica el Art. 17 Ley 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 1, Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>ITBIS</b>	Entidades religiosas	Ley 11-92 Código Tributario	Entidades religiosas
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos adquiridos en el mercado local, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo

<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 4, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>ITBIS</b>	Exención del 50% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 5, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>Impuesto a la Importación</b>	Deducciones de impuestos y derechos aduanales sobre la importación de vehículos para los dominicanos y extranjeros no residentes que deseen fijar nuevamente su residencia en la República Dominicana.	Ley No.168 Mudanza	Dominicanos y extranjeros residentes en el exterior
<b>Impuesto a la Importación</b>	100% en importación de maquinarias, equipos especiales, componentes, repuestos y utensilios necesarios para la puesta en marcha, mantenimiento y ejecución de sus actividades mineras.	Art. 129, de la Ley 146-71	Los concesionarios de exploración y explotación, y propietarios de plantas mineras.
<b>ITBIS</b>	100% en importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios	Art. 2, de la Ley 56-07	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.
<b>ISR</b>	Deducción hasta el 50% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal del año anterior, el valor de las inversiones en maquinaria, equipo y tecnología, realizadas por las empresas amparadas por esta ley, en un período de quince ejercicios fiscales, a partir de su entrada en vigor.	Art. 4 Ley 242-20 que modifica el Art. 17 Ley 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 2, Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>ISR</b>	Deducción del impuesto sobre la renta, las sumas o bienes donados durante el período de declaración tributaria.	Art. 62, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>ITBIS</b>	Exención del 50% del ITBIS porque las industrias acogidas a esta ley pagarán la tasa de 50% del ITBIS aplicable a la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en la Resolución de Calificación Industrial.	Art. 3 Ley 242-20 modifica el Art. 9 de la Ley No. 542-14, el cual modificó el Art. 20 de la Ley No. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>ITBIS</b>	100% para equipos y materiales y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarias para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del Art. 9.	Art. 9, Párrafo II, Ley 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas
<b>ITBIS</b>	100% ITBIS en la importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11, de la Ley 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>ITBIS</b>	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o régimen de incentivos.	Art. 24 y 25, de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>ITBIS</b>	No están gravadas con el ITBIS, los componentes de software y equipos de cómputo importados o vendidos en el país, cuando sean adquiridos con destino a la organización informática de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional.	Art. 42, de la Ley 502-08	Bibliotecas públicas y privadas
<b>ITBIS</b>	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural quedan exentos de ITBIS, incluida su importación.	Art. 25, de la Ley 502-08	Obras Literarias Premiadas
<b>ITBIS</b>	Exentas del 100% del pago del ITBIS todos los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de obras cinematográficas y obras audiovisuales.	Párrafo, Art. 40, de la Ley 108-10	Inversionistas extranjeras

<b>ITBIS</b>	Exención de ITBIS la importación de libros y productos editoriales afines de carácter científico y cultural, así como la venta en la República Dominicana de libros y productos editoriales afines de carácter científico y cultural	Art. 17, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Personas físicas o jurídicas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales, y demás gravámenes que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, etc.	Art. 17, párrafo II, de la Ley 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del arancel por importación de un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cilindraje, CIF, etc., efectuada por un legislador.	Art. 1, Ley 57-96 de Exoneraciones Miembros Poder Legislativo que modifica el Art. 2 Ley 21-87	Legisladores
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% arancel en Importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 2 literal b y Art. 12 párrafo III, Ley 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>Impuesto a la Importación</b>	Se establece un arancel único de tasa 0% a las partidas de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos.	Art. 3, Ley 56-07 de Regulación de Industria	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% sobre la importación o compra en el mercado local de los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Impuesto a la Importación</b>	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Art. 24, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del pago de todos los impuestos de Importación, aranceles y carga a la Importación de materias primas e insumos desde cualquier industria acogida a un régimen especial para ser sometidas a procesos industriales complementarios.	Art. 27, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del pago de impuestos de importación los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales para la producción de energía de fuentes renovables, que incluye también la importación de equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al SENI.	Art. 9, Ley 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Están exentas del pago de impuestos y gravámenes aduaneros, las Importaciones de papel, originales, fotografías, películas, grabados, cartones, planchas, tintas litográficas, materias primas e insumos, maquinaria y equipo para la impresión o edición de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural.	Art. 21, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Papel e Insumos y Fotografías y Afines
<b>Impuesto a la Importación</b>	Están exentas del pago de impuesto de importación las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.	Art. 4, categoría B, numeral 1; Decreto 402-05 Reglamento Despacho Expreso de Envíos	Compras por internet (despacho expreso)
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 50% sobre los impuestos de Importación.	Art. 3, Ley 103-13 de Importación vehículo Energía no Renovable	Importadores de vehículos de Energía no Convencional
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago del arancel sobre las maquinarias y equipos de importación o adquirida en el local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 numeral 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país.	Art. 4 numeral 6, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo

<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas de bienes de uso personal efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, con sujeción a los regímenes especiales relativos a: equipaje de viaje de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, retorno de residentes, personal de servicio exterior de la Nación, representantes diplomáticos acreditados en el país y cualquier otra persona con tratamiento especial.	Art. 366 literal a, Ley 11-92 Código Tributario	Importadores de bienes de uso personal
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación.	Art. 366 literal b, Ley 11-92 Código Tributario	Instituciones del sector público, misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, instituciones religiosas, educativas, culturales y de asistencia social
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del pago del impuesto las Importaciones definitivas de muestras y encomiendas, excepto el pago de derechos de importación.	Art. 366 literal c, Ley 11-92 Código Tributario	Importaciones de Muestras y Encomiendas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del pago de impuestos a la importación de equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 literal b, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Selectivo al Consumo</b>	Considerando el Art. 342 del Código Tributario, modificado por la Ley No. 557-05, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que exportan a terceros mercados tendrán derecho al reembolso del impuesto selectivo al consumo de las telecomunicaciones, a los seguros, a los combustibles, y el impuesto a los cheques, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de ingresos por ventas en un período.	Art. 25, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas de exportación clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención del pago de impuestos a los combustibles, los parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA, al ser considerados usuarios no regulados y grandes consumidores	Art. 33 y párrafo, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del ISC en Importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11 y el 12 párrafo III, Ley 171-07 de Incentivos Espaciales a los Pensionados	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del pago del impuesto selectivo al consumo a los servicios de seguros de las empresas del sector agropecuario siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias.	Art. 3 párrafo II, Ley 182-09 de Modificación Párrafos de la Ley 11-92	Empresas del Sector Agropecuario
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención del 100% del pago del impuesto selectivo al consumo que se aplica a los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.	Art. 4, numeral 2, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>Patrimonio</b>	Están exentas del pago del impuesto hasta que hayan amortizado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del préstamo original, los casos de viviendas cuyas mejoras hubieran sido construidas con préstamos a plazo con garantía hipotecaria y siempre que sea habitada por su propietario o por una de las personas señaladas por la ley de referencia.	Art. 4 párrafo I, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Viviendas Construidas con Préstamos y Garantías Hipotecarias
<b>Patrimonio</b>	Exención 100% del pago de este impuesto las edificaciones y solares del Estado Dominicano, las instituciones benéficas, las diplomáticas propiedad de un gobierno extranjero o de un organismo internacional, debidamente acreditado en el país mediante certificación expedida por el Ministro de Relaciones Exteriores.	Art. 6 literales a, b y c, Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Edificaciones y Solares del Estado Dominicano y Residencias Diplomáticas de Gobiernos Extranjeros

<b>Patrimonio</b>	Están exento del pago del impuesto la vivienda cuyo propietario haya cumplido los sesenta y cinco (65) años edad, siempre que dicha vivienda no haya sido transferida de dueño en los últimos quince (15) años, y su propietario únicamente posea como propiedad inmobiliaria dicha vivienda.	Art. 13 párrafo II, Ley 288-04 que modifica Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Propietarios de vivienda con 65 años cumplidos
<b>Patrimonio</b>	Están exentos los activos fijos que corresponden a explotaciones agropecuarias, Terrenos rurales, inversiones en acciones e impuestos diferidos o anticipados	Art. 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas manufactureras, comerciales, agropecuarias
<b>Patrimonio</b>	Se exceptúan de la base imponible de este impuesto, y por tanto excepción de impuesto, las inversiones accionarias en otras compañías.	Art. 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Compañías de Seguros
<b>Patrimonio</b>	Exención temporal del impuesto a los activos, los contribuyentes que presenten pérdidas en su declaración de impuesto sobre la renta, siempre que existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario que justifiquen la imposibilidad de realizar dicho pago.	Art. 406 párrafo III, Ley 11-62 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal
<b>Patrimonio</b>	Exención temporal del impuesto a los activos, las inversiones definidas por la DGII como capital intensivo o aquellas inversiones que por la naturaleza de su actividad tenga un ciclo de instalación, producción o inicio de operaciones mayor de un año, toda vez que sean realizadas por empresas nuevas o no, y que se demuestre que dichos activos califican como nuevos o provienen de una inversión de capital intensivo. Al acogerse a esta ley, se deberá tramitar la solicitud a la DGII, tres meses antes de la fecha prevista para la presentación de su declaración jurada anual.	Art. 406 párrafo I y II, Ley 11-62 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal
<b>Patrimonio</b>	Exención del 100% del pago de impuesto sobre activo o patrimonio.	Art. 24 literal g, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>Selectivo al Consumo</b>	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o régimen de incentivos.	Art. 24, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
<b>Patrimonio</b>	Exención de impuestos que graven la propiedad inmobiliaria a los edificios donde funcionen con exclusividad y presten servicios bibliotecarios las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.	Art. 45, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Edificios con bibliotecas públicas
<b>Patrimonio</b>	Exención de los impuestos sobre transferencias inmobiliarias, para la primera propiedad adquirida.	Art. 2 literal a, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>Patrimonio</b>	Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.	Art. 2 literal b, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>Patrimonio</b>	Exención del 50% del Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria, cuando este aplique.	Art. 2 literal c, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
<b>Patrimonio</b>	Exención del 100% pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrolle el proyecto calificado.	Art. 4 numeral 7, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas del pago del impuesto sucesoral las transmisiones cuyo importe líquido sea inferior a quinientos pesos y aquellas con valor inferior a mil pesos cuando se trate de parientes en línea directa del De Cujus.	Art. 8 numeral 1, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Parientes directos del De Cujus
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago de este impuesto, los activos fijos adquiridos durante el período de quince ejercicios fiscales, establecidos para la renovación y modernización de la industria.	Art. 50 numeral 3, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA

<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentos del pago del impuesto sucesoral los legados hechos a los establecimientos públicos y a las instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocida por el Estado.	Art. 8 numeral 4, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Establecimientos públicos e instituciones de caridad
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Está exento del pago del impuesto sucesoral el bien de familia instituido por la Ley No. 1024, modificada por la Ley No. 5610.	Art. 8 numeral 2, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas de estarán de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos.	Art. 50 párrafo, Ley 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención 100% del pago de impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.	Art. 24 literal b, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención 100% del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o aumento de capital de estas.	Art. 24 literal c, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>Impuestos Municipales</b>	Está exenta del pago de impuesto sobre documentos, las certificaciones emitidas por concepto de ampliación, remodelación o decoración para uso comercial de viviendas suntuarias, expedidas por el ayuntamiento correspondiente.	Art. 5, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias	Propietarios de inmuebles
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención del 100% del pago de impuestos municipales, a las operadoras de zonas francas y las empresas establecidas dentro de ellas.	Art. 24 literal d, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentas del pago de todo impuesto nacional o municipal, las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como energías eólica, solar, biomasa, marina y otras fuentes alternativas por un período de cinco años a partir de la fecha de instalación.	Art. 112 párrafo, Ley 125-01 General de Electricidad	Empresas de generación energía renovable
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas del pago del impuesto las donaciones que no alcancen un valor de doscientos pesos; las que sean hechas a los establecimientos públicos e instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocidas por el Estado; y las que sean hechas para crear o fomentar el bien de familia.	Art. 21 numeral 2, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad
<b>Impuestos que Aplican</b>	El Banco Central y la Superintendencia de Bancos están exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales y en general, de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones. Igualmente quedan exentas del pago de todo impuesto las operaciones derivadas de la política monetaria que realicen directamente con el Banco Central las entidades de intermediación financiera y de otra naturaleza.	Art. 14 y 18, Ley 183-02 Monetaria y Financiera	Banco Central y Superintendencia de Bancos
<b>Impuestos que Aplican</b>	Las transferencias de activos, pasivos o contingentes de la entidad en disolución están exentas del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole.	Art. 63 literal i, Ley 183-02 Monetaria y Financiera	Entidades de intermediación financiera en disolución
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exento de impuestos y retención alguna, los financiamientos nacionales e internacionales, ni los intereses de éstos, otorgados a empresas domiciliadas en el país y acogidas a esta ley de incentivos.	Art. 4 párrafo I, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 50% en los derechos aduanales de los vehículos de energía no convencional, incluyendo la primera placa.	Art. 3, Ley 103-13 de Importación de vehículos de Energía no Convencional	Importadores de vehículos de Energía no Convencional
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentos del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole, las transferencias de activos y pasivos de las entidades financieras bajo el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo.	Art. 9, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de intermediación financiera

<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención de todo tipo de impuestos los ingresos por concepto de rendimientos de instrumentos de renta fija, producto de las inversiones realizadas por personas físicas extranjeras, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas.	Art. 19, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Personas físicas extranjeras
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentos del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos y honorarios, la transacción de compra, adquisición y/o mejora de viviendas realizada mediante préstamos hipotecarios otorgados por las entidades de intermediación financiera.	Art. 20, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de Intermediación Financiera
<b>Impuestos que Aplican</b>	Estará exonerado de pagos de impuestos, gravamen, tasa o tributo que recaiga o pudiese recaer sobre sus operaciones, negocios, explotaciones, obras y sobre todo los actos o negocios que realice, así como los documentos relativos a los mismos.	Art. 44 y 45, Ley 5882 de Dominio Aguas Terrestres	Personas físicas o jurídicas
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% de los impuesto, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.	Art. 4 numeral 9, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de las empresas acogidas a regímenes fiscales especiales o con contratos ratificados por el Congreso Nacional.	Art. 19 párrafo 3, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas en regímenes fiscales especiales o con contratos
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del 100% de los montos adelantados del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y en los sistemas aislado, según leyes No. 112-00, No. 557-05 y No. 253-12.	Art. 19 párrafo 1, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas Eléctricas de Generación
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del 16% del consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, las Empresas Eléctricas de Generación que venden energía al Sistema Eléctrico Nacional interconectado (SENI).	Art. 23 párrafo 5, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas Eléctricas de Generación
<b>ISR</b>	Crédito Fiscal equivalente a 25% de los gastos realizados en la República Dominicana para llevar a cabo las obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras en el territorio nacional. Dicho crédito podrá ser usado para compensar cualquier obligación del ISR o podrá ser transferido en favor de cualquier persona natural o jurídica para los mismos fines.	Art. 39, Ley 108-10 de Industria del Cine	Personas físicas o jurídicas
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuros.	Art. 50 , Ley 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago de los impuestos de importación, tasas derechas, recargos e ITBIS, que fueren aplicables sobre las maquinarias , equipos, materiales y bienes muebles que sean necesarios para la construcción y para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística.	Art. 4 literal c, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% del pago de los impuestos nacionales y municipales por constitución de sociedades, aumento de capital, transferencia sobre derechos inmobiliarios, Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) , así como de tasas, derechos y cuotas para la confección de los planos, estudios, consultorías, supervisión y construcción de las obras a ser ejecutadas en el proyecto turístico.	Art. 4 literal b, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo
<b>Impuesto a la Importación</b>	Las importaciones de papel, originales, fotografías, películas, grabados, cartones, planchas, tintas litográficas, materias primas e insumos, maquinaria y equipo para la impresión o	Art. 21, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Personas físicas o jurídicas

	edición de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural en el país quedan exentas de impuestos y gravámenes aduaneros.		
<b>Impuesto a la Importación</b>	Las operadoras y empresas de zonas francas que deseen construir viviendas para empleados y trabajadores en la región fronteriza y/o cualquier otra provincia que se especifique en esta Ley, que, a juicio del Consejo Nacional de Zonas Francas, merezcan un tratamiento preferencial de Ley, gozarán de un 100% de exoneración en materiales de construcción importados, así como de equipos que sean necesarios para construir dichas viviendas.	Art. 25, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
<b>ITBIS</b>	Devolución del ITBIS durante los primeros cinco años en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras del contrato alianza público-privada	Art. 78, Ley 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada
<b>ISR</b>	Depreciación y amortización acelerada	Art. 78, Ley 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada
<b>ISR</b>	Se añade un párrafo al Art. 222 del Código de Trabajo para que la exención de gravámenes e impuestos al salario de navidad incluso si este supera los cinco salarios mínimos legalmente establecidos.	Párrafo, Art. Único de la Ley 204-97 que dispone la exención del salario de No. 13 (salario de navidad)	Personas físicas
<b>ITBIS</b>	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
<b>Patrimonio</b>	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al impuesto a la transferencia inmobiliaria	Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
<b>No retención de Impuesto</b>	El registro de los actos auténticos de constitución de los patrimonios autónomos, así como de los actos auténticos mediante los cuales se hagan constar los valores de una emisión, estarán exentos de pagar las tasas que la ley prevea para el registro de contratos sin cuantía por ante las oficinas de Registro Civil que correspondan.	Art. 332, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
<b>ISR</b>	Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo,	Párrafo II, Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
<b>No retención de Impuesto</b>	La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.	Párrafo III, Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional

<b>No retención de Impuesto</b>	Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.	Art. 331, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
<b>Impuesto a la Importación</b>	La importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, respuestas y equipos accesorios estará exonerada del pago de cualquier derecho, impuesto, tasa o contribución.	Art. 2, Ley 96-88 que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas	personas jurídicas
<b>No retención de Impuesto</b>	Estarán exentos de todo pago de impuestos, derechos, tasas, cargas, arbitrios municipales o contribución alguna, los actos para la constitución, modificación, revocación o extinción del fideicomiso, o de sustitución del o de los fiduciarios, como la transcripción o el registro de estos	Art. 45 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>Patrimonio</b>	Los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago de cualquier impuesto de transferencia. Para los fines del traspaso de los activos al fideicomiso por parte del fideicomitente	Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta y de ganancia de capital	Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>ITBIS</b>	Una vez conformado el patrimonio fideicomitido y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del o de los fiduciarios, o bien por la restitución de los bienes fideicomitidos al o a los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique estará exento del impuesto al valor agregado	Párrafo I, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>No retención de Impuesto</b>	Una vez conformado el patrimonio fideicomitido y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del o de los fiduciarios, o bien por la restitución de los bienes fideicomitidos al o a los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique, estará exento de cualquier impuesto	Párrafo I, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	La transmisión de los bienes al patrimonio del fideicomiso a los fines de planificación sucesoral no estará sujeta a impuesto sucesoral alguno o sobre donaciones	Párrafo II, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Exención del ISR sobre las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitido, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de los bienes fideicomitidos, o las rentas y utilidades que resulten de los mismos, están exentas de todo impuesto o carga directos, con excepción del impuesto que corresponda sobre bienes inmuebles que forme parte de esos activos, y los impuestos sobre las ganancias de capital producto de la enajenación de activos de capital.	Art. 47, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	los rendimientos generados por los valores de renta fija o variable y los dividendos estarán exentos del pago de impuestos	Art. 116, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Inversionista local y extranjero
<b>ISR</b>	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo cualquier ISR o impuesto sobre las ganancias de capital	Art. 127, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Inversionista local y extranjero

<b>Patrimonio</b>	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo el impuesto sobre los activos, a excepción de los bienes muebles	Art. 127, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Agente de Garantías
<b>ITBIS</b>	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello conforme prevén esta ley, estarán exentos de ITBIS cualquier impuesto selectivo al consumo.	Art. 128, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Agente de Garantías
<b>Selectivo al Consumo</b>	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello conforme prevén esta ley, estarán exentos de ISC	Art. 128, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Agente de Garantías
<b>ISR</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, quedan exentos del pago del ISR y ganancia de capital	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
<b>No retención de Impuesto</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, O contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje O depósito de cheques	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
<b>Patrimonio</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos del Impuesto sobre activos o patrimonio, incluyendo, pero no limitado, al Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria y traspaso de bienes inmuebles	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención de los impuestos sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
<b>ITBIS</b>	Compensación por concepto del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en el proceso de construcción de la vivienda, que servirá como parte del inicial en la adquisición de la vivienda de bajo coste. El valor de la compensación será calculado sobre la base del costo estándar de materiales y servicios sujetos al ITBIS que forman parte de la construcción de la vivienda.	Párrafo I, Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
<b>ITBIS</b>	Los adquirientes de viviendas de bajo coste recibirán un bono o subsidio directo, en proporción a la carga fiscal que conlleva la construcción de la vivienda de bajo costo	Párrafo III, Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Adquirientes de viviendas de bajo costo (VBC)
<b>No retención de Impuesto</b>	Todo subastador está obligado a depositar en la secretaría general, antes de subasta, la garantía requerida por pliego de condiciones, si éste hubiere estipulado alguna. No se cobrarán tasas, impuestos o contribuciones las sumas así depositadas	Párrafo I, Art. 161, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Subastadores
<b>No retención de Impuesto</b>	Los documentos que protocoliza el notario sobre la suscripción y pago de acciones mediante resolución de la Superintendencia de Valores estarán libres de impuestos, derechos, tasas y contribuciones.	Ley 479-08 Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	personas jurídicas
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de la retención de 3% sobre los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos.	literal d), Párrafo, Art. 13, Ley 139-11	Instituciones del Estado y sus dependencias
<b>No retención de Impuesto</b>	En caso de que la mercancía averiada no sirva para el consumo, el importador está exento del pago de los derechos.	Art. 92, Ley 34-89 Ley General de Aduanas	Importadores
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos sobre documentos para sobre reclamaciones a la DGA	Art. 184, Ley 34-89 Ley General de Aduanas	Importadores

<b>Impuesto a la importación</b>	Las misiones gozarán igualmente de exenciones de derechos e impuestos en las importaciones que efectúen de Art. destinados al uso oficial de la misión, quedando excluidos los Art. de consumo tales como licores, productos de tabaco, comestibles, joyas, prendas de vestir, cosméticos, etc.	Art. 1, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Misiones diplomáticas y consulares
<b>Impuesto a la importación</b>	El personal no diplomático adscrito a las Representaciones Diplomáticas podrá introducir libre de derechos por una sola vez los muebles y efectos de su habitación	Art. 1, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Familiares de Agentes de Misiones diplomáticas y consulares
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos y derechos sobre las ventas de vehículos de los jefes de misiones y funcionarios diplomáticos	Art. 6, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Agentes de Misiones diplomáticas y consulares
<b>No retención de Impuesto</b>	Los negocios jurídicos de cualquier género que sobre inmuebles realice el Instituto Nacional de la Vivienda, así como los documentos relativos a dichos negocios, estarán exentos de todo impuesto gravamen, tasa o arbitrio.	Art. 15, Ley 5892-62 que crea el Instituto Nacional de la Vivienda	Instituto Nacional de la Vivienda
<b>ISR</b>	Los intereses u otro tipo de rendimiento que devenguen las inversiones en estos documentos estarán totalmente exentos del pago de Impuesto sobre la Renta.	Art. 98, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones legalmente autorizadas
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos, pagos de derechos, arbitrios y contribuciones en general.	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
<b>ISR</b>	Exención del ISR o cualquier otro de esa naturaleza	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
<b>Patrimonio</b>	Exención de los impuestos que graven los bienes de esa naturaleza	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
<b>Hidrocarburos</b>	Subsidio directo a las familias para la compra de gas licuado de petróleo (GLP) de uso doméstico	Párrafo I, Art. 1, Ley 112-00 sobre Combustibles	Personas físicas
<b>Impuesto a la importación</b>	Libres de impuestos a la importación los animales e insumos establecidos en esta Ley	Art. 50, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Exención del ISR cuando el valor de las explotaciones agropecuarias que excede de los RD\$75,000.00 los beneficios netos hasta la suma de RD\$75,000.00 y este se aplicará sobre el monto que excede de dicha suma	Párrafo I, Art. 56, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Exención del ISR la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales reinvertan, sin embargo, no se podrá deducir más de 50% de la renta neta del contribuyente	Art. 57, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR</b>	Exención del Impuesto sobre la Renta los programas, proyectos y actividades artísticas culturales declaradas de interés cultural por el Consejo del Mecenazgo.	Art. 34, Ley 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas
<b>ISR-DEDUCCIÓN</b>	Deducción de hasta dos puntos cinco por ciento (2.5%) del impuesto sobre los ingresos netos al final de cada año fiscal, las personas físicas o jurídicas que sean donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo.	Art. 33, Ley 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas, donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o Patrocinadores de proyectos culturales

			considerados de interés por el Consejo de Mecenazgo
<b>ISR</b>	Exención 100% del Impuesto sobre la Renta, excluyendo los dividendos, a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reuso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 1, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	personas jurídicas
<b>ITBIS</b>	Exención 100% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre la importación de maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reuso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	personas jurídicas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100%de los aranceles sobre maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reuso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	personas jurídicas
<b>Patrimonio</b>	Exención 100% del impuesto sobre los activos a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reuso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 2, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	personas jurídicas
<b>Aumento de Capital</b>	Exención del 100% del impuesto sobre aumento de capital que realicen las sociedades cotizadas, mediante oferta pública de acciones, durante los tres años contados a partir de la entrada en vigor de esta ley (el 6/08/2021).	Art. 5, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	personas jurídicas
<b>No retención de Impuesto</b>	No estarán sujetos a retención de impuesto sobre la ganancia de capital, los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro del Mercados de Valores, suscritas y negociadas en el mercado de valores y que sean parte de una oferta pública. El vendedor deberá reportar cualquier ganancia de capital que se produzca en su declaración jurada anual de impuestos.	Art. 6, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	personas jurídicas
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	Tasa de 15% del impuesto sobre las ganancias de capital aplicable al vendedor de acciones inscritas en el RNM, las cuales sean suscritas o negociadas en el mercado de valores mediante oferta pública por un plazo de 3 años contados a partir de la entrada en vigor de la ley. No obstante, posterior a este plazo, le será aplicable la tasa del 27% establecida en el Código Tributario.	Art. 7, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	personas jurídicas
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	El ISR por concepto de ganancia de capital, se generará al momento de la venta de las acciones, es decir, únicamente cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular. Este tratamiento aplica tanto para valores inscritos como no inscritos en el RNM.	Art. 8, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	personas jurídicas
<b>ITBIS</b>	Exoneración procuradores fiscales y generales	Art. 71, de la Ley 78-03	Miembros del Ministerios Publico

<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% de impuestos sobre la renta, tasas (sobre maquinarias y componentes específicos necesarios), contribuciones, arbitrios, aranceles, recargos cambiarios y cualquier otro gravamen a las empresas o industrias dedicadas exclusivamente a la producción de bioetanol, biodiesel y cualquier combustible sintético de origen renovable con fines de carburantes, por un período de 10 años, a partir del inicio de producción y máximo de hasta el 2020, excluyendo los biocombustibles, alcoholes, aceites vegetales y licores azucarados con fines no carburantes.	Art. 18, y los párrafos I y II, Ley 57-07 de Energías Renovables	Empresas o industrias de producción de energías de origen renovable
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Está exento del pago del impuesto sucesoral el seguro de vida del causante	Numeral 3, Art. 8, Ley 25-69, modificado por el Art. 3, Ley 337-21.	Persona física
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Está exento del pago del impuesto sucesoral los fondos de pensiones dejados por una persona fallecida a sus herederos.	Numeral 5, Art. 8, Ley 25-69, modificado por el Art. 3, Ley 337-21	Herederos
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos o derechos, tasa o contribución nacional o municipal o cualquier otro impuesto, con motivo de su transformación.	Art. 21, Ley 122-21 que crea el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)	Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)
<b>No retención de Impuesto</b>	Los intereses devengados por los títulos-valores u otras obligaciones emitidas por el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), estarán sujetos al mismo tratamiento fiscal que los emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Dominicana.	Art. 24, Ley 126-15 que crea el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)	Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)
<b>Aumento de Capital</b>	Exención del 100% del impuesto sobre aumento de capital que realicen las sociedades cotizadas, mediante oferta pública de acciones, durante los tres años contados a partir de la entrada en vigor de esta ley (el 6/08/2021).	Art. 5, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
<b>No retención de Impuesto</b>	No estarán sujetos a retención de impuesto sobre la ganancia de capital, los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro del Mercados de Valores, suscritas y negociadas en el mercado de valores y que sean parte de una oferta pública. El vendedor deberá reportar cualquier ganancia de capital que se produzca en su declaración jurada anual de impuestos.	Art. 6, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	Tasa de 15% del impuesto sobre las ganancias de capital aplicable al vendedor de acciones inscritas en el RNM, las cuales sean suscritas o negociadas en el mercado de valores mediante oferta pública por un plazo de 3 años contados a partir de la entrada en vigor de la ley. No obstante, posterior a este plazo, le será aplicable la tasa del 27% establecida en el Código Tributario.	Art. 7, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	El ISR por concepto de ganancia de capital, se generará al momento de la venta de las acciones, es decir, únicamente cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular. Este tratamiento aplica tanto para valores inscritos como no inscritos en el RNM.	Art. 8, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
<b>Patrimonio</b>	Exención del impuesto a la transferencia de inmueble a beneficiarios que adquieran unidades de vivienda de bajo costo, según establece la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana. La metodología de aplicación y selección, forma de cálculo, indexaciones y demás procesos serán definidos mediante el reglamento de aplicación de esta ley.	Art. 57; 59, Ley 160-21 del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.	Personas físicas

<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del pago de todos los impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales, correspondientes al registro y tramitación, las personas de escasos recursos que adquieran una única vivienda de bajo costo. La metodología de aplicación y selección, forma de cálculo, indexaciones y demás procesos serán definidos mediante el reglamento de aplicación de esta ley.	Art. 58; 59, Ley 160-21 del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.	Personas físicas
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles el Fideicomiso MIVIVIENDA con respecto a: (i) los inmuebles que sean aportados al Fideicomiso para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del Fideicomiso para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el Fideicomiso a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 41 (41.1), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, la transferencia a los adquirientes de viviendas construidas y vendidas por el Fideicomiso o por los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 41 (41.2), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto sobre la transferencia inmobiliaria los traspasos de inmuebles que realice el Fideicomiso a los Fideicomisos Vinculados. Esta exención no aplicará en el caso de transferencia para el desarrollo de áreas comerciales	Cláusula 41 (41.3), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>ISR</b>	El Fideicomiso está exento del pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.	Cláusula 41 (41.4), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>Trasferencia Bancaria</b>	Las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques.	Cláusula 41 (41.5), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Están exento del impuesto sobre los activos o patrimonio, incluyendo, no limitado, al impuesto al patrimonio inmobiliario, los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso y/o de los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 41 (41.6), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	El Fideicomiso estará exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley No.687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido.	Cláusula 41 (41.7), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria
<b>ITBIS</b>	El Fideicomiso está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de servicios fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquiera bienes o servicios relacionados al objeto del Fideicomiso, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, áreas deportivas, culturales e institucionales, o	Cláusula 41 (41.8), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mi vivienda".	La Fiduciaria

	cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos de viviendas desarrollados.		
<b>Impuestos que Aplican</b>	El Fideicomiso está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del Fideicomiso.	Cláusula 41 (41.9), Res. No. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración “Mi vivienda”.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que eventualmente sean aportados al FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el FIDEICOMISO MATRIZ a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 42 (42.1), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>ISR</b>	Exención del pago del Impuesto sobre Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.	Cláusula 42 (42.2), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>Trasferencia Bancaria</b>	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del FIDEICOMISO.	Cláusula 42 (42.3), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley No. 687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido.	Cláusula 42 (42.4), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>ITBIS</b>	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de Servicios Fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquiera bienes o servicios relacionados al objeto del FIDEICOMISO, al desarrollo de las obras de infraestructura de los servicios complementarias de los proyectos a ser desarrollados, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, o cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos desarrollados. La exención establecida en el numeral 42.5 para el FIDEICOMISO, será extensiva a la adquisición de bienes y servicios realizados por las instituciones estatales contratadas directamente por el FIDEICOMISO a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO PROPEDERNALES.	Cláusula 42 (42.5 y 42.5.1), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria

<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que pudieres ser requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura de los servicios complementarios de los proyectos a ser desarrollados relacionados al objeto del FIDEICOMISO. La exención establecida en el numeral 42.6 para el FIDEICOMISO, será extensiva a la importación de bienes realizadas por las instituciones estatales contratadas directamente por el FIDEICOMISO, a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.	Cláusula 42 (42.6 y 42.6.1), Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Exoneración del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI) los inmuebles que formen parte del patrimonio del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y/o de los Fideicomisos Vinculados. Párrafo: Las exenciones establecidas en esta Clausula están sujetas a las disposiciones del artículo 45 de la Ley No. 253-12 y el Decreto No. 162-11. Para el otorgamiento de estas se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana para esos fines.	Cláusula 42.7, Párrafo, Res. núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, sobre sus bienes, capital, reservas y demás operaciones que realice o sean hechas a su favor o a cargo del Patrimonio Fideicomitido, incluyendo, pero no estando limitado al, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto Selectivo al Consumo, así como cualquier otro impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, o que pueda ser establecido en el futuro. Asimismo, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos de carácter nacional, los permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras encargadas al FIDEICOMISO RD VIAL, así como las adquisiciones de materiales, equipos, bienes, repuestos y accesorios necesarios y los servicios requeridos para la implementación de las operaciones del FIDEICOMISO RD VIAL.	Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
<b>Trasferencia Bancaria</b>	Están exentos del impuesto por la emisión de cheques y transferencias electrónicas, vigentes o cualquiera otro que lo sustituya o amplíe, las transferencias o emisión de cheques que se realicen desde y hacia el FIDEICOMISO RD VIAL y los demás fideicomisos que en su caso fueren constituidos con los fondos provenientes de éste, con cargo a estos patrimonios autónomos, vigentes o cualquiera otro que lo sustituya o amplíe.	Párrafo I Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Para el contribuyente del exterior están exentos del pago de todo impuesto, retención de impuestos (withholding taxes), contribución, tasa, arancel y arbitrio, los pagos al exterior por concepto de intereses, regalías, asistencia técnica o de cualquier otro concepto considerado como renta de fuente dominicana, incluyendo todo pago a Acreedores o agentes de los Acreedores, incluso tenedores de títulos de deuda emitidos con cargo al Patrimonio Fideicomitido, sus fiduciarios y	Párrafo II Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria

	agentes, bancos comerciales y sus agentes, agentes o bancos de exportación y entidades multilaterales de crédito, siempre que dichos pagos se realicen por LA FIDUCIARIA con cargo al FIDEICOMISO RD VIAL o a los demás fideicomisos constituidos con los fondos provenientes de éste, por concepto de las actividades, operaciones y/u obligaciones contraídas para la realización del o los fideicomisos.		
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento de otro impuesto, tributo, tasa, contribuciones, derechos o arbitrio vigentes al momento de la aprobación de este Contrato, ni que los sustituyan o complementen, ni de ningún otro impuesto, tributo, tasa, contribuciones, derechos o arbitrio que se establezca en el futuro, salvo que sea modificado el presente Contrato, el Fideicomiso RD Vial, así como los demás fideicomisos que fueren en su caso constituidos con los fondos provenientes de éste.	Párrafo III Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exoneración del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio aplicable a los trabajos de ejecución de las obras, incluyendo, pero no estando limitado a: (i) el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); (ii) el pago de derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras y/o para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por los Contratistas Privados mediante el presente Contrato; (iii) el pago de derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a las obras y los repuestos para dichos vehículos, los contratistas privados que sean contratados por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL y con cargo al Patrimonio Fideicomitido, para la ejecución de obras de infraestructura en la Red Vial Principal.	Párrafo IV Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Se hacen extensivas a los subcontratistas de los Contratistas Privados que sean contratados por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL y con cargo al Patrimonio Fideicomitido, a requerimiento de los referidos Contratistas Privados, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos mencionados en los numerales precedentes, esto es: (i) del pago del Impuesto de! pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto; (ii) del pago del Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.	Párrafo V Cláusula 23, Res. No. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que eventualmente sean aportados al FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el FIDEICOMISO MATRIZ a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 41 (41.1), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
<b>ISR</b>	Está exento del pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.2), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria

<b>Trasferencia Bancaria</b>	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso.	Cláusula 41 (41.3), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley No. 687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.4), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
<b>ITBIS</b>	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de Servicios Fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquier bienes o servicios relacionados al objeto del FIDEICOMISO, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, material rodante como trenes, teleféricos, autobuses eléctricos o cualquier otra modalidad de transporte masivo, o actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.5), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del FIDEICOMISO FITRAM.	Cláusula 41 (41.6), Res. No. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que sean aportados al Fideicomiso VBC RD para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del Fideicomiso VBC RD para los fines para los que fue constituido; y(iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el Fideicomiso Matriz a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24 (24.1.1), Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Las transferencias a los adquirientes de viviendas construidas y vendidas por el Fideicomiso VBC RD o por los Fideicomisos Vinculados, están exentas del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles cuando la vivienda (i) sea adquirida para fines de residencia del adquiriente; (ii) se complete su pago con un préstamo hipotecario con una entidad de intermediación financiera o cooperativa autorizada y(iii) tenga un precio de venta máximo de Dos Millones de Pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000.00), valor que será ajustado anualmente por inflación.	Cláusula 24 (24.1.2), Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Están exentos del impuesto sobre la transferencia inmobiliaria los traspasos de inmuebles que realice el Fideicomiso VBC RD a los Fideicomisos Vinculados o a personas físicas o jurídicas con el propósito de desarrollar viviendas de bajo costo, obras de equipamiento social o institucional. Esta exención no aplicará	Cláusula 24 (24.1.3), Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria

	en el caso de transferencia para el desarrollo de áreas comerciales.		
<b>ISR</b>	Está exento de pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.2 , Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Trasferencia Bancaria</b>	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.3 , Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Patrimonio</b>	Están exento del Impuesto sobre activos o patrimonio, incluyendo, pero no limitado, al Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI), los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso VBC RD y/o de los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 24.4 , Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos por la Ley, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.5 , Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>ITBIS</b>	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de la Comisión Fiduciaria, y cuando adquiera cualesquiera bienes o servicios relacionados a los fines del Fideicomiso, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, áreas deportivas, culturales e institucionales, o cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos desarrollados, el Fideicomiso VBC RD. La exención establecida en el numeral 24.6 para el Fideicomiso VBC RD, es extensiva a la adquisición de bienes y servicios realizados por las instituciones estatales contratadas directamente por el Fideicomiso VBC RD a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.6 y 24.6.1 , Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
<b>Impuestos que Aplican</b>	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas a los fines del Fideicomiso VBC RD. La exención establecida en el numeral 24.7 para el Fideicomiso VBC RD, es extensiva a la importación de bienes, realizadas por las instituciones estatales contratadas directamente por el Fideicomiso VBC RD, a cargo de la ejecución de las obras o servicios, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.7 y 24.7.1, Res. No. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria



CUENTA DE AHORRO  
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO 2023





# GOBIERNO CENTRAL

Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento  
 Ley de Presupuesto 2023  
 Valores RD\$

DETALLE	MONTO
<b>I. Ingresos Corrientes</b>	<b>1,028,757,946,347</b>
Impuestos	965,008,984,079
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	305,546,300,652
Impuestos sobre la propiedad	51,694,589,147
Impuestos sobre los bienes y servicios	540,358,022,862
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	66,036,548,118
Impuestos ecológicos	1,370,403,428
Impuestos diversos	3,119,872
Contribuciones a la seguridad social	4,594,772,152
Contribuciones de los empleados	1,827,091,932
Contribuciones de los empleadores	2,767,680,220
Ventas de bienes y servicios	35,829,488,329
Ventas de establecimientos no de mercado	29,568,314,468
Derechos administrativos	6,261,173,861
Rentas de la propiedad	9,760,211,304
Rentas de la propiedad distinta de intereses	9,760,211,304
Transferencias y donaciones corrientes recibidas	4,256,717,870
Transferencias del sector privado	1,452,804
Transferencias del sector público	3,705,000,000
Donaciones corrientes	550,265,066
Multas y sanciones pecuniarias	369,830,712
Multas por delitos, evasión e incumplimiento al Código Tributario	369,671,051
Multas Seguro Social, contratos de trabajo	159,661
Otros ingresos corrientes	8,937,941,901
Misceláneos	80,760,241
<b>II. Gastos corrientes</b>	<b>1,092,429,071,323</b>
Gastos de consumo	444,373,269,772
Remuneraciones	297,646,830,873
Bienes y servicios	142,662,982,156
Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	266,959,725
5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad publica	416,351,346
Prestaciones de la seguridad social	66,472,191,181
Pensiones	36,232,190,904
Jubilaciones	16,960,356,090
Indemnización laboral	5,000,000
Nuevas pensiones	1,492,038,712
Pensiones a personal policial	8,233,553,475
Intereses de la Deuda Pública	225,621,046,933
Transferencias corrientes otorgadas	334,972,253,013
Transferencias al sector privado	62,913,074,976
Transferencias al sector público	256,057,247,585
Transferencia al sector externo	751,528,653
Transferencias a otras instituciones públicas	15,250,401,799
Otros gastos corrientes	980,210,424
Otros gastos por indemnizaciones y compensaciones	235,581,904
Otros gastos operativos de instituciones empresariales	894,628,520

DETALLE	MONTO
<b>III. (I-II) Resultado Económico</b>	<b>(63,671,124,976)</b>
<b>IV. Ingresos de capital</b>	<b>11,247,530,920</b>
Transferencias de capital recibidas	11,247,530,920
Donaciones de capital	996,533,044
<b>V. Gastos de capital</b>	<b>155,149,024,502</b>
Construcciones en proceso	37,994,371,816
Construcciones por contrato	30,303,993,072
Construcciones por administración	7,690,378,744
Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	55,667,598,377
Viviendas, edificios y estructuras	32,398,372,265
Maquinaria y equipo	21,079,261,501
Equipo de defensa y seguridad	922,872,288
Activos biológicos cultivados	616,453,202
Activos fijos intangibles	650,639,121
Objetos de valor	9,767,900
Piedras y metales preciosos	4,308,000
Activos no producidos	3,463,665,953
Transferencias de capital otorgadas	56,567,336,181
Transferencias de capital al sector privado	921,831,819
Transferencias de capital al sector público	55,622,054,362
Otras transferencias de capital	23,450,000
Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,446,284,275
5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984
1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291
<b>VI. (IV-V) Resultado de Capital</b>	<b>(143,901,493,582)</b>
<b>VII. Total de Ingresos + Donaciones</b>	<b>1,040,005,477,267</b>
<b>VIII. Total de Gastos</b>	<b>1,247,578,095,825</b>
<b>IX. (VII-(VIII-Intereses)) Resultado Primario</b>	<b>18,048,428,375</b>
<b>X. (VII-VIII) Resultado Financiero</b>	<b>(207,572,618,558)</b>
<b>XI. Fuentes financieras</b>	<b>363,257,860,888</b>
Incremento de pasivos	363,257,860,888
Incremento de pasivos no corrientes	363,257,860,888
<b>XII. Aplicaciones financieras</b>	<b>155,685,242,330</b>
Incremento de activos financieros	7,242,026,236
Incremento de activos financieros no corrientes	7,242,026,236
Disminución de pasivos	148,443,216,094
Disminución de pasivos corrientes	148,443,216,094
<b>XIII. (XI-XII) Financiamiento Neto</b>	<b>207,572,618,558</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# RIESGOS FISCALES 2023







# **Informe de Riesgos Fiscales 2022**

---

## Contenido

I	Introducción .....	3
II	Riesgos Asociados a Shocks Macroeconómicos.....	5
II.1	Sensibilidades de variables macroeconómicas clave y sus efectos en la posición fiscal.....	5
III	Riesgos Fiscales Específicos.....	8
III.1	Riesgos fiscales asociados a las Empresas públicas .....	8
III.2	Riesgos Asociados al Sistema de Pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda .....	10
III.3	Riesgos Asociados a Desastres .....	14
III.4	Riesgos Asociados a las Alianzas Público-Privadas .....	18
III.5	Riesgos fiscales asociados a los gobiernos locales .....	20
IV	Anexos .....	22
IV.1	Medidas para abordar los riesgos fiscales en República Dominicana .....	22

## I Introducción

Los riesgos fiscales se definen como la incertidumbre asociada a factores que pueden producir desviaciones potenciales en los ingresos, gastos y resultados fiscales con respecto a los valores esperados, y pueden afectar la sostenibilidad fiscal del país en el mediano plazo o representar una amenaza en el largo plazo. Estos riesgos hacen referencia a situaciones que surgen por choques macroeconómicos o la materialización de pasivos contingentes, pudiendo impactar tanto el presupuesto anual como la planificación fiscal.

Los factores de riesgo inherentes a cada país son determinados por las condiciones propias de la economía, la estructura institucional y la posición geográfica en la que se encuentre. En términos de las características económicas, el tamaño, la composición sectorial, y el grado de apertura e integración económica definen la exposición a los riesgos fiscales. Desde la perspectiva institucional, la composición de las principales cuentas fiscales y la estructura de gobernanza en materia fiscal determinan la capacidad de respuesta de las finanzas públicas ante distintas perturbaciones. Los factores geográficos y climáticos, por su parte, influyen por igual sobre el nivel de riesgo fiscal dados los niveles de incertidumbre y la potencial magnitud de los daños asociados a fenómenos de distinta naturaleza.

Según las buenas prácticas del Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI), los gobiernos deben gestionar, analizar y divulgar los principales riesgos fiscales presentes para las finanzas públicas y garantizar una coordinación eficaz de la toma de decisiones al respecto en el ámbito del sector público. Si bien cada país adopta su propia clasificación, las principales categorías de riesgos fiscales pueden clasificarse según varios criterios dependiendo de los propósitos del análisis. En este sentido, el Centro Regional de Asistencia Técnica y Formación del FMI para Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC-DR) clasifica los riesgos fiscales en tres categorías principales de acuerdo a su naturaleza: riesgos macroeconómicos, específicos e institucionales.

- **Riesgos macroeconómicos:** estos surgen a partir de desviaciones en los pronósticos para las variables macroeconómicas clave que provocan distorsiones en los resultados y en el desempeño fiscal. Las perturbaciones en variables como el PIB, la inflación, las tasas de interés, los precios de los commodities, y los tipos de cambio, pueden tener grandes implicaciones para los ingresos, gastos y financiamiento del gobierno.
- **Riesgos fiscales específicos:** estos se originan por la materialización de ciertos pasivos contingentes, es decir, obligaciones del Estado que surgen ante eventos particulares de naturaleza incierta. Los pasivos contingentes se clasifican en explícitos e implícitos. Los explícitos, son las obligaciones sujetas a condiciones especificadas de forma legal o contractual, mientras que los implícitos no están especificados legalmente, pero surgen como resultado de coyunturas políticas o presiones sociales.
- **Riesgos estructurales o institucionales:** se definen como las limitaciones institucionales en cuanto al manejo y capacidad de mitigar de forma efectiva los riesgos fiscales.

La materialización histórica de los riesgos fiscales indica que, durante los últimos 20 años, en la República Dominicana los riesgos de mayor peso se han caracterizado por ser poco frecuentes, pero con niveles de impacto considerables. Para la República Dominicana, los riesgos fiscales identificados como los de mayor impacto fiscal potencial en el corto y mediano plazo son riesgos asociados a choques macroeconómicos, en particular los relacionados a fluctuaciones de los precios de los commodities y otras perturbaciones externas. Además de estos, se destacan las finanzas de las empresas del Estado, principalmente las del sector

eléctrico, los desastres naturales y riesgos asociados al sistema financiero. Otros riesgos de menor incidencia incluyen la deuda de los gobiernos locales, las sentencias condenatorias en contra del Estado, obligaciones futuras del sistema de pensiones de reparto del Estado y los compromisos asociados a los contratos de Alianza Público-Privada.

La identificación y el análisis de los riesgos fiscales son los primeros pasos para el proceso de gestión de riesgos fiscales, que es el resultado del engranaje institucional que permite la articulación desde las proyecciones de las variables fiscales, el presupuesto y la apropiación de los recursos requeridos para las contingencias. Los pasos subsiguientes son la mitigación de los riesgos, la incorporación de las pérdidas esperadas en el análisis fiscal y el reporte de dichos riesgos dentro del Gobierno y al público general. La divulgación y gestión de los riesgos fiscales son dos pilares de una política fiscal transparente y sólida, y enfatizan la necesidad de claridad y rendición de cuentas en las opciones de política y manejo fiscal de los gobiernos.

Desde el año 2014 con el levantamiento del primer mapeo de los riesgos fiscales, el país ha tenido importantes avances en la implementación de herramientas para el análisis de las fuentes principales de riesgo fiscal. Asimismo, ha progresado en la implementación de políticas de mitigación que apuntan a reducir el impacto financiero de la materialización de los riesgos fiscales y el establecimiento de controles para reducir la probabilidad de ocurrencia de algunos de ellos. A partir del 2017 se comenzaron a desarrollar metodologías de cuantificación para los riesgos fiscales y desde el 2018 se publica el Informe de Riesgos Fiscales, documento anual oficial que abarca el análisis de riesgos por choques macroeconómicos y aquellos asociados a los pasivos contingentes. Este informe consolidado se ajusta a las prácticas internacionales que el FMI y otras organizaciones multilaterales recomiendan e incluyen en su cobertura sobre los riesgos fiscales prioritarios para el país.

Desde la primera redacción del informe se ha mantenido una constante actualización anual de este, consiguiendo un seguimiento periódico de los riesgos y la incorporación de sus informaciones como instrumento para la toma de decisión en materia de política fiscal. En años posteriores se han adicionado nuevas herramientas y metodologías de cálculo especializadas para la cuantificación de estos riesgos. Por otro lado, se están realizando esfuerzos para la integración de los riesgos fiscales y su gestión en los planes estratégicos institucionales y sectoriales.

El presente documento consiste en un consolidado de las informaciones existentes acerca de los riesgos fiscales y pasivos contingentes con la finalidad de que el mismo sea incluido en el Informe Explicativo que acompañará la Ley del Presupuesto General del Estado 2023. En las siguientes secciones se comparte el detalle acerca de los riesgos asociados a variaciones de supuestos macroeconómicos y los riesgos específicos asociados a pasivos contingentes y otras fuentes. Asimismo, se presenta un levantamiento de las principales medidas de mitigación y prevención que se llevan a cabo para cada uno de los riesgos abordados.

## II Riesgos Asociados a Shocks Macroeconómicos

### ◆ II.1 Sensibilidades de variables macroeconómicas clave y sus efectos en la posición fiscal.

Los riesgos fiscales macroeconómicos son aquellos que se originan por las diferencias en el comportamiento de las variables macroeconómicas con respecto a las estimaciones realizadas para proyectar el presupuesto. La presencia de choques en estas variables puede ocasionar distorsiones en el desempeño fiscal del país, bien sea debido a ingresos menores a los esperados o a aumentos en los gastos presupuestados, con sus respectivas consecuencias para el déficit y la deuda pública.<sup>1</sup>

Si bien la conducción de la política fiscal incide sobre el tejido económico en la medida en que sus principales instrumentos -la programación del gasto y la legislación tributaria- influencian el comportamiento de las firmas y los hogares, cambios inesperados en la trayectoria de la demanda agregada y los precios perturban a su vez el desempeño del gobierno, desviando los agregados fiscales respecto a lo previsto. Esta simultaneidad entre las cuentas del erario y las variables que determinan los fundamentos macroeconómicos del país sustenta la necesidad de analizar su compleja interrelación en el marco de la estructura dinámica de la economía dominicana.

Por el lado de los ingresos, es de esperar que todos los impuestos respondan, aunque en distinto grado, al crecimiento económico, que, al margen de cualquier decisión discrecional en la legislación tributaria, se traduce en una ampliación de la base imponible. Esto es, durante la fase expansiva del ciclo económico, el incremento del consumo, la producción y el empleo se traducen en mayores recaudaciones por concepto de impuestos directos e indirectos. En cambio, durante períodos de recesión como el reciente ocasionado por la pandemia, la capacidad de levantamiento de recursos se ve severamente limitada en la medida en que se deteriora la actividad económica y se erosionan las bases imponibles.

De igual forma, dada la preponderancia de los gravámenes al consumo dentro de la estructura impositiva, es de esperar que el incremento generalizado en los precios de los bienes y servicios incida positivamente en las recaudaciones. En promedio, un tercio de las recaudaciones cada año son explicadas por el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)-figura ad-valorem por lo que se espera que el incremento generalizado en los precios incida positivamente en las recaudaciones nominales. La magnitud de la respuesta estará condicionada a los factores subyacentes que guían la dinámica de la inflación; en la medida en que esta esté influenciada por el incremento en bienes y servicios no exentos se incrementarán las recaudaciones del ITBIS con mayor celeridad.

De igual modo, y en conciliación con las preferencias de los consumidores y la estructura impositiva del mercado de combustibles, es de esperar que incrementos en el precio de paridad de importación (PPI) de los hidrocarburos incremente las recaudaciones tributarias del impuesto pigouviano en cuestión. En este sentido se espera que, en el agregado, el efecto precio prime sobre la erosión en la cantidad demandada, incrementando el recaudo; esto es, se prevé que la disminución del recaudo del impuesto de monto específico fruto del incremento en los precios del PPI es más que compensada por la mayor recaudación por concepto del componente ad-valorem. Esto apunta a que, en el caso opuesto, ante una tendencia bajista

<sup>1</sup> Mapeo de Riesgos Fiscales en la República Dominicana (2014) – CAPTAC-DR.

en los precios de los combustibles la caída en las recaudaciones del selectivo a su consumo es amortiguada parcialmente por la relativa estabilidad de las recaudaciones atadas al volumen demandado.

Por otro lado, incrementos en el precio del oro están llamados a expandir la movilización de recursos de fuentes tributarias en la medida en que las empresas mineras expanden su producción, y con ello su contribución por concepto de Participación de Utilidades Netas (PUN) e Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Analizando los canales por el lado del gasto, cambios en las condiciones financieras en el mercado local y el mercado global de capitales inciden sobre el costo de solventar las necesidades brutas de financiamiento del gobierno. Esto implica condiciones financieras menos favorables, materializadas en tasas de interés más elevadas que incrementan el costo de servir los compromisos financieros del Estado, presionando al alza el gasto público. En este mismo sentido, la devaluación del tipo de cambio respecto del dólar está llamada a incrementar los gastos en pesos por el servicio de la deuda denominada en dólares. Ahondando sobre el canal del tipo de cambio, se destaca que, al cierre del 2021 aproximadamente el 20.3% de las erogaciones totales tuvieron su origen en transacciones devengadas en dólares. Esto es, una quinta parte de la ejecución del gasto es directamente sensible a la dinámica del mercado cambiario

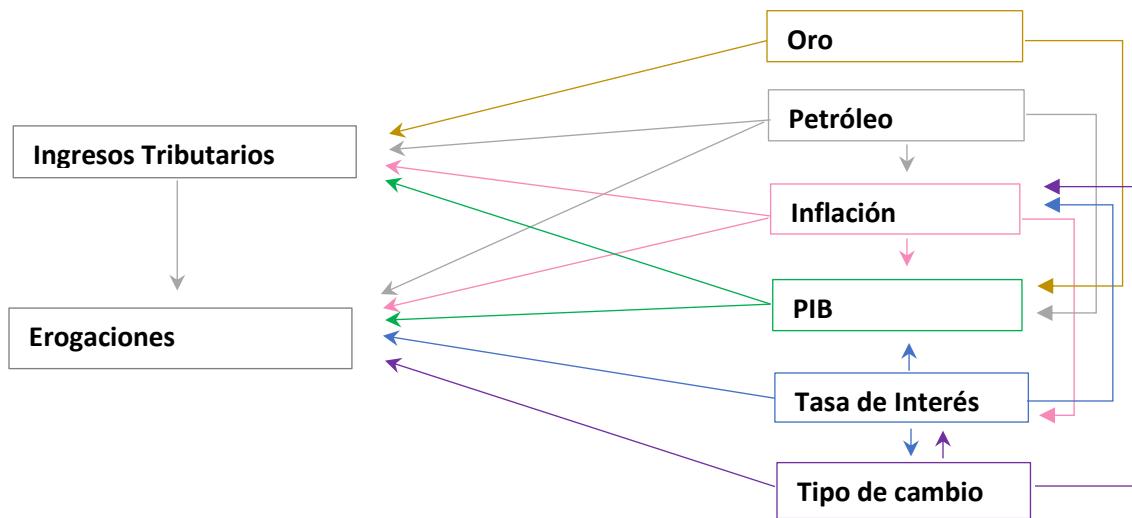
En esta línea, se destaca que, dada la naturaleza de sus operaciones, la dinámica cambiaria incide por igual sobre los recursos a ser destinados para cubrir el déficit del sector eléctrico. El Estado dominicano ha jugado un rol importante en el financiamiento de las operaciones de dicho sector destinando alrededor de RD\$673,903.4 millones de pesos en los últimos 22 años. Estas transferencias llevadas a precios actuales ascienden a 15.9% del PIB estimado para el año 2022. Se resalta que incrementos en el precio internacional del petróleo y sus derivados impactan el proceso de generación eléctrica e inciden sobre el resultado financiero de las Empresas de Distribución Eléctrica (EDEs) presionando al alza la canalización de recursos para cubrir sus déficits. Esto se ve acrecentado por la imposibilidad de dichas empresas de ajustar la tarifa eléctrica y traspasar a los consumidores parte de los aumentos en su estructura de costos.

Por su parte, se espera que la inflación incida en las erogaciones al incrementar los recursos necesarios para adquirir bienes y servicios esenciales para las operaciones del sector público, partida que ha representado en promedio poco más de una décima parte de las erogaciones totales durante los últimos 21 años.

Por otra vía, se destaca que el desenvolvimiento de la actividad económica incide tanto en partidas cuyas asignaciones se encuentran condicionadas al PIB, como el presupuesto asignado al Ministerio de Educación, como en las decisiones de política fiscal orientadas a suavizar los ciclos económicos en pos de la estabilidad macroeconómica<sup>2</sup>. A su vez, la programación y la ejecución del gasto están asociadas a la capacidad del gobierno de movilizar recursos para financiarle. Un desvío significativo y persistente de los ingresos respecto a lo proyectado impacta la ejecución del gasto, sobre todo en el marco del compromiso gubernamental de mantener anclado el sendero de endeudamiento a la sostenibilidad fiscal.

<sup>2</sup> Sobre estas decisiones se ha amparado la reformulación al Presupuesto General del Estado 2022. Las modificaciones introducidas incluyen los recursos necesarios para hacer frente a las grandes presiones de gasto no previstas durante el proceso de formulación confrontar al proceso inflacionario que embarga la economía dominicana y que deteriora el poder de compra de la población.

Figura 1: Impacto en agregados fiscales



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

### III Riesgos Fiscales Específicos

#### III.1 Riesgos fiscales asociados a las Empresas públicas

Las empresas públicas son personas jurídicas reconocidas por las leyes nacionales como entidades mercantiles en las que el Estado dispone de un control significativo, mediante la propiedad completa o parcial<sup>3</sup>. Estas empresas se dedican a la provisión de bienes y servicios a través de actividades económicas distintas de las acciones directas de los gobiernos. Las mismas varían en cuanto a complejidad, tamaño y nivel de control de parte del Gobierno Central y en muchos países tienen a su cargo la provisión de servicios clave tales como energía, servicios sanitarios, transporte y comunicaciones.

Las empresas del Estado ocupan un rol clave entre las herramientas con las que cuentan los gobiernos para promover el desarrollo de determinadas industrias o proteger intereses nacionales estratégicos. Sin embargo, las mismas constituyen una fuente de riesgo fiscal para las finanzas públicas, dado que sus obligaciones financieras, en muchos casos respaldadas por el gobierno, pueden resultar en una acumulación de pasivos contingentes que comprometa las finanzas públicas. Dada la importancia de este riesgo, los gobiernos deben identificar los factores asociados a las empresas estatales que pueden crear vulnerabilidades e implementar los mecanismos necesarios para monitorearlos y mitigarlos.

En este sentido, se consideran como fuentes de riesgos fiscales significativas aquellas cuya materialización puede requerir una acción urgente del Gobierno Central a través de la reasignación de recursos o el incremento de la deuda pública para financiar las medidas de respuesta. Las principales fuentes de riesgos fiscales para las empresas públicas son las perturbaciones de las principales variables macroeconómicas, cambios regulatorios que afecten la prestación de los servicios y deficiencias operacionales que afectan la eficiencia y rentabilidad de las entidades<sup>4</sup>. También destacan las perturbaciones específicas del sector en que se sitúa la empresa y choques exógenos tales como desastres naturales y eventos de fuerza mayor.

En la República Dominicana existen 10 empresas públicas financieras (EPF) y 24 empresas públicas no financieras (EPNF)<sup>5</sup>. De estas últimas, la mayor parte corresponde a la provisión de servicios básicos como la electricidad, servicios sanitarios y el resto corresponde a los sectores de telecomunicaciones, transporte y otros. Para las instituciones públicas financieras existe un régimen regulatorio específico apegado a estándares internacionales, pero en el caso de las empresas públicas del Sector Público No Financiero (SPNF), estas están sujetas a un régimen común dependiendo del sector al que pertenezcan y existen aspectos en los cuales no disponen de regulación específica.

<sup>3</sup> Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015.

<sup>4</sup> Allen y Vani (2013).

<sup>5</sup> Según la clasificación del Manual De Estadísticas De Finanzas Públicas 2014.

**Tabla 1: Clasificación de las Empresas Públicas No Financieras**  
(2022)

<b>Empresas Públicas No Financieras</b>	
Servicios sanitarios	8
Electricidad	7
Transporte y Telecomunicaciones	2
Turismo	1
Otros servicios	6
<b>Total</b>	<b>24</b>

Fuente: Dirección General Contabilidad Gubernamental

En muchos países, las entidades no financieras reciben subsidios, el gobierno garantiza o asume su deuda, y llevan a cabo operaciones quasi fiscales<sup>6</sup>. En el contexto de República Dominicana, la mayor parte de las EPNF existentes reciben apoyo financiero del gobierno en forma de transferencias presupuestarias. En 2021 dichos montos ascendieron a RD\$56,437 millones, lo que representa el 1.1% del PIB y el 5.7% del gasto público para dicho año<sup>7</sup>. De estas transferencias el 84% se transfirió a las tres empresas públicas de distribución y comercialización de electricidad.

Según el Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA, por sus siglas en inglés), las buenas prácticas internacionales requieren un monitoreo recurrente de las finanzas de las empresas públicas. Este monitoreo se materializa cuando se publican anualmente estados financieros auditados de estas entidades e informes consolidados del desempeño financiero del sector. En este sentido, la mayoría de los Estados Financieros de las EEPP no se encuentran publicados, estén o no auditados. Sin embargo, por requerimiento de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) estas empresas deben enviar sus Estados Financieros anuales para ser considerados dentro del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) y servir de base para la revelación de la posición financiera de dicho sector. En el ERIR de cierre fiscal al 2021, la DIGECOG informó que de las 24 EPNF existentes en el país, 15 enviaron sus Estados Financieros y fueron consideradas como parte de dicho informe financiero.

Dada la importancia del riesgo asociado a estas empresas, actualmente se realizan esfuerzos para garantizar el monitoreo periódico de las finanzas y operaciones de las EPNF y mejorar aspectos de gobernabilidad de las mismas. En el mediano plazo se espera lograr un mayor nivel de cumplimiento de los requisitos de información financiera y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia de los organismos de supervisión correspondientes. Igualmente, se llevará a cabo el desarrollo de una herramienta de análisis de los pasivos contingentes asociados a estas entidades, lo cual facilitaría la identificación y valorización de los riesgos fiscales asociados y el levantamiento de las acciones de mitigación correspondientes.

<sup>6</sup> Mapeo de Riesgos Fiscales en la República Dominicana (2014) – CAPTAC-DR.

<sup>7</sup> Datos preliminares del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

### ◆ **III.2 Riesgos Asociados al Sistema de Pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda**

La ley 87-01 creó un sistema de seguro de pensiones de contribución definida para todos los trabajadores del país, y estableció una transición al nuevo sistema: los trabajadores públicos y privados de hasta 45 años amparados por las leyes 1896 y 379-81 pasarían al nuevo sistema, y sus derechos adquiridos serían protegidos mediante un bono de reconocimiento. Los mayores de 45 años y los pensionados mantendrían los derechos adquiridos bajo el sistema anterior y estos compromisos quedarían a cargo del Ministerio de Hacienda.

Las obligaciones futuras de pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda pudieran ser tratadas como pasivos del gobierno general debido a que se trata de un sistema cerrado, programado para su extinción, que administra derechos adquiridos, con bajas probabilidades de modificar las prestaciones. Por otro lado, para los demás sistemas de pensiones existen riesgos fiscales asociados con el monto de las obligaciones futuras, así como de los ingresos por cotizaciones, que deben ser considerados por las autoridades en la elaboración del presupuesto y del marco fiscal de mediano plazo.

Existen otros riesgos asociados con los sistemas de pensiones en la República Dominicana:

1. Riesgos asociados con la indexación de las pensiones que ordena la ley.
2. Riesgos relacionados con las garantías de pensión mínima del sistema de prestación definida.
3. Otorgamiento de pensiones por méritos en las ciencias, las artes y el deporte a no cotizantes.

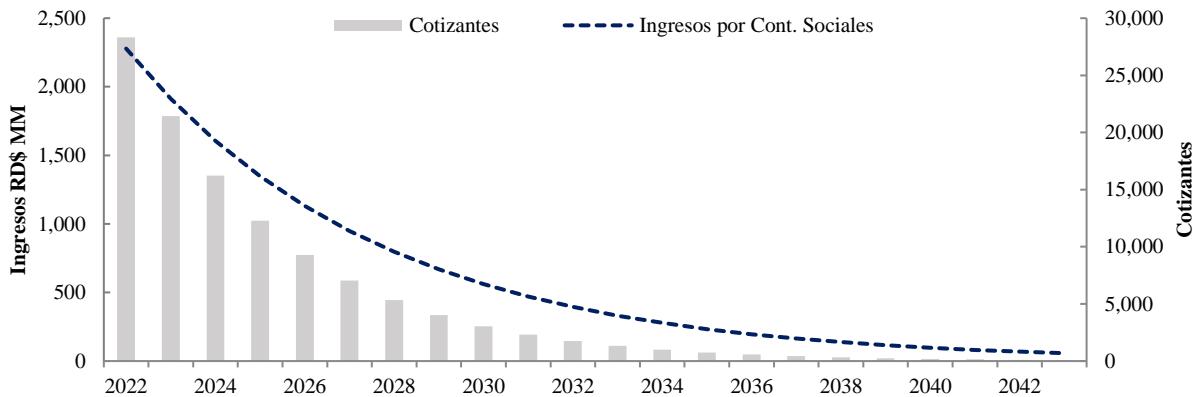
En el periodo 2016-2018 se pensionaron en promedio poco más de 6,500 personas cada año, donde aproximadamente el 53% corresponde a pensiones por sobrevivencia y el 47% a pensiones por discapacidad. Del promedio de afiliados en 2021 un 26.8% estaba cotizando (29,480 personas), para una reducción de 0.3 puntos porcentuales respecto al promedio de 2020. En el período 2015-2021 en promedio los ingresos por contribuciones sociales referentes al seguro de pensiones fueron de RD\$1,613 millones, un 0.04% del PIB promedio en ese período.

Para elaborar la proyección de los ingresos de los que laboran actualmente y contribuyen al sistema, se realizan los pasos descritos en Reyes (2015)<sup>8</sup>; se toma en cuenta el número de cotizantes y el valor de cotización promedio como línea base. Se parte del supuesto de que los cotizantes dejan de contribuir al sistema bajo tres causas: jubilación, incapacidad y sobrevivencia. A partir de este supuesto se calcula que las cotizaciones proyectadas dependerán de la probabilidad de la manifestación de alguna de las condiciones previamente explicadas. De estas tres causas, las probabilidades de incapacidad y sobrevivencia se basan en la tabla de mortalidad e incapacidad de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Bajo esta metodología se asume que los ingresos por contribuciones sociales disminuirán a medida en que el sistema de pensiones se vaya extinguendo de acuerdo con las condiciones anteriores como se muestra en la figura 2. Sucesos como la crisis sanitaria del 2020 pueden traer variaciones no anticipadas en la evolución demográfica esperada. Asimismo, en la actualidad las tablas de mortalidad e incapacidad pueden no ser representativas de las probabilidades de padecer una de las tres causas de jubilación en el contexto actual.

<sup>8</sup>Luis Teodoro Reyes Henríquez (2015). Déficit Operacional del Sistema de Reparto: Perspectiva Fiscal del Sistema Previsional Dominicano

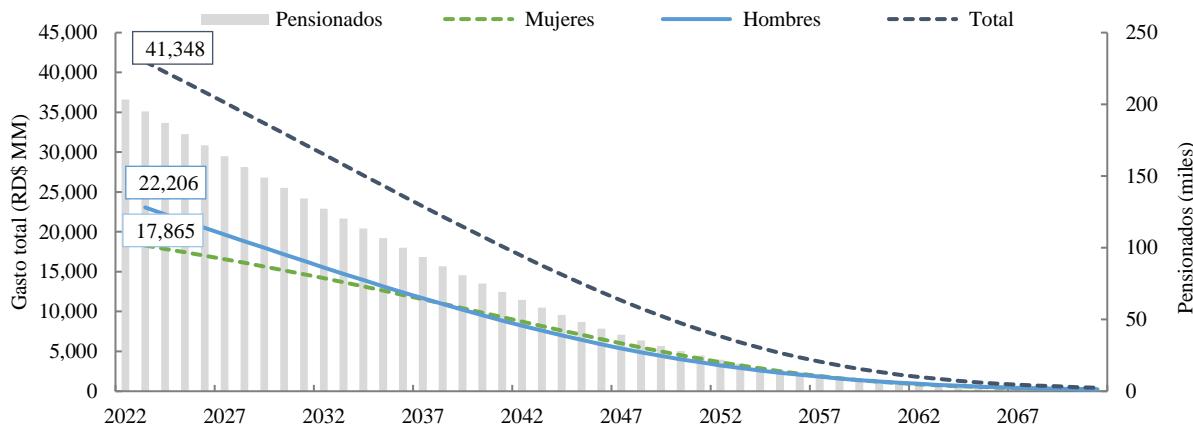
**Figura 2: Ingresos por Contribuciones Sociales 2021-2043**  
(RD\$ millones)



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Para realizar las proyecciones de obligaciones futuras de los pensionados actuales a cargo del Ministerio de Hacienda se utilizan las tablas de mortalidad por género, la cantidad actual de pensionados y el monto promedio de las pensiones. En concreto, el gasto total asociado a los pensionados incluidos actualmente en el sistema dependerá de la probabilidad de sobrevivencia del individuo. Al igual que con los ingresos, bajo esta metodología se asume que los gastos totales asociados a los pensionados disminuirán en la medida en que el sistema de pensiones se vaya extinguiendo de acuerdo con la evolución demográfica de los pensionados. En el marco de los supuestos actuales el gasto por este concepto se extiende hasta el 2080.

**Figura 3: Gasto Total Asociado a los Actualmente Pensionados**  
(RD\$ millones, miles de personas)



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Como resultado de estas estimaciones, se observa un balance deficitario caracterizado por una caída paulatina tanto de ingresos como de gastos. Esto indica que a través del tiempo se espera que la cantidad de personas pensionadas disminuya más rápido que las personas que cotizan. La diferencia, por tanto,

apunta a una disminución progresiva del resultado operativo del sistema de pensiones. La brecha alcanzaría 0.6% del PIB a 2022 y hacia 2028 se situaría próximo al 0.3% del producto considerando únicamente los actuales pensionando del sistema.

Sin embargo, anualmente se añaden nuevos pensionados al sistema, tanto cotizantes como no cotizantes. Los primeros corresponden a los que mantienen su cotización al sistema previo hasta ser insertados en la nómina de pensionados. Los segundos pueden ser de dos tipos: 1) afiliados no cotizantes con derechos adquiridos y 2) personas no cotizantes favorecidas por el Poder Ejecutivo. Al incluir las estimaciones del gasto asociados a los nuevos pensionados que entrarán nuevamente al sistema, el déficit representaría 0.7% y 0.4% del PIB para los años 2022 y 2028.

**Tabla 2: Evolución Proyectada del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda**

(RD\$ millones RD\$, VPN = *Valor Presente Neto*)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	VPN (2022-2063)
<b>Ingresos</b>	<b>2,278</b>	<b>1,911</b>	<b>1,604</b>	<b>1,346</b>	<b>1,130</b>	<b>948</b>	<b>795</b>	<b>10,836</b>
% PIB	0.04%	0.03%	0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.2%
<b>Gasto - actuales pensionados</b>	<b>41,348</b>	<b>40,070</b>	<b>38,791</b>	<b>37,508</b>	<b>36,222</b>	<b>34,932</b>	<b>33,636</b>	<b>374,593</b>
% PIB	0.7%	0.6%	0.5%	0.5%	0.4%	0.4%	0.3%	6.0%
<b>Gastos - nuevos a pensionar</b>	<b>3,035</b>	<b>5,910</b>	<b>8,254</b>	<b>10,226</b>	<b>11,912</b>	<b>13,376</b>	<b>14,669</b>	<b>231,810</b>
% PIB	0.0%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	3.7%
<b>(1) Balance</b>	<b>-39,070</b>	<b>-38,159</b>	<b>-37,186</b>	<b>-36,161</b>	<b>-35,092</b>	<b>-33,984</b>	<b>-32,840</b>	<b>-363,757</b>
% PIB	0.6%	0.6%	0.5%	0.4%	0.4%	0.3%	0.3%	-5.9%
<b>(2) Balance</b>	<b>-42,105</b>	<b>-44,069</b>	<b>-45,440</b>	<b>-46,388</b>	<b>-47,004</b>	<b>-47,360</b>	<b>-47,509</b>	<b>-595,567</b>
% PIB	0.7%	0.6%	0.6%	0.6%	0.5%	0.5%	0.4%	-9.6%

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Notas:

1. Balance (1) incluye solo gastos con pensionados actuales.
2. Balance (2) incluye gastos nuevo pensionados.
3. Valor Presente calculado en base PIB 2021.
4. Valor Presente Neto descontado al 6.6%.

De acuerdo con la trayectoria del déficit proyectado se calcula el valor presente neto del pasivo asociado a este sistema. Para el mismo se descuentan los balances proyectados para los próximos 50 años a una tasa de 6.6%, correspondiente a la tasa de interés promedio de la deuda pública del SPNF. Bajo este ejercicio, se estima que el valor presente neto del pasivo asociado al sistema de pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda para los próximos 50 años se ubica en RD\$363,757 millones, correspondientes al 5.9% del PIB esperado para el 2022 sin tomar en cuenta gastos asociados a nuevos pensionados. Tomando en consideración los cotizantes que cambiarían a estatus de pensionado, el pasivo asciende a RD\$595,567 millones en valor presente neto, lo que representa un 9.6% del PIB.

En el largo plazo, y tomando en consideración variaciones macroeconómicas y demográficas, la valoración de estos resultados está sujeta a cambios de políticas en el régimen de seguridad social que afecten la distribución y/o evolución de las pensiones, pensionados y/o cotizantes. Cambios recientes como los incrementos salariales y los ajustes a la pensión mínima tienen un impacto neto negativo sobre el balance

---

operativo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda debido a la cantidad de pensionados sujetos a estos cambios.

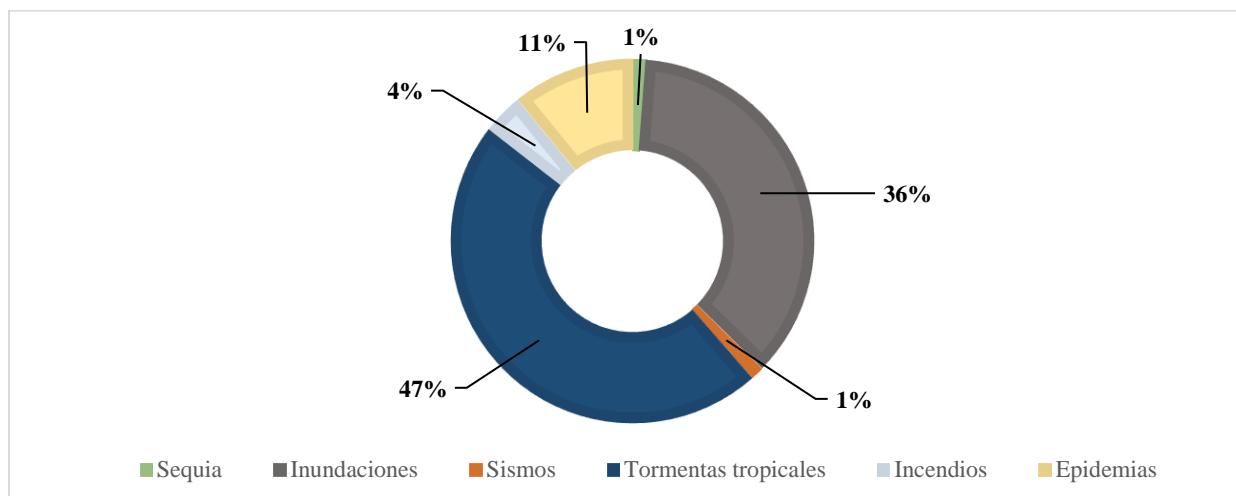
Las estimaciones actuales son una aproximación a la carga del Estado asociado al Sistema Dominicano de Seguridad Social, y como tal no permiten considerar escenarios alternativos acerca de la evolución del Sistema de Pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda. En ese sentido, se están realizando esfuerzos con el fin de fortalecer la metodología de manera tal que permita la implementación de un análisis de sensibilidad más robusto y consistente. Asimismo, se espera que la integración de nuevas herramientas permita tener disponibilidad de información sobre pensionados potenciales tomando en consideración los requerimientos por ley y su inclusión a la nómina de jubilados y pensionados del Estado que administra el Ministerio de Hacienda. Por último, es necesario destacar que esta información es particularmente útil para detectar fuentes de vulnerabilidad de las finanzas públicas y, a su vez, son clave para un análisis y diseño efectivo de la política fiscal.

### III.3 Riesgos Asociados a Desastres

La ocurrencia de desastres genera daños y destrucción anualmente tanto en bienes materiales como en las infraestructuras sociales, afectando a millones de personas alrededor del mundo. Gran parte de estos fenómenos han incrementado su intensidad y frecuencia a lo largo de las décadas gracias a factores como el cambio climático. En este aspecto, la República Dominicana debido a su ubicación geográfica se encuentra altamente expuesta a amenazas de origen geofísico e hidrometeorológico como pueden ser las sequías, tormentas tropicales, sismos e inundaciones. Esta elevada vulnerabilidad ante desastres es reflejada en distintos índices internacionales, de hecho, el país ocupa el puesto número 32 en el Índice de Riesgo Mundial 2021<sup>9</sup>, situándose en el puesto número 11 de los países más expuestos y vulnerables ante desastres naturales en el ranking de países de la región de América Latina y el Caribe.

Como podemos observar en la figura 4, desde 1960 hasta los datos registrados en 2022, los tres desastres naturales con mayor frecuencia en la República Dominicana han sido las tormentas tropicales, seguido de las inundaciones las cuales son consecuencia frecuente del paso de las propias tormentas y en tercer lugar se encuentran las epidemias (p. ej., dengue, cólera, peste porcina africana e influenza).

**Figura 4: Distribución de desastres naturales por tipo de evento (1960-2022).**



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPP) con informaciones de EM-DAT para la República Dominicana.

Tras el análisis de los registros de desastres se observa un aumento notable en su ocurrencia. En los últimos 50 años la frecuencia con la que ocurren los desastres ha pasado de un evento cada dos años en promedio durante la década del 60, a casi un evento por año en la década de 1990 y 2.3 eventos por año en la década del 2010. Entre 1960 y 2017, las pérdidas directas e indirectas provocadas por los eventos más severos en

<sup>9</sup> El Índice de Riesgo Mundial plantea el riesgo de desastre como consecuencia de eventos naturales extremos. Se calcula para 181 países a través de la multiplicación de exposición y vulnerabilidad ante desastres.

la República Dominicana se estimaron en US\$8,606 millones (dólares de 2015)<sup>10</sup>. Estos eventos importantes contaron con procesos detallados de evaluación de pérdidas directas e indirectas, permitiendo cuantificar las afectaciones a nivel sectorial, donde la mitad de las pérdidas se concentran en los sectores agrícolas y de infraestructura de transporte.

El Estado dominicano ha asumido los pasivos contingentes (tanto explícitos como implícitos) originados por la ocurrencia de estos fenómenos catastróficos en el pasado. Ante escenarios futuros de ocurrencia de eventos catastróficos, se han implementado lineamientos enfocados en mejorar la gestión de los riesgos de desastres desde el aspecto fiscal como un elemento primordial para la estructura de mitigación del país, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, cuantificar el impacto y la contingencia provocadas por estas eventualidades y contar con los instrumentos financieros necesarios para la obtención de los recursos económicos ante estos eventos.

Dentro de esta serie de medidas se encuentra la promulgación de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 que asigna un 1% de los Ingresos Corrientes, para calamidades públicas. Esta asignación presupuestaria de ser necesario puede recibir una autorización por parte del Congreso Nacional de adicionar un 0.5% del PIB nominal, a fin de cubrir imprevistos por situaciones de emergencias y/o calamidades públicas.

En términos de financiamiento, la República Dominicana ha accedido a líneas de crédito contingente para respuesta ante desastres, es decir, pueden utilizarse únicamente en casos de un imprevisto sea calificado como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial. Se adquirió en el 2017 el Préstamo para el Desarrollo de Políticas de Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT-DDO, por sus siglas en inglés), como línea de crédito contingente por un monto de hasta US\$150 millones. De igual forma, por medio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se obtuvo otra línea de crédito contingente para emergencias con un monto de US\$300 millones a finales del 2015.

Por otra parte, en relación con la evaluación del impacto de los pasivos contingentes asociados a desastres, el país en colaboración con el Banco Mundial (BM) elaboró el Perfil Nacional de Riesgo Catastrófico (CDRP por sus siglas en inglés)<sup>11</sup>, el cual permite evaluar las pérdidas económicas probables asociadas a la amenaza sísmica y de vientos huracanados para República Dominicana. El CDRP es una estimación de las potenciales pérdidas económicas por afectación a los bienes inmuebles causados por eventos naturales adversos de gran magnitud, (catastróficos) y están relacionados a las afectaciones por huracanes (componente de viento) y sismos. Dicha evaluación sirve como indicador de referencia en la toma de decisiones sobre los instrumentos financieros a implementar y sus coberturas.

En la actualidad, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) ha desarrollado, con el apoyo del BID, una nueva metodología para la implementación de un nuevo clasificador funcional del gasto en cambio climático y gestión de riesgo de desastres. Este nuevo enfoque metodológico pretende expandir los sistemas de clasificación del gasto vigente, permitiendo la identificación de las tendencias del gasto público como

<sup>10</sup> Basado en resultados de las evaluaciones de pérdidas directas e indirectas bajo la metodología PDNA (Post-Disaster Needs Assessment), así como de evaluaciones realizadas por el Gobierno de la República Dominicana. Se han ajustado los montos a dólares del 2015. Los eventos considerados son los siguientes: Huracanes David y Federico 1979; Huracán Georges (1998); Inundaciones de Yuna y Yaque Norte (2003); Huracán Jeanne (2004); Tormentas Tropicales Noel y Olga (2007); Inundaciones Noviembre-Abril (2016-2017); Huracanes Irma y María (2017).

<sup>11</sup> El CDRP (Country Disaster Risk Profile) es un modelo probabilístico desarrollado por el Banco Mundial. El CDRP genera estimaciones de pérdidas económicas potenciales y riesgos de desastres futuros para la inmobiliaria y otras clases de activos. <https://collaboration.worldbank.org/groups/cdrp>

su efectividad en distintas dimensiones que abarcan la gestión de riesgos de desastres como lo son actividades relacionadas a la compresión, gobernanza, reducción, respuesta, preparación e investigación de este riesgo. Se pretende implementar este clasificador por primera vez en la formulación presupuestaria 2023.

Durante estos años la República Dominicana ha progresado en la construcción de un marco institucional y financiero para la gestión de los riesgos de desastres naturales, sin embargo, existen todavía desafíos importantes que giran en torno a la continuación de los esfuerzos para el desarrollo de programas para identificar, evaluar y monitorear los riesgos fiscales asociados a desastres, además del establecimiento de nuevos instrumentos fiscales para enfrentar las consecuencias económicas de los mismos. Dentro de los avances previstos para hacer frente a estos desafíos se encuentra el desarrollo de una metodología oficial de cuantificación exhaustiva de los pasivos contingentes asociados a los desastres naturales con la finalidad de desarrollar un esquema costo-eficiente de gestión financiera del riesgo de desastre.

Por otro lado, se contempla la actualización del Perfil Nacional de Riesgo Catastrófico (CDRP por sus siglas en inglés) en colaboración con el Banco Mundial (BM), con el propósito de que este documento sirva como indicador de referencia en la toma de decisiones sobre los instrumentos financieros a implementar y sus coberturas ante desastres. Para esta nueva edición se pretende incluir la evaluación de las pérdidas económicas probables asociadas a las amenazas que representan las inundaciones para República Dominicana. Asimismo, se contempla la exploración de instrumentos para la transferencia de riesgos, a fin de minimizar el impacto de los desastres, como lo son la implementación de seguros paramétricos o bonos catastróficos.



## Cambio Climático y riesgos fiscales

Conceptualmente, el cambio climático se refiere a las variaciones en el largo plazo del comportamiento meteorológico global. El incremento global de la actividad económica ha ocasionado una serie de consecuencias como es el uso de los combustibles fósiles para la transportación de mercancías, la generación excesiva de residuos sólidos, entre otros efectos dañinos para el medio ambiente. Por ello, ante esta tendencia, se han presentado incrementos exponenciales en las emisiones de gases de efecto invernadero, acelerando el calentamiento global e influyendo en los cambios de los patrones atmosféricos.

Las implicaciones del cambio climático sobre el desempeño económico de los países demuestran que los esfuerzos deben concentrarse en disminuir los efectos del problema. Si bien el cambio climático afecta la economía global, sus efectos no se dan de manera uniforme entre naciones. Para el caso dominicano, dada nuestra característica de país insular y localización entre las trayectorias de huracanes, presentamos una gran exposición y vulnerabilidad a la ocurrencia de eventos desastrosos que pueden generar desvíos importantes en las proyecciones fiscales de corto y mediano plazo.

La región de América Latina y el Caribe se encuentra llevando a cabo prácticas de mitigación del cambio climático con el fin de reducir el riesgo fiscal asociado a desastres naturales. En este sentido, y en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la República Dominicana se ha incorporado a la Plataforma Regional de Cambio Climático de Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas. Con esto, se pretende fortalecer el diálogo regional, aumentar la sinergia y el traspaso de información entre países con el fin de avanzar hacia un crecimiento verde y sustentable. Para los fines, esta plataforma servirá como un medio para focalizar recursos técnicos y financieros ante iniciativas ministeriales que se vean alineadas a la agenda.

A nivel local, se pretende actualizar el manual de clasificadores del presupuesto para el sector público. De este modo, se incluirían al clasificador de gasto aspectos relevantes al cambio climático, gestión de riesgo por desastres, entre otros temas. De igual forma, se están realizando esfuerzos desde los sectores público y privado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y permitir una adaptación a los cambios en los patrones meteorológicos. Uno de estos esfuerzos se ha visto materializado en la creación del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), una iniciativa originada bajo el decreto presidencial No. 601-08.



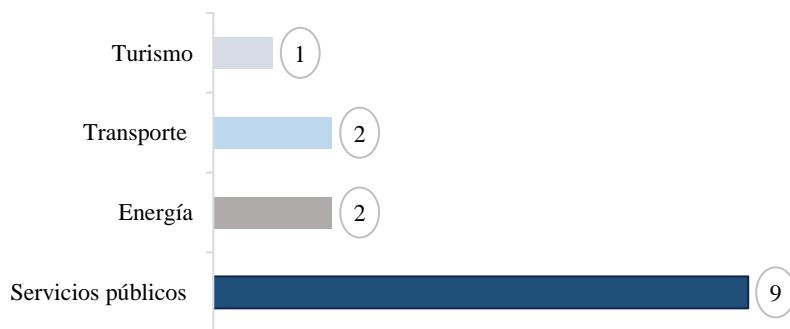
### ◆ **III.4 Riesgos Asociados a las Alianzas Público-Privadas**

Las Alianzas Público-Privadas (APP) son una forma de colaboración entre el sector privado y el sector público en la que se llevan a cabo contratos a largo plazo para la provisión de obras de infraestructura y servicios públicos. En el marco de los proyectos contratados a través de esta modalidad, el Estado puede adquirir compromisos tanto firmes como contingentes, estando estos últimos asociados a factores de riesgo retenidos o compartidos por el gobierno. Afrontar la cobertura de estas obligaciones puede generar impactos sustanciales en la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo, por lo que es imprescindible el adecuado control, monitoreo y evaluación en el tiempo de la carga fiscal que generan las APP.

En el caso de la República Dominicana, con la aprobación de la Ley 47-20, y de su Reglamento de aplicación establecido en el Decreto 434-20, se instauró por primera vez un marco normativo específico para las APP en el país. A partir de la implementación de este marco legal, se han dado pasos significativos en la creación de un entorno propicio para el desarrollo de nuevos proyectos. Esta evolución se ve reflejada en los resultados de la séptima edición del índice Infrascopio 2021-2022<sup>12</sup>, que evalúa el entorno para las APP en la región. En esta evaluación el país obtuvo la posición número 10 de 26 países, esto gracias a que el marco regulatorio existente fue considerado como uno de los más sólidos de Latinoamérica, con condiciones favorables para la financiación y estructuración de los proyectos.

Desde agosto del 2020, en el país se ha llevado a cabo el proceso de recepción y evaluación de iniciativas por APP bajo los esfuerzos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y otras instituciones involucradas. Al momento, se han sometido a evaluación un total de 14 iniciativas bajo la modalidad APP, de las cuales 12 corresponden a originadores privados y 2 a originadores públicos. La mayor parte de estos proyectos se concentran en la provisión de servicios públicos y al desarrollo de infraestructura en sectores estratégicos.

**Figura 5: Iniciativas de APP sometidas por sector**



**Fuente:** Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPP)

<sup>12</sup> Esta publicación del Banco interamericano de Desarrollo (BID) y The Economist evalúa la capacidad de los países de la región de mantener un entorno sostenible para las APP mediante un índice con 5 categorías: regulaciones e instituciones, preparación de proyectos y sostenibilidad, financiamiento, manejo de riesgo y monitoreo de contratos, y evaluación de resultados e impacto.

El marco normativo existente le atribuye al Ministerio de Hacienda la función de evaluar las implicaciones fiscales de cada iniciativa sometida, y de emitir una opinión técnica sobre los compromisos públicos de cada una. Asimismo, tiene la responsabilidad de evaluar y de vigilar que el valor presente neto de los compromisos presupuestarios contenidos en los mismos no exceda el límite del 3% de la estimación oficial del Producto Interno Bruto (PIB) del año de suscripción del contrato.

Actualmente, ninguna iniciativa se encuentra en etapa de ejecución, sin embargo, tan pronto se completen las etapas requeridas, en caso de requerirse aportes del Estado, estos se reconocerían en el presupuesto. El Ministerio de Hacienda mantendrá un registro de los compromisos originados por proyectos APP con la finalidad de evaluar la exposición fiscal derivada de los aportes firmes y contingentes de los contratos por APP, además de su impacto en las finanzas públicas para evitar que se exceda el límite presupuestario del 3% de la estimación oficial del Producto Interno Bruto establecido por la ley.

A pesar de que se han logrado hitos de suma importancia para el desarrollo del entorno de las APP, existen todavía desafíos en el ámbito institucional asociado a la gestión y seguimiento de estos proyectos. Tomando en consideración estos retos, se ha desarrollado una serie de medidas orientadas al fortalecimiento del marco institucional y a la formación continua de los equipos técnicos a cargo de los procesos de evaluación y control de las iniciativas. Estos esfuerzos han incluido la actualización continua de un registro de los principales datos cuantitativos y cualitativos de las iniciativas sometidas, además del desarrollo de metodologías actualizadas de evaluación y análisis para cuantificar la exposición fiscal con respecto a los compromisos de las APP.

### ◆ **III.5 Riesgos fiscales asociados a los gobiernos locales**

Los gobiernos locales en la República Dominicana se encuentran conformados por los ayuntamientos y las juntas distritales correspondientes a los 151 municipios y 235 distritos municipales<sup>13</sup>. La Constitución les reconoce como unidades descentralizadas con autonomía política, fiscal y administrativa para manejar su presupuesto y patrimonio. De hecho, en cada municipio la autoridad para disponer de recursos recae en los alcaldes. Sin embargo, en la práctica el país podría definirse como unitario, en el sentido de que el gobierno central es quien realmente conserva el poder para la toma de decisiones en materia fiscal.

Con respecto al marco normativo, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios delimita los derechos y obligaciones que estas unidades deben de seguir. En la misma se establecen limitantes para el cobro de arbitrios<sup>14</sup> y tasas por servicios de vigilancia, alumbrado y limpieza de la vía pública, provocando una escasa capacidad recaudatoria para estas entidades, aunado a restricciones de distribución de los recursos recaudados por los municipios de la siguiente forma: 25% debe ser dirigido a gastos de personal, 31% debe ser ocupado en el mantenimiento de los servicios municipales, 40% debe de ser destinado a la construcción de infraestructura que genere un impacto en el desarrollo socioeconómico local y un mínimo del 4% debe de ser dedicado a iniciativas educativas, de salud y género.

No obstante, la recaudación de recursos propios no es la única fuente de fondos con las que cuentan los gobiernos locales, ya que la Ley 166-03 sobre ingresos municipales dispone la transferencia del 10% de los ingresos del Gobierno Central a los municipios cuyo criterio de distribución se basa en el número de habitantes de cada organización subnacional. De acuerdo con el presupuesto formulado al 2021, se proyectó un ingreso agregado de los gobiernos locales de RD\$26,670.85 millones, de los cuales un 44.87% correspondió a transferencias y donaciones corrientes. Esto indica que, los fondos de los gobiernos locales se encuentran muy condicionados a las transferencias tanto corrientes como de capital que la Administración Central les destina.

Los gobiernos locales tienen una escasa capacidad recaudatoria y una dependencia significativa de las transferencias intergubernamentales. Esta coyuntura ha generado un riesgo fiscal asociado a los mismos que subyace en el hecho de que, aun cuando los ayuntamientos no tienen aval constitucional para emitir deuda pública, canalizan sus compromisos financieros como pasivos corrientes a corto plazo. Explícitamente, la Ley no 6-06 de Crédito Público establece que cualquier organismo público deberá solicitar la previa aprobación de la operación de financiamiento al Ministerio de Hacienda. Sin embargo, esta ley no engloba los pasivos de corto plazo, por lo que un excesivo financiamiento de los gobiernos locales por esta vía, en últimas instancias, podría llevar a desembolsos extraordinarios de recursos fiscales.

En la actualidad, el Gobierno Central ha desarrollado una serie de esfuerzos a fin de monitorear la situación financiera de los gobiernos subnacionales. Este monitoreo se realiza por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la cual se remiten los estados financieros de los ayuntamientos y juntas distritales, a fin de publicar en el informe de Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) la posición financiera consolidada de dicho sector. Para el 2021, un 71% de los gobiernos locales envió las solicitudes de información financiera a DIGECOG para este informe, y se continúa trabajando en lograr un monitoreo completo de toda la organización subnacional existente. En el aspecto de los

<sup>13</sup> Informaciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

<sup>14</sup> Pago por la contraprestación de un servicio público ofrecido por parte de las municipalidades.

---

instrumentos de análisis y cuantificación del riesgo fiscal, se tiene previsto el diseño de una metodología que abarque la identificación, cuantificación, análisis y mitigación de este riesgo, además de la elaboración de una herramienta para cuantificar y evaluar los pasivos contingentes asociados los gobiernos locales.

## IV Anexos

### IV.1 Medidas para abordar los riesgos fiscales en República Dominicana

Según el Manual de Transparencia Fiscal del FMI (2018), los riesgos fiscales deben ser abordados a partir de estrategias adecuadas: acciones y controles para reducir la exposición del gobierno, medidas para compartir o transferir los riesgos, y mecanismos presupuestarios para la apropiación de los recursos requeridos por las contingencias en el caso de riesgos que no se puedan mitigar. La decisión acerca del tratamiento a llevar a cabo para cada riesgo dependerá de las condiciones del país y de la naturaleza de su exposición. En la siguiente tabla se muestra un resumen de las principales medidas implementadas y en curso para los riesgos fiscales identificados para la República Dominicana al 2023:

**Tabla 3. Medidas para abordar los riesgos fiscales en República Dominicana**

Tipo de riesgo	Medidas de mitigación y prevención	Medidas de provisión
<b>Riesgos asociados a variaciones supuestos macroeconómicos</b>		
Precios de los hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de un seguro (Call Option) de gas natural para mitigar el riesgo de las fluctuaciones del precio en el mercado.</li> <li>- Expansión de la matriz de generación eléctrica a partir de ampliación de la capacidad de generación de Punta Catalina para reducir la dependencia de los derivados del petróleo.</li> </ul>	
<b>Riesgos específicos</b>		
Déficit del sistema de pensiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo actuarial y metodología complementaria para cuantificar y monitorear los pasivos asociados a los pensionados actuales y potenciales a cargo del Estado.</li> </ul>	
Desastres naturales y cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Nacional de prevención, mitigación y respuesta ante desastres.</li> <li>- Fondo de prevención mitigación y respuesta a desastres de la Comisión Nacional de Emergencias.</li> <li>- Proyecto para desarrollar una metodología oficial de cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los desastres naturales.</li> <li>- Clasificador funcional del gasto en cambio climático y gestión de riesgo de desastres.</li> <li>- Incorporación a la Plataforma Regional de Cambio Climático de Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fondo presupuestario para calamidades públicas en base al 1% de los ingresos corrientes con autorización de adicionar un 0.5% del PIB nominal de ser necesario.</li> <li>- Línea De Crédito Contingente Para Emergencias Por Desastres Naturales por monto de US\$300 millones (BID).</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración al Fondo de Fomento de la Política Fiscal para el Cambio Climático en América Latina y el Caribe (BID).</li> </ul>	
<b>Alianzas Público-Privadas (APP)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Límites a los compromisos presupuestarios firmes y contingentes del Estado en las iniciativas por APP.</li> <li>- Lineamientos para la inclusión de matriz detallada con asignación de riesgos en los contratos de APP.</li> <li>- Consejo interinstitucional para la evaluación, aprobación y monitoreo de las iniciativas por APP. (Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas).</li> <li>- Desarrollo de una nueva metodología de evaluación y análisis sobre la exposición fiscal respecto a compromisos de las APP.</li> </ul>	
<b>Déficits asociados a empresas públicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación de los estados financieros consolidados de las Empresas Públicas No Financieras través del informe de Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR).</li> <li>- Decreto presidencial que ordena la ejecución de las informaciones presupuestarias de Empresas Públicas No Financieras por medio del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) a fin de lograr una mayor transparencia de sus movimientos financieros.</li> <li>- Proyecto para desarrollar una metodología oficial de cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los déficits de empresas públicas.</li> </ul>	
<b>Gobiernos locales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación de los estados financieros consolidados de los gobiernos locales a través del informe de Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR).</li> <li>- Proyecto para desarrollar una metodología oficial de cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los gobiernos locales.</li> </ul>	

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)



Avenida México 45 Gascue Santo Domingo República Dominicana  
TELÉFONO 809 687 5131 **HACIENDA.GOB.DO**

MARCO FISCAL DE MEDIANO  
PLAZO 2022-2026







# Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026

República Dominicana  
Septiembre 2022

## **Tabla de contenido**

1.	Resumen Ejecutivo.....	3
2.	Introducción.....	5
3.	Contexto Macroeconómico.....	7
3.1.	Panorama Internacional 2021-2022 .....	7
3.1.1.	Panorama Macroeconómico Internacional .....	7
3.1.2.	Evolución de los principales socios comerciales .....	12
3.1.3.	Panorama fiscal internacional.....	19
3.2.	Panorama doméstico 2022 .....	21
4.	Contexto de las Finanzas Públicas 2021-2022 .....	25
4.1.	Resultados Fiscales de la Administración Central en 2022 .....	27
4.1.1.	Ingresos fiscales Administración Central .....	27
4.1.2.	Gasto Público .....	27
4.1.3.	Resultado Fiscal.....	32
4.1.4.	Financiamiento y Deuda Pública .....	33
4.2.	Balance Estructural e Impulso fiscal.....	34
5.	Lineamientos de la Política Fiscal .....	37
6.	Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026 .....	40
6.1.	Contexto Externo del Escenario Central.....	40
6.1.1.	Contexto macroeconómico internacional de mediano plazo .....	40
6.1.2.	Contexto fiscal internacional de mediano plazo .....	45
6.2.	Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central.....	49
6.3.	Marco Financiero 2022-2026 .....	51
6.4.	Sostenibilidad de la deuda 2022-2026 .....	53

## **1. Resumen Ejecutivo**

Durante el 2022, la persistencia de las presiones inflacionarias, en adición a los efectos de la invasión rusa en territorio ucraniano, han supuesto severas limitaciones sobre los prospectos de crecimiento global desde inicios del 2022. Ante este marco, las autoridades monetarias alrededor del mundo han dispuesto de políticas restrictivas a fines de mitigar los altos niveles de inflación, lo que a su vez se ha traducido en condiciones más adversas para el crecimiento, y ha suscitado revisiones a la baja en los pronósticos, tanto para el año en curso, como para el 2023. De igual manera, la coyuntura ha colocado a la política fiscal en una disyuntiva, pues ante la necesidad de consolidación fiscal como consecuencia de los severos aumentos en la deuda y los déficits primarios durante el 2020 y 2021, el crecimiento en los precios en sectores críticos como la energía y el alimento requiere de un desplazamiento a una postura más redistributiva, que por lo general es más propensa a generar déficits en las cuentas. La degradación de las expectativas del desempeño finanzas públicas se ha visto reflejada en las reducciones de las calificaciones y perspectivas crediticias, al igual que aumentos en los márgenes de las tasas de interés, traduciéndose a un mayor costo para el financiamiento.

En este contexto, la economía dominicana, al cierre de julio del año en curso, se ha mantenido exponiendo la resiliencia y el dinamismo que la caracterizó durante los momentos más críticos de la pandemia, mostrando un crecimiento acumulado de 5.5%, ubicándose por encima de su potencial. Este crecimiento se ha afianzado en la capacidad productiva de sectores como las manufacturas de Zonas Francas, el sector de servicios, y la llegada de turistas, que a la fecha ha registrado cifras récord de manera sucesiva durante los últimos meses. Otra de las causas del resultado de la economía durante el periodo en cuestión, ha sido la constante recuperación del mercado laboral, que, a decir por los resultados del segundo trimestre del 2022, el número de ocupados ha retorna a los niveles observados en el último trimestre de 2019.

No obstante, si bien al dinamismo que ha reflejado el crecimiento de la nación ha sido capaz de concretizarse en un notable crecimiento de las recaudaciones, la convulsa coyuntura geopolítica y las corrientes inflacionarias que esta ha traído consigo han generado grandes presiones presupuestarias por el lado del gasto no previstas durante el proceso de formulación, incidiendo en gran medida en la dinámica de las cuentas fiscales durante los primeros 8 meses del año en curso. A fines de seguir garantizando una ejecución efectiva de los programas sociales dirigidos a promover el bienestar de los hogares más afectados por los choques en los precios, en el mes de agosto se plantearon modificaciones a las proyecciones de ingresos y a la programación del gasto dentro del Presupuesto vigente, manteniendo inalterado el tope de endeudamiento aprobado por el Congreso. El Anteproyecto de Ley plantea un incremento de 0.6 puntos porcentuales en el déficit respecto a lo previsto a inicios del año, ubicando la figura en 3.6% del PIB.

En el mediano plazo, la dinámica esperada del comportamiento de las finanzas públicas se mantiene sujeta a una incertidumbre vinculada a la evolución del conflicto bélico en Ucrania y la magnitud de sus efectos. No obstante, se espera que los instrumentos de política fiscal promuevan una reducción gradual de los déficits, y de igual manera permitan el anclaje de la dinámica del endeudamiento público al marco de la sostenibilidad, en resonancia con la postura de consolidación fiscal sugerida por las instituciones internacionales. Dichos objetivos se enmarcan en la disciplina fiscal, el fortalecimiento de los ingresos tributarios y la focalización de los recursos públicos; y tienen como eje transversal la generación de las condiciones para propiciar la estabilidad macroeconómica.

En cuanto a la gestión de la deuda, los lineamientos están enfocados en el incremento de la participación de la deuda con organismos multilaterales, la mitigación de los principales riesgos mediante el incremento del porcentaje de deuda en moneda local, la reducción del porcentaje de deuda colocada a tasas de interés variable y la mejora del perfil de vencimientos, así como la mejora en el balance de los riesgos del portafolio.

Atendiendo al planteamiento de la política gasto y financiamiento, y a las perspectivas económicas para el periodo de pronóstico, se plantea que la deuda del Sector Público No Financiero cerraría el año 2022 en 47.1% del PIB, quedando 0.4 puntos porcentuales por debajo de la proyección inicial, mientras que, para el mediano plazo, se prevé un nivel de deuda ascendente al 47.7% del PIB (1.2 puntos porcentuales por debajo de lo previsto) al final del horizonte de proyección.

## **2. Introducción**

Según lo establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 el siguiente informe presenta la actualización al mes de septiembre correspondiente al marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de la República Dominicana. El mismo constituye un ejercicio realista de proyección y consistencia macroeconómica y fiscal para un período de cuatro años posteriores al año en curso, y proporciona una declaración coherente y cuantitativa de la estrategia fiscal del gobierno. En esta línea, el presente documento constituye una pieza clave para la asignación eficiente de los recursos públicos, revelando la existencia de una restricción presupuestaria intertemporal del gobierno, definido para efectos del ejercicio como Sector Público No Financiero (SPNF).

El ejercicio de construir y actualizar anualmente el MFMP permite que tanto el gobierno, como el poder legislativo y la ciudadanía tengan una visión de la situación fiscal en una perspectiva de tiempo más extensa que el habitual horizonte anual al que está sujeto la elaboración del Presupuesto de la Nación. Esto permite considerar tanto las prioridades y compromisos asumidos por el gobierno, como la estrategia fiscal que se quiere implementar para evaluar su compatibilidad con una senda fiscal sostenible en el mediano plazo, en un escenario macroeconómico plausible. Lo anterior contribuye a realizar una adecuada planificación de la gestión de los ingresos, gastos y fuentes de financiamiento del gobierno, así como a detectar potenciales riesgos macroeconómicos o fiscales que puedan generar desvíos respecto de una trayectoria fiscal sostenible, levantando alertas en caso de ser necesario.

Esto resulta especialmente importante a raíz del convulso panorama que permea el tejido internacional en el cual se desarrolla la economía dominicana, caracterizado por la persistencia de tendencias inflacionarias, disruptivas en las cadenas de suministro y conflictos geopolíticos, que han obligado la revisión de las perspectivas macroeconómicas domésticas y posan crecientes desafíos presupuestarios. Ante la coyuntura prevaleciente, el planteamiento de escenarios que caracterizan la evolución futura de las cuentas fiscales constituye una herramienta de apoyo que robustece el quehacer de los hacedores de política fiscal, cuya visión es conciliar la consecución de las estrategias para catalizar el desarrollo manteniendo acotada las finanzas públicas en un sendero sostenible.

La estructuración del documento contempla 6 apartados. Entre estos se contextualiza la coyuntura macroeconómica y fiscal del entorno doméstico e internacional para el período 2021-2022, base del ejercicio de pronóstico. Las secciones subsiguientes plantean los lineamientos de la política tributaria, del programa de gastos y de la estrategia de endeudamiento de mediano plazo que fundamentan el marco financiero. De igual forma se discuten las proyecciones macroeconómicas relevantes del entorno internacional para el ejercicio fiscal de la República Dominicana, y se discute el marco macroeconómico doméstico incidente en la senda de las cuentas fiscales proyectadas para el horizonte de pronóstico 2022-2026. Por último, se presentan las proyecciones de la evolución futura de la deuda pública del SPNF y se presentan sus análisis estocásticos y de sensibilidad.

La elaboración y publicación de este MFMP fortalece el compromiso de la actual gestión gubernamental con la transparencia y se apega dentro de las buenas prácticas de la administración de las finanzas públicas, de manera que la continuación de este ejercicio constituye un hito que posiciona al país a la vanguardia a nivel internacional. La continuación de futuros documentos de esta índole conforma una pieza clave en la gestión responsable de los recursos públicos y de la transparencia fiscal. Para ello es fundamental que la elaboración de los presupuestos de los años siguientes, tomen en cuenta las previsiones, recomendaciones y

los riesgos detectados en este documento, el cual se irá adaptando periódicamente a las cambiantes condiciones externas que impactan la economía dominicana.

### 3. Contexto Macroeconómico

#### 3.1. Panorama Internacional 2021-2022

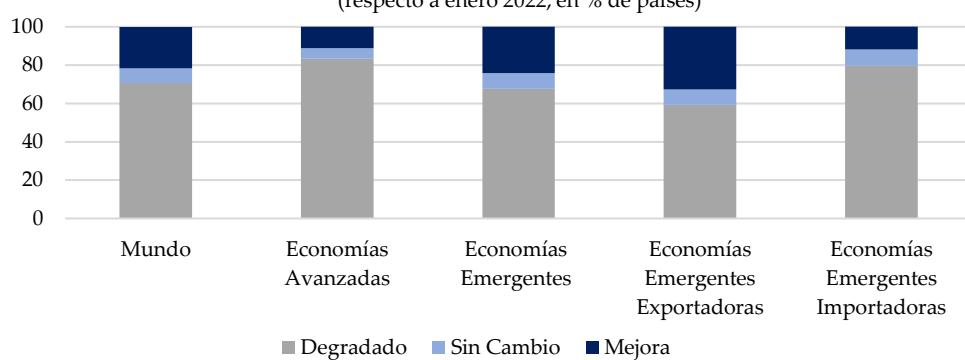
##### 3.1.1. Panorama Macroeconómico Internacional

Desde finales del 2021, el panorama de crecimiento mundial del 2022 se vio limitado por un factor de incertidumbre, alimentado por el restablecimiento de las restricciones de movilidad como consecuencia de los rebrotes del COVID-19, al igual que la persistencia de los cuellos de botella en las cadenas de suministro, que promovieron presiones inflacionarias, resultado de una oferta agregada incapaz de responder al dinamismo de la demanda.

China, una de las economías más vitales, se ha visto particularmente afectada por ambas aristas, en adición a una lenta recuperación de su consumo privado, y una crisis en el sector vivienda que atenta cada vez más contra sus prospectos de crecimiento. De igual manera, para febrero del año en curso, el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania trajo consigo la aseveración de la problemática de las cadenas de valor, afectando específicamente el mercado de alimentos, al igual que la producción y el suministro global de energía; siendo estos últimos agravados aún más por la imposición de sanciones comerciales a Rusia, uno de los principales suplidores de petróleo y gas natural en todo el mundo.

Por otro lado, atendiendo a la tendencia alcista en los precios, los bancos centrales, a nivel global, han dispuesto el aumento de las tasas de interés a fines de contrarrestar este comportamiento. Esto a su vez ha generado condiciones menos acomodativas, reflejándose en las degradaciones que han sufrido las perspectivas de crecimiento más recientes, en comparación con los pronósticos realizados durante los primeros cuatro meses del año.

Gráfico 3.1: Revisiones del pronóstico del crecimiento de 2022 (a junio)  
(respecto a enero 2022, en % de países)

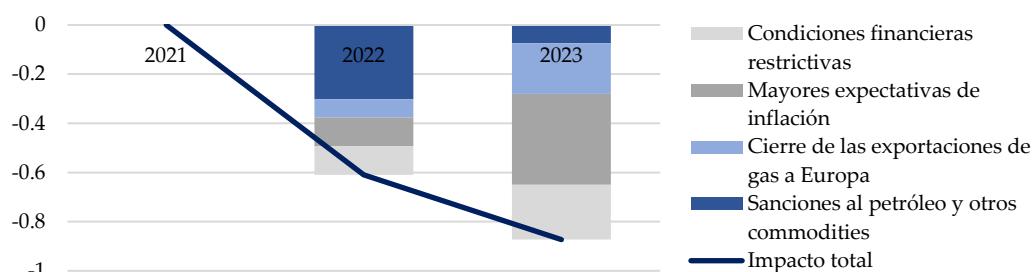


Fuente: Banco Mundial.

Tomando en consideración que, durante todo el año, la política restrictiva ha coexistido con una inflación superior a la prevista, en la medida que las presiones inflacionarias no converjan a los objetivos de los bancos centrales, la recurrencia al aumento de tasas de interés puede suponer una restricción cada vez más agresiva sobre la demanda agregada. Esta incertidumbre ha llevado a formular la posibilidad de un escenario de estanflación, donde pueda materializarse la recesión en un marco de altas presiones inflacionarias, siendo los países de medio y bajo ingreso los más expuestos a esta eventualidad.

En gran medida, la incertidumbre que aborda a las proyecciones para el resto del año y el mediano plazo se afianza en la persistencia, y en algunos casos la exasperación, de las problemáticas iniciadas en 2021. En adición a esto, el marco de políticas adoptadas ejerce una presión adicional sobre las expectativas, al disponer de un escenario más limitado para el desenvolvimiento del mercado laboral, y prever medios para una fragmentación en los mercados financieros, donde las economías, como consecuencia del aumento en las tasas de interés, y el bajo crecimiento que se concreta en dicho ambiente, puedan ver un deterioro en la dinámica de su deuda, implicando mayores márgenes, como resultado de una mayor percepción de riesgo que caracteriza la coyuntura actual.

**Gráfico 3.2: Determinantes de la ralentización del crecimiento global**  
(en puntos de desviación respecto al 2021)



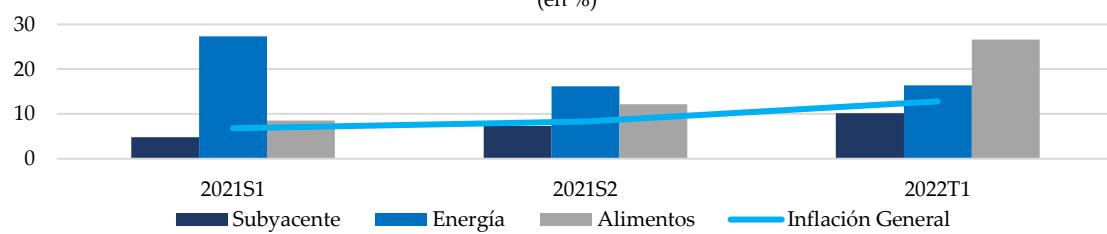
Fuente: World Economic Outlook (WEO) y Fondo Monetario Internacional (FMI).

### 3.1.1.1. Latinoamérica y el Caribe

Pese a la fuerte recuperación de las economías más importantes de su bloque, Latinoamérica y el Caribe se ha visto particularmente afectada por la coyuntura macroeconómica. Esto debido a que, a diferencia de muchas economías avanzadas, al no tener vínculos sólidos a través de los mercados financieros y comerciales con Eurasia, la región no se ha visto afectada por la guerra entre Rusia y Ucrania de manera directa. Sin embargo, los efectos indirectos de la problemática, en la forma de restricciones para el crecimiento de sus principales socios comerciales, al igual que las alzas en los precios de los commodities, han sido capaces de generar un costo significativo, aún mayor para los países importadores de la región.

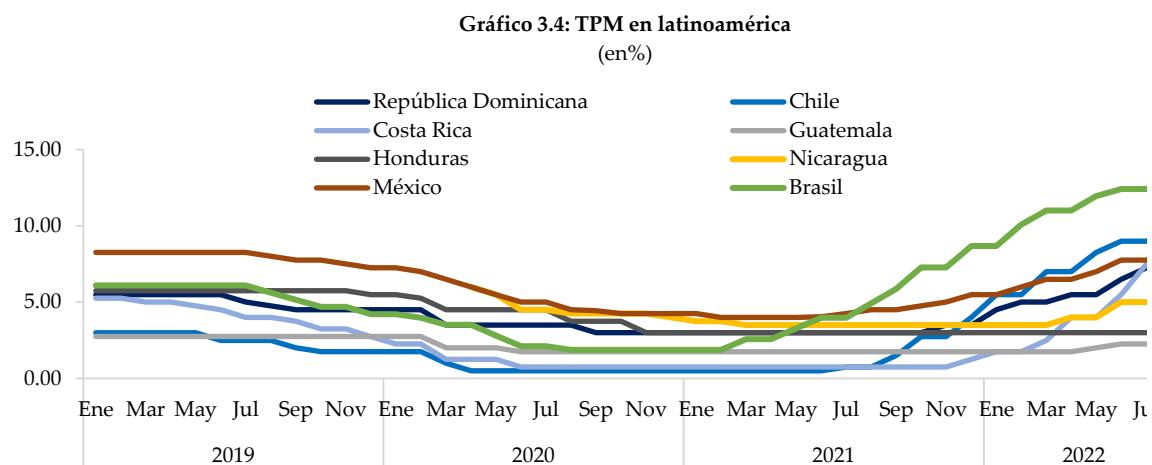
Dada la persistencia de las disruptpciones en las cadenas de producción, especialmente en países como Brasil y México, al igual que el registro de una demanda superior a la tendencia en países como Chile y Colombia, resultado de las secuelas de las políticas de estimulación; la inflación, evidenciando sus mayores incrementos en las categorías de alimentos y energía (a través de los combustibles), ha reflejado una ampliación a lo largo de la canasta de consumo, llegando a incidir incluso sobre la inflación subyacente.

**Gráfico 3.3: Descomposición de la inflación de Latinoamérica y el Caribe**  
(en %)

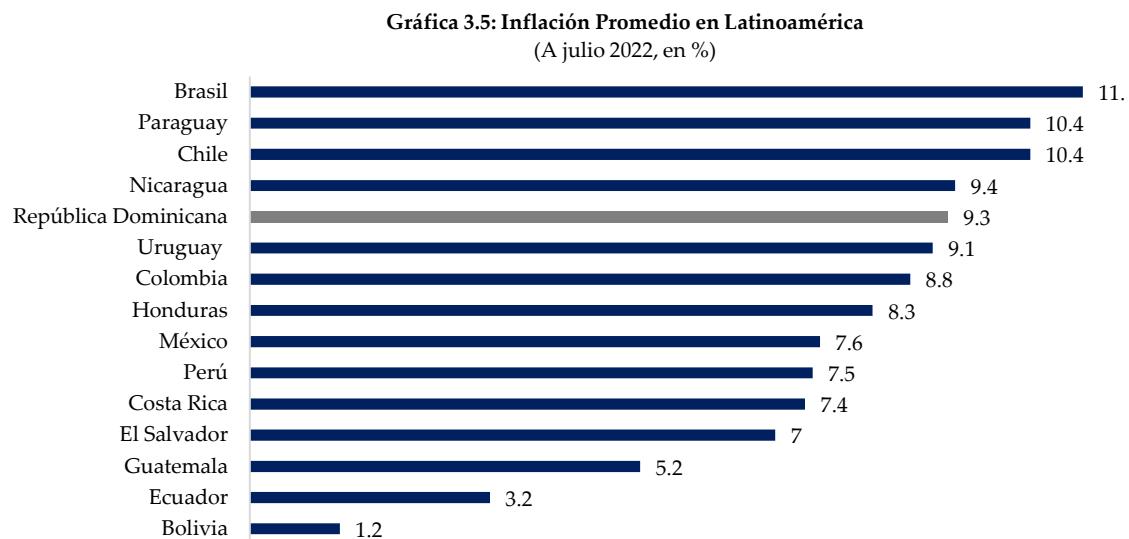


Fuente: Banco Mundial.

Este panorama ha suscitado que los bancos centrales de la región, en resonancia con sus objetivos de metas de inflación, aumenten la tasa de interés, a fines de debilitar los conductores (a nivel doméstico) de las presiones en los precios.



Fuente: Bancos Centrales de los países.



Fuente: CEPAL.

Pese a recibir una mejora en la perspectiva de crecimiento por parte del FMI, el consenso sobre el desempeño de la región para el resto del año es incierto, pues el Banco Mundial ha externado ciertos riesgos que amenazan contra el crecimiento de la región, precisamente vinculados al prospecto de bajo crecimiento de sus principales socios comerciales, al igual que los mercados de capitales, donde el aumento de tasas por parte de los Estados Unidos, en adición a la depreciación de la moneda de varios países de Sudamérica, a raíz del registro de flujos de capitales negativos, ha incrementado el costo del financiamiento externo en la región.

Gráfica 3.6: Márgenes del EMBI



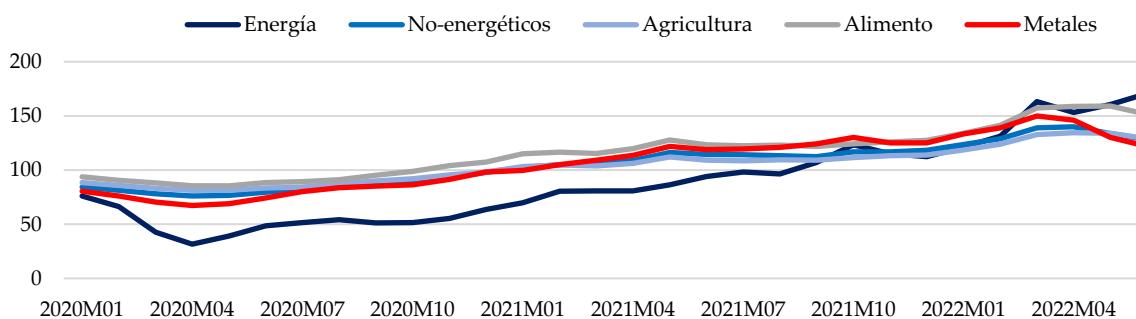
Fuente: JP Morgan.

### 3.1.1.2. Commodities

Dentro de los commodities, el impacto de la guerra entre Rusia y Ucrania ha traído consigo un comportamiento polarizado, donde los bienes más vinculados al conflicto han mostrado una trayectoria totalmente alcista, mientras que los demás parecen comenzar a converger a la tendencia.

Al observar el índice de precios de los commodities energéticos, estos han aumentado en 83% en términos interanuales durante el primer semestre del 2022, mientras que los no energéticos, durante el mismo periodo, tan solo en 21.6%. Sin embargo, para el mes de julio, la disparidad entre ambas categorías se hace aún más evidente, pues los bienes del sector energético registraron un aumento de 71% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que los no energéticos registraron un crecimiento de 2.2%, siendo la cifra más baja desde agosto del 2020.

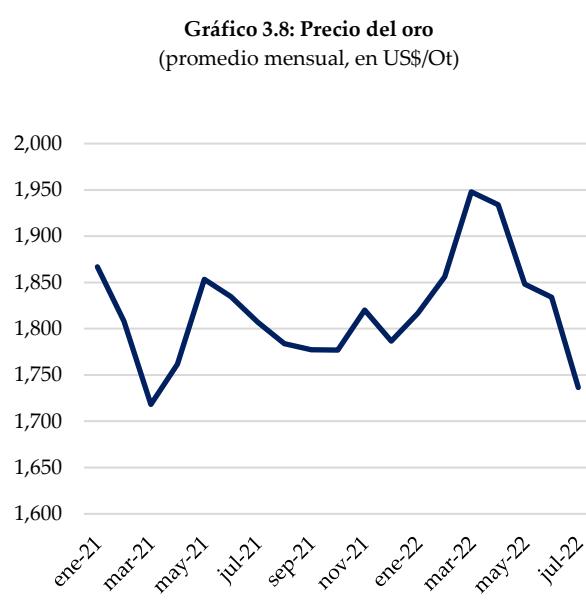
Gráfico 3.7: Índice de Precios de los commodities  
(2010 = 100)



Fuente: Banco Mundial.

Dentro del sector energético, su alto crecimiento durante la primera mitad del año en curso se ha visto explicado por el aumento del gas natural en 87%, según los precios de Henry Hub para el mercado spot, al igual que el carbón, con un 171.7%, y el petróleo crudo con 63.6%. Por otro lado, dentro de los no energéticos, la categoría de alimentos muestra la mayor presión alcista debido a la escasez de cereales en Ucrania, producto de la guerra, al igual que los efectos

indirectos en la agricultura, que se ha visto afectada por las sanciones comerciales impuestas a Rusia, el mayor exportador de fertilizantes a nivel global.



Fuente: World Gold Council.

riesgo y las ganancias por concepto de interés que generan.

### 3.1.1.2.1. Oro

Durante todo el 2021, como consecuencia del panorama de riesgo e incertidumbre, el oro adoptó la función de activo de refugio, sirviendo como mecanismo de protección ante cualquier eventualidad que pudiese atentar contra el poder adquisitivo de una moneda. Sin embargo, desde marzo del 2022, se ha hecho evidente una baja en el precio como consecuencia del aumento de las tasas de interés a nivel global. Estas medidas por las autoridades monetarias, además de fortalecer al dólar estadounidense, han aumentado el rendimiento de los bonos, haciendo de estos instrumentos una alternativa más atractiva dado su bajo

### 3.1.1.2.2. Petróleo

En 2021, como consecuencia de la reactivación de la demanda agregada, y acuerdos colusorios de la OPEP para la reducción de la oferta, el precio aumentó de manera consistente. Sin embargo, durante el 2022, la tendencia alcista fue exacerbada debido al choque negativo que trajo consigo la guerra entre Ucrania y Rusia. De igual manera, las sanciones comerciales aplicadas a Rusia afectaron gravemente las condiciones del mercado, pues tomando en consideración que la nación ocupa el segundo puesto en exportación de crudo a nivel mundial, la búsqueda de otro suplidor ha resultado en el pago de un precio mayor para los países que solían abastecer su demanda a través del petróleo ruso.

**Gráfico 6: Precio del WTI**  
(promedio mensual, en US\$/Bbl)

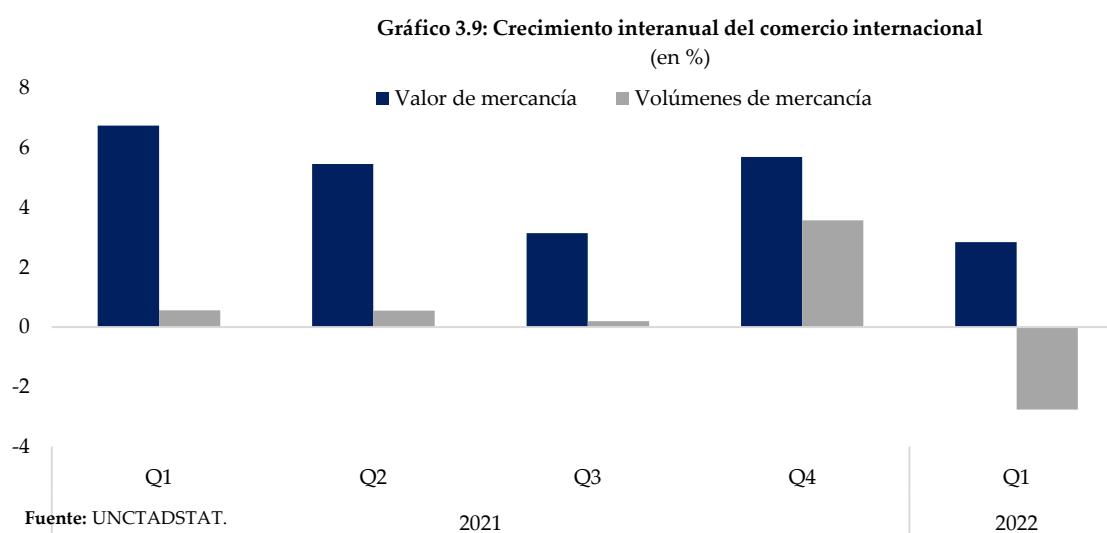


Fuente: St. Louis FED.

### 3.1.2. Evolución de los principales socios comerciales

Luego de concluir el 2021 con un crecimiento récord de 10.1%, se prevé que para el 2022 los volúmenes de bienes y servicios transados en el comercio internacional aumenten en 4.1%. En contraste con los pronósticos de abril, en los que el FMI proyectaba una cifra de 5.0%, la revisión a la baja del indicador en cuestión se debe, según el organismo multilateral, a la persistencia de las problemáticas en las cadenas de producción, en adición a un declive en la demanda global, que ha sido explicado, en parte, por la fuerte apreciación del dólar que se ha evidenciado durante el año en curso.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD) señala que, para el primer trimestre del 2022, el valor transado en el comercio internacional (US\$7.7 billones) representa un crecimiento interanual de 15% respecto al mismo periodo del 2021, sin embargo, este fenómeno ha coexistido con el decrecimiento de los volúmenes transados, en resonancia con las expectativas. Esto se debe a que el efecto precio, en la forma de alzas en el valor de los commodities, ha sido capaz de compensar en una mayor proporción las pérdidas generadas por la reducción en los volúmenes transados.



Se espera que la evolución de los indicadores del comercio mantenga estas tendencias debido al crecimiento por debajo de lo esperado de ciertas economías avanzadas, los aumentos en las tasas de interés a nivel global, la persistencia de las presiones inflacionarias, e incluso, por medidas concernientes a la sostenibilidad de la deuda.

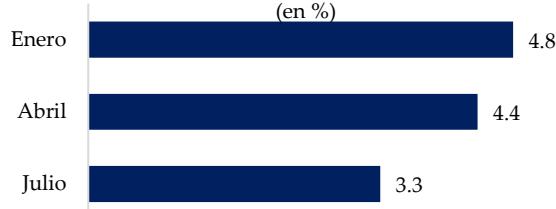
#### 3.1.2.1. China

Con un crecimiento total de 8.1% en el 2021, China se posicionó como uno de los países con mayor crecimiento a nivel global. Sin embargo, el retiro del soporte en materia fiscal, en adición a la recurrencia de reimposiciones de medidas de movilidad, a causa de rebrotes de COVID-19, ha debilitado la fuerza con la que se registraba la fuerte recuperación de la economía.

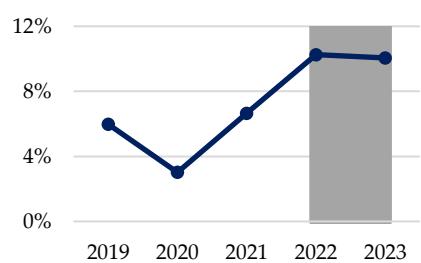
Otra de las fuerzas detractoras del crecimiento ha sido el bajo nivel de consumo e inversión. Según el FMI, las tendencias del consumo, acompañadas de un alto ahorro en los hogares,

evidencian el resultado de una incertidumbre prolongada debido a los efectos de los cierres, y un mercado laboral cuya capacidad de creación de empleos permanece por debajo de los niveles prepandémicos. Por el lado de la inversión, la disposición de una postura fiscal contractiva desde finales del año pasado ha supuesto una contracción significativa en los volúmenes de inversión pública, que sirvió como piedra angular para la recuperación del país durante la primera mitad del 2021. De igual manera, la adopción de medidas intervencionistas en el sector inmobiliario, en adición a una crisis de deuda que acumulaba el mercado desde el 2021, ha traído consigo una reducción significativa de la inversión privada. Según las estimaciones realizadas en enero del año en curso, el FMI espera que la inversión pública y privada se contraigan en 7% y 2%, respectivamente.

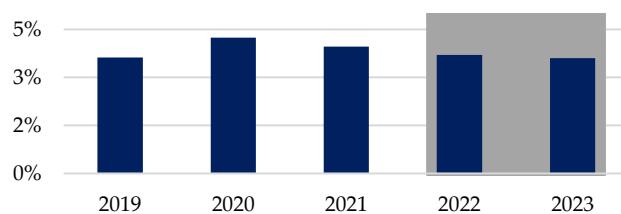
**Gráfico 3.10: Pronósticos de crecimiento de China durante el 2022 (en %)**



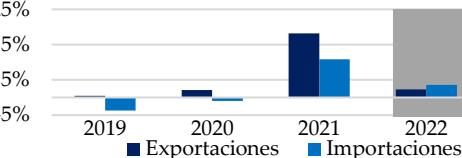
**Gráfico 3.11: Crecimiento de la inversión**



**Gráfico 3.12: Tasa de desempleo**



**Gráfico 3.13: Crecimiento del volumen d exportaciones e importaciones**



Fuente: World Economic Outlook (WEO) y Fondo Monetario Internacional (FMI).

En su última revisión de pronósticos de crecimiento, el FMI reajustó sus expectativas a la baja, indicando un crecimiento esperado de 3.3%, representando una reducción de 1.1 p.p. (1.5 p.p.) respecto a las proyecciones de abril (enero).

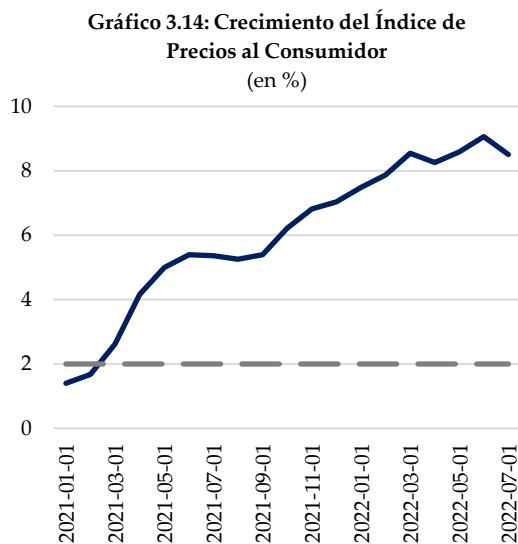
A fines de contrarrestar las tendencias del bajo consumo e inversión, el Banco Central de China dispuso de la reducción de su tasa de interés para liquidez en el corto plazo (de 2.1% a 2%) y las facilidades de financiamiento de un año (de 2.85% a 2.75%), con la finalidad de mantener suficiente liquidez en el sistema bancario.

### 3.1.2.2. Estados Unidos de América

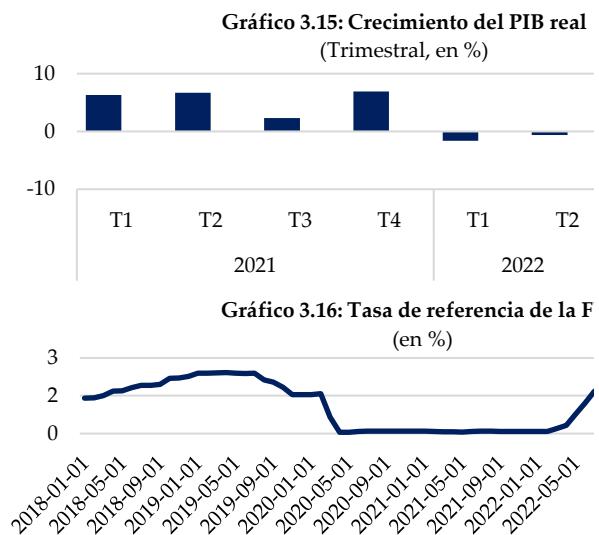
Luego de registrar un crecimiento de 5.7% en el 2021, las proyecciones para el año en curso sugerían una desaceleración del indicador debido a la desaparición del efecto base, al igual que los efectos de la coyuntura macroeconómica internacional (precisamente las problemáticas de las cadenas de valor y la inflación). No obstante, en la medida que se concretizaron presiones

inflacionarias más persistentes a lo esperado, las perspectivas de crecimiento se deterioraron, situándose en 2.3%, 1.6 puntos porcentuales por debajo a lo proyectado en abril.

Ante dicho panorama, la FED dispuso del aumento de sus tasas de referencia, trayendo consigo condiciones financieras más restrictivas, y menos acomodativas para el crecimiento. En resonancia con estas medidas, el crecimiento trimestral durante la primera mitad del año registró cifras negativas, de 1.6% y 0.6% para el primer y segundo trimestre, respectivamente.



Fuente: St. Louis FED.



Contrario a esto, los indicadores del mercado laboral transparentan una narrativa distinta. Pues su dinamismo se ha evidenciado a través de la creación de 528 mil empleos (no agrícolas) para julio del 2022, en adición a una tasa de desempleo en 3.5% al mismo mes, y un incremento de las ganancias por hora en 5.2% respecto al 2021.

El sector financiero considera que la mejora en el mercado laboral puede servir de incentivo para que la FED mantenga firmemente su postura de continuar con el aumento de las tasas de interés. Luego de su última aparición pública, Jerome Powell, jefe de la FED, reafirmó el compromiso de la institución con la mitigación de las presiones inflacionarias, incluso emitiendo el mensaje del abandono del “soft landing” y la preferencia por un “crecimiento recesivo”. Sucintamente, se dispondrá del cese del incremento de las tasas de interés para la mitigación gradual de la inflación, por medidas más restrictivas, que, si bien generarían un decrecimiento en un corto plazo, garantizan una moderación más rápida de las presiones inflacionarias.

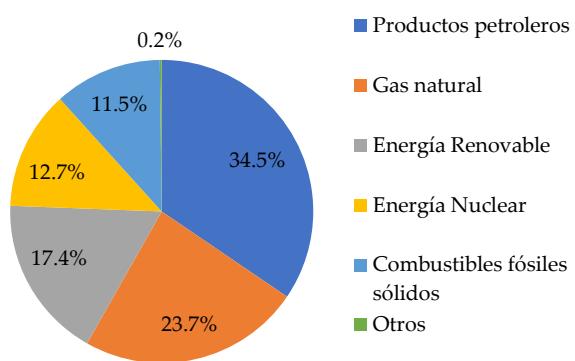
### 3.1.2.3. Unión Europea

Luego de sustentar un crecimiento de 5.4% en 2021, las expectativas para el 2022, de acuerdo con las problemáticas propias de la coyuntura macroeconómica internacional, impusieron un ambiente de incertidumbre y altos riesgos para el desenvolvimiento de la actividad económica de la región.

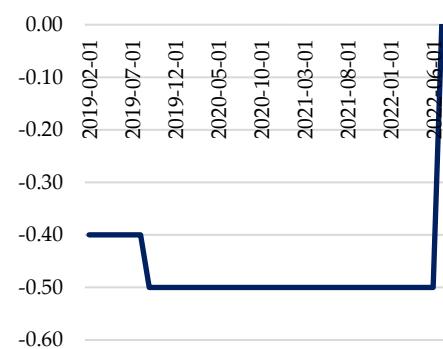
Luego de materializarse la guerra entre Rusia y Ucrania, la UE ha sido el bloque más afectado por el evento. Tomando en consideración que previo al conflicto, Rusia figuraba como su principal suplidor de energía, la imposición de las sanciones comerciales ha obstruido la llegada de gas natural y petróleo al continente europeo, a la vez que ha supuesto un reto para la actividad económica de los países que constituyen la región, pues la matriz de generación de energía de estos depende de manera significativa en ambos insumos, con el 35% perteneciendo a los productos del petróleo y sus derivados, y un 24% al gas natural.

Por otro lado, al igual que las economías de occidente, la actividad económica de la región se ha visto fuertemente impactada por la inflación, lo cual ha llevado al Banco Central Europeo (BCE), por primera vez en 11 años, a realizar un aumento en su tasa de interés, consistiendo en un incremento de 0.5 puntos porcentuales (de -0.5% a 0%).

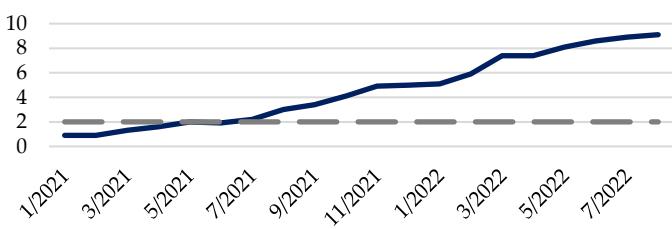
**Gráfico 3.17: Matriz de generación energética de la Unión Europea**  
(en %)



**Gráfico 3.18: Tasa de interés c**  
(en %)



**Gráfico 3.19: Inflación interanual**  
(en %)



Fuente: European Energy Comission y Eurostat.

En su última revisión de las perspectivas de crecimiento de la región, el FMI dispuso de una reducción en 0.2 puntos porcentuales respecto a lo estimado en abril, situándose en un valor esperado de 2.6%. A este punto, es preciso señalar que la institución ha indicado que los efectos de la guerra han sido más negativos que lo previsto debido a los altos precios energéticos, aunados a una débil confianza en los consumidores y un bajo impulso en la recuperación del sector manufacturero.

### 3.1.2.5 Rusia y Ucrania: Consecuencias del conflicto bélico en el comercio internacional

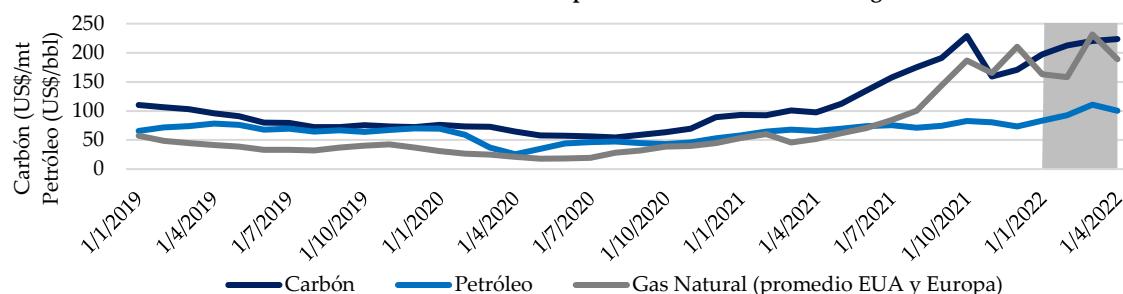
Desde el inicio de la guerra, el 24 de febrero del 2022, los indicadores económicos transparentaron las percepciones de riesgo, incertidumbre y las tensiones geopolíticas que trajo consigo la invasión. Ya transcurrida la primera mitad del año, los efectos del conflicto se han hecho evidentes en el aspecto comercial de cada nación, tanto a nivel doméstico como exterior; en gran medida subrayando la importancia de los roles que desempeñan Rusia y Ucrania para la economía global.

#### Rusia

Actualmente, Rusia ocupa la primera posición de países exportadores de gas natural, al igual que posee cuotas significativas en la oferta global de carbón y petróleo. Según las estimaciones del Banco Mundial, se espera que los precios de estas materias primas aumenten en 50%; evidenciando un aumento del 74% en el gas natural, 81% para el caso del carbón, y 42% para el petróleo.

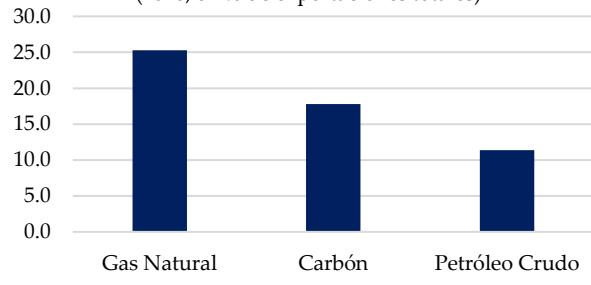
Para el segundo trimestre de 2022, las cifras preliminares sugieren que la cuenta corriente del país ha registrado las cifras más altas en su historia, como consecuencia de una mejora significativa en sus términos de intercambio. En efecto, el Banco Central de Rusia ha señalado cómo el valor de sus exportaciones ha incrementado en un 20%, mientras que el de sus importaciones se ha visto reducido en 22%, debido a las restricciones y la suspensión de suministros por parte de empresas extranjeras.

Gráfico 3.20: Evolución de los precios reales de materias energéticas



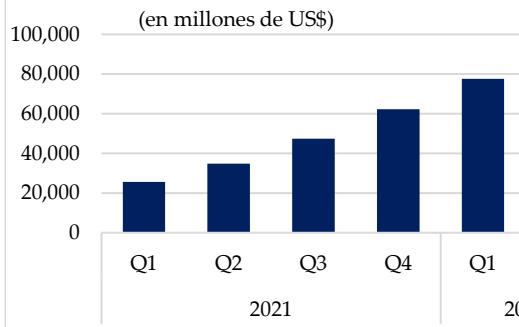
Fuente: Banco Mundial.

Gráfico 3.21: Participación de Rusia en las exportaciones globales de energía (2020, en % de exportaciones totales)



Fuente: Banco Mundial.

Gráfico 3.22: Balanza de Bienes y Servicios de Rusia (en millones de US\$)



Fuente: Banco Central de Rusia.

En cambio, previo al inicio de la guerra, la Unión Europea perfilaba como el principal socio comercial de Rusia, siendo este último su mayor suplidor de gas natural y petróleo, representando el 66% de las importaciones totales de estos recursos en territorio europeo. No

obstante, como parte de las sanciones comerciales aplicadas al país, la UE dispuso del desplazamiento de combustibles fósiles rusos para su matriz de generación energética. Específicamente, se establecieron embargos sobre las importaciones de carbón a partir de agosto del año en curso, y del petróleo a partir del 2023. En adición a estas medidas, la UE también estableció un bloqueo del financiamiento a terceros para la importación (vía marítima) de petróleo ruso para finales del 2022. En respuesta a ello, Rusia optó por detener el suministro de gas natural a Europa, y expandir sus exportaciones de petróleo a Turquía y Asia (especialmente en China e India), a fines de contrarrestar las pérdidas; es preciso señalar que esta dinámica se afianzó en la depresión del precio de venta del combustible ruso.

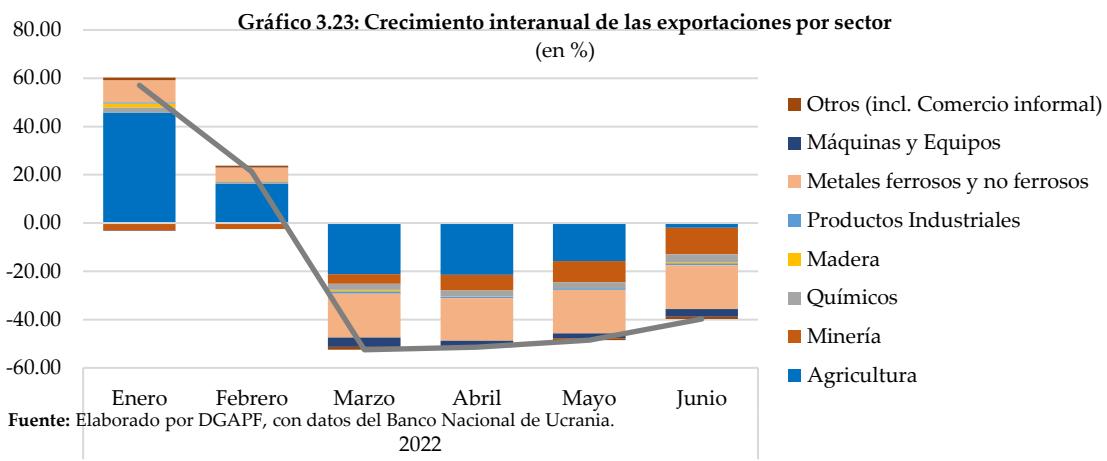
Al igual que la UE, los Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur, y Taiwán, adoptaron sanciones dirigidas al detrimento del sector tecnológico, militar, financiero y comercial de Rusia. En esencia, estas medidas fueron responsables de generar una fuga de capitales, a través de la terminación de contratos de empresas extranjeras en territorio ruso, de la mano con el congelamiento de activos tanto a las empresas como a agentes rusos en territorio de los países mencionados.

## **Ucrania**

Al igual que Rusia, la economía ucraniana depende de manera significativa de las exportaciones de commodities. Las cadenas de valor de este país se encuentran concentradas en un grupo selecto de sectores, específicamente los alimentos y metales. Dentro del primer renglón, productos como el aceite de girasol (del cual figura como el principal exportador a nivel global), el trigo y maíz, encabezan la lista. En el caso del sector metalúrgico, productos como el acero, al igual que la manufactura de minerales (tales como el bronce plata y el níquel) a productos acabados, figuran como los principales productos de exportación de la nación.

Para la primera mitad del 2022, las exportaciones de Ucrania registraron un declive promedio de 19%, alcanzando su punto más bajo en marzo y abril, con caídas de 52.5% y 51.4%, respectivamente. Por otro lado, atendiendo a la partida de agricultura, que para el periodo en cuestión constituía el 48.5% de las exportaciones totales, esta se redujo en un 32.9% durante el segundo trimestre. En adición a esto, la caída en las exportaciones de metales ha mostrado la mayor incidencia en el decrecimiento de las exportaciones totales, explicando un 39% durante el segundo trimestre.

Las implicaciones del decrecimiento de las exportaciones de Ucrania han repercutido fuertemente sobre el comercio internacional, y consecuentemente sobre los mercados domésticos de cada nación. Si bien se han hecho evidentes las fuertes presiones impuestas sobre los principales bienes de la canasta básica a través del mercado de alimentos, las consecuencias en otros sectores, como el metalúrgico, han sido capaces de propagar las tendencias inflacionarias hacia el resto de la economía, tales son los ejemplos de los aumentos de precios en el sector vivienda, industrial, y manufacturero.



En su último reporte sobre las perspectivas de crecimiento global, el Banco Mundial señala cómo, para el caso de las economías importadoras de energía, los mayores precios en estos insumos reducirán el ingreso disponible real, inducirán un mayor costo de producción, condiciones financieras más apremiantes, y a su vez, reducirán el espacio para la implementación de políticas públicas. Asimismo, se ha advertido sobre cómo las disruptiones en materias primas energéticas clave pueden afectar aún más las cadenas de producción en industrias como la alimentación, construcción, petroquímicos y el transporte.

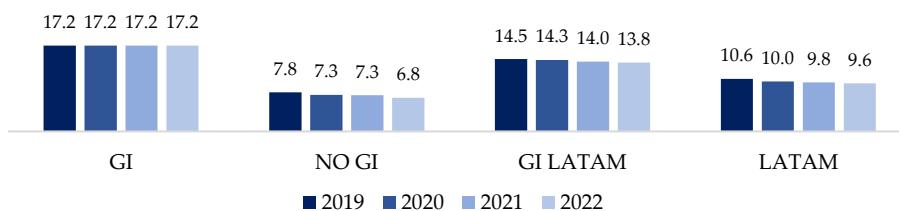
Al momento, el efecto predominante de los efectos de la guerra es la incertidumbre, generando un costo de oportunidad incommensurable en materia de inversión y consumo. Dado el estado inconcluso del conflicto, las entidades internacionales han reservado la divulgación de cualquier pronóstico o especulación que sugiera el momento en el que las presiones inflacionarias, los desequilibrios en las cadenas de valor, y la estabilidad en los mercados, vuelvan a la tendencia de las proyecciones realizadas previo al inicio de la pandemia (2020).

### 3.1.3. Panorama fiscal internacional

Si bien el panorama de incertidumbre durante el 2020 fue capaz de generar efectos adversos para las calificaciones crediticias de los países a nivel global, las problemáticas iniciadas desde mediados del 2021, al igual que su persistencia explicada por unas rezagadas cadenas de valor y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, han traído consigo un nuevo ambiente de incertidumbre que se ha posicionado a favor del endurecimiento de las medidas monetarias, y a la vez ha sugerido una disyuntiva en el aspecto de las finanzas públicas, pues pese a requerirse de un endurecimiento a la par con la política monetaria, su capacidad de estimular la demanda en tiempos críticos se hace cada vez más necesaria, más aún en una coyuntura donde debe proteger al consumidor ante las agresivas presiones inflacionarias.

A grandes rasgos, las economías con el perfil de grado de inversión, dígase, las más seguras para invertir, fueron las que menos sufrieron degradaciones en sus calificaciones<sup>1</sup> durante el 2020, 2021 y 2022. No obstante, las economías de Latinoamérica que cumplían con esta característica (al igual que el promedio de toda la región) si vieron reducciones consistentes en sus calificaciones durante el periodo en cuestión. Seguida de estas, las economías que no se consideraban como grado de inversión sufrieron rebajas sucesivas y aún más significativas que sus contrapartes en sus calificaciones durante el mismo periodo.

Gráfico 3.24: Calificación Crediticia por grupo de países según grado de inversión  
(2019-2022)

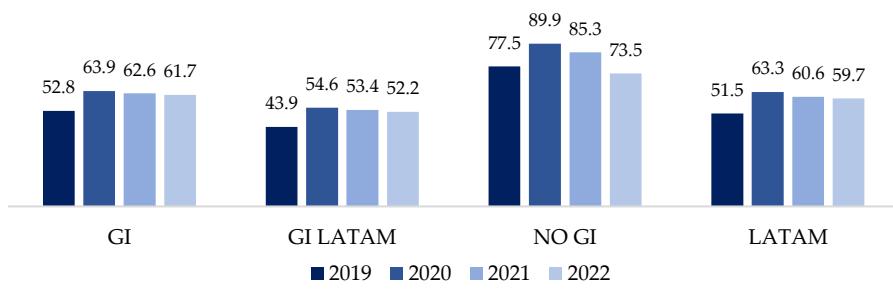


Fuente: Dirección de Análisis y Política Fiscal, elaborado con data de Moody's.

En resonancia con estos resultados, una de las fuerzas detrás de las revisiones a la baja de las calificaciones crediticias ha sido el considerable crecimiento de la deuda durante el periodo, colocando el indicador (como % del PIB) por encima de sus niveles previos a la pandemia (2019). No obstante, contrario a lo esperado, el único grupo de países exentos de este fenómeno han sido aquellos no considerados como grado de inversión, cuyo nivel de deuda como porcentaje del PIB ha decrecido en un 5.1% en el 2022, respecto al 2019. Para el resto de los grupos, su nivel de deuda ha aumentado (en promedio) un 17.2%.

<sup>1</sup> Las calificaciones han sido mostradas en su forma numérica, en una escala de 21 puntos. Cada número está vinculado a una calificación. Por ejemplo, las economías de grado de inversión, con una calificación BBB o mayor, corresponden a una calificación numérica de > 13 puntos.

**Gráfico 3.25: Deuda como % del PIB según grado de inversión  
(2019-2022)**



Fuente: Dirección de Análisis y Política Fiscal, elaborado con data de Moody's.

### 3.2. Panorama doméstico 2022

Al cierre de Julio 2022 la economía dominicana continúa mostrando la resiliencia y el alto dinamismo que le caracterizó durante los momentos más críticos de la pandemia y las primeras etapas del periodo de relanzamiento. Al mes de julio, el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) registró un marcado crecimiento de 4.7% en términos interanuales, resultado que concretiza la expansión económica acumulada durante los primeros 7 meses del año en 5.5%, por encima de su potencial.



Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

Durante la primera mitad del año el ritmo de la actividad económica mostró una expansión robusta de 5.6%. Esta favorable evolución fue sustentada en mayor medida por el crecimiento interanual de las manufacturas de Zonas Francas (8.6%) y de las actividades de servicio en su conjunto (7.7%). Dentro de estas se destaca el notable desempeño del sector Turismo (34.3%), cuya recuperación se ha arraigado en una robustecida llegada de turistas, influjo que se ha mantenido batiendo récords históricos en los últimos meses como resultado de las políticas de impulso y promoción de la oferta turística dominicana en plazas internacionales.

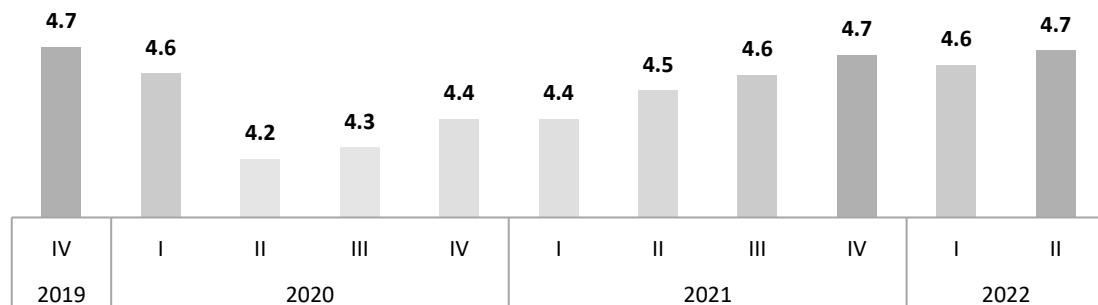
**Cuadro 3.1: Tasa de Crecimiento IMAE Enero-Junio 2022 (%)**

Agropecuario	2.4
Explotación de Minas y Canteras	-12.6
Manufactura Local	4.5
Manufactura Zonas Francas	8.6
Construcción	2.0
Servicios	7.7
<i>De los cuales:</i>	
Energía y Agua	6.3
Comercio	6.6
Hoteles, Bares y Restaurantes	34.3
Transporte y Almacenamiento	8.0
Comunicaciones	5.5
Servicios Financieros	5.6
Salud	11.6
Otras Actividades de Servicios	10.3
<b>IMAE</b>	<b>5.6</b>

Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

El dinamismo exhibido a lo largo de los sectores que comprenden el tejido productivo del país ha contribuido a mejorías importantes en el mercado laboral, el cual fue profundamente afectado por el cese de las actividades económicas no esenciales durante la etapa inicial de la pandemia de COVID-19. Las cifras de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) arrojan que el total de personas ocupadas alcanzó los 4,702,017 trabajadores para el segundo trimestre del año 2022, nivel de ocupación que resulta estadísticamente igual al del último trimestre del 2019 y que evidencia la recuperación de las plazas de trabajo perdidas al inicio del siniestro sanitario, a finales del primer trimestre del 2021.

**Gráfico 3.27: Ocupados 2019-2021**  
(En millones)

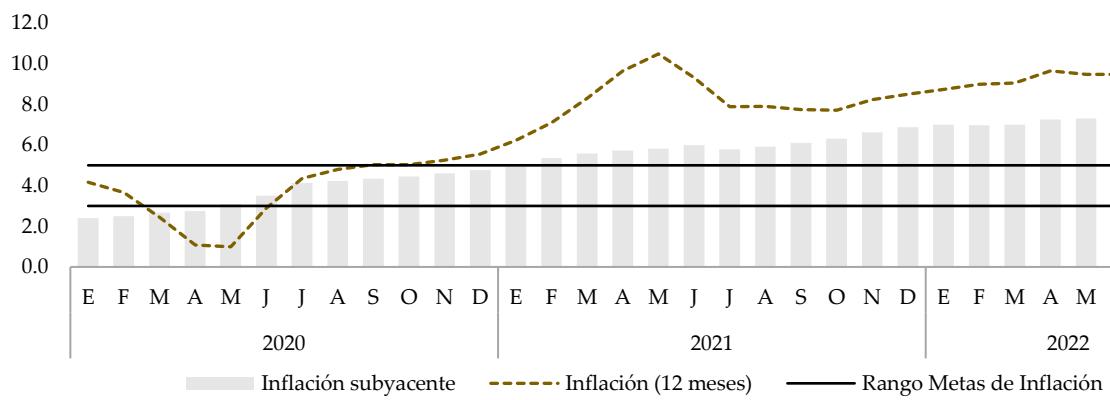


Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

No obstante, a pesar del robusto desempeño exhibido por el sector real durante la primera mitad del año, las perspectivas macroeconómicas se encuentran condicionadas a las presiones inflacionarias de carácter externo que siguen dominando el panorama local, protagonizando sus efectos sobre el poder adquisitivo de la ciudadanía. La prolongación del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, la expansión de las sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos y sus aliados de la Zona Euro, la reciente ola de confinamientos en China, los elevados costos del transporte internacional de contenedores, entre otras disrupciones en las cadenas de suministros, han exacerbado notablemente la incertidumbre en torno a la dinámica de los precios y la celeridad de su convergencia hacia los niveles de inflación registrados previo a la pandemia.

Al transcurrir los primeros 8 meses del año, la inflación interanual medida desde julio 2021 hasta julio 2022, se colocó en 8.80%, mientras que la inflación subyacente anualizada se ubicó en 7.12% durante el referido periodo. Esta trayectoria exhibida por la variación interanual del IPC muestra que los precios internos continúan su desaceleración, reflejando la efectividad de las medidas de política monetaria adoptadas por la autoridad monetaria y por los subsidios implementados por el Gobierno.

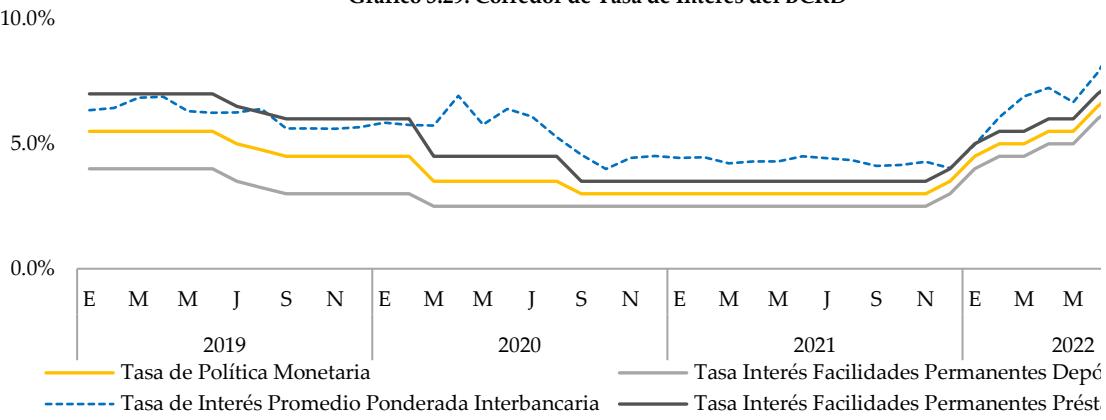
**Gráfico 3.28: Inflación interanual**  
(2020-2022, en %)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

Ante este panorama, el BCRD continúa ejecutando una política monetaria restrictiva en aras a contrarrestar la incidencia de la inflación importada y el riesgo de sobrecalentamiento de la economía, y contribuir a la convergencia en el rango meta. Durante los primeros 8 meses del año se han realizado aumentos en la tasa de referencia en los meses de enero y marzo, y consecutivamente de mayo a agosto, con los cuales la tasa de interés de política monetaria ha incrementado en 350 puntos básicos respecto a inicios de año, colocándose en 8.0%, superior al nivel previo a la pandemia. Los incrementos realizados se alinean tanto con el ciclo de aumentos en las tasas a nivel internacional como con las expectativas del endurecimiento de las condiciones financieras externas. La pose restrictiva adoptada por la autoridad monetaria ha logrado incrementar las tasas activas y pasivas promedio ponderadas del sistema bancario con relación a su nivel al cierre del año 2021 en 260.1 y 576 puntos básicos, respectivamente.

**Gráfico 3.29: Corredor de Tasa de Interés del BCRD**



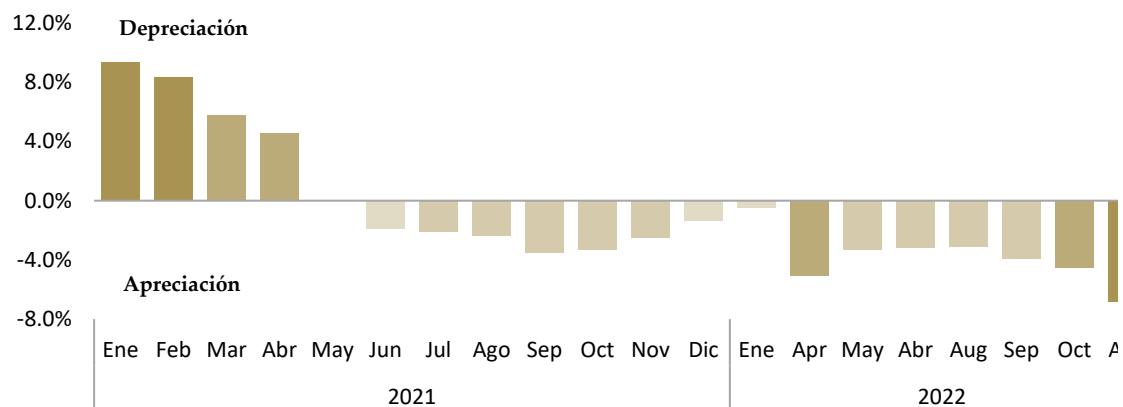
Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

A la par con la normalización de las condiciones monetarias, el Gobierno ha concertado medidas para contrarrestar la inflación y su impacto negativo en los hogares. Estas se focalizan en subsidiar parcialmente el precio de los combustibles y de las materias primas fundamentales para la producción doméstica, así como en el desmonte arancelario temporal de múltiples productos de consumo masivo dentro de la canasta alimentaria y la expansión de los programas de asistencia social focalizada. La evidencia arroja que durante los primeros 7 meses del año

las medidas han surtido efecto. Particularmente, se destaca una moderación de la inflación interanual del grupo Transporte desde el nivel de 14.9% registrado en enero hasta el 10.8% evidenciado en julio, a raíz de la expansión de los subsidios directos al sector y a los combustibles domésticos.

En cuanto a la recepción de divisas, el dinamismo de las exportaciones, las remesas familiares y el fortalecimiento del sector turístico hasta la fecha han mantenido las reservas internacionales en niveles históricamente altos, ubicándose en RD\$14,612.5 millones al cerrar la última semana de agosto. Esta cifra es equivalente al 13.4% del PIB proyectado para el año, superior al umbral de 10% del PIB recomendado por los analistas del FMI. El robustecimiento en los ingresos por divisas a su vez ha contribuido a la relativa estabilidad del mercado cambiario, cuya dinámica apreciatoria ha fungido de contrapeso para moderar el traspaso de las presiones inflacionarias externas a los precios domésticos desde la segunda mitad del año 2021. Al cierre de agosto, la cotización en el mercado spot del peso dominicano contra el dólar registró una apreciación interanual de 6.9%.

**Gráfico 3.30: Variación Interanual tipo de cambio**  
(Fin de periodo, venta, en %)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

En lo adelante, las perspectivas económicas para el cierre del 2022 se han tornado más conservadoras de lo previsto a inicios de año, congruente con la persistencia en las tensiones inflacionarias que socaban el entorno doméstico, y con la imperante incertidumbre que continúa permeando la recuperación del entorno internacional. En este sentido, y considerando la evolución de la actividad económica doméstica durante los primeros 7 meses del año, se prevé que el crecimiento real de la economía dominicana oscile en torno a su potencial de 5.0%. Por su parte, se espera que las presiones inflacionarias de origen externo prevalezcan la mayor parte del año, sugiriendo que la inflación para el mismo promediaría 9.00% y la de cierre de año, medida diciembre a diciembre, gravitaría en torno al 8.5%, mostrando el inicio de un proceso gradual de convergencia hacia la meta de inflación en el horizonte de política monetaria.

## **4. Contexto de las Finanzas Públicas 2021-2022**

Al igual que en el año 2020, durante el año 2021 se realizaron dos reformulaciones del presupuesto para transparentar la gestión de las finanzas públicas. La primera de estas fue sometida en julio mediante la Ley Núm. 166-21. La misma introdujo modificaciones al total de ingresos, gastos y financiamiento atendiendo a la incertidumbre económica y sanitaria existente durante el proceso de formulación presupuestaria. Estas modificaciones presentaron un incremento en el déficit sustentándose en las crecientes presiones por el lado del gasto para llevar a cabo la ejecución del extensivo programa de vacunación, los programas sociales vitales para salvaguardar el bienestar de la población y apoyar la reactivación económica, y los mecanismos para hacer frente a las subidas de los precios internacionales de productos básicos. Dicho incremento sería más que cubierto por los recursos provenientes del oportuno manejo de la estrategia de endeudamiento a finales del 2020, por lo que no se traduciría en un aumento en el endeudamiento público.

Sin embargo, dado el vigoroso dinamismo de las recaudaciones fruto de una recuperación económica más positiva de lo previsto y de los ingentes esfuerzos administrativos encaminados a eficientizar la gestión tributaria, y en aras a transparentar tanto las persistentes presiones de movilización de recursos para subsidiar el alza de los combustibles y fertilizantes como los notables esfuerzos en la priorización del gasto público para acomodarlos, se aprobó mediante la Ley Núm. 341-21 un segundo presupuesto reformulado en noviembre. La pieza contempló una disminución del déficit como porcentaje del PIB respecto a la reformulación realizada en julio, retornando dicha figura al nivel de 3.0% del PIB presupuestado a inicios de año. Al finalizar el año 2021, el déficit global de la Administración Central cerró en 2.9% del PIB, por debajo de lo proyectado.

A modo de seguir contemplando los recursos necesarios para apoyar continuamente el proceso de recuperación y relanzamiento de la economía, la formulación presupuestaria de cara al 2022 incluyó los recursos necesarios para ejecutar los programas, actividades y obras de alta rentabilidad social focalizados en la generación de encadenamientos productivos. Atendiendo a la inusitada incertidumbre macroeconómica que embargó al proceso de formulación, las estimaciones de los ingresos y los topes presupuestarios planteados en la Ley Núm. 345-21 de Presupuesto General del Estado apuntaron a un déficit de 3.0% del PIB, alineado con el proceso de consolidación fiscal al que se ha abocado la actual gestión gubernamental.

No obstante, los desarrollos inesperados en la convulsa coyuntura geopolítica han debilitado reiteradamente las perspectivas económicas a escala global, y han suscitado tendencias inflacionarias en los precios de las materias primas que han generado grandes presiones presupuestarias no previstas durante el proceso de formulación, incidiendo en gran medida en la dinámica de las cuentas fiscales durante los primeros 8 meses del año en curso. Amparado tanto en el notable crecimiento exhibido por las recaudaciones, en respuesta al sólido ritmo de crecimiento de la actividad económica durante la primera mitad del año, y en la ejecución de los programas e iniciativas orientadas a garantizar el bienestar de los hogares ante el desproporcionado choque de costos global y la persistente dinámica alcista de los precios ocasionada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se plantearon en el mes de agosto modificaciones a las proyecciones de ingresos y a la programación del gasto dentro del

Presupuesto vigente, manteniendo inalterado el tope de endeudamiento aprobado por el Congreso.

Cerca del 68% de los nuevos requerimientos de gasto planteados en las modificaciones al Presupuesto vigente se asocian a cubrir los subsidios a los precios de los combustibles, alimentos de la canasta básica e insumos fundamentales para el aparato productivo; así como el incremento de las transferencias al sector eléctrico por motivo del mismo incremento de los precios internacionales de los hidrocarburos, y la expansión de los programas sociales. Los recursos adicionales para contrarrestar los efectos de la inflación se estiman en RD\$91,228 millones, incluyendo las transferencias adicionales para cubrir el déficit de las Empresas de Distribución Eléctrica (EDEs) que se ha producido fruto del brusco incremento del precio de los derivados del petróleo.

Al considerar la evolución futura de los ingresos y la expansión en los topes presupuestarios para afrontar las necesidades de gasto asociadas a apoyar el fortalecimiento del tejido productivo, amortiguar el alza en los productos de consumo masivo y atender las demandas sociales que cimentan el plan de gobierno, el Anteproyecto de Ley plantea un incremento de 0.6 puntos porcentuales del PIB en el déficit, ubicando dicha figura en 3.6% del PIB proyectado para el año. Es importante recalcar que este incremento en el déficit no se traducirá en un aumento en el endeudamiento público. La expansión de la brecha fiscal será cubierta en su totalidad por recursos disponibles de ejercicios fiscales anteriores y la reducción en las aplicaciones financieras, lograda en gran medida por la operación de manejo de pasivos realizada en febrero de 2022.

## **4.1. Resultados Fiscales de la Administración Central en 2022**

### **4.1.1. Ingresos fiscales Administración Central**

En materia de los ingresos, el vigoroso crecimiento en las recaudaciones a la fecha ha respondido al sólido ritmo de crecimiento de 5.5% en la actividad económica durante los primeros 7 meses del año y a los esfuerzos administrativos encaminados en combatir la elusión, evasión y el fraude fiscal. A raíz de estos factores, ambas oficinas recaudadoras, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, han logrado consistentemente superar sus metas recaudatorias mensuales durante el transcurso del año. Como resultado, los ingresos fiscales en el periodo comprendido entre enero y julio del 2022 ascendieron a RD\$548,568.8 millones (8.9% del PIB estimado para el año), registrando un incremento de 14.1% respecto a lo recaudado en el mismo periodo del año anterior. Este resultado fue alcanzado aun sin la materialización de los ingresos extraordinarios contemplados originalmente dentro del PGE 2022.

Del total de ingresos fiscales recaudados, el 92.6% o RD\$508,019.1 millones correspondieron a ingresos tributarios, ubicando la presión tributaria de los primeros 7 meses del año en 8.2% del PIB estimado para el 2022. Atendiendo a esta dinámica y a la luz de la resiliencia que continúa mostrando la economía dominicana ante el complejo panorama internacional, cuyas perspectivas de crecimiento se mantienen ancladas en torno a su potencial de 5% para el cierre de año, se prevé que los ingresos fiscales culminen el año 2022 en RD\$938,092.4 millones o 15.2% del PIB.

Cabe mencionar que la notable expansión evidenciada por la demanda interna y su consecuente incidencia en la flagrante recuperación de los niveles de ocupación en el mercado laboral ha incidido en mayor medida en el fortalecimiento del recaudo del Impuesto a los Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), figura que registró un crecimiento interanual de 24.9 durante los primeros 7 meses del 2022. Se destaca por igual el desempeño de los Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales, cuya recaudación acumulada a julio muestra una expansión de 36.1% en términos interanuales, debido al propio crecimiento del comercio como a las acciones y proyectos ejecutados en pro de aumentar la eficiencia recaudatoria y disminuir el contrabando en los puertos dominicanos.

### **4.1.2. Gasto Público**

La ejecución del gasto de la Administración Central durante enero-julio 2022 totalizó RD\$567,753.6 millones, lo cual representa un 9.2% del PIB estimado para el año. Al añadir a dicha partida los RD\$35,879.7 millones destinados a la inversión bruta en activos no financieros, se obtiene que la erogación total ascendió a RD\$603,633.2 millones, equivalentes a 9.7% del PIB. Al descomponer las erogaciones de acuerdo con su participación, la remuneración a los empleados representó un 23.7 % de la erogación total, los intereses 19.9 %, las donaciones 15.7 %, los subsidios 11.1%, el uso de bienes y servicios 8.5 % y el resto de las partidas un 21.1%.

**Cuadro 4.1: Ingresos fiscales en % del PIB (enero-julio de cada año)**

Partidas	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresos totales</b>	<b>8.3%</b>	<b>8.5%</b>	<b>7.6%</b>	<b>8.9%</b>	<b>8.8%</b>
<b>Impuestos</b>	<b>7.7%</b>	<b>7.8%</b>	<b>6.7%</b>	<b>8.2%</b>	<b>8.2%</b>
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	2.6%	2.6%	2.4%	3.1%	2.8%
Impuestos sobre la propiedad	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Impuestos internos sobre los bienes y servicios	4.5%	4.6%	3.8%	4.5%	4.8%
<i>de los cuales: ITBIS</i>	2.6%	2.7%	2.3%	2.7%	2.9%
<i>de los cuales: Impuestos Selectivos</i>	1.2%	1.2%	1.0%	1.1%	1.2%
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	0.5%	0.5%	0.4%	0.5%	0.6%
Otros impuestos	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Contribuciones sociales</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.1%</b>
<b>Donaciones</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.6%</b>

Fuente: Estado de Operaciones.

Por su parte, la erogación primaria, que excluye el pago de intereses, totalizó RD\$483,690.4 millones (7.8% del PIB estimado para el año), exhibiendo un crecimiento de 30.3% respecto a lo ejecutado en el mismo periodo del año anterior. Este comportamiento es explicado en mayor medida por la ejecución de programas orientados en afrontar los efectos adversos del persistente y desproporcionado incremento de los precios de las materias primas sobre el poder de compra de la clase trabajadora y los hogares más vulnerables. A estos fines, se han ejecutado programas e iniciativas para contrarrestar el alza en los precios de los combustibles, sector transporte, alimentos de la canasta básica e insumos productivos; y se han canalizado recursos para robustecer los programas sociales focalizados a la población más desposeída.

### Recuadro 1: Seguro de Gas Natural

En vista a la evolución de los precios internacionales del gas natural causada principalmente por la reapertura económica, y con tal de protegerse ante el aumento internacional de los precios de los derivados del petróleo que han sido impactados por el incremento de la demanda externa, el Gobierno de la República decidió contratar el instrumento *Call Option* para el gas natural en abril del 2021 a fines de garantizar un precio máximo. Este seguro permitió fijar un tope al precio de compra del Gas Natural en US\$3.25 por MMBtu (basado en el índice Henry Hub, referencia del país). La contratación de esta cobertura ayudó a mitigar el impacto inflacionario asociado al incremento del precio de este combustible y constituye una de las estrategias implementadas para garantizar estabilidad presupuestaria.

La operación se realizó de manera escalonada, cubriendo un 80% de la importación de este combustible de mayo a diciembre del 2021, un 60% del 2022 y un 40% del 2023. Este combustible es utilizado para aproximadamente el 50% de la matriz de generación eléctrica del país, lo cual permite atenuar el efecto alcista en el costo de la generación de la energía.

**Cuadro 5: Cobertura anual Gas Natural**

Referencia: NYMEX Henry HUB Call Strike: 3.25 USD/MMBtu	Abril-Dic 2021	2022	2023	2024
Total de Exposición en MMBtu	48,750,000	65,000,000	65,000,000	65,000,000
% Cubierto	80%	60%	40%	20%
MMBtu's Cubiertos	39,000,000	39,000,000	26,000,000	13,000,000
Prima en USD/MMBtu	0.185	0.185	0.185	0.185
Costo total en USD	7,215,000	7,215,000	4,810,000	2,405,000

Fuente: Dirección General de Crédito Público.

El seguro garantiza que, de continuar la tendencia alcista del gas natural, el Gobierno tendrá un ingreso que compensará el costo de cualquier incremento por encima del techo del precio fijado para lo que resta del 2021. Esta operación formó parte de la estrategia de mitigación de riesgos llevada a cabo por el Gobierno para hacer frente a la evolución desfavorable de los precios de las materias primas, con el objetivo de contrarrestar su impacto en el subsidio eléctrico y, por ende, en las finanzas públicas.

Desde su contratación, el Gobierno dominicano ha percibido una compensación ascendente a US\$110,671,707.9 por la cobertura de la prima de seguro de Gas Natural. De este modo se logró cubrir la totalidad contratada del costo del instrumento por US\$12,791,999.97 y se ha generado un excedente de US\$97,879,707.9 a favor del Estado. Este mecanismo ha sido una herramienta fundamental para enfrentar de manera oportuna los riesgos a los que el país como importador neto de combustibles está expuesto. Además, la adquisición del seguro ha derivado en un beneficio adicional al fisco nacional.

**Cuadro 6: Ingresos percibidos 2021-2022**

Año	Mes	Compensación en (US\$)
2021	Julio	932,749.99
	Agosto	2,733,791.64
	Septiembre	3,541,416.60
	Octubre	9,312,333.23
	Noviembre	9,979,666.56
	Diciembre	6,893,249.92
2022	Enero	2,616,250.00
	Febrero	3,337,750.00
	Marzo	4,462,250.00
	Abril	7,338,500.00
	Mayo	11,700,000.00
	Junio	18,593,250.00
	Julio	10,565,750.00
	Agosto	18,664,750.00
Total		110,671,707.94

Por igual, se han incrementado las transferencias al sector eléctrico para cubrir el déficit de las Empresas de Distribución Eléctrica (EDEs), cuya estructura de costos se han visto severamente afectadas por el brusco aumento de los derivados de petróleo empleados en la generación. Cabe puntualizar que la práctica puesta en marcha en 2020 de transparentar en el balance presupuestario el alcance total de los compromisos asumidos por el sector se continúa reflejando en las cuentas fiscales, permitiendo evidenciar el verdadero impacto de los escenarios externos adversos en el entramado energético nacional.

**Recuadro 2: Subsidios para combatir proceso inflacionario**

A la tercera semana de septiembre, se han destinado RD45,165.6 millones para combatir los efectos de las persistentes presiones inflacionarias que erosionan el poder de compra de la ciudadanía. Estimaciones preliminares prevén que esta cifra totalice RD\$91,228 millones al cerrar el año. En detalle, hasta la fecha, RD\$30,955 millones se han canalizado para mantener controlados los precios internos de los combustibles, insumo que tiene el potencial de incidir en la estructura de costos de gran parte del tejido productivo. Por su parte, a modo extraordinario, se han dedicado otros RD\$7,024.9 millones al sector eléctrico por sobre lo previsto a inicios de año para cubrir el déficit de las empresas distribuidoras, cuyas operaciones se han visto afectadas por el desproporcionado incremento en los precios de los combustibles empleados para generación. Se destaca que, otros RD\$4,716 millones han sido ejecutados para subsidiar el precio de fertilizantes y de productos de consumo masivo dentro de la canasta básica como la tarifa del transporte, la harina y el pollo. De igual forma, se han destinado RD\$2,469.8 millones para robustecer los programas de asistencia social focalizados mediante la expansión de su alcance y del monto otorgado por los mismos.

**Subsidios otorgados al 16/09/2022**

	RD\$ MM
Subsidio a los combustibles	30,955.0
Transferencias al sector eléctrico	7,024.9
Nuevos afiliados a Supérata e incremento subsidio Bono Gas	2,469.8
Subsidio a los fertilizantes	1,870.8
Subsidio a la harina	1,199.0
Subsidio choferes	724.0
Subsidio al pollo	496.3
Subsidios a alimentos INESPRE	426.0
<b>Total</b>	<b>45,165.6</b>

Fuente: SIGEF y MICM.

**Cuadro 3: Erogación Administración Central % del PIB (enero-julio de cada año)**

<b>Partidas</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Gasto</b>	<b>8.2%</b>	<b>8.5%</b>	<b>11.1%</b>	<b>8.8%</b>	<b>9.2%</b>
Remuneración a los empleados	2.4%	2.4%	2.7%	2.2%	2.3%
Uso de bienes y servicios	0.9%	1.0%	1.3%	1.1%	0.8%
Intereses	1.6%	1.8%	2.1%	2.2%	1.9%
Subsidios	0.4%	0.4%	0.5%	0.4%	1.1%
<i>de los cuales: al sector eléctrico</i>	0.2%	0.3%	0.3%	0.3%	0.5%
Donaciones	1.4%	1.5%	1.8%	1.6%	1.5%
Prestaciones sociales	0.7%	0.7%	2.0%	0.9%	0.8%
Otros gastos	0.6%	0.8%	1.2%	0.3%	0.6%
<b>Inversión bruta en activos no financieros</b>	<b>8.8%</b>	<b>9.3%</b>	<b>12.2%</b>	<b>9.1%</b>	<b>9.7%</b>
<b>Erogación</b>	<b>8.2%</b>	<b>8.5%</b>	<b>11.1%</b>	<b>8.8%</b>	<b>9.2%</b>

Fuente: Estado de Operaciones.

Cabe puntualizar que la creciente demanda de recursos para atender al proceso inflacionario que embarga la economía dominicana ha sido acomodada parcialmente por la estrategia de priorización del gasto público al cual se ha abocado la actual administración. En este sentido se destaca la contención del gasto por concepto de uso de bienes y servicios, partida que exhibe una disminución anualizada a julio de 2022 de 14.4%, equivalente a una ejecución RD\$8,624.6 millones menor que la registrada en el periodo enero-julio del año 2021. El notable recorte fue realizado en asignaciones específicas dentro partidas de remuneraciones, contratación de servicios, y materiales y suministros.

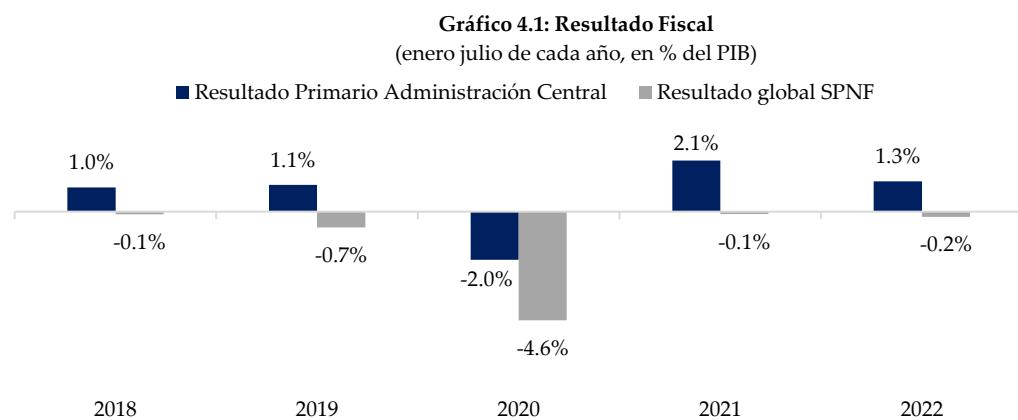
Con respecto al pago de intereses de deuda pública, a julio el monto total ascendió a RD\$119,942.8 millones, de los cuales RD\$72,984.8 millones correspondieron a intereses a no residentes. Los intereses a residentes ascendieron a RD\$46,958.0 millones, de los cuales RD\$5,092.6 millones fueron destinados a la recapitalización del Banco Central. Se hace la nota aclaratoria de que en el Estado de Operaciones las transferencias para la recapitalización del Banco Central de la República Dominicana se desglosan en 2 partidas: el monto correspondiente a los intereses generados por concepto de los bonos de recapitalización se encuentra en la partida de intereses, mientras que las transferencias corrientes a la entidad se catalogan como un gasto no clasificado en otra partida.

Durante el período en cuestión, el gasto de capital ascendió a RD\$58,407.6 millones, observándose un incremento de 75.4 % respecto a los primeros 7 meses del 2021. Cabe destacar que el incremento de esta partida de gasto se produce por un efecto de base de comparación, pues el grueso del gasto de capital del 2021 fue ejecutado durante el último trimestre del año, debido a que las situaciones legales de innumerables contratos en distintas dependencias del Gobierno dificultaron concretizar su ejecución durante los primeros meses del año. Esto conllevó que algunos proyectos ejecutaran la mayor parte de su presupuesto aprobado a finales del 2021.

#### 4.1.3. Resultado Fiscal

El resultado de las cuentas fiscales al cierre del séptimo mes del año refleja tanto el incremento sustancial de los ingresos fiscales, apoyados por el dinamismo de la demanda interna y la ejecución de medidas administrativas por parte de ambas oficinas recaudadoras, como por las crecientes presiones para afrontar las necesidades de gasto asociadas a apoyar el fortalecimiento del tejido productivo, amortiguar el alza en los productos de consumo masivo y atender las demandas sociales que cimentan el plan de gobierno. A raíz de estos factores, el resultado primario de la Administración Central fue superavitario en RD\$78,660.2 millones, equivalentes a 1.3% del PIB. Al adicionar el pago de intereses de la deuda pública a esta partida se obtiene que el déficit global de la Administración Central cerró el periodo enero-julio en RD\$41,282.7 millones o 0.7% del PIB.

Al agregar el superávit de RD\$28,106.2 millones (0.5% del PIB estimado para el año) que registró el resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), el déficit global del Sector Público No Financiero (SPNF) se ubicó en RD\$13,176.5 millones, equivalentes a 0.2% del PIB.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

#### **4.1.4. Financiamiento y Deuda Pública**

Durante los primeros 7 meses del año se ha desembolsado el 84.6% del plan de financiamiento aprobado por el congreso en el Presupuesto General del Estado 2022, quedando a disposición la posibilidad de contratar deuda por otros RD\$43,772.7 millones en lo restante del año. De los RD\$240,306.7 millones desembolsados, RD\$70,000 millones (29.1%) responde a bonos locales colocados en junio, mientras que los restantes RD\$170,306.7 millones (70.9%) provinieron de fuentes externas, a través de bonos emitidos en los mercados internacionales y préstamos bilaterales y con organismos multilaterales.

Cabe recalcar que el gobierno tiene disponibilidad de recursos por RD\$30,429.5 millones fruto de ejercicios fiscales anteriores para financiar sus operaciones. De igual forma, se destaca que la sobre ejecución de fuentes financieras internas respecto a lo presupuestado se enmarca en la flexibilidad otorgada por la estrategia de endeudamiento para conseguir financiamiento acorde a las mejores condiciones de mercado. En este sentido, se posibilita la prelación entre fuentes internas y externas acorde a la favorabilidad para adquirir el financiamiento, respetando siempre los topes aprobados por el hemiciclo.

La adquisición de los nuevos financiamientos y la programación de las amortizaciones hasta el momento coloca la deuda del SPNF en US\$51,994.9 millones al cierre de Julio del 2022, equivalente a 46.3% del PIB proyectado para el año, mostrando una reducción de 4.1 puntos porcentuales del PIB respecto a la deuda al cierre del 2021. Los esfuerzos suscitados para priorizar los recursos del erario y mantener contenida la expansión del déficit aunado al robusto incremento de la producción, ha logrado cambiar la trayectoria ascendente de la deuda. Esto ha sido un elemento primordial, junto a las operaciones de manejo de pasivo, que han contribuido a la mejora de las perspectivas de riesgo soberano de la República Dominicana.

Es relevante mencionar que, a pesar de que se ha sometido a consideración un Anteproyecto de Ley que modifica las proyecciones de ingresos y a la programación del gasto para el año en curso, se ha mantenido inalterado el tope de endeudamiento aprobado originalmente. Se prevé que la expansión planteada de RD\$49,520.4 millones en el déficit fiscal no se traducirá en un endeudamiento adicional al ya aprobado. La expansión de la brecha fiscal será cubierta en su totalidad por recursos disponibles de ejercicios fiscales anteriores y la reducción de aplicaciones financieras por otros RD\$19,090.9 millones, lograda en gran medida por la operación de manejo de pasivos realizadas en el mes de febrero 2022.

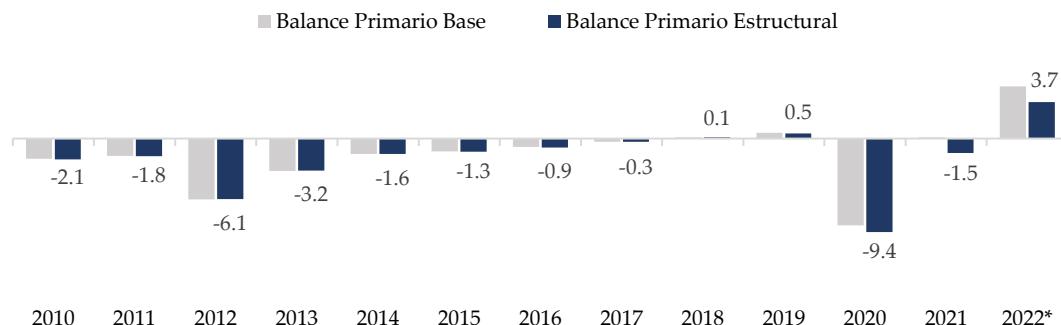
## 4.2. Balance Estructural e Impulso fiscal

Con el propósito de poder observar el comportamiento del Balance Primario libre de los efectos del ciclo económico y de componentes como los ingresos extraordinarios, la literatura fiscal ofrece los indicadores de Balance Primario Base y Balance Primario Estructural.

El Balance Primario Base es el indicador del saldo fiscal excluyendo el pago de intereses que se obtiene una vez se ajusta por las fluctuaciones del ciclo económico, es decir, es el balance primario que tuviera la economía si ésta creciera en su nivel tendencial o potencial. Por su parte, el Balance Primario Estructural surge dada la necesidad de contar con un indicador que permita ver la postura fiscal del país aislada de los efectos en el ciclo económico, así como también de los precios de los commodities, los gastos no recurrentes y los ingresos temporales extraordinarios, provenientes de privatizaciones o ventas de derechos de explotación por parte del Estado, los cuales podrían conducir a la sobredimensión o subdimensión de las cuentas fiscales.

A lo largo de los últimos años, la República Dominicana se ha caracterizado por presentar un balance primario estructural que, en promedio, es menor al balance primario base, aun en tiempos de crisis económicas o sanitarias; lo cual va acorde con lo sugerido por la teoría económica.

**Gráfico 4.2: Balance Primario Base vs Balance Primario Estructural**  
(Administración Central, como % del PIB real)

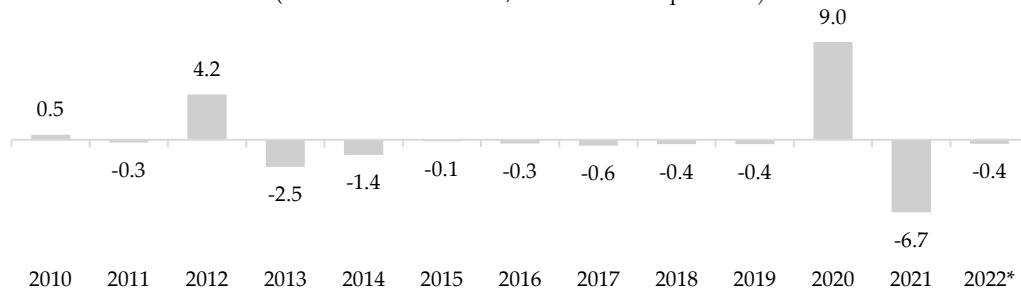


\*A 2022Q1.

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

El impulso fiscal es el indicador que permite cuantificar el esfuerzo fiscal adicional que el gobierno aporta a la economía durante un período de tiempo determinado. Durante la mayor parte de los años previos a la pandemia, la República Dominicana gozaba de un impulso fiscal negativo, dado que la economía no requería de ningún esfuerzo adicional de parte del gobierno. Sin embargo, durante períodos donde se producen gastos elevados, como suele suceder durante ciclos electorales o períodos de crisis económica, el impulso fiscal es especialmente positivo, debido a las políticas que lleva a cabo el gobierno para mitigar las adversidades derivadas de dichas crisis.

**Gráfico 4.3: Impulso Fiscal**  
(Administración Central, como % del PIB potencial)



\*A 2022Q1.

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

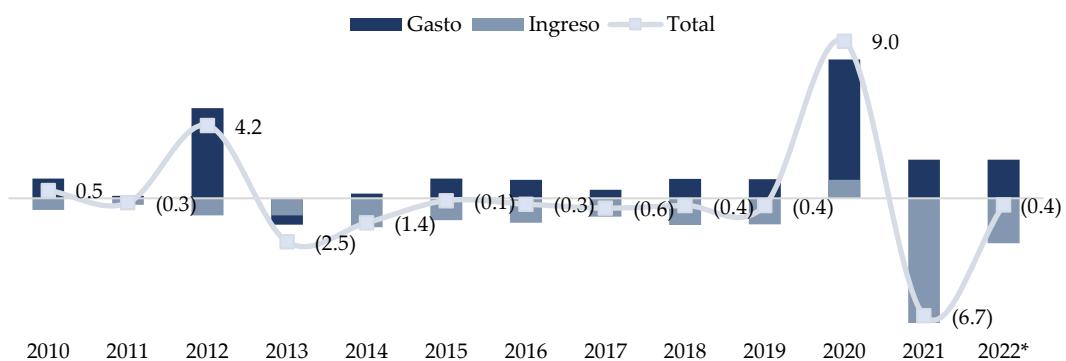
Al descomponer el impulso fiscal por sus elementos de ingreso y gasto, se torna aún más evidente cómo, durante períodos de inestabilidad macroeconómica, el gobierno opta por llevar a cabo una política fiscal expansiva, la cual se caracteriza por un aumento del gasto público y una reducción de la recaudación fiscal. Respecto al año 2020, la expansión del gasto vino dada en mayor medida por los programas de asistencia social ejecutados para garantizar el buen funcionamiento de la economía y apoyar a los grupos más vulnerables de la sociedad durante la pandemia.

Al descomponer el impulso fiscal por sus elementos de ingreso y gasto, se torna aún más evidente que, durante períodos de elevado nivel de gasto, como suele suceder durante ciclos

Estos programas se enfocaron en dos ejes principales: Protección de los ingresos de los hogares vulnerables y trabajadores informales (“Quédate en casa” y el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente) y protección de empleos e ingresos de los trabajadores formales (Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado).

Por su parte, para el año 2021 se observa un retiro prácticamente total del impulso propiciado en el año 2020, debido a la mejora general de la pandemia del COVID-19. Gracias a la situación más aliviada de la pandemia, durante el 2021 el gobierno inició el retiro gradual los programas de asistencia social implementados en el 2020.

**Gráfico 4.4: Descomposición del Impulso Fiscal**  
(Administración Central, como % del PIB Potencial)



\*A 2022Q1.

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Para el 2022, inicialmente se esperaba que el impulso fiscal, en resonancia a lo observado durante todo el 2021, se mantuviera negativo, sin embargo, dado el panorama de incertidumbre impuesto a inicios del año, la necesidad de garantizar y ampliar la cobertura de los programas sociales y los subsidios a necesidades básicas se han convertido en una prioridad en la agenda de las finanzas públicas. Dicho esto, la disposición de una postura fiscal expansiva es inevitable a fines de satisfacer la demanda perpetrada por la coyuntura macroeconómica.

A este punto se hace preciso señalar que, en la medida que las presiones inflacionarias converjan al rango meta establecido por las autoridades monetarias, el estímulo fiscal irá disminuyendo, contribuyendo consecuentemente a que la postura fiscal retorne a sus niveles prepandémicos. No obstante, dada la persistencia de las problemáticas que atentan contra el panorama de crecimiento actual, las instituciones económicas se han reservado sus expectativas de cuando el panorama económico volverá a la normalidad.

## **5. Lineamientos de la Política Fiscal**

Los lineamientos de la política fiscal en el mediano plazo están orientados a anclar el sendero de endeudamiento público al marco de la sostenibilidad en aras a garantizar la asignación de recursos públicos para atender a las demandas sociales sobre las cuales se diseñó el programa de Gobierno, y posicionar la calificación soberana dominicana en grado de inversión dentro de la próxima década. Dichos objetivos se enmarcan en la disciplina fiscal, el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y la focalización de los recursos públicos; y tienen como eje transversal la generación de las condiciones para propiciar la estabilidad macroeconómica que ha caracterizado al entorno doméstico y que ha posicionado al país como un destino atractivo para los capitales extranjeros.

El desafío de hacer frente a los problemas estructurales que históricamente han afectado el país requiere de la generación de los espacios fiscales que permitan a las autoridades realizar las políticas necesarias sin aumentar los riesgos fiscales, ni comprometer el futuro de las finanzas públicas. En este sentido, el diseño de la política fiscal de mediano plazo comprende dos componentes fundamentales, uno de carácter estratégico y otro de carácter operativo. El primero involucra la reducción de las necesidades brutas de financiamiento y consecuentemente el acotamiento de los niveles de endeudamiento público; el segundo conlleva la contención de gastos superfluos, el incremento de la presión tributaria y el manejo eficiente del portafolio de deuda. A modo estratégico se contempla una senda de consolidación gradual y continua del déficit fiscal, que permitirá en un plazo prudente tener un equilibrio en las finanzas públicas y reducir el peso del servicio de la deuda sobre los ingresos fiscales.

El segundo componente, de carácter operativo, se focaliza en garantizar el financiamiento de los lineamientos dentro del plan de Gobierno mediante la gestión de las fuentes y el destino de los recursos públicos. A este efecto se mantendrá la política de priorización y racionalización del gasto público a nivel de rubros específicos, a forma tal de que el gasto primario se comporte en consonancia con la dinámica esperada de los ingresos. En este marco, se hace imprescindible la mejora en la calidad y la eficiencia del gasto para garantizar la efectividad de la política fiscal y la generación de ahorros para destinarlos a usos productivos. Esto involucra necesariamente continuar la reestructuración de la arquitectura institucional del Estado, de forma que se eviten redundancias e ineficiencias en el manejo de los recursos del erario, y la continua identificación de asignaciones presupuestarias a ser redireccionadas para incrementar el impacto de la programación del gasto sobre el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el plan de gasto de mediano plazo del Gobierno está orientado a las necesidades que tiene la sociedad dominicana, a la priorización de los objetivos contenidos en los cuatro ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, y concomitantemente, a la creación de los espacios presupuestarios y la canalización de recursos para reformar el Estado y sectores fundamentales de la vida nacional. Este enfoque abarca la restructuración de los programas existentes que se relacionan de manera directa con la consecución de estos objetivos en adición a nuevas iniciativas. En detalle, la programación del gasto en el mediano plazo procurara crear las condiciones para robustecer la generación de empleos de calidad, la construcción de un Estado más eficaz y eficiente, un aparato productivo capaz de generar más divisas, y un país social y territorialmente más cohesionado, inclusivo y solidario. A su vez, se impulsará una inversión pública basada en el cierre de brechas de infraestructura, con una adecuada gestión y

con un aprovisionamiento de servicios sostenible en el tiempo a favor de la ciudadanía y de la democratización de las oportunidades creadas por el crecimiento económico.

De igual forma, la planeación del gasto público se orientará a la provisión de recursos para modernizar el Estado, impulsar la transformación digital, y reformar estructuralmente sectores neurálgicos como la educación, salud, seguridad social y seguridad ciudadana, sector eléctrico, sector hidrocarburos y sector agua; vitales para dignificar las condiciones de vida para todos los dominicanos y catalizar el desarrollo económico en todas sus dimensiones.

En otro plano, los lineamientos de la política tributaria en el mediano plazo se orientan al fortalecimiento del sistema tributario dominicano para financiar el desarrollo. En este orden se realizarán esfuerzos en pro de adecuar el sistema tributario al Marco Inclusivo para Evitar la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), impulsado por la OCDE.

En este sentido, la política de ingresos continuará enfocada en el incremento de los ingresos fiscales a partir de mejoras administrativas, la inclusión de nuevas tecnologías en el cobro de los impuestos, y la fiscalización para combatir la elusión, la evasión y el fraude fiscal. Entre estas se destaca el despliegue e implementación a lo largo de todo el país de la Facturación Electrónica, proceso que provee un mayor rastreo de todas las transacciones comerciales realizadas a nivel nacional, sean manejadas con efectivo o través de pagos electrónicos.

En cuanto a la gestión de la deuda, los lineamientos están orientados en la minimización de los costos de financiamiento y la mitigación de los riesgos del portafolio. Para esto se plantea la construcción de una cartera de deuda equilibrada, que toma en consideración los principales desafíos que suponen las perspectivas macroeconómicas, la prelación entre las posibles fuentes de financiamiento disponibles, y el potencial desarrollo del mercado doméstico de títulos del Gobierno.

Los lineamientos del manejo de la deuda en el mediano plazo contemplan aumentar la participación de la deuda con organismos multilaterales en la medida que sus condiciones contractuales le permitan, reduciendo así la dependencia en emisiones de bonos en los mercados internacionales. Estas contrataciones ofrecen condiciones atractivas, permitiendo reducir el costo de deuda y aumentar la vida promedio del portafolio, al mismo tiempo que incrementan la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos. Por último, estas contrataciones fomentan el desarrollo del país dado su enfoque en proyectos de inversión y programas de apoyo a la implementación de mejores prácticas internacionales. De igual forma, se plantea mantener presencia en los mercados de capitales internacionales con puntos de referencia a largo plazo, aunque en menor proporción como parte total del financiamiento anual, y diversificar las fuentes de financiamiento, explorando la apertura de nuevos mercados.

La política de endeudamiento mantendrá flexibilidad para adaptarse a la evolución de los mercados con el fin de obtener las condiciones de plazo y costo más favorables para el Estado. Por tanto, se seguirá de cerca la evolución de cada uno de los mercados financieros con el fin de identificar oportunidades de financiamiento adeudadas para el gobierno dado al acceso a diferentes mercados, instrumentos, diferentes monedas, entre otros. Es importante destacar que, dentro de las fuentes externas, y como parte de la estrategia de reducción del riesgo cambiario, se mantiene la posibilidad de emisiones en pesos dominicanos en el mercado internacional, incrementando el porcentaje del financiamiento en moneda local.

En cuanto a la estrategia de endeudamiento interno los principales objetivos serán: (i) continuar con el desarrollo y profundización del mercado local de capitales, (ii) fortalecer la liquidez y eficiencia de las operaciones, así como el proceso de formación de precios, (iii) diseñar e implementar una estrategia de creación y mantenimiento de series de referencia.

En esta misma línea, las autoridades de la Dirección General de Crédito Público se mantendrán monitoreando las condiciones oportunas para la ejecución de operaciones de manejos de pasivos tanto en el mercado local como en el internacional. Las mismas estarán orientadas a reorganizar la estructura de vencimiento del portafolio con el objeto de generar holgura financiera en el corto plazo, mitigar el riesgo de refinanciamiento y disminuir el costo de la deuda.

## 6. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026

### 6.1. Contexto Externo del Escenario Central

#### 6.1.1. Contexto macroeconómico internacional de mediano plazo

De acuerdo con las previsiones más recientes, se espera que la economía mundial permanezca en una senda de crecimiento positivo para el año 2022. Sin embargo, la expansión del producto muestra una moderación respecto a su ritmo exhibido el año anterior, con importantes revisiones a la baja en comparación con las proyecciones realizadas para finales del primer tercio del año. Estas revisiones se deben a la ralentización del crecimiento de economías como China y Rusia, así como a la postura menos acomodaticia de la política monetaria, adoptada como una medida orientada a combatir las presiones inflacionarias que se espera que represente importantes costos reales para el escenario global.

De acuerdo con lo anterior, se espera que la economía mundial se expanda en 3.2% en 2022 y 2.9% en el año 2023, lo cual representa un crecimiento 0.4 y 0.7 puntos porcentuales menor a lo previsto en las proyecciones del mes de abril, respectivamente.

Cuadro 6.1: Proyecciones del crecimiento económico (variación porcentual PIB real) por grupo de países

País/grupo de países	2021	2022	2023	2024	2025
Mundo	6.1	3.2	2.9	3.4	3.4
Países de ingresos bajos	3.5	4.1	5.1	5.9	6.0
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6.8	3.6	3.9	4.6	4.5
Economías Avanzadas	5.2	2.5	1.4	1.7	1.7
América Latina y el Caribe	8.9	3.5	3.1	3.1	3.1
Panamá	15.3	7.5	5.0	5.0	5.0
República Dominicana	12.3	5.0	5.0	5.0	5.0
Honduras	12.5	3.8	3.5	3.6	3.7
Paraguay	4.2	0.3	4.5	3.5	3.5
Guatemala	8.0	4.0	3.6	3.5	3.5
Bolivia	6.1	3.8	3.7	3.6	3.5
Colombia	10.6	5.8	3.6	3.4	3.4
Costa Rica	7.6	3.3	3.1	3.2	3.2
Perú	13.3	3.0	3.0	3.0	3.0
Ecuador	4.2	2.9	2.7	2.8	2.8
Nicaragua	10.3	3.8	2.2	2.4	2.6
Uruguay	4.4	3.9	3.0	2.7	2.5
Argentina	10.2	4.0	3.0	2.8	2.0
El Salvador	10.3	3.0	2.3	2.2	2.0
México	4.8	2.0	2.5	1.8	2.0
Brasil	4.6	0.8	1.4	2.2	2.0
Chile	11.7	1.5	0.5	1.7	2.2

Notas. (1) La agrupación de los países de ingresos bajos se realiza con base en la definición del Banco Mundial, disponible en: <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/low-income-countries>. (2) Los datos para países específicos y del periodo 2024-2027 corresponden a la actualización de proyecciones de abril 2022.

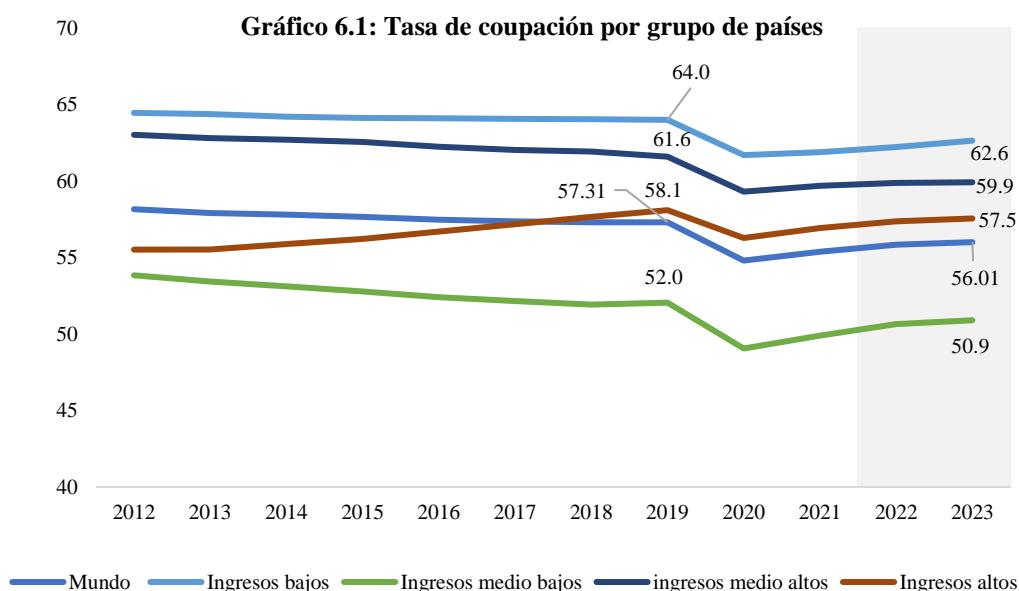
Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

A nivel de grupos de países, para el año 2023 se prevé un crecimiento de 2.5% para las economías avanzadas, 3.6% para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, y un 5.1% en el caso de

los países de ingresos bajos. Estas economías estarían exhibiendo expansiones promedio de su producto de 1.6%, 4.3% y 5.7%, respectivamente, para el periodo 2023-2027. Para los primeros dos casos las expectativas de crecimiento se han revisado a la baja para el año 2023, respecto de lo previsto a inicio de 2022.

En términos agregados, las perspectivas de crecimiento para América Latina y el Caribe presentan mejoras leves en sus previsiones para el 2022, aunque con una moderación similar para la expansión de la economía de la región en 2023, alrededor de 0.5 puntos porcentuales.

En coherencia con lo anterior, la recuperación de los niveles de empleo y la productividad del trabajo ha sido dispersa, evolucionando con mayor lentitud en las economías en desarrollo y de ingresos más bajos<sup>2</sup>. De manera específica, las proyecciones para 2022 y 2023 apuntan a una recuperación paulatina de la tasa de empleo, sin embargo, para este último año no se prevé que el retorno hacia los niveles prepandemia sea completo, especialmente para los países de ingresos bajos.



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Desde la perspectiva de los precios, las presiones inflacionarias continúan siendo significativas y más persistentes de lo previsto a principio de 2022, por lo cual la inflación global ha sido revisada al alza para el último trimestre del año. Contrario a esto, para el año 2023 se siguen manteniendo las perspectivas de moderación, aunque ligeramente más elevadas a lo provisto a abril del año en curso, y el inicio de un proceso gradual hacia los niveles prepandemia, que pudiera extenderse más allá del año 2024.

Para el año 2023 se proyecta una dinámica variada entre los grupos de países moderándose de manera apreciable respecto a lo esperado para el año 2022. En tal sentido, se prevé que el promedio de la inflación se ubique en 5.7%, con movimientos entre 3.3% (economías avanzadas) y 13.2% (países de ingresos bajos). De acuerdo con los pronósticos, la inflación empezaría a converger en el citado año y se mantendrá oscilando alrededor de los niveles observados previo a la pandemia a partir de entonces. De tal manera, durante el periodo 2023-2027 el promedio de la inflación se espera que se sitúe en 12.4% para los países de ingresos bajos, 5.8% para las economías de mercados emergentes y en desarrollo y 2.9% en el caso de las economías avanzadas.

<sup>2</sup> Ver Organización Internacional del Trabajo (2021). Observatorio de la OIT: La COVID-19 y el mundo del trabajo. Estimaciones actualizadas y análisis.

Para América Latina, se mantienen expectativas inflacionarias relevantes en el año 2022, con posibles revisiones al alza sobre las previsiones publicadas a principios de año, dadas las proyecciones menos favorables tanto para las economías avanzadas como de mercados emergentes y en desarrollo y la mayor persistencia de las presiones alcistas de los precios, respecto de lo esperado en abril 2022. No obstante, se continúa previendo una moderación de los niveles de precios para el 2023 y convergencia hacia los valores prepandemia en el mediano plazo.

Estas perspectivas para el mediano plazo son consistentes con las expectativas de retorno a los niveles prepandemia de los precios de las materias primas y con la moderación del crecimiento económico, que se pudiera acentuar con la postura monetaria más restrictiva adoptada por las autoridades monetarias de los países de la región.

**Cuadro 6.2: Proyecciones de la inflación (variaciones promedio del IPC) por grupo de países**

País/grupo de países	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2023-2027
Mundo	4.7	8.3	5.7	3.8	3.4	3.3	3.2	4.6
Países de ingresos bajos	26.6	23.1	13.2	8.1	5.9	5.1	4.9	12.4
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	5.9	9.5	7.3	5.0	4.5	4.2	4.1	5.8
Economías Avanzadas	3.1	6.6	3.3	2.0	1.8	1.8	1.9	2.9
América Latina	6.9	8.9	6.5	5.4	5.0	4.6	4.3	5.9
Argentina	48.4	51.7	43.5	38.5	35.3	29.2	24.2	38.7
Paraguay	4.8	9.4	4.5	4.1	4.0	4.0	4.0	5.0
Nicaragua	4.9	8.7	6.2	4.0	4.0	3.5	3.5	5.0
República Dominicana	8.2	8.5	5.0	4.0	4.0	4.0	4.0	5.4
Brasil	8.3	8.2	5.1	3.3	3.3	2.8	3.0	4.9
Colombia	3.5	7.7	4.2	3.5	3.0	3.0	3.0	4.0
Chile	4.5	7.5	4.5	3.3	3.0	3.0	3.0	4.1
Uruguay	7.7	7.0	5.6	5.0	4.5	4.5	4.5	5.5
México	5.7	6.8	3.9	3.2	3.1	3.0	3.0	4.1
Honduras	4.5	6.0	5.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.5
Perú	4.0	5.5	3.6	2.5	2.1	2.0	2.0	3.1
Costa Rica	1.7	5.4	3.7	3.2	3.1	3.0	3.0	3.3
El Salvador	3.5	5.2	2.2	1.7	1.6	1.3	1.3	2.4
Guatemala	4.3	4.4	4.3	4.2	4.0	4.0	4.0	4.2
Ecuador	0.1	3.2	2.4	1.5	1.3	1.0	1.0	1.5
Bolivia	0.7	3.2	3.6	3.5	3.5	3.5	3.5	3.1
Panamá	1.6	3.1	3.4	2.5	2.0	2.0	2.0	2.4

**Notas.** (1) La agrupación de los países de ingresos bajos se realiza con base en la definición del Banco Mundial, disponible en: <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/low-income-countries>. (2) Los datos para países específicos (América Latina y países de ingresos bajos) y del periodo 2024-2027 corresponden a la actualización de proyecciones de abril 2022.

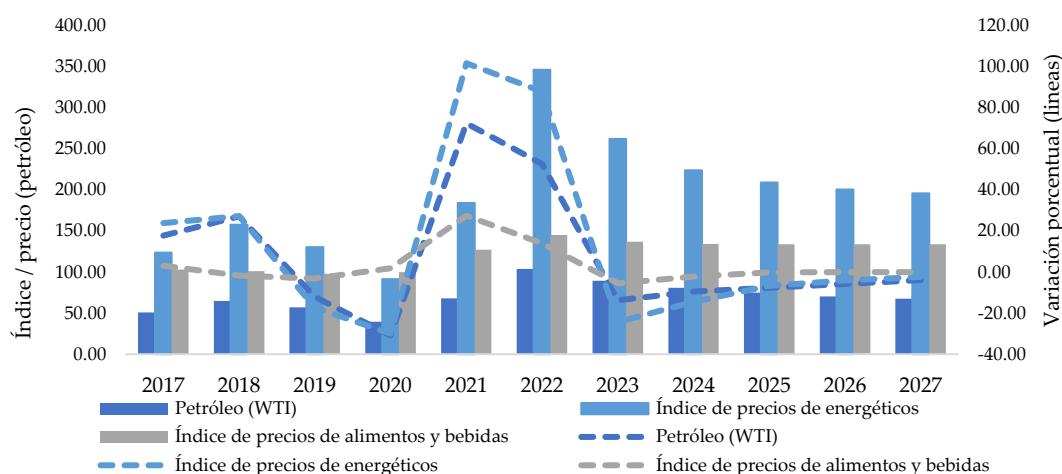
**Fuente:** Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En relación con las perspectivas sobre la dinámica de precios de los commodities, estos continúan siendo elevados, incluso en relación con los niveles observados para el año 2021<sup>3</sup>, y se mantienen con previsiones al alza para 2022, tanto para los alimentos y bebidas como petróleo. No obstante, en los últimos meses estos han exhibido una relativa estabilización y los pronósticos siguen apuntando a que los precios de estos productos experimenten variaciones anuales negativas, apuntando hacia los niveles

<sup>3</sup> Ver Fondo Monetario Internacional (2022). World Economic Outlook. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022>.

observados previo a la pandemia en el mediano plazo. Sin embargo, se mantiene un grado relevante de incertidumbre en relación con la evolución de la inflación, pues la misma se ve condicionada a la rápida corrección de los desalineamientos entre la oferta y demanda agregada y el cese de los conflictos bélicos recientes entre Rusia y Ucrania<sup>4</sup>, siendo este último elemento un factor de riesgo relevante para los pronósticos macroeconómicos, especialmente de corto plazo.

**Gráfico 6.2: Proyecciones de precios internacionales de productos energéticos y alimentos**



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Observando las condiciones del sector externo, se prevé que la mayoría de las economías mantengan resultados de cuenta corriente en un horizonte de mediano plazo consistentes con los observados en el pasado reciente. En términos generales, se proyecta que América Latina y los países de ingresos bajos mantengan cuentas corrientes con valores deficitarios, mientras que las economías avanzadas y de mercados emergentes y en desarrollo (durante un periodo relevante) tiendan a mantener superávit.

En el caso de América Latina se prevé una dinámica conducente a que la mayoría de los países presenten resultados deficitarios de sus cuentas corrientes, salvo ciertas excepciones. En este sentido, se esperan balances entre -5.5% (El Salvador) y 2.5% (Ecuador) como porcentaje del PIB para el año 2023, con resultados promedio de -5.1% y 2.1%, respectivamente, para el periodo 2023-2027.

En el caso de República Dominicana, el déficit de cuenta corriente se proyecta en -2.5% para el 2023, apuntando a una reducción paulatina que lo situaría en -2.2% hacia 2027, con un promedio de -2.4% para el horizonte de pronósticos.

<sup>4</sup> Esto debido a la importancia estratégica de los commodities producidos en estos países en el comercio internacional de los mismos, ver Banco Central de la República Dominicana (2022). *Ánalisis del contexto internacional*.

**Cuadro 6.3: Proyecciones balance de cuenta corriente (porcentaje del PIB) por grupo de países**

País/grupo de países	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2023-2027
<b>Países de ingresos bajos</b>	<b>-7.4</b>	<b>-9.5</b>	<b>-8.7</b>	<b>-8.0</b>	<b>-7.6</b>	<b>-6.7</b>	<b>-5.6</b>	<b>-7.3</b>
<b>Emerging market and developing economies</b>	<b>0.9</b>	<b>1.5</b>	<b>0.9</b>	<b>0.4</b>	<b>0.2</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.2</b>	<b>0.3</b>
<b>Economías avanzadas</b>	<b>0.7</b>	<b>-0.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.3</b>	<b>0.5</b>	<b>0.5</b>	<b>0.6</b>	<b>0.4</b>
<b>América Latina</b>	<b>-2.1</b>	<b>-2.5</b>	<b>-2.0</b>	<b>-2.0</b>	<b>-2.1</b>	<b>-2.1</b>	<b>-2.1</b>	<b>-1.9</b>
El Salvador	-4.3	-6.7	-5.5	-5.4	-5.4	-5.2	-5.1	-5.3
Chile	-6.7	-4.5	-3.4	-2.9	-2.7	-2.5	-2.5	-2.8
Honduras	-4.9	-4.4	-4.8	-4.5	-4.5	-4.3	-4.2	-4.4
Panama	-2.9	-4.1	-3.3	-3.2	-3.1	-2.8	-2.7	-3.0
Costa Rica	-3.3	-3.5	-3.2	-3.1	-2.9	-2.7	-2.7	-2.9
Dominican Republic	-2.5	-3.5	-2.5	-2.5	-2.3	-2.4	-2.2	-2.4
Colombia	-5.7	-3.3	-3.4	-3.8	-3.9	-3.9	-3.9	-3.8
Nicaragua	-2.6	-3.0	-1.4	-1.6	-1.8	-2.2	-2.1	-1.8
Paraguay	0.8	-2.9	0.4	0.5	0.5	0.6	0.7	0.5
Peru	-2.8	-1.5	-1.4	-1.5	-1.5	-1.4	-1.4	-1.4
Brazil	-1.7	-1.5	-1.6	-1.8	-1.9	-2.0	-2.1	-1.9
Bolivia	0.5	-1.5	-2.0	-2.6	-3.2	-3.6	-4.0	-3.1
Mexico	-0.4	-0.6	-0.7	-0.8	-0.9	-1.0	-1.1	-0.9
Uruguay	-1.9	-0.2	0.0	-0.3	-0.7	-1.0	-1.3	-0.6
Guatemala	2.7	0.0	0.3	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4
Argentina	1.3	0.5	0.4	0.3	0.4	0.6	0.7	0.5
Ecuador	2.5	2.9	2.5	2.2	1.9	2.0	2.1	2.1

**Nota:** Las proyecciones corresponden a las actualizaciones del mes de abril.

**Fuente:** Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

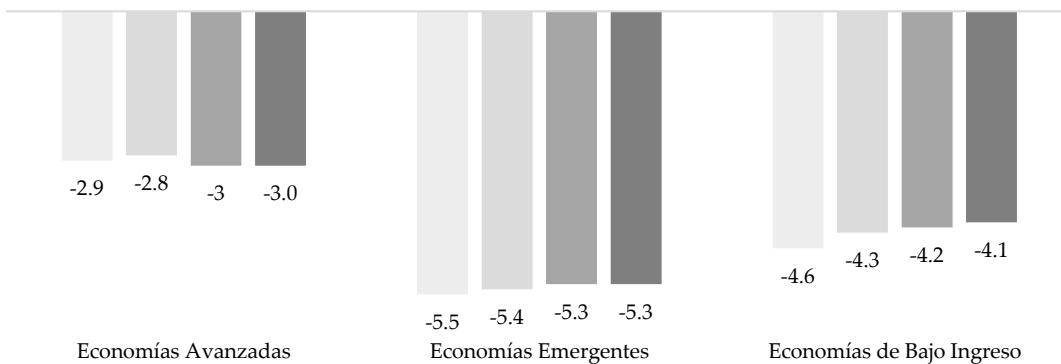
### 6.1.2. Contexto fiscal internacional de mediano plazo

Desde la perspectiva fiscal, la dinámica esperada para el mediano plazo se mantiene sujeta a una incertidumbre relevante sobre la evolución del conflicto bélico en Ucrania y la magnitud de sus efectos. De acuerdo con las proyecciones de organismos internacionales, las magnitudes de los déficits mostrarán tendencias a decrecer con relación a 2021, no obstante, tardarán en alcanzar los niveles observados antes de la pandemia ocasionada por la COVID-19, aunque aproximándose de manera consistente hacia 2026.

La proyección de los balances fiscales presenta grandes diferencias entre los distintos grupos de países, lo que refleja las divergencias económicas en la velocidad de recuperación de estos. En el mediano plazo se espera que los déficits continúen reduciéndose a un ritmo significativo en las economías avanzadas. En las economías emergentes y los países de bajo ingreso, donde las políticas fiscales brindan un nivel de soporte inferior al de economías avanzadas, se espera que la reducción del déficit venga dada de forma gradual, y mayormente empujada por una política fiscal contractiva, es decir, una disminución del gasto público, a la vez que no se proyecta que el PIB retorne a los niveles previos a la crisis. Sin embargo, esta dinámica puede verse afectada por las condiciones de financiamiento inducidas por la política monetaria más restrictiva en la mayoría de los países, lo cual seguirá elevando el costo del servicio de la deuda.

Gráfico 6.3: Balance Fiscal Global  
(Gobierno General, como % PIB)

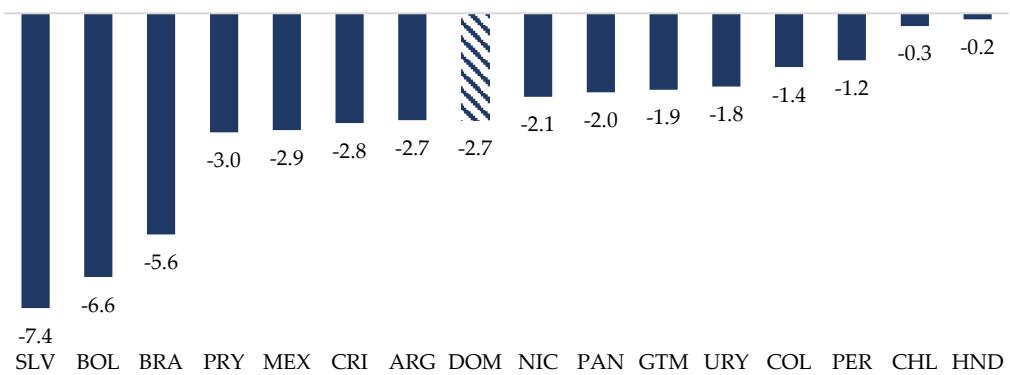
■ 2023 ■ 2024 ■ 2025 ■ 2026



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En el mediano plazo, se prevé que la región de América Latina continúe la tendencia de los balances fiscales que se proyecta para el 2022 en la mayor parte de los países, con las excepciones de Paraguay, Colombia y Panamá, para quienes se vislumbran disminuciones considerables en sus déficits fiscales.

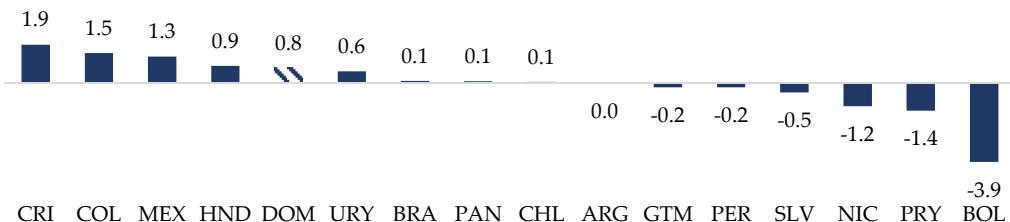
**Gráfico 6.4: Balance Fiscal Global LATAM**  
 (Promedio 2023-2026, Gobierno General, como % PIB)



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Sin embargo, una vez se analiza el comportamiento del balance primario, el cual excluye el pago de intereses del balance global, se observa cómo este elemento tiene el suficiente peso para revertir la tendencia deficitaria de la mayoría de los países de la región. Consecuentemente, se observa cómo para ninguno de los países de América Latina se prevé un déficit primario lo suficientemente fuerte como para situar el balance global en cifras positivas. Adicionalmente, la mayor persistencia de las presiones inflacionarias externas puede acentuar la presión sobre el gasto orientado a combatir sus efectos adversos sobre el bienestar de las poblaciones más vulnerables, prolongándose más de lo previsto. En tal sentido, las mejoras esperadas sobre los resultados fiscales están condicionadas a la evolución de las condicionales macroeconómicas y políticas a nivel internacional.

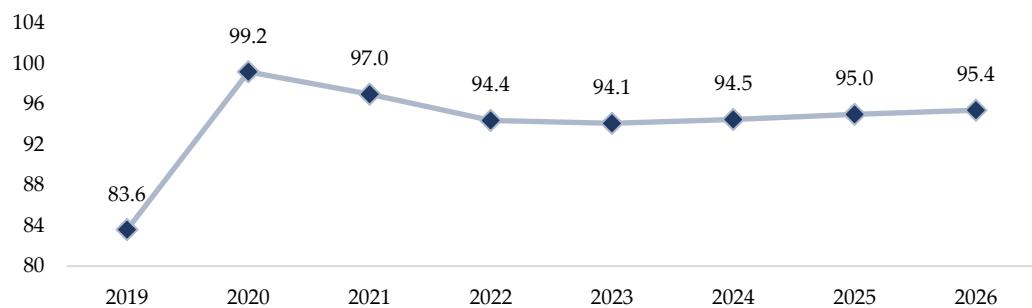
**Gráfico 6.5: Balance Fiscal Primario LATAM**  
 (Promedio 2023-2026, Gobierno General, como % PIB)



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Por su parte, retornar a los niveles de deuda que se tenían previos a la pandemia requeriría que, al menos en el mediano plazo, los países muestren cierto nivel de disciplina en materia fiscal, orientándose a mantener balances primarios mayores a los presentados antes del 2020. Por tanto, se espera que la deuda pública mundial se mantenga en máximos históricos y disminuya gradualmente hasta el 2026, alcanzando un nivel de 95.4% del PIB.

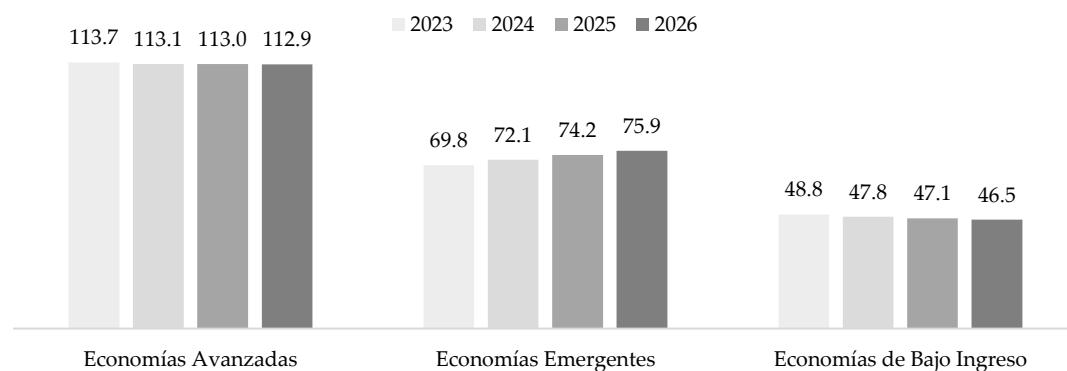
**Gráfico 6.6: Deuda Pública Mundial**  
(Promedio, Gobierno General, como % PIB)



**Fuente:** Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

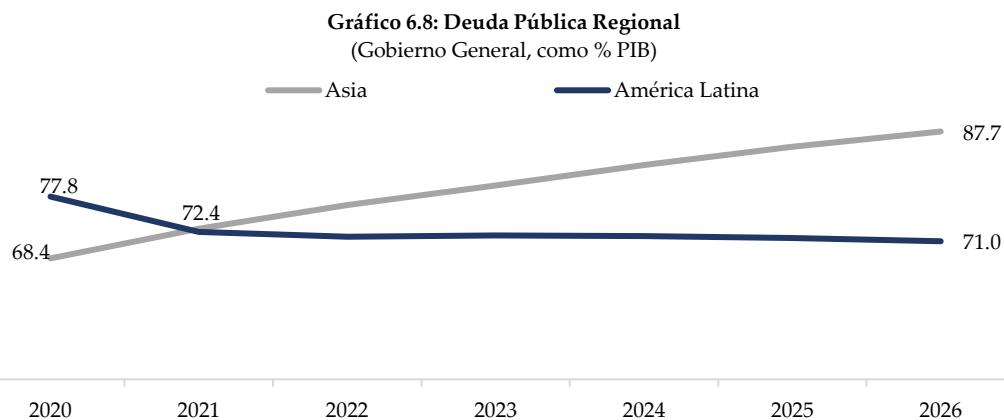
En las economías avanzadas se proyecta que la deuda pública disminuirá al 113% del PIB para el 2024, reflejando la recuperación de la recesión relacionada con la pandemia. Por el contrario, para los mercados emergentes, se prevé que la deuda siga aumentando, alcanzando el 72% del PIB para el 2024, impulsada principalmente por China. En las economías de bajos ingresos se espera que la deuda disminuya gradualmente hasta un 47% del PIB para el 2026.

**Gráfico 6.7: Deuda Pública Global**  
(Gobierno General, como % PIB)



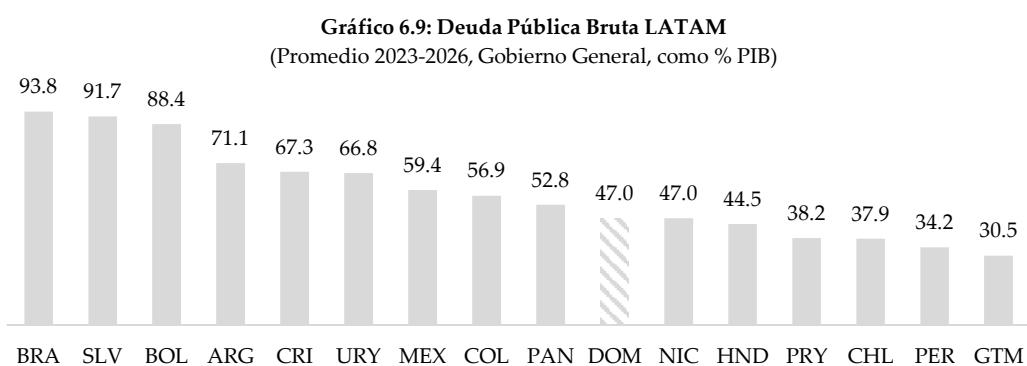
**Fuente:** Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Por su parte, la deuda pública bruta de los mercados emergentes aumentó en más de 10 puntos porcentuales del PIB en 2021, comparado con 2019. Debido a este aumento, se espera que en 2022 Asia supere a América Latina como la región con mayor deuda pública como porcentaje del PIB. A mediano plazo se proyecta que esta diferencia se acreciente aún más, ya que mientras la deuda de América Latina continuará descendiendo, la deuda de Asia seguirá en aumento.



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Por otro lado, al observar la perspectiva de mediano plazo para la deuda pública bruta de América Latina se observan disminuciones conservadoras en los niveles de deuda como porcentaje del PIB. Sin embargo, se tiene previsto que algunos países como Brasil y El Salvador aumenten sus niveles de deuda, en promedio, en el mediano plazo.



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Análisis y Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).<sup>5</sup>

A pesar de las proyecciones de mediano plazo existentes para el escenario global y regional, existen grandes riesgos en torno a las perspectivas de déficit y deuda, especialmente si el crecimiento económico no alcanza los niveles esperados, incluso cuando se prevé una desaceleración auspiciada por la postura monetaria contractiva, o si la inflación tarda más de lo esperado en responder a las medidas implementadas.

<sup>5</sup> Para República Dominicana se utilizó la proyección interna del Ministerio de Hacienda para el SPNF. Para los demás países se mantienen las proyecciones estimadas del Fondo Monetario Internacional, tomando en consideración que estas pueden cambiar.

## 6.2. Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central

A pesar de la incertidumbre que engloba la recuperación del entorno internacional y la persistencia de las presiones inflacionarias que menoscaban el dinamismo de la demanda mundial, las expectativas macroeconómicas para la República Dominicana permanecen estables. En este sentido, El Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, en consenso con el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, proyectan que el crecimiento para el año 2022, base del ejercicio de pronóstico, se mantiene en torno a su potencial de 5.0%, en un escenario donde el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania se mantenga contenido. De igual forma, se prevé que el crecimiento del PIB real disminuya a 4.8% para el 2023 atendiendo al reiterado recorte en las proyecciones de crecimiento mundial y al esperado endurecimiento de las condiciones financieras globales, producto del ciclo de aumentos en las tasas de referencia.

Por su parte, se espera que las presiones inflacionarias de origen externo prevalezcan la mayor parte del año 2022, sugiriendo que la inflación para el mismo promediaría 9.0% y la de cierre de año, medida diciembre a diciembre, gravitaría en torno al 8.0%, mostrando un proceso gradual de convergencia hacia el rango meta de 4.0% +/- 1% en el horizonte de pronóstico. Estas proyecciones son consistentes con un escenario activo de política monetaria, orientado en evitar riesgos de sobrecalentamiento y el deterioro del diferencial de tasas respecto a la pose monetaria externa relevante para la economía dominicana. Considerando este escenario, se estima que el crecimiento sostenido en el nivel de precios continue un proceso de convergencia al rango meta durante el 2023, ubicando la inflación al cierre de dicho año en 4.75%.

Por otro lado, alineado con el robustecimiento de las reservas internacionales en el contexto del mayor dinamismo de los ingresos de divisas, se espera que la dinámica del mercado cambiario continue jugando de contrapeso a las presiones inflacionarias externas en lo restante del año. En este sentido, se proyecta una apreciación promedio de 3.5% para el 2022, a partir de donde se vislumbra un debilitamiento de la cotización del peso dominicano contra el dólar, que oscilaría el 3.1% para el 2023, acotándose en una depreciación de 4.0% a partir del 2024 y durante el restante del horizonte de pronóstico. Esta dinámica es congruente con una depreciación real constante de 2.0% para el periodo 2024-2026.

**Cuadro 6.4: Supuestos Macroeconómicos**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>Sector real</b>						
<b>PIB real (Índice 2007=100)</b>	188.6	198.0	207.5	217.8	228.7	240.2
<b>PIB real (variación, en %)</b>	12.3	5.0	4.8	5.0	5.0	5.0
<b>PIB nominal (Millones RD\$)</b>						
<b>PIB nominal (variación, en %)</b>	5,392,714.1	6,200,273.0	6,884,473.2	7,517,844.7	8,209,486.4	8,964,759.1
<b>Precios</b>						
<b>Inflación (Promedio)</b>	8.24	9.00	6.00	4.00	4.00	4.00
<b>Inflación (Diciembre)</b>	8.50	8.00	4.75	4.00	4.00	4.00
<b>Deflactor implícito PIB (variación, en %)</b>	7.80	9.50	6.00	4.00	4.00	4.00

**Tipo de Cambio**

<b>Tasa de cambio</b> (promedio)	57.27	55.25	56.95	59.23	61.60	64.06
<b>Tasa de cambio</b> (variación, en %)	1.10	-3.53	3.08	4.00	4.00	4.00

### 6.3. Marco Financiero 2022-2026

Atendiendo a la inusitada incertidumbre que embargó al proceso de formulación presupuestaria, así como a las iniciativas extraordinarias, ejecutadas para apoyar el fortalecimiento del tejido productivo, atender las demandas sociales que cimentan el plan de gobierno, y garantizar el bienestar de los hogares ante el desproporcionado choque de costos global, exacerbado por el convulso conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se plantea una expansión de 0.6 puntos porcentuales del PIB en el déficit previsto en el PGE 2022, ubicando dicha figura en 3.6% del PIB proyectado para el año. La expansión de la brecha fiscal será cubierta en su totalidad por recursos disponibles de ejercicios fiscales anteriores y la reducción en las aplicaciones financieras, por lo que no se traducirá en un aumento en el endeudamiento público.

En lo adelante, el Marco Financiero Plurianual mantiene una trayectoria continua de balances primarios superavitarios hasta ubicarse en torno al 1.2% del PIB en el 2026, final del horizonte de pronóstico. Como resultado, los balances globales muestran a mediano plazo una tendencia hacia la consolidación fiscal, pasando de 3.0% del PIB en 2023 a 2.4% del PIB en 2026. Se prevé que estos balances surjan como resultado de la evolución de los ingresos de manera consistente con una presión fiscal de 15.1% y un gasto primario con una tendencia a la baja, a medida que se continúan los esfuerzos de priorización en el marco de mantener acotada la evolución del sendero de endeudamiento.

**Cuadro 6.5: Marco Financiero Plurianual 2022-2026 (Millones de RD\$)**

Partidas	2022	2023	2024	2025	2026
<b>Ingresos</b>	<b>938,092.4</b>	<b>1,040,005.5</b>	<b>1,133,054.8</b>	<b>1,239,145.7</b>	<b>1,357,328.4</b>
<b>Gastos</b>	<b>1,163,392.5</b>	<b>1,247,578.1</b>	<b>1,343,554.4</b>	<b>1,452,592.3</b>	<b>1,568,000.3</b>
Gasto primario	975,910.3	1,021,957.0	1,085,961.8	1,161,682.3	1,253,432.5
Intereses	187,482.2	225,621.1	257,592.6	290,910.0	314,567.8
<b>Resultado Global</b>	<b>-225,300.1</b>	<b>-207,572.6</b>	<b>-210,499.7</b>	<b>-213,446.6</b>	<b>-210,671.8</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>-37,817.9</b>	<b>18,048.4</b>	<b>47,092.9</b>	<b>77,463.4</b>	<b>103,895.9</b>
<b>Aplicaciones Financieras</b>	<b>92,318.9</b>	<b>155,685.2</b>	<b>109,918.2</b>	<b>169,551.9</b>	<b>306,929.2</b>

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Cuadro 6.6: Marco Financiero Plurianual 2022-2026 (Millones de RD\$)

<b>Partidas</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>Ingresos</b>	<b>15.1%</b>	<b>15.1%</b>	<b>15.1%</b>	<b>15.1%</b>	<b>15.1%</b>
<b>Gastos</b>	<b>18.8%</b>	<b>18.1%</b>	<b>17.9%</b>	<b>17.7%</b>	<b>17.5%</b>
Gasto primario	15.7%	14.8%	14.4%	14.2%	14.0%
Intereses	3.0%	3.3%	3.4%	3.5%	3.5%
<b>Resultado Global</b>	<b>-3.6%</b>	<b>-3.0%</b>	<b>-2.8%</b>	<b>-2.6%</b>	<b>-2.4%</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>-0.6%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.9%</b>	<b>1.2%</b>
<b>Aplicaciones Financieras</b>	<b>1.5%</b>	<b>2.3%</b>	<b>1.5%</b>	<b>2.1%</b>	<b>3.4%</b>

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

## **6.4. Sostenibilidad de la deuda 2022-2026**

La sostenibilidad de la deuda pública es un elemento clave del diseño de política macroeconómica, e implica que la política fiscal ejecutada por la autoridad respete la restricción presupuestaria intertemporal a la que se encuentra sujeta el gobierno. Por su parte, la evaluación de la sostenibilidad fiscal conlleva analizar la evolución de algún indicador de endeudamiento que controle por el tamaño de la economía, tradicionalmente la razón deuda-PIB, verificando que no crezca indefinidamente en el tiempo y que se mantenga en niveles prudentes con relación a la capacidad de pago del gobierno.

Mantener acotado el sendero del endeudamiento público es valorado por los mercados externos y por inversionistas e instituciones financieras internacionales, pero también es positivo para la población. Un endeudamiento responsable es clave para mantener tasas de interés acotadas, salvaguardar la estabilidad macroeconómica necesaria para coadyuvar el desarrollo social de la ciudadanía, y es necesario para permitir que la política monetaria ejerza un rol estabilizando el ciclo económico.

A su vez, mantener una trayectoria sostenible de la deuda sitúa al país en una posición favorable para alcanzar mejores calificaciones crediticias. Lograr obtener una calificación de riesgo de grado de inversión permitiría alcanzar con mayor celeridad y menor costo el desarrollo social y económico que llevaría a los dominicanos a disfrutar de condiciones de vida más dignas. Al mismo tiempo, mitigaría la incertidumbre de los mercados internacionales de capitales en torno a la capacidad de repago del país, lo que impulsaría mayores influjos de inversión extranjera directa y el acceso a mejores condiciones de financiamiento, tanto para el sector público como el sector privado, lo que facilitaría la expansión del aparato productivo y de las iniciativas necesarias para atender los problemas estructurales que flagelan el desarrollo del país.

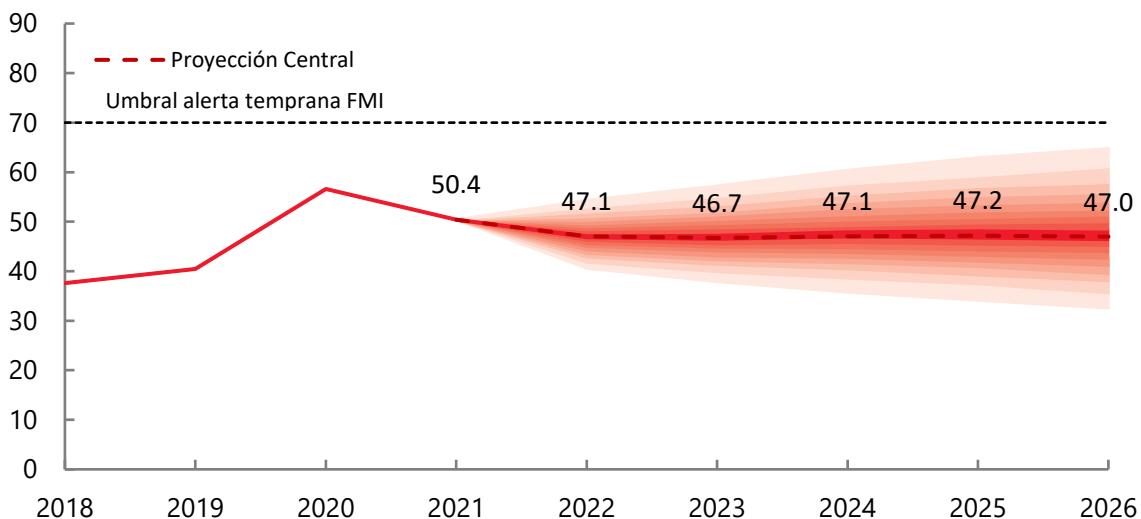
Atendiendo a lo anterior se ha concertado el planeamiento de la política de ingreso, gasto y financiamiento. Considerando las mismas, y las perspectivas económicas para el periodo de pronóstico, se plantea que la deuda del Sector Público No Financiero cerraría el año 2022 en 47.1% del PIB, manteniendo una senda evolutiva que se mantendría acotada hasta posicionar la ratio deuda PIB en torno al 47.0% en el 2026, al final del horizonte de proyección.

En detalle, la realización de simulaciones estocásticas para las variables que integran el proceso de acumulación de la deuda arroja que la probabilidad de sobrepasar el umbral de alerta establecido para el FMI para economías emergentes (70% del PIB) se mantiene acotada debajo del 2.3% al cabo del horizonte de pronóstico. Sobrepasar dicho umbral representa una señal mecánica de riesgo de problemas de deuda. No obstante, los resultados sugieren que, inclusive al contemplar la naturaleza incierta de las variables que alimentan la dinámica de la deuda, la estrategia de consolidación fiscal propuesta garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Las simulaciones realizadas incorporan una estructura de choques que considera los movimientos entre las variables que conforman el proceso de acumulación de la deuda<sup>6</sup>. Las sendas simuladas son presentadas a través de un gráfico de abanico que plasma la función de probabilidades de los valores futuros de la deuda respecto al PIB. La banda central, de color rojo intenso, incluye la proyección central: se considera que hay un 10% de

probabilidad de que la deuda esté dentro de esta banda central en cualquier momento del tiempo. El siguiente tono más profundo, a ambos lados de la banda central, lleva la distribución al 20%; y así sucesivamente, en intervalos de 10 puntos porcentuales hasta cubrir el 90% central de la distribución.

**Gráfico 6.10: Proyección ratio Deuda-PIB**  
(como % del PIB, gráfico de abanico simétrico)



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

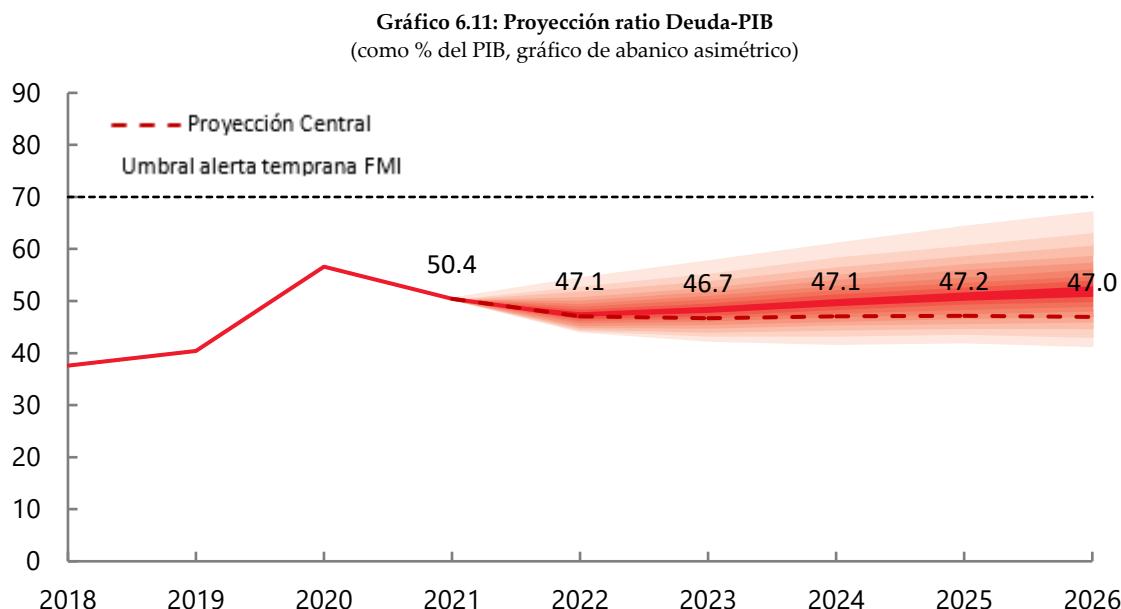
Por construcción, la imposición de una distribución normal a las innovaciones que cimentan las simulaciones estocásticas condiciona la simetría del balance de riesgo. No obstante, una evaluación exhaustiva del comportamiento histórico de las variables que inciden en la acumulación de la deuda y de las perspectivas macroeconómicas vigentes fundamenta la construcción de un balance de riesgos asimétrico, en donde ciertos choques son más proclives a incidir negativamente sobre el sendero de endeudamiento esperado.

A modo de capturar este hecho estilizado para la economía dominicana, se procede a truncar la constelación de los choques evaluados con anterioridad. En este sentido, se consideró que el choque positivo máximo a la tasa de crecimiento real de la economía es de 2.55 puntos porcentuales, congruente con el mayor error de pronóstico positivo observado durante el periodo 2010-2019. Por su parte, el choque máximo al balance primario se acotó a 1.2 puntos porcentuales del PIB, alineado con el mayor desvío observado, materializado en 2021 fruto de la incertidumbre que continúa permeando el panorama doméstico e internacional. En cuanto a las tasas de interés, se evaluó su evolución histórica y se procedió a promediar aquellos períodos que registraron una variación interanual negativa. Para la tasa de interés implícita interna se asume un choque negativo máximo de 279 puntos básicos (pb), mientras que para la tasa de

<sup>6</sup> Las perturbaciones aleatorias son extraídas de una distribución normal conjunta, definida a partir de las medias muestrales y la matriz varianza-covarianza que generan los datos históricos de los últimos 16 años del crecimiento económico real el balance primario y las tasas de interés real efectiva de la deuda, tanto en moneda local como en moneda extranjera.

interés implícita interna, aumentada por cambios en el tipo de cambio real, se asume un choque negativo máximo de 106 pb.

Los resultados de las simulaciones tras calibrar el comportamiento de los choques arrojan que, a pesar de que los riesgos se posen al alza, la probabilidad de sobrepasar el umbral de alerta temprana delimitado por los técnicos del FMI se mantiene acotada debajo del 2.8%, al término del horizonte analizado.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

Por su parte, la conducción de un análisis determinístico permite evaluar la sensibilidad de las proyecciones a choques aislados en cada una de las variables relevantes para el movimiento de la deuda. Los resultados de este análisis indican que, una vez superados los choques computados, la dinámica de la deuda se estabiliza y no se vuelve explosiva en el tiempo, lo que es indicativo de un planeamiento estratégico en la conducción de la política fiscal.

En específico, las pruebas de stress sugieren que, en materia de impacto fiscal, un shock en el balance primario tendría la mayor incidencia sobre la dinámica de la deuda. Estos choques pudieran ser causados, entre otras situaciones, por un aumento del gasto extraordinario o una realización de la recaudación tributaria por debajo de los niveles esperados. En detalle, un choque negativo de una desviación estándar al balance primario previsto para el periodo 2023-2024 incrementaría la deuda en 4.3 puntos porcentuales del PIB al cierre del 2026, elevándola a 51.7%, en contraste con el nivel de 47.0 % del PIB que alcanzaría en ausencia del shock.

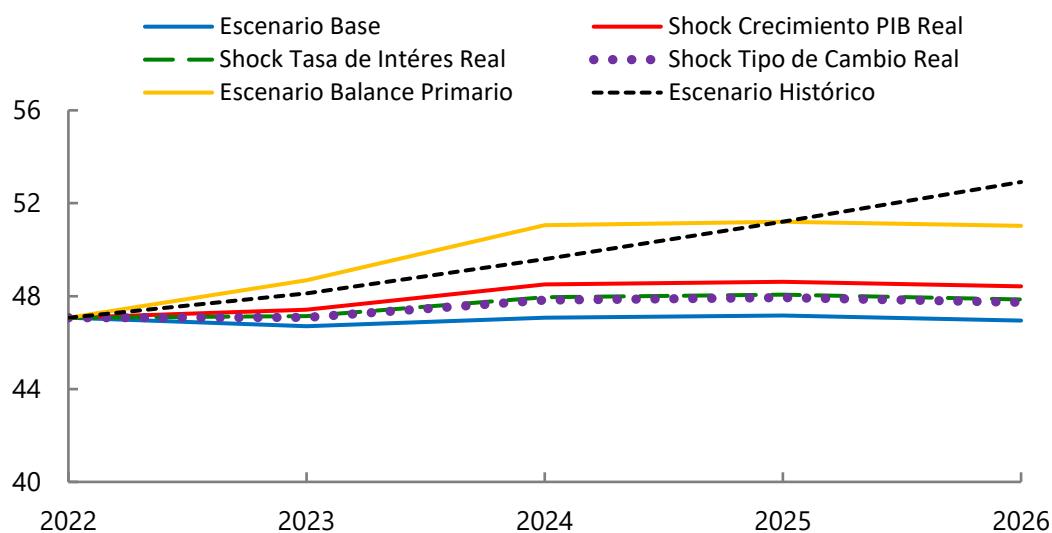
Por su parte, al considerar una reducción de los niveles de crecimiento del PIB de una desviación estándar (155 puntos básicos) respecto a la evolución esperada para los años 2023 y 2024, la ratio deuda/PIB se posicionaría 1.4 pp. por encima de lo estimado en la proyección base al final horizonte de proyección. Bajo este escenario, la proyección de la razón deuda PIB para el 2026 ascendería del 47.0% estipulado en la línea base hasta 48.4%.

Dentro del análisis de sensibilidad, los choques temporales en el tipo de cambio y las tasas de interés tienen los efectos de menor magnitud en los niveles proyectados de deuda. Un aumento

temporal de la depreciación esperada del peso frente al dólar estadounidense de una desviación estándar o 1.23% (de 4% anual a 5.23%) para el periodo 2023-2024 produciría al cabo del horizonte de proyección un aumento del nivel de la deuda de 0.77 pp. del PIB sobre el estimado de la línea base. Este efecto sería transmitido principalmente a través de los ajustes al stock de deuda denominado en dólares y otros ajustes cambiarios de flujos. Por su parte, se observa que, un shock negativo de una desviación estándar en la evolución esperada de la tasa de interés real para el periodo 2023-2024 produciría aumento promedio del nivel de deuda de 0.92 pp. del PIB en el 2026, respecto a la proyección base, carente de tales innovaciones.

Por su parte, la evaluación de un escenario contrafactual histórico que contempla en lo adelante la materialización del resultado primario promedio 2012-2019, muestra que, de manera inercial la deuda mantendría una marcada dinámica ascendente, ubicándose en 54.1% del PIB en el 2026, un nivel 6.1 puntos porcentuales del PIB más elevado que el escenario central planteado en el ejercicio de proyección.

**Gráfico 6.12: Pruebas de estrés**  
(Escenario Base)



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

# ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS 2023



## Dirección General de Contabilidad Gubernamental

### Informe de Activos Financieros y No Financieros Al 30 de junio del 2022

#### I. Metodología

Esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tiene a bien presentar el informe sobre los Activos Financieros y No Financieros, en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Presupuesto, lo cual requieren para sus trabajos de formulación presupuestaria para el siguiente periodo 2023.

Dicho informe se ha elaborado en base a la clasificación expuesta en el Manual de Estadística de las Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional, conteniendo los detalles de los rubros contables en base a los cuales se informa en los Estados Financieros al 30 de junio 2022.

#### II. Activos Financieros

Los activos Financieros con los que cuenta el Gobierno Central de la República Dominicana están conformados por Efectivo y Equivalentes de Efectivo depositados en los Bancos de Reservas de la República Dominicana y Banco Central de la República Dominicana, en las monedas de curso legal ascendentes a un valor de **RD\$257,769,067,749** y Derechos Especiales de Giro que son activos de reserva internacionales creados por el Fondo Monetario International (FMI) de **DEG\$778** Unidades Monetarias equivalente a **RD\$56,527** pesos dominicanos.

Es importante señalar que, como parte del indicado efectivo y equivalente depositado en el Banco de Reservas, existe un valor de RD\$69,000,000,000 que corresponde a inversiones realizadas por la Tesorería Nacional, con el objetivo de lograr una gestión de caja más efectiva al maximizar los rendimientos de los saldos disponibles. Estos instrumentos son colocados a un plazo máximo de 90 días en el Banco de Reservas de la República Dominicana y registrados a costo amortizado, segregados por moneda de curso legal, a una tasa que oscila entre 4% y 4.30% anual.

Además, instrumentos clasificados como inversiones a corto plazo, los cuales son

HACIENDA

## Dirección General de Contabilidad Gubernamental

depósitos a plazo fijo interno que corresponden a certificados financieros con un plazo de vencimiento desde 120 días hasta 365 días en el Banco de Reservas de la República Dominicana y registrados a costo amortizado, los cuales presentan un balance ascendente de RD\$52,459,000,000, distribuidos en RD\$50,000,000,000, como operaciones de la Tesorería Nacional, y RD\$2,389,000,000 a cargo de las instituciones del Gobierno central. Así también la suscripción de cuotas en el fondo mutuo de renta fija por un monto ascendente a RD\$666,948,805.

Las Participaciones de Capital corresponden a aportes realizados a Empresas Públicas No Financieras y Financieras, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, así como participaciones en Organismos e Instituciones Internacionales, ascendentes a RD\$514,537,218,233. Conteniendo las mismas la participación patrimonial depurada por RD\$192,224,172,870 para el Gobierno Central en los entes Descentralizados y de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 13, numeral 4 de la ley 126-01; así como aportes del Gobierno Central pendientes de conciliación los cuales están sujetos a depuración.

En otro orden, se incluyen como parte de las participaciones la inversión realizada en el Proyecto de la Central Termoeléctrica Punta Catalina, cuyo valor patrimonial en el Sector Público Empresarial esta sujeto a su formalización jurídica. Así como valores proporcionados por la Administración Central para fondos de inversión correspondientes a Fideicomisos por valor de RD\$17,747,945,402.

Así como otros activos financieros que se constituyen en garantías financieras o primas de seguros e inversiones por la adquisición de un instrumento derivado, del tipo contrato *call option* por RD\$494,396,401 y RD\$233,305,187, respectivamente.

En relación al rubro de otras cuentas por cobrar, las mismas están compuestas por Rentas por Recaudar, debido a las acreencias que tienen los contribuyentes con las unidades recaudadoras, además de las deudas asumidas por el Gobierno Central pendientes de reembolso por parte del sector Eléctrico Estatal e Instituciones Descentralizadas con saldo de deuda asumida por financiamientos. De los cuales fueron beneficiarios y pagados por medio del servicio de la deuda que programa la Dirección General de Crédito Público en el Presupuesto del Gobierno Central, por un valor de RD\$302,852,037,882.

HACIENDA

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**

Además de otras cuentas por cobrar diversas, entre ellas Documentos por Cobrar por RD\$636,249,447 sobre avales ejecutados de Empresas de Zonas Francas que fueron beneficiadas por garantías financieras autorizadas por la ley num.174-07, las cuales se encuentran en proceso legal a cargo del Ministerio de Hacienda. El balance presentado en las cuentas directas por cobrar al sector privado corresponde a Bienes Inmuebles bajo la administración de la Dirección General de Bienes Nacionales, puestos en alquiler a diferentes embajadas, ascendente a RD\$8,034,265. Asimismo, incluye acreencias acumuladas provenientes de venta de terrenos ascendentes a RD\$921,508,465, cuya transacción realizó Bienes Nacionales hasta el 2008, ocupándose sólo del cobro de los saldos existentes.

En el caso de las cuentas directas por cobrar al sector público financiero, corresponden a bienes pendientes de recibir del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX) por RD\$3,587,039,896 erogado en el año 2021 por el Ministerio de Hacienda sobre acuerdo entre ambas entidades para el saneamiento patrimonial del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y Producción (BNVP) hoy Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX).

DESCRIPCION	MONTO	%
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1,134,173,098,570</b>	
6201 Oro monetario y Derechos Especiales de Giro (DEG)	56,527	100.00%
62012 Derechos Especiales de Giro (DEG)	56,527	100.00%
<b>6202 Dinero legal y depósitos</b>	<b>310,825,016,554</b>	<b>100.00%</b>
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana Pesos	32,783,914,453	10.55%
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana USD	3,889,460,839	1.25%
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana Euros	30,760,054	0.01%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Pesos	83,169,648	0.03%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana USD	87,988,719,070	28.31%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Euros	152,840,018	0.05%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Remunerada	50,600,772,010	16.28%
Cuentas Colectoras	-	0.00%
Cuentas Operativas Institucional	4,542,566,115	1.46%
Cuentas Anticipos Financieros	964,847,461	0.31%
Cuentas Financiamiento Externo	1,677,005,598	0.54%
Cuentas de Contrapartidas	44,375,926	0.01%
Cuentas de Transferencias	32,622,246	0.01%
Cuentas de Especiales	70,530,829	0.02%
Disponibilidades en Poder de las Instituciones	4,924,483,481	1.58%
Equivalente de Efectivo de Tesorería Nacional	69,000,000,000	22.20%
Equivalente de Efectivo en Poder de las Instituciones	983,000,000	0.32%
Inversiones a Corto Plazo de Tesorería Nacional	50,000,000,000	16.09%
Inversiones a Corto Plazo de las Instituciones	2,389,000,000	0.77%
Fondos de Inversión de las Instituciones a Largo Plazo	666,948,805	0.21%
<b>6205 participaciones de capital y en fondos de inversión</b>	<b>100.00%</b>	

HACIENDA

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**

DESCRIPCION	MONTO	%
<b>Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>514,537,218,233</b>	
Participaciones y Acciones del Sector Externo	192,224,172,870	
Acciones y Participaciones de Capital de Organismos e Instituciones Internacionales	2,650,720,688	0.52%
Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	9,752,154,899	1.90%
Instituciones de Seguridad Social	145,066,990,316	28.19%
Instituciones Públicas Financieras Monetarias	22,382,956,967	4.35%
<b>Aporte de Capital Pendiente de Conciliación</b>	<b>304,565,099,961</b>	
Participaciones en Empresas Publicas No Financieras	130,327,172,255	25.33%
Participaciones en Empresas Publicas Financieras	25,766,773,318	5.01%
Participaciones en Empresas Privadas Nacionales	157,827,500	0.03%
Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	456,346,076	0.09%
Instituciones de Seguridad Social	-	0.00%
Empresas Publicas No Financieras Proceso de Constitución	143,568,053,609	27.90%
Instituciones Públicas Financieras Monetarias	2,628,291,098	0.51%
Instituciones Públicas Financieras No Monetarias	1,660,636,105	0.32%
<b>Fideicomisos</b>	<b>17,747,945,402</b>	3.45%
<b>6206 Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP]</b>	<b>494,396,401</b>	100.00%
Provisiones para indemnizaciones bajo sistemas de garantías estandarizadas	494,396,401	100.00%
<b>6207 Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados</b>	<b>233,305,187</b>	100.00%
62071Derivados financieros	233,305,187	100.00%
<b>6208 Otras cuentas por cobrar</b>	<b>308,083,105,669</b>	100.00%
<i>Recuperación de préstamos realizados con fines de política de Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas</i>	3,965,749,647	
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP)	85,150,486	0.03%
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)	2,714,397,232	0.88%
Dirección General de Aduanas (DGA)	350,598,012	0.11%
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	815,603,917	0.26%
<b>Rentas por Recaudar de contribuyentes</b>	<b>216,896,530,809</b>	
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre el Comercio Exterior	22,952,966,904	7.45%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre los Ingresos	75,057,530,010	24.36%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre el Patrimonio	30,530,378,037	9.91%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre Mercancías y Servicios	85,120,326,283	27.63%
Otras Rentas Generales no Tributarias	3,235,329,575	1.05%
<b>Cuentas por Cobrar a Sector Eléctrico</b>	<b>81,989,757,426</b>	
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	57,892,104,000	18.79%
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.(EDEEste)	10,810,898,274	3.51%
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE Dominicana, S.A)	8,165,438,262	2.65%
Edesur Dominicana, S.A	5,121,316,890	1.66%
<b>62082Otras Cuentas por Cobrar Diversas</b>	<b>5,231,067,787</b>	
Documentos por Cobrar a Zonas Francas por Avales Ejecutados	636,249,447	0.21%
Cuentas por Cobrar por Transferencias entre Entes (Cuenta Única del Tesoro)	78,235,714	0.03%
Cuentas Directas por Cobrar al Sector Privado	929,542,730	0.30%
Cuentas por Cobrar al Sector Público Financiero	3,587,039,896	1.16%

HACIENDA

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

### III. Activos No Financieros

Los Activos No Financieros bajo el control del Gobierno Central de la República Dominicana, están conformados por Activos Fijos, por un valor ascendente a RD\$1,007,638,147,862 equivalente a 91.95% del total de los Activos No Financieros (ANF), compuestos Edificios, distintos de Viviendas que contienen las inversiones en edificaciones por RD\$54,747,715,963 y Otras Estructuras que contienen las inversiones en vías de comunicación, obras hidráulicas, obras urbanísticas, entre otras, por RD\$847,419,397,995. La subcategoría de Maquinaria y Equipo por RD\$96,206,040,650, compuesto por los rubros de: Equipo de Transporte por RD\$48,221,911,811 y Maquinaria y Equipos Distintos del Equipo de Transporte que contiene las máquinas y equipo de producción, equipo educacional, equipo médico, mobiliario de oficina entre otros por RD\$47,984,128,839.

Otros Activos Fijos por RD\$9,264,993,254 compuesto por las cuentas de: Recursos Biológicos Cultivados por RD\$485,961,768 y Productos de propiedad Intelectual por RD\$8,779,031,486.

Respecto a las Existencias, éstas corresponden a inventarios de bienes de consumo mantenidos por las instituciones para ser consumidos en el desarrollo de sus actividades; además, inventarios de bienes para ser cedidos a terceros; así también, bienes descargados disponible para su disposición por RD\$16,430,235,535.

El Gobierno Central cuenta con Obras por RD\$273,674,497 correspondiente a Obras de Arte y Elementos Coleccionables; así también, Activos No Producidos por un monto de RD\$71,481,548,202 correspondiente a Terrenos, equivalente a un 6.52% del total de los Activos No Financieros.

DESCRIPCION	MONTO	% Categorías	% SubCategorías
61 ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,095,823,606,096	100.00%	
611 Activos Fijos	1,007,638,147,862	91.95%	100.00%
6111 Edificios y Estructuras	902,167,113,958		89.51%

HACIENDA

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**

DESCRIPCION	MONTO	% Categorías	% SubCategorías
<b>61112 Edificios Distintos de Vivienda</b>	<b>54,747,715,963</b>	<b>100.00%</b>	
Edificios	54,747,715,963	100.00%	
<b>61113 Otras Estructuras</b>	<b>847,419,397,995</b>	<b>100.00%</b>	
Bienes Expropiados	14,744,865,849	1.74%	
Inmuebles Pendiente de Certificación	9,389,615,338	1.11%	
Construcciones y Mejoras	807,593,754,562	95.30%	
Construcciones y Mejoras Sujetas a Conciliación	8,811,799,569	1.04%	
Vías de Comunicación Terrestre	6,829,852,255	0.81%	
Accesorios para edificaciones residenciales y no residenciales	49,510,422	0.01%	
<b>6112 Maquinaria y Equipo</b>	<b>96,206,040,650</b>	<b>9.58%</b>	
<b>61121 Equipo de Transporte</b>	<b>48,221,911,811</b>	<b>100.00%</b>	
Equipo De Transporte, Tracción y Elevación	48,221,911,811	100.00%	
<b>61122 Maquinaria y Equipo Distintos del Equipo de Transporte</b>	<b>47,984,128,839</b>	<b>100.00%</b>	
Maquinaria y Equipo de Producción	5,685,890,460	5.58%	
Equipo Educativo, Científicos y Recreativos	6,378,823,203	6.26%	
Equipos de Computación	43,911,021,763	43.08%	
Equipos Médicos, Sanitarios y Veterinarios	15,305,702,255	15.02%	
Equipo de Comunicación y Señalamiento	2,844,260,551	2.79%	
Equipos y Muebles para Oficina	16,895,132,539	16.57%	
Herramientas y Repuestos Mayores	600,151,395	0.59%	
Compras en Tránsito	2,042,497,537	2.00%	
Equipos y Mobiliarios de Alojamiento	1,463,001,437	1.44%	
Activos por Clasificar Transferencias de Capital de la Adm. Central	3,648,407,478	3.58%	
Equipos de Seguridad	3,157,933,953	3.10%	
Depreciación De Bienes En Uso	(53,948,693,732)		
<b>6113 Otros Activos Fijos</b>	<b>9,264,993,254</b>	<b>0.92%</b>	
<b>61131 Recursos Biológicos Cultivados</b>	<b>485,961,768</b>	<b>100.00%</b>	
Semovientes	27,927,536	5.75%	
Bienes Biológicos	458,034,232	94.25%	
<b>61132 Productos de Propiedad Intelectual</b>	<b>8,779,031,486</b>	<b>100.00%</b>	
Marcas y Patentes	435,218	0.00%	
Paquetes y Programas de Computación	5,329,776,562	45.99%	
Estudios y Proyectos	2,739,261,044	23.64%	
Licencias Informáticas e Intelectuales, Industriales y Comerciales	3,432,896,178	29.62%	
Otros Bienes Inmateriales por Clasificar	82,443,354	0.71%	



## HACIENDA

### Dirección General de Contabilidad Gubernamental

DESCRIPCION	MONTO	% Categorías	% SubCategorías
Otros Activos Intangibles	4,489,837		0.04%
Depreciación Bienes Intangibles	(2,810,270,707)		
<b>6114 Sistemas de Armamentos</b>	-	<b>0.00%</b>	
<b>612 Existencias</b>	<b>16,430,235,535</b>	<b>1.50%</b>	<b>100.00%</b>
Existencia en Bienes de Cambio y Consumo	15,288,613,300	93.05%	
Compras de Bienes en Tránsito	78,359,774	0.48%	
Bienes Adquiridos para Cesión	1,055,529,091	6.42%	
Bienes Recibidos en Descargos	7,733,370	0.05%	
<b>613 Objetos de valor</b>	<b>273,674,497</b>	<b>0.02%</b>	<b>100.00%</b>
Obras de Arte y Elementos Coleccionables	273,674,497	100.00%	
<b>614 Activos No Producidos</b>	<b>71,481,548,202</b>	<b>6.52%</b>	<b>100.00%</b>
<b>6141 Tierras y Terrenos</b>	<b>71,481,548,202</b>	<b>100.00%</b>	
Terrenos	71,481,548,202	100.00%	





## PRESUPUESTO